CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 064-2023-2-0363-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

HUANTA-HUANTA-AYACUCHO

"APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VECINAL CANAYRE, CORONEL PORTILLO, JUNÍN LIBERTAD, NUEVO PROGRESO ROSARIO SANTILLANA, VIRGEN CCASA, EN LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO"

PERÍODO

PERÍODO:21 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE V

AYACUCHO - PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0642023203630 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 064-2023-2-0363-SCE

"APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VECINAL CANAYRE – CORONEL PORTILLO – JUNÍN LIBERTAD – NUEVO PROGRESO ROSARIO SANTILLANA – VIRGEN CCASA, EN LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Funcionarios de la entidad tramitaron y aprobaron el expediente técnico sin advertir los parámetros considerados en el estudio hidrológico y la memoria de cálculo hidráulico para el diseño de un baden de L=51.30m y dos alcantarillas tipo II Φ=1500 mm, ocasionando su posterior colapso, asimismo, otorgaron conformidad y pagaron por partidas parcialmente ejecutadas; además de ello, recepcionaron y aprobaron la liquidación de obra cuando se encontraba inconclusa sin aplicar la penalidad por mora, lo que generó perjuicio económico por S/1 336 304,04.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	132
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	133
V.	CONCLUSIONES	133
VI.	RECOMENDACIONES	134
VII.	APÉNDICES	135

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 064-2023-2-0363-SCE

"APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VECINAL CANAYRE – CORONEL PORTILLO – JUNÍN LIBERTAD – NUEVO PROGRESO ROSARIO SANTILLANA – VIRGEN CCASA, EN LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO" PERÍODO: 21 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2022.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huanta, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0363-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 000841-2023-CG/OC0363 de 22 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación del expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la carretera en la red vecinal Canayre – Coronel Portillo-Junín Libertad – Nuevo Progreso Rosario Santillana – Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, provincia de Huanta – Ayacucho", se efectuó conforme a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la aprobación del expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la carretera en la red vecinal Canayre – Coronel Portillo – Junín Libertad – Nuevo Progreso Rosario Santillana – Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, provincia de Huanta – Ayacucho", respecto al trámite y aprobación del expediente técnico sin advertir los parámetros considerados en el estudio hidrológico y la memoria de cálculo hidráulico para el diseño de un baden de L=51.30m y dos alcantarillas tipo II Φ=1500 mm, ocasionando su posterior colapso, así como la conformidad y pago por partidas parcialmente ejecutadas; y aprobación de la liquidación de obra cuando esta se encontraba inconclusa sin aplicar la penalidad por mora.

Alcance

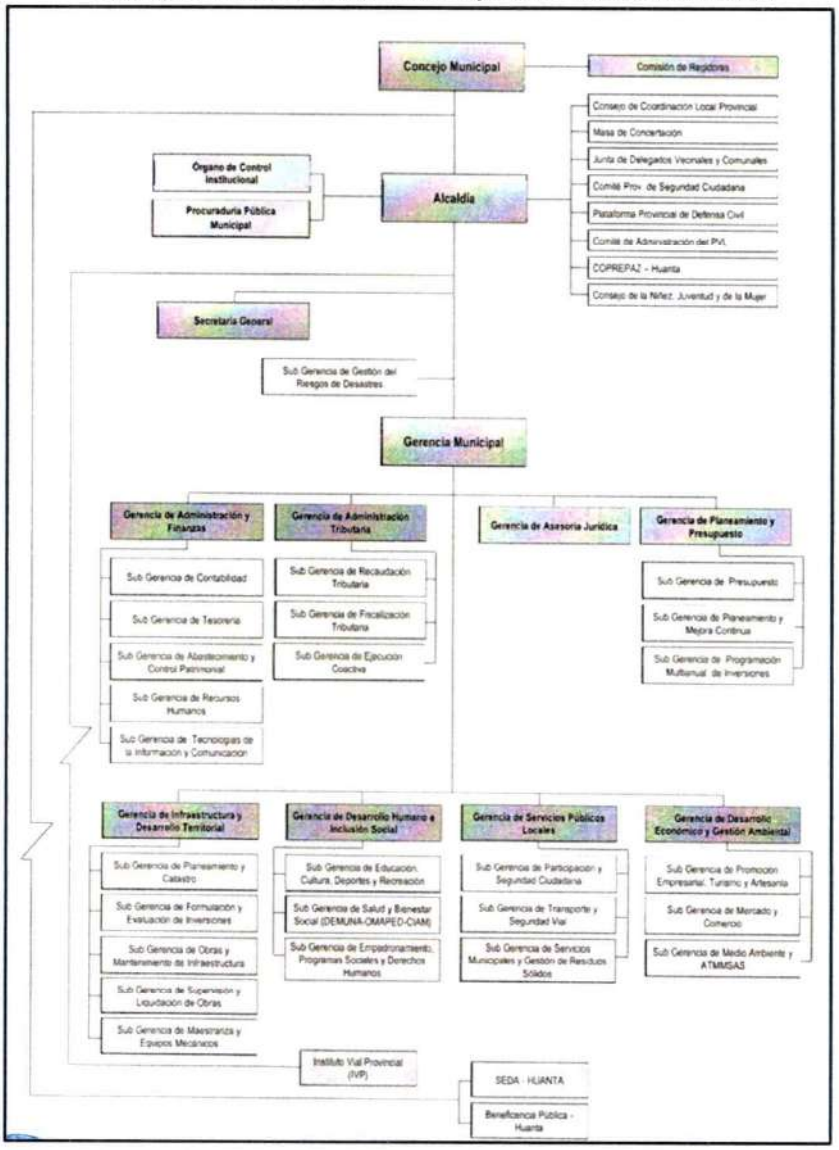
El servicio de control específico comprende el período de 21 de marzo de 2018 al 31 de mayo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huanta pertenece al gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Huanta:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huanta



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 028-2016-MPH/CM de 23 de diciembre de 2016 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 012-2017-MPH/CM.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

También es preciso señalar que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría para el señor Lorenzo Chávez Cuenca, y se le comunicó el enlace para su activación, sin embargo, no ingresó al enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento señalado para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD TRAMITARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ADVERTIR LOS PARÁMETROS CONSIDERADOS EN EL ESTUDIO HIDROLÓGICO Y LA MEMORIA DE CÁLCULO HIDRÁULICO PARA EL DISEÑO DE UN BADEN DE L=51.30M Y DOS ALCANTARILLAS TIPO II Φ=1500 MM, OCASIONANDO SU POSTERIOR COLAPSO, ASIMISMO, OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS; ADEMÁS DE ELLO, RECEPCIONARON Y APROBARON LA LIQUIDACIÓN DE OBRA CUANDO SE ENCONTRABA INCONCLUSA PERMITIENDO LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, LO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 336 304,04.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huanta en adelante "Entidad", se advierte que, en el estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento y rehabilitación de la carretera en la red vecinal Canayre - Coronel Portillo – Junín Libertad – Nuevo Progreso Rosario Santillana – Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, Provincia de Huanta – Ayacucho" en adelante "Proyecto", se planteó la construcción de tres (3) puentes, de los cuales, uno (1) ubicado en el tramo que es atravesado por el rio Cintiaro; por lo cual, el Consorcio Canayre[2], en adelante "Consultor", presentó a la Entidad el expediente técnico planteando la construcción del citado puente con una longitud de 30.00 m; sin embargo, el evaluador externo, jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras, subgerente de Infraestructura Pública y gerente Municipal indicaron la reformulación del expediente técnico, por cuanto el presupuesto al que ascendía, sobrepasaba la disponibilidad presupuestal con el cual contaba el Proyecto, en atención a ello el Consultor reformuló el expediente técnico, sin advertir que dicha reformulación afectaba la calidad del proyecto.

En ese sentido, el Consultor reformuló el expediente técnico; no obstante, los parámetros determinados en el estudio hidrológico para la construcción del puente de L=30.00m, fueron utilizados en la memoria de cálculo hidráulico para el diseño de un baden de longitud de 46.00m, longitud que no coincide con los planos, metrados y presupuesto que indican una longitud de 51.30m, situaciones que ocasionaron que el citado baden colapse generando un perjuicio económico a la Entidad por S/337 224,55.

Asimismo, el Consultor proyectó dos (2) alcantarillas tipo II Φ=1500 mm en las progresivas 12+130 y 12+518, sin los respectivos cálculos hidrológicos e hidráulicos, que determinen el caudal del diseño, ya que consideraron inspecciones de campo sin sustento técnico, lo cual originó su colapso a dos (2) años de recepcionada la obra, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/32 369,56.

Por otro lado, de la revisión a la documentación presentada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la carretera en la red vecinal Canayre - Coronel Portillo-Junín Libertad – Nuevo Progreso Rosario Santillana – Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, Provincia de Huanta-Ayacucho", identificado con CUI n.° 2267395 en adelante "Obra", cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio Huanta[3] en adelante "Contratista" y la supervisión fue llevada

[2] Integrados por: Henrry Santa Cruz Castro, identificado con DNI n.° 28310715, RUC n.° 10283107154, con participación de 20% de obligaciones, Julio César Quiroz Ayasta, identificado con DNI n.° 26722693, RUC n.° 10267226933, con participación de 80% de obligaciones, según contrato contrato de adjudicación simplificada n.° 003-2018-MPH/UL de 21 de marzo de 2018

[3] Integrado por: Hernán Garagondo Balboa, con RUC n.° 10410713506, Mifer Obras Civiles En General E.I.R.L, con RUC n.° 20494947774, Project Engineering Company S.R.L, con RUC n.° 20534262397, e Ingeniería y Geotecnia Consultores y Contratistas E.I.R.L, con RUC n.° 20494333440, según contrato n.° 001-2018-MPH/UL de 25 de setiembre de 2018.

a cabo por el Consorcio Supervisor Canayre[4] en adelante "Supervisor", se determinó que el inspector de obra, Supervisor, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras[5] y subgerente de Infraestructura Pública[6], revisaron y dieron conformidad a las valorizaciones de Obra n.os 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 del contrato principal y valorización n.° 2 del Adicional de Obra n.° 3, presentadas por el Contratista; pese a que las partidas 06.02.01 Badenes L=4.50 m - 05 Und. (Recto), 06.02.07 Badenes L=4.50 m - 13 Ud. (Curvo), 06.02.08 Baden L=7.50m 01 Und. (Curvo), 06.02.09 Badenes L=21.00m - 01 Und. (Curvo), 06.02.11 Baden L=7.50m 01 Und. (Recto), 06.02.12 Badenes L=6.00 m - 02 Und. (Curvo), 06.02.14 Badenes L=8.50 m - 01 Und. (Curva), 06.02.16 Baden L=15.50 m. 01 Und. (Curvo) y 02.02 Badenes Prog= 2+650, 4+340 (L=4.50 m 2 Ud. Recto), contienen partidas con metrados parcialmente ejecutados por el importe S/50 628,20.

Además de ello, de la revisión y análisis a la documentación relacionada a la solicitud de la ampliación de plazo n.° 9 presentada por el Contratista ante la Entidad durante la ejecución de la Obra, se determinó que el Supervisor, jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obras y subgerente de Infraestructura Pública, emitieron opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 9, por quince (15) días calendario, carente de sustento técnico.

Igualmente, el comité de recepción y verificación suscribió el "Acta de verificación y recepción de Obra", señalando: "*Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la Comisión ha constatado y determinado la conformidad en el Informe Final y luego de la certificación del Supervisor de obra de que lo ejecutado se ha ceñido lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas y demás normas legales vigentes, la Comisión procede a levantar el presente Acta y dar por concluida la ejecución de la obra*", cuando la Obra se encontraba inconclusa al tener partidas con metrados parcialmente ejecutadas, permitiendo así la no aplicación de la correspondiente penalidad por mora al Contratista por S/916 081,73.

Las actuaciones antes expuestas transgredieron lo establecido en el artículo 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos n.os 143°, 161°, 162°, 194° y 208° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y artículos n.os 2° y 9° del Decreto Legislativo n.° 1341 que modifican la Ley n.° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, artículos n.os 133°, 160°, 169 y 170° del Reglamento de la Ley n. ° 30225, numeral 4.1.1.3 Alcantarillas y 4.1.1.4 Badenes, del Manual de hidrología, hidráulica y drenaje, aprobado mediante resolución directoral n.° 20-2011-MTC/14, numeral 5.11.2 de los términos de referencia del contrato de adjudicación simplificada n.° 003-2018-MPH/UL, cláusula sexta, décima tercera, quinta, sexta y octava del contrato n.° 001-2018-MPH/UL, cláusula tercera del contrato n.° 041-2021-MPH/UACP, numeral 2.0 y 6.0 Manual de ensayo de materiales aprobado con resolución directoral n.° 18-2016-MTC/14.

Hechos que fueron ocasionados por el gerente Municipal, subgerente de Infraestructura Pública, jefe de la división de Formulación, Estudios y Obras, Evaluador, Supervisor e Inspector de Obra, jefe de Supervisión y Liquidación de Obras y el Comité de verificación y recepción de Obra, afectando con ello la legalidad con lo que debe regirse las actividades de la gestión pública en perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 336 304,04, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Integrado por: Renán Serrano Quispe, con RUC n.° 10407350141 y Alfredo Quispe Alfaro, con RUC n.° 110282269282 según contrato de adjudicación simplificada n.° 009-2018-MPH/UL de 2 de agosto de 2018

[5] En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008, vigente hasta la ocurrencia de los hechos, se ha establecido como órgano de línea a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; no obstante, en los documentos administrativos se hace referencia al jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras con la denominación de jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, persistiendo dicha denominación hasta la fecha.

[6] En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008, vigente hasta la ocurrencia de los hechos, se ha establecido como órgano de línea a la subgerencia de Infraestructura Pública; no obstante, en los documentos administrativos se hace referencia al subgerente de Infraestructura Publica con la denominación de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, persistiendo dicha denominación hasta la fecha.

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto del perjuicio Económico (S/)
Perjuicio por colapso del baden L=51.30M progresiva km 5+560 y alcantarillas tipo II Φ=1500 mm ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518 (a)	369 594,11
Monto pagado al contratista por metrados parcialmente ejecutados del contrato principal y del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02 (b)	50 628,20
Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la obra principal (c) (incluye 15 días de ampliación de plazo n.° 9 sin sustento técnico)	916 081,73
Monto de perjuicio económico determinado por la comisión auditora (a)+(b)+(c)	**1 336 304,04**

Fuente: Expediente técnico de la obra principal, adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02, Liquidación física financiera e inspección de obra por partidas.
Elaborado por: Comisión de control.

Los datos de la citada Obra se presentan en la ficha técnica, que obra en el informe técnico n.° 001-2023-MPH/OCI/SCE de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, emitido por el especialista en ingeniería civil de la comisión de control, donde sustenta técnicamente el resultado de la evaluación de la Obra.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

1. Antecedentes y datos generales de la Obra

El 29 de abril de 2016 mediante informe técnico n.° 009-2016-MPH-SGPP/OPI **(Apéndice IT n.° 01)** suscrito por el responsable de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta, se declaró la viabilidad del proyecto "Mejoramiento y rehabilitación de la carretera en la red vecinal Canayre - Coronel Portillo-Junín Libertad – Nuevo Progreso Rosario Santillana – Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, Provincia de Huanta-Ayacucho" en adelante "Proyecto", identificado con CUI n.° 2267395 y presupuesto de S/9 924 530,00.

Posteriormente, mediante procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 001-2018-MPH/CS (2) se convocó la contratación para la elaboración de expediente técnico del Proyecto otorgando la buena pro al Consorcio Canayre, en adelante "Consultor", por un monto de S/365 000,00 y un plazo de 60 días calendario, por lo que se suscribió el contrato de adjudicación simplificada n.° 003-2018-MPH/UL de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice IT n.° 02)**, entre el señor Edgar Cayo Flores Navarrete, gerente Municipal de la Entidad y el señor Henrry Santa Cruz Castro, representante legal común del Consultor.

Por consiguiente, el 12 de junio de 2018, mediante resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM **(Apéndice IT n.° 03)**, se aprobó el expediente técnico del Proyecto, por un monto de S/9 924 530,00, bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendario).

De igual manera, mediante procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 07-2018-MPH/CS se convocó la contratación del servicio de supervisión de la Obra, otorgando la buena pro al Consorcio Supervisor Canayre, por un importe de S/398 000,00 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios, por lo que suscribieron el contrato de adjudicación simplificada n.° 009-2018-MPH/UL de 2 de agosto de 2018 **(Apéndice IT n.° 04)**, entre el señor Edgar Cayo Flores Navarrete, gerente Municipal de la Entidad y el señor Renán Serrano Quispe, representante común del Consorcio Supervisor Canayre.

Es así que, mediante procedimiento de licitación pública n.° 001-2018-MPH/CS se convocó la contratación de la ejecución de la Obra, otorgando la buena pro al Consorcio Huanta en adelante

"Contratista", por un monto de S/9 160 817,32, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de 240 días calendarios, por lo que se suscribió el contrato n.° 001-2018-MPH/UL de 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice IT n.° 05)**, entre el señor Edgar Cayo Flores Navarrete, gerente Municipal de la Entidad y el señor Yagner Jaime Tineo, representante común del Consorcio Huanta.

Por otro lado, el 20 de octubre de 2020, mediante resolución de gerencia municipal n.° 187-2020-MPH/GM, se aprobó el cambio de modalidad de Contrata por administración directa de la Supervisión de la Obra **(Apéndice IT n.° 06)**

En ese sentido, el 23 de octubre de 2018, se dio inicio a la ejecución de la Obra, según se tiene acreditado en el asiento n.° 01, del tomo I del cuaderno de obra **(Apéndice IT n.° 12)**; y durante la ejecución de Obra, se modificó el plazo contractual inicial, puesto que la Entidad aprobó tres (3) suspensiones de plazo como se detalla en el el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Suspensiones de plazo aprobadas

Suspensión de plazo	Desde	Hasta	Documentos de aprobación
01	27/12/2018	01/05/2019	Resolución de gerencia municipal n.° 030-2019-MPH/GM de 29 de enero de 2019.
02	11/11/2019	23/09/2020	Resolución de gerencia municipal n.° 0348-2019-MPH/GM.
03	17/12/2020	02/05/2021	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n. ° 001-2021-MPH/GIDT de 4 de enero de 2021.

Fuente: Documentación remitida por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, la Entidad otorgó nueve (9) ampliaciones de plazo por un total de ciento treinta y dos (132) días calendario, los mismos que son detallados en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 3
Ampliaciones de plazo solicitadas por el Contratista

N°	Documento de Aprobación/Denegación	Días Calendarios	Condición
01	No se tiene Información (*)	9	Aprobado
02	No se tiene Información (*)	-	-
03	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 33-2019-MPH/GIDT de 10 de octubre de 2019	23	Aprobado
04	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 51-2019-MPH/GIDT de 4 de noviembre de 2019.	45	Improcedente
05	No se tiene Información (*)	12	Improcedente
06	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 78-2019-MPH/GIDT de 9 de diciembre de 2019.	10	Aprobado
07	No se tiene Información (*)	-	-
08	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 31-2021-MPH/GIDT de 26 de enero de 2021.	75	Aprobado
09	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 393-2021-MPH/GIDT de 27 de julio de 2021.	15	Aprobado
Total de días aprobados		132	

Fuente: Documentación remitida por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de control.
(*)Cabe precisar que mediante oficio n.° 000199-2023-CG/OC0363 de 20 de abril de 2023, se solicitó a la Entidad los expedientes completos de las ampliaciones de plazo ejecución de obra n.°s 1, 2, 5 y 7, siendo atendido el requerimiento de información mediante carta n.° 0147-2023-MPH/GIDT-FGON-G de 27 de marzo de 2023, indicando que *"(...) se realizó la búsqueda en los acervos documentarios en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de inversiones, la Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial referente a las ampliaciones de plazos N°S 1, 2,5,7 de la obra (...). NO SE ENCONTRÓ la información solicitada."*

En razón a ello, se modificó el plazo contractual de la Obra con una nueva fecha de término real de la Obra siendo el 31 de julio de 2021 conforme al último asiento n.° 557, del tomo IV del cuaderno de obra **(Apéndice IT n.° 13)**, y para continuar con los trabajos de supervisión y previo al reinicio de obra, mediante memorándum n.° 164 (A)-2020-MPH/GM de 24 de setiembre de 2020

(**Apéndice IT n.° 07**) se designó al señor William Reynoso Hilario como Inspector de la Obra, quien a su vez asumía el cargo de subgerente de Infraestructura Pública[7].

Por otro lado, el 30 de diciembre de 2020, mediante resolución de alcaldía n.° 342-2020-MPH/A, la Entidad aprobó el adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2, con el presupuesto de S/65 908,27(**Apéndice IT n.° 08**).

Posteriormente, para continuar con los trabajos de supervisión, el 23 de abril de 2021 se suscribió el contrato n.° 041-2021-MPH/UACP (**Apéndice IT n.° 09**) entre la Entidad y el señor Wilfredo Huarancca Bautista, en adelante "Supervisor", para la contratación de servicio de supervisión de la Obra.

Así también, se verificó que durante la ejecución de la obra se tramitaron y aprobaron un total de dieciséis (16) valorizaciones del contrato principal, tres (3) valorizaciones del adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2 y dos (2) valorizaciones del adicional por mayores y menores metrados a favor del contratista, reportadas al 100% de avance físico. Asimismo, el comité de recepción aprobó la ejecución de la totalidad de metrados, por lo que aprobó la liquidación final físico-financiera de ejecución de la Obra mediante resolución de alcaldía n.° 295-2022-MPH/A de 31 de mayo de 2022 por el monto de S/9 099 747,69, detallado a continuación:

Cuadro n.° 4
Pagos realizados a favor del Contratista y penalidades calculadas según valorizaciones presentadas a la Entidad

Comprobante de Pago					Documento del girado		
N°	Fecha	Detalle	Monto (S/)	Concepto	Fecha	N.° Cheque	Monto Pagado (S/)
	22/10/2018	Pago al contratista		Adelanto de materiales	22/10/2018		1 832 163,46
	05/11/2018	Pago al contratista		Adelanto directo	05/11/2018		916 081,73
3251	19/06/2019	Pago al contratista	113 327.52	Valorización n.°1	19/06/2019	19001363	52 130,76
3252	19/06/2019	Detracción			19/06/2019	08664942	4 533,00
3253	19/06/2019	Cobranza Coactiva			19/06/2019	08664943	33 998,26
3254	19/06/2019	Cobranza Coactiva			19/06/2019	08664944	22 665,50
3255	19/06/2019	Pago al contratista	33 522,01	Valorización n.°2	19/06/2019	19001364	15 420,01
3256	19/06/2019	Detracción			19/06/2019	08664945	1 341,00
3257	19/06/2019	Cobranza Coactiva			19/06/2019	08664946	10 056,60
3258	19/06/2019	Cobranza Coactiva			19/06/2019	08664947	6 704,40
-	-	Pago al contratista	0.00	Valorización n.°3	-	-	0.00
4096	17/07/2019	Pago al contratista	768 220,96	Valorización n.°4	17/07/2019	19001664	300 000,00
4096	17/07/2019	Pago al contratista			17/07/2019	19001665	300 000,00
4096	17/07/2019	Pago al contratista			17/07/2019	19001666	104 402,49
4097	17/07/2019	Detracción			17/07/2019	11359606	30 729,00
4098	17/07/2019	Penalidad			17/07/2019	11359607	33 089,47
3879	09/07/2019	Pago al contratista	505 870,54	Valorización n.°5	09/07/2019	19001605	300 000,00
3879	09/07/2019	Pago al contratista			09/07/2019	19001606	34 814,72
3880	09/07/2019	Detracción			09/07/2019	11359444	20 235,00
3881	09/07/2019	Cobranza Coactiva			09/07/2019	11359445	90 469,74
3882	09/07/2019	Cobranza Coactiva			09/07/2019	11359446	60 351,10
5061	02/09/2019	Pago al contratista	370 672,50	Valorización n.°6	02/09/2019	19002084	242 266,88
5062	02/09/2019	Cobranza Coactiva			02/09/2019	11360213	74 134,50
5063	02/09/2019	Cobranza Coactiva			02/09/2019	11360214	38 070,00
5064	02/09/2019	Penalidad			02/09/2019	11360215	1 374,12
5065	02/09/2019	Detracción			02/09/2019	11360216	14 827,00
5926	07/10/2019	Pago al contratista	450 372,76	Valorización n.°7	07/10/2019	19002469	270 764,56
5927	07/10/2019	Cobranza Coactiva			07/10/2019	11360735	129 111,00
5928	07/10/2019	Cobranza Coactiva			07/10/2019	11360736	10 992,00
5929	07/10/2019	Detracción			07/10/2019	11360737	17 215,00
6070	11/10/2019	Pago al contratista			11/10/2019	19002553	20 000,00
6071	11/10/2019	Penalidad			11/10/2019	11360817	2 290,20
6756	12/11/2019	Pago al contratista	453 877,86	Valorización n.°8	12/11/2019	19002929	263 166,86
6757	12/11/2019	Detracción			12/11/2019	19002929	18 155,00
6758	12/11/2019	Cobranza Coactiva			12/11/2019	11361206	136 163,00

[7] En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008, vigente hasta la ocurrencia de los hechos, se ha establecido como órgano de línea a la subgerencia de Infraestructura Pública; no obstante, en los documentos administrativos se hace referencia al subgerente de Infraestructura Publica con la denominación de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, persistiendo dicha denominación hasta la fecha.

Comprobante de Pago					Documento del girado		
N°	Fecha	Detalle	Monto (S/)	Concepto	Fecha	N.° Cheque	Monto Pagado (S/)
6759	12/11/2019	Cobranza Coactiva			12/11/2019	11361207	36 393,00
5348	11/11/2020	Pago al contratista	246 950,50	Valorización n.°9	11/11/2020	20200002	237 072,50
5349	11/11/2019	Detracción			11/11/2019	13581938	9 878,00
5258	09/11/2020	Pago al contratista	571 125,11	Valorización n.°10	09/11/2020	20200001	413 756,11
5260	09/11/2020	Pago al contratista			09/11/2020	13581918	22 845,00
5432	13/11/2020	Cobranza Coactiva			13/11/2020	13581945	134 524,00
5433	13/11/2020	Pago al contratista	1 102 642,63	Valorización n.°11	13/11/2020	20200003	1 058 537,63
5434	13/11/2020	Detracción			13/11/2020	13581946	44 105,00
6566	14/12/2020	Detracción	428 738,31	Valorización n.°12	14/12/2020	13582063	17 149,00
6567	14/12/2020	Pago al contratista			14/12/2020	20200004	411 589,31
0289	13/01/2021	Pago al contratista	9070.94	Valorización n.°13	13/01/2021	21000001	8 707,94
0290	13/01/2021	Detracción			13/01/2021	13582217	363,00
5307	02/08/2021	Pago al contratista	3 488.75	Valorización n.°14	02/08/2021	21000002	3 349,75
5308	04/08/2021	Pago al contratista			04/08/2021	21004999	139,00
5309	02/08/2021	Pago al contratista	8 310,73	Valorización n.°15	02/08/2021	21000003	7 978,73
5310	04/08/2021	Pago al contratista			04/08/2021	21005000	332,00
5588	10/08/2021	Pago al contratista	77 320,16	Valorización n.°16	10/08/2021	21000009	74 227,16
5589	10/08/2021	Detracción			10/08/2021	21005199	3 093,00
5337	02/08/2021	Detracción	470 615,21	Valorización n.°1 del adicional n.°3	02/08/2021	21004948	18 825,00
5338	02/08/2021	Penalidad			02/08/2021	15926914	21 534,81
5339	02/08/2021	Pago al contratista			02/08/2021	21000005	200 255,40
5340	02/08/2021	Cobranza Coactiva			02/08/2021	15926915	140 000,00
5341	02/08/2021	Cobranza Coactiva			02/08/2021	15926916	90 000,00
5348	03/08/2021	Pago al contratista	241 343,80	Valorización n.°2 del adicional n.°3	03/08/2021	21000006	161 689,80
5349	03/08/2021	Detracción			03/08/2021	21004947	9 654,00
5350	03/08/2021	Cobranza Coactiva			03/08/2021	15926917	40 000,00
5351	03/08/2021	Cobranza Coactiva			03/08/2021	15926918	30 000,00
5586	10/08/2021	Pago al contratista	162 124,38	Valorización n.°3 del adicional n.°3	10/08/2021	21000008	155 639,38
5587	10/08/2021	Detracción			10/08/2021	21005198	6 485,00
5335	02/08/2021	Pago al contratista	125 970,07	Valorización n.°1 del adicional de mayores y menores metrados	02/08/2021	21000004	120 931,07
5336	02/08/2021	Detracción			02/08/2021	21004950	5 039,00
5584	10/08/2021	Pago al contratista	203 099,08	Valorización n.°2 del adicional de mayores y menores metrados	10/08/2021	21000007	194 975,08
5585	10/08/2021	Detracción			10/08/2021	21005196	8 124,00

Fuente: Liquidación del contrato de ejecución de Obra aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 295-2022-MPH/A de 31 de mayo de 2022.
Elaborado por: Especialista de comisión de control.

2. Aprobación y pago de valorizaciones de Obra.

De la revisión a las valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista aprobadas por el Supervisor e Inspector de Obra, revisadas por el jefe de Supervisión y Liquidación de Obra, y conformidad del subgerente de Infraestructura Pública de la Entidad, se tiene que mediante valorizaciones n.os 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 16 del contrato principal y valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2, se pagaron por la ejecución del baden de L=51.30M, alcantarillas ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518; además, partidas cuyos metrados fueron parcialmente ejecutados, conforme se detalla en el informe técnico n.° 01-2023-MPH/OCI/SCE de 2 de noviembre de 2023, emitido por el especialista Ing. Civil de la Comisión de Control, dichas valorizaciones se detallan a continuacion:

Cuadro n.° 5
Trámite y pago de las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 7, 8, 9,10, 11, 12, 14 y 16 de la Obra principal y valorización de obra n.° 2 del adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2

Valorización N°	Valorización Mes	Valorizaciones presentadas por el Contratista	Documento de conformidad del Supervisor de obra	Documento de conformidad emitido por el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras	Documento de conformidad emitido por el Subgerente de Infraestructura Pública	Importe calculado por valorización (S/)	Comp. De Pago N°	Fecha	N° de cheque / N° Transferencia	Importe (S/)
Obra Principal										
5	Mayo 2019	Carta n.° 179-2019-HGB/C.	Carta n.° 033-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR - RL	Informe n.° 331-2019-MPH-DSLO/GVR/J	Informe n.° 407-2019-MPH/GIDT-WMR-G	768 220,96	4096	17/07/2019	19001664	300 000,00
							4096	17/07/2019	19001665	300 000,00
							4096	17/07/2019	19001666	104 402,49
							4097	17/07/2019	11359606	30729,00
							4098	17/07/2019	11359607	33089,47
6	Junio 2019	Carta n.° 192-2019-HGB/C.	Carta n.° 040-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR - RL	Informe n.° 340-2019-MPH-DSLO/GVR/J	Informe n.° 412-2019-MPH/GIDT-WMR-G	505 870,54	3879	09/07/2019	19001605	300 000,00
							3879	09/07/2019	19001606	34814,72
							3880	09/07/2019	11359444	20235,00
							3881	09/07/2019	11359445	90469,74
							3882	09/07/2019	11359446	60351,10
7	Agosto 2019	Carta n.° 236-2019-CH/C.	Carta n.° 068-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR - RL	Informe n.° 609-2019-MPH-DSLO/GVR/J	Informe n.° 729-2019-MPH/GIDT-WMR-G	450 372,76	5926	07/10/2019	19002469	270 764,56
							5927	07/10/2019	11360735	129 111,00
							5928	07/10/2019	11360736	10 992,00
							5929	07/10/2019	11360737	17 215,00
							6070	11/10/2019	19002553	20 000,00
							6071	11/10/2019	11360817	2 290,20
8	Setiembre 2019	Carta n.° 313-2019-CH/C.	Carta n.° 089-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR - RL	Informe n.° 694-2019-MPH-DSLO/GVR/J	Informe n.° 849-2019-MPH/GIDT-WMR-G	453 877,86	6756	12/11/2019	19002929	2 63166,86
							6757	12/11/2019	19002929	18 155,00
							6758	12/11/2019	11361206	136 163,00
							6759	12/11/2019	11361207	36 393,00
9	Octubre 2019	Carta n.° 345-2019-CH/C.	Carta n.° 102-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR - RL	Informe n.° 864-2019-MPH-DSLO/GVR/J	Informe n.° 1032-2019-MPH/GIDT-WMR-G	246 950,51	5348	11/11/2020	20200002	237 072,50
							5349	11/11/2019	13581938	9 878,00
10	Set. 2020	Carta n.° 167-2020-CH/C. de 20 de octubre de 2020	Informe n.° 003-2020 - MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR de 23 de octubre de 2020	Informe n.° 748-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 26 de octubre de 2020	Informe n.° 0920-2020-MPH/GIDT-WMR-G de 26 de octubre de 2020	571 125,11	5258	09/11/2020	20200001	413 756,11
							5260	09/11/2020	13581918	22 845,00
							5432	13/11/2020	13581945	134 524,00
11	Octubre 2020	Carta n.° 170-2020-CH/C.	Informe n.° 004-2020 - MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR	Informe n.° 843-2020-MPH-DSLO/NBU/J	Informe n.° 1056-2020-MPH/GIDT-WRH-G	1 102 642,63	5433	13/11/2020	20200003	1 058 537,63
							5434	13/11/2020	13581946	44 105,00
12	Noviembre 2020	Carta n.° 211-2020-CH/C.	Informe n.° 006-2020 - MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR	Informe n.° 967-2020-MPH-DSLO/NBU/J	Informe n.° 1286-2020-MPH/GIDT-WRH-G	428 738,31	6566	14/12/2020	13582063	17 149,00
							6567	14/12/2020	20200004	411 589,31
14	[illegible] 2021	Carta n.° 198-2021-CH/C. de 30 de abril de 2021	Carta n.° 003-2021-WHB/SUPERVISIÓN de 28 de junio de 2021	Informe n.° 746-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 5 de julio de 2021	Informe n.° 898-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 5 de julio de 2021	3 488.75	5307	02/08/2021	21000002	3 349,75
							5308	04/08/2021	21004999	139,00
16	[illegible] 2021	Carta n.° 248-2021-CH/C. de 2 de agosto de 2021	Carta n.° 013-2021-WHB/SUPERVISIÓN de 6 de agosto de 2021	Informe n.° 928-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 6 de agosto de 2021	Informe n.° 1045-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 9 de agosto de 2021	77 320,16	5588	10/08/2021	21000009	74 227,16
							5589	10/08/2021	21005199	3 093,00
Obra adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02										
2	[illegible] 2021	Carta n.° 235-2021-CH/C.	Carta n.° 008-2021/WHB/SUPERVISION	Informe n.° 841-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU/J	Informe n.° 979-2021-MPH/GIDT-AAP-G	241 343,80	5348	03/08/2021	21000006	161 689,80
							5349	03/08/2021	21004947	9 654,00
							5350	03/08/2021	15926917	40 000,00
							5351	03/08/2021	15926918	30 000,00

Fuente: Informes de valorizaciones, cartas e informes que aprueban las valorizaciones y comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

El trámite, conformidad y pago de las valorizaciones, donde se consignó la ejecución de las partidas materia de observación se detalla a continuación:

Respecto a la valorización n.° 4

Mediante carta n.° 179-2019-HBG/C de 5 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 5)** el Contratista presentó a la Entidad, con atención al Supervisor, la valorización de Obra n.° 4,señalando: *"Presenta la valorización de Obra n.° 4 (Al 31 de mayo de 2019)"*, en mérito a ello, con carta n.° 032-2019/CONSORCIO SUPERVISORCANAYRE CONSULTOR-RL de 7 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, el Supervisor remitió a la Entidad, con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la valorización de Obra n.° 4; en consecuencia, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 280-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 7)** remitió al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial[8], la observación a la valorización n.°4 señalando: "(...) *manifestarle las observaciones encontradas a la valorización n.° 04 (...)*", en atención a ello, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitió a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal el informe n.° 0342-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, señalando: *"(...) remitir los documentos de la referencia para notificar al Consorcio Supervisor Canayre (...). Para la absolución de observaciones de la VALORIZACION DE OBRA N.° 04 (...)"*, por lo que mediante carta n.° 089-2019-MPH/GM de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal notifica al Contratista señalando: *"(...) se sirva absolver las observaciones de la VALORIZACION N.° 4, correspondiente al mes de mayo(...)"*.

Consiguientemente, con carta n.° 184-2019-CH/C de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 10)** dirigida a la Entidad, el Contratista subsana las observaciones; sin embargo, con informe n.° 302-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 17 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 11)** el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, comunicó al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial que las observaciones a la valorización n.°4 no fueron absueltas en su totalidad, por lo que el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con informe n.° 0373-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 18 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)** comunicó esta situación a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, quien mediante carta n.° 092-2019-MPH/GM de 18 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 13)** notificó al Contratista para que absuelva las observaciones.

En respuesta, con carta n.° 188-2019-CH/C de 18 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, el Contratista, presentó a la Entidad la subsanación de observaciones a la valorización de Obra n.° 4, el cual fue derivado mediante proveído a la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y éste a su vez a la División de Supervisión y Liquidación de Obras para su *"Atención"*, por lo que, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras mediante informe n.° 331-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, remitió al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la revisión de la valorización n.° 4 señalando: *"Revisión de Valorización de Obra N° 04-MAYO-2019-Pago Contratista"* y precisando: *"Total a pagar al contratista al mes de mayo del 2019: S/. 735 131.49"*, luego, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 407-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)** otorgó la conformidad de la valorización n.°4, señalando: *"(...) a la vez remitir la conformidad de la valorización mensual N.° 04 correspondiente al mes de mayo del 2019"*; es así que, la Econ. Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal dispuso la continuidad del trámite correspondiente al pago el cual se efectivizó mediante comprobantes de pago n.° 4096, 4097 y 4098 de 17 de julio de 2019 por el importe de S/768 220,96. **(Apéndice n.° 17),** conformado por el monto neto a pagar de S/735 131,49 y penalidad de S/33 089,47.

[8] En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008, vigente hasta la ocurrencia de los hechos, se ha establecido como órgano de línea a la subgerencia de Infraestructura Pública; no obstante, en los documentos administrativos se hace referencia al subgerente de Infraestructura Publica con la denominación de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, persistiendo dicha denominación hasta la fecha.

Respecto a la valorización n.° 5

Mediante carta n.° 192-2019-HGB/C de 24 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, el Contratista, presentó a la Entidad, con atención al Supervisor, la valorización de Obra n.° 5, en consecuencia el Supervisor con carta n.° 040-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, remitió al alcalde de la Entidad la conformidad de la valorización de Obra n.° 5, señalando: "(…) el cual es remitido mediante proveído a la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y esta Gerencia a su vez remite a la División de Supervisión y Liquidación de Obras; por lo que, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió el informe n.° 340-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 20)** al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial señalando en su asunto: *"Revisión de la valorización de Obra n.° 05-JUNIO-2019-Pago Contratista"* y precisando: *"Total a pagar al contratista al mes de junio del 2019: S/. 505 870.56"*; luego del cual, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial emitió el informe n.° 412-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 21)** señalando en su asunto: *"REMITO CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 05 (JUNIO 2019), DEL CONTRATISTA"*; es así que, la Econ. Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, dispuso el trámite de continuidad para el pago el cual se efectivizó mediante comprobantes de pago n.os 3879, 3880, 3881 y 3882 de 9 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 22)** por el importe de S/505 870,56.

Respecto a la valorización n.° 7

Mediante carta n.° 236-2019-CH/C de 2 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, el Contratista, presentó a la Entidad, con atención al Supervisor, la valorización de Obra n.° 7, por lo tanto, con carta n.° 064-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 10 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, el Supervisor, remitió al alcalde de la Entidad, la referida valorización señalando la aplicación de penalidad por el importe de S/2 290,20; en consecuencia, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial el informe n.° 559-2019-MPH-OSLO/GVR/J de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)** señalando "*observaciones encontradas en la valorización de Obra n.° 07 del contratista de la Obra*"; por lo que, en atención a ello, con informe n.° 688-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 16 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitió a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal los documentos para la absolución de la observaciones de la valorización de obra n.° 07 para su respectiva notificación al Supervisor, en consecuencia, la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, mediante carta n.° 171-2019-MPH/GM de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 27)** notificó al Supervisor señalando: *"(…)solicitarle la absolución de las observaciones de la VALORIZACIÓN DE OBRA N.°07 (…)"*, por consiguiente, el Supervisor mediante carta n.° 067-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE-CONSULTOR de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)** comunicó al Contratista absolver observaciones a la valorización de Obra n.° 7.

Es así que, mediante carta n.° 278-2019-CH/C de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, el Contratista remitió a la Entidad la subsanación de observaciones a la valorización de obra n.° 7, por lo que, con carta n.° 068-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, dirigido al alcalde de la Entidad, el Supervisor remitió la absolución de observaciones de la valorización de obra n.° 7; en mérito a ello, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de la Supervisión y Liquidación de Obra con informe n.° 609-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, revisó la valorización de Obra n.° 7 señalando en su asunto: *" Revisión de Valorización de Obra N°07-AGOSTO-2019-Pago a Contratista"* y precisó: *"Total a pagar al contratista del mes de agosto del 2019: S/. 448,082.56"*, luego del cual, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 729-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)** otorgó la conformidad de la valorización de obra n.° 7

señalando: *"CONFORMIDAD DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE PAGO"*; es así que, la Econ. Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, dispuso la continuidad del pago, el cual se efectivizó mediante comprobantes de pago n.os 5926, 5927, 5928, 5929, 6070 y 6071 de 7 y 11 de octubre de 2019 respectivamente **(Apéndice n.° 33)** por el importe total de S/450 372,76, conformado por el monto neto a pagar de S/448 082,56 y penalidad de S/2 290,20.

Respecto a la valorización n.° 8

Con carta n.° 290-2019-CH/C de 3 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, el Contratista, presentó a la Entidad, con atención al Supervisor, la valorización de Obra n.° 8, en atención al documento, con carta n.° 071-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 35)**, el Supervisor de Obra remitió a la Entidad, las observaciones a la valorización de Obra n.° 8; en consecuencia, mediante informe n.° 633-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 36)** el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, remitió al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial las observaciones a la valorización n.° 8, por lo que, con informe n.° 0772-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 37)** el señor Wilfredo Molina Rojas[9], remitió a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, señalando en su asunto: *"ABSOLVER OBSERVACIONES DE LA VALORIZACIÓN N°08 DE LA OBRA (...)"*, por lo que, con carta n.° 192-2019-MPH/GM de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, la señora Rocío Arrieta Jeri solicitó al Supervisor absolver las observaciones de la valorización de Obra n.° 8, posteriormente, el Supervisor, mediante carta n.° 073-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 39)** dirigido a la Entidad, informó sobre la verificación de metrados al mes de setiembre de 2019 (valorización n.°08), por lo que el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 694-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, solicitó al señor Wilfredo Molina Rojas , gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial notificar al Supervisor para que absuelvan las observaciones realizadas a la valorización n.° 8; en atención a ello, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.°0801-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, notificar al Consultor absolver las observaciones de la valorización n.° 8.

En consecuencia, la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, con carta n.° 201-2019-MPH/GM de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 42)**, dirigida al Supervisor de Obra, solicitó absolver las absoluciones de la valorización n.° 8, sobre la verificación de metrados correspondiente al mes de setiembre, en atención a ello, con carta n.°085-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE-CONSULTOR de 24 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, el Supervisor, solicitó al Contratista absolver las observaciones a la valorización n.°8.

Por consiguiente, mediante carta n.° 313-2019-CH/C de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 44)**, el Contratista remitió a la Entidad la subsanación de observaciones a la valorización de Obra n.° 8, por lo que, con carta n.° 089-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR -RL de 28 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, el Supervisor remitió a la Entidad la absolución de observaciones de la valorización de Obra n.° 8; en atención al documento, mediante informe n.° 694-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de la Supervisión y Liquidación de Obra remitió señalando en el asunto: *"Revisión de Valorización N°08-SETIEMBRE-2019-Pago Contratista"*, y precisó: *"Total a pagar al contratista del mes de setiembre del 2019: S/. 453,877.86"*, luego del cual, el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con el informe n.° 849-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 29 de octubre de 2019

[9] La firma suscrita corresponde a un encargado de la oficina.

otorgó la conformidad señalando en su asunto *"CONFORMIDAD DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE PAGO DE LA EMPRESA* EJECUTORA (...)" **(Apéndice n.° 47)** y, lo cursó a la señora Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, quien dispuso la continuidad del trámite para el pago, por lo que se efectivizó mediante comprobantes de pago n.os 6756, 6757, 6758, y 6759 de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 48)**, por el importe de S/453 877,86.

Respecto a la valorización n.° 9

En referencia a la carta n.° 096-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE-CONSULTOR , el Contratista remitió a la Entidad la carta n.° 343-2019-CH/C de 29 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, con el asunto *"subsana observaciones a la valorización de obra n.° 09"*; sin embargo, el Supervisor con carta n.° 100-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR de 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, dirigida al Contratista, señaló: *"(...) no ha absuelto en su totalidad las observaciones (...), por lo que se devuelve la Valorización n°09"*; en respuesta, mediante carta n.° 345-2019-CH/C de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)** dirigida a la Entidad y atención al Supervisor, el Contratista presentó la absolución de observaciones a la Entidad; en consecuencia, el Supervisor mediante carta n.° 102-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR -RL de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, dirigida a la Entidad remitió la absolución de observaciones de la valorización de Obra n.° 9.

Es así que, mediante informe n.° 864-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, el señor Gilberto Vargas Rojas, jefe de la División de la Supervisión y Liquidación de Obra revisó la valorización de Obra n.°9 señalando: *"Revisión de Valorización de Obra N°09-OCTUBRE-2019-Pago Contratista"* y precisó *"Total a pagar al contratista del mes de octubre del 2019: S/. 246,950.50"*, dirigido al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien con el informe n.° 1032-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 54)** otorgó conformidad señalando: *"CONFORMIDAD DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE PAGO (...)"*; es así que, la Econ. Rocío Arrieta Jerí, gerente Municipal, dispuso la continuidad del pago, por lo que se efectivizó mediante comprobantes de pago n.os 5348 y 5349 de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 55)** por el importe de S/246 950,51.

Respecto a la valorización n.° 10

Mediante carta n.° 165-2020-CH/C de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, dirigida a la Entidad y en atención al Inspector , el Contratista presentó la valorización n.° 010, documento derivado mediante proveído a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y éste el 7 de octubre de 2020, derivó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras señalando: *"Traslado al Inspector de Obra, para su verificación y evaluación"*, por lo que, en atención a ello, se derivó el documento al señor William Reynoso Hilario, Inspector, quien mediante informe n.° 002-2020-MPH-GIDT/WRH-INSPECTOR de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, dirigido al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, señaló: *"(...) Recomendamos que para efectos de proceder al pago de la presente valorización, la contratista deberá adjuntar la factura de la póliza SCTR para pensión y salud del personal que labora en la obra de la referencia, asimismo deberá adjuntar los Informes de los Especialistas (...)"*, por lo que, en atención a ello, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 708-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 16 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, remitió al señor William Reynoso Hilario, gerente de Desarrollo de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señalando: *"(...) la Contratista(...) debe subsanar LAS OBSERVACIONES planteadas para su conformidad de pago del Contratista e Inspector de Obra, por tanto la valorización N° 10 se encuentra OBSERVADO, teniendo que notificar al Inspector (...)"*.

En consecuencia, el señor William Reynoso Hilario, gerente de Desarrollo de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.° 0855-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 19 de octubre de

2020 **(Apéndice n.° 59)**, solicitó al señor Ivan Dany Atau Solier, director de Administración y Finanzas, para que notifique las observaciones de la valorización n.° 10 al Contratista, por consiguiente, en mérito a este documento, el señor Ivan Dany Atau Solier, director de Administración y Finanzas, remitió al Contratista la carta n.° 294-2020-MPH/OAF de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**; en respuesta, el Contratista con carta n.° 167-2020-CH/C de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, presentó a la Entidad la absolución de las observaciones a la valorización de Obra n.° 10.

Por lo que, con informe n.° 003-2020-MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR de 23 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 62)** el señor William Reynoso Hilario, inspector de obra[10], remitió la absolución de observación a la valorización de Obra n.° 10 al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, quien mediante informe n.° 748-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 63)** revisó la valorización n.° 10 señalando en su asunto: *"Revisión de Valorización de Obra N°10-Setiembre 2020-Pago Contratista"* y precisó: *"Siendo el total a pagar al contratista (...)en el Mes de setiembre del 2020 asciende a la suma de S/.571,125.11"*, dirigido al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien con informe n.° 0920-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, otoró la conformidad señalando en su asunto: "CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N°10-SETIEMBRE 2020", es así que, el CPC. Ivan Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas, dispuso continuar el trámite para el pago, el cual se efectivizó mediante comprobantes de pago n.os 5258, 5260 y 5432 de 9 y 13 de noviembre de 2020 respectivamente, **(Apéndice n.° 65)** por el importe de S/571 125,11.

Respecto a la valorización n.° 11

Con carta n.° 170-2020-CH/C de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**, el Contratista, presentó a la Entidad, con atención al Inspector, la valorización de Obra n.° 11, por lo que el señor William Reynoso Hilario, Inspector, emitió informe n.° 004-2020-MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)** señalando: *"emito OPINION FAVORABLE (...) relacionadas a las actividades desarrolladas en la ejecución de la obra (..) correspondiente al mes de octubre-2020"*, dirigido al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, quien emitió el informe n.° 843-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, señalando en su asunto: *"Revisión de Valorización de Obra N° 11-Octubre 2020-Pago Contratista"* y precisando *"Siendo el total a pagar (...) asciende a la suma de S/. 1,102,642.63"* remitido al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien emitió el informe n.° 1056-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, otorgando la conformidad señalando en su asunto: *"CONFORMIDAD DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE PAGO (...)"*; es así que, el CPC. Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas dispuso continuar con el trámite para el pago, el cual se efectivizó mediante comprobantes de pago n.os 5433 y 5434 **(Apéndice n.° 70)** por el importe de S/1 102 642,63.

Respecto a la valorización n.° 12

Con carta n.° 211-2020-CH/C de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 71)**, el Contratista, presentó a la Entidad, con atención al Inspector, la valorización de Obra n.° 12, el cual fue derivado a la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y éste derivó a la División de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención a ello, el señor William Reynoso Hilario, Inspector, emitió el informe n.° 006-2020-MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 72)** señalando: *"emito OPINION FAVORABLE (...) relacionadas a las actividades desarrolladas en la ejecución de la obra (..) correspondiente al mes de Noviembre-2020"* dirigido al señor

[10] Con memorándum n.° 164 (A)-2020-MPH/GM de 24 de setiembre se designa al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como Inspector de la Obra.

Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obra, quien mediante informe n.° 967-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 8 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 73)** revisó señalando en su asunto: *"Revisión de Valorización de Obra N°12-Noviembre 2020-Pago Contratista"* y precisó "*Siendo el total a pagar (...) asciende a la suma de S/. 428,738.31"*, dirigido al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien mediante informe n.° 1286-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 74)**, otorgó conformidad señalando: *"CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N°12-NOVIEMBRE 2020"*; es así que, el CPC. Dany Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas, dispuso continuar con el trámite correspondiente al pago, el cual se efectivizó mediante comprobantes de pago n.os 6566 y 6567 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 75)** por el importe de S/428 738,31.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Respecto a la valorización n.° 14

Mediante carta n.° 198-2021-CH/C de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 76)** el Contratista, con atención al Supervisor, presentó a la Entidad la valorización de obra n.° 14[11].

Posteriormente, mediante informe n.° 707-2021-MPH-GDIT-DSLO/NBU-J de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 77)** el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de obras, remitió al señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, observaciones a la valorización con su asunto: *"Observaciones a las Valorización de Obra N°14-Mayo 2021-Pago"*, señalando: *"(...) la valorización del Supervisor y contratista correspondiente al mes de mayo se encuentra **OBSERVADA** y se recomienda **NOTIFICAR** al Supervisor (...)"*; en mérito a ello con carta n.°178-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 78)** el señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitió los documentos al señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, para la absolución de las observaciones encontradas en la valorización del mes de mayo[12]; en respuesta con carta n.° 003-2021/WHB/SUPERVISION de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 79)** dirigida a la Entidad, el señor Wilfredo Huarancca Bautista,Supervisor, remitió la absolución de observaciones a la valorización n.° 14, señalando "*REMITO ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°14 Y PAGO AL CONTRATISTA*", para lo cual emitió y adjuntó el informe n.° 01-2021/WHB/SUPERVISION de 25 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 80)** señalando en su asunto: *"Conformidad de pago de la valorización n.° 14"*, por lo que este documento fue derivado a la División de Supervisión y Liquidación de Obra, para su *"Evaluación e Informe"*.

Acto seguido, mediante informe n.° 746-2021-MPH-GDIT-DSLO/NBU-J de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 81)** el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió la revisión señalando en su asunto: "*Revisión a la valorización n.° 14-Abril 2021-Pago al contratista*", y precisó "*Siendo el total a pagar al contratista (...) en el Mes de Abril 2021, asciende a la suma de S/. 3,488.75*", dirigido al señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien mediante informe n.° 898-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, otorgó conformidad señalando en su asunto: *"CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N°14-ABRIL2021"*; es así que, el CPC. Dany Ivan Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas, dispuso continuar con el trámite correspondiente para el pago, por lo que se efectivizó mediante comprobantes de pago n. os 5307 y 5308 de 2 y 4 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 83)** por el importe de S/3 488,75.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

Respecto a la valorización n.° 16

Con carta n.° 248-2021-CH/C de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 84)**, el Contratista, presentó a la Entidad, con atención al jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, la valorización de obra n.° 16, en atención a ello, el señor Wifredo Huarancca Bautista, Supervisor,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[11] Documento recepcionado por el señor Wilfredo Huarancca Bautista, segundo supervisor, el 26 de junio de 2021.
[12] Valorización n.° 14

emitió la carta n.° 013-2021/WHB/SUPERVISION de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 85)**,señalando: *"REMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N°16 Y PAGO DEL CONTRATISTA"*, además adjuntó el informe n.° 04-2021/WHB/SUPERVISION de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 86)** mediante el cual aprobó y remitió señalando: *"Conformidad del pago de la valorización n.° 016 (...)"*, dirigido al señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrrollo Territorial quien derivó los documentos a la División de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División, mediante informe n.° 928-2021-MPH-GDIT-DSLO/NBU-J de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, revisó la valorización señalando en su asunto: *"Revisión a la valorización n.° 16-Jjulio 2021-Pago Contratista"*, y precisando "*Siendo el total a pagar al contratista (...) en el Mes de Julio 2021, asciende a la suma de S/. 77,320.16"* dirigido al señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien mediante informe n.° 1045-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 88)**, otorgó la conformidad señalando en su asunto: *"CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N°16-JULIO-2021"*; es así que, el CPC. Dany Ivan Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas, dispuso continuar con el pago, el cual se efectivizó mediante comprobantes de pago n.os 5588 y 5589 de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 89)** por el importe de S/77 320,16.

Respecto a la valorización n.° 2 del adicional 03 y deductivo vinculante 02

Mediante carta n.° 235-2021-CH/C de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, el Contratista, con atención al Supervisor, presentó a la Entidad la valorización de obra n.° 02 del adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante 2, en atención a ello, mediante carta n.° 008-2021/WHB/SUPERVISION de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 91)** el señor Wifredo Huarancca Bautista[13], Supervisor, remitió a la Entidad la valorización n.° 2 del adicional de obra n.°03,señalando en su asunto: *"REMITO VALORIZACIÓN N°02 DEL ADICONAL DE OBRA N°03-MAYORES Y MENORES METRADOS N°01 Y PAGO DEL CONTRATISTA"*, asimismo, adjuntó el informe n.° 03-2021/WHB/SUPERVISION de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 92)** señalando en su asunto: *"Conformidad de pago de la valorización n.° 02 del adicional de obra n.° 03 y valorización de adicional de obra correspondiente a mayores y menores metrados n.° 01"*, por lo que estso documentos fueron derivados mediante proveido a la Divisón de Supervisión y Liquidación de Obras; en consecuencia, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación, mediante informe n.° 841-2021-MPH-GDIT-DSLO/NBU-J de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 93)**, remitió la revisión señalando en su asunto: *"Revisión a la valorización de Obra n.° 02 del adicional de obra n.° 03-Junio 2021-Pago al contratista"* y precisando "*Siendo el total a pagar al contratista (...) en el Mes de Junio 2021, asciende a la suma de S/. 241,243.80"*, dirigido al señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien emitió el informe n.° 979-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, con el cual otorgó conformidad señalando en su asunto: *"CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N°02 DEL ADICIONAL DE OBRA N.°03-JUNIO 2021"*, es así que el CPC. Dany Ivan Atau Solier, director de la Oficina de Administración y Finanzas, dispuso continuar con el pago, el cual se efectivizó mediante comprobantes de pago n.os 5351, 5350, 5349 y 5348 de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 95)** por el importe de S/241 343,80.

Finalmente, se suscribió el "Acta de verificación y recepción de Obra" el 11 de octubre de 2021 **(Apéndice IT n.° 10)** firmada por el Supervisor, miembros del Comité de Verificación y Recepción y el representante común del Contratista. En consecuencia, el 31 de mayo de 2022, mediante resolución de alcaldía n.° 295-2022-MPH/A **(Apéndice IT n.° 11)** se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de Obra con un costo final de S/9 099 747,69.

Además de ello, es de precisar que durante el tiempo de ejecución de la Obra se contrató a dos (02) supervisores y un (01) inspector de Obra quienes fueron los encargados de la supervisión de

[13] Mediante contrato n.°041-2021-MPH/UACP de 23 de abril de 2021 y adenda n.° 069-2021-MPH/UACP se contrata los servicios del señor Wilfredo Huarancca Bautista como supervisor de la Obra.

la Obra, mientras que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra estuvo a cargo de dos (02) jefes y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huanta estuvo a cargo de tres (03) gerentes, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Supervisores e inspector de Obra, jefes de Supervisión y Liquidación de Obra y subgerentes de Infraestructura Pública designados por la Entidad

Valorización y mes correspondiente	Supervisor /Inspector de Obra	Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras	Sub Gerente de Infraestructura Pública
Val n.° 4 (mayo 2019)	Ing. Renán Serrano Quispe (primer supervisor)	Ing. Gilberto Vargas Rojas	Ing. Wilfredo Molina Rojas
Val n.° 5 (junio 2019)	Ing. Renán Serrano Quispe	Ing. Gilberto Vargas Rojas	Ing. Wilfredo Molina Rojas
Val n.° 7 (agosto 2019)	Ing. Renán Serrano Quispe	Ing. Gilberto Vargas Rojas	Ing. Wilfredo Molina Rojas
Val n.° 8 (setiembre 2019)	Ing. Renán Serrano Quispe	Ing. Gilberto Vargas Rojas	Ing. Wilfredo Molina Rojas
Val n.° 9 (octubre 2019)	Ing. Renán Serrano Quispe	Ing. Gilberto Vargas Rojas	Ing. Wilfredo Molina Rojas
Val n.° 10 (setiembre 2020)	Ing. William Reynoso Hilario (Inspector)	Ing. Nestor Bendezú Urbay	Ing. William Reynoso Hilario
Val n.° 11 (octubre 2020)	Ing. William Reynoso Hilario (Inspector)	Ing. Néstor Bendezú Urbay	Ing. William Reynoso Hilario
Val n.° 12 (noviembre 2020)	Ing. William Reynoso Hilario (Inspector)	Ing. Néstor Bendezú Urbay	Ing. William Reynoso Hilario
Val n.° 2 del adicional n.°03 y deductivo vinculante n.° 02 (junio 2021)	Ing. Wilfredo Huarancca Bautista (segundo supervisor)	Ing. Néstor Bendezú Urbay	Ing. Américo Águila Pérez

Fuente: Informes de valorizaciones, conformidades que aprueban las valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de control.

3. **Funcionarios de la entidad aprobaron el expediente técnico, sin advertir los parámetros considerados en el estudio hidrológico y la memoria de cálculo hidráulico para el diseño de un baden de L=51.30m y dos alcantarillas tipo II Φ=1500 mm, ocasionando su posterior colapso; asimismo, otorgaron conformidad y pagaron por partidas parcialmente ejecutadas, hechos que generaron un perjuicio por S/420 222,31.**

De la verificación al cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico respecto a varias partidas, la comisión de control efectuó una inspección física de 25 al 29 de setiembre de 2023, conforme se dejó constancia en el acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395 del 25 al 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice IT n.° 38**), descrito y analizado en el informe técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-SCE de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 4**), de cuyos resultados y análisis se determinó el colapso del baden de L=51.30m y dos alcantarillas tipo II Φ=1500 mm ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518 y partidas parcialmente ejecutadas del contrato principal; situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/420 222,31, conforme se detalla y sustenta a continuación:

A) **La Entidad aprobó el expediente técnico pese a que los parámetros considerados en el estudio hidrológico y la memoria de cálculo hidráulico para el diseño del baden de L=51.30m, inobservaba lo establecido en los términos de referencia del contrato del Consultor y la normativa vigente, ocasionando su colapso y generando un perjuicio a la Entidad de S/337 224,55.**

De la revisión al expediente técnico de obra principal, expediente técnico de adicional de obra n.° 3, liquidación del contrato de ejecución de Obra y procesamiento del acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395 **(Apéndice IT n.° 38)** de 25 al 29 de setiembre de 2023 y resultados del informe técnico n.° 001-2023-MPH/OCI/SCE de 2 de noviembre de

2023 **(Apéndice n.° 4)**, se advierte que en la viabilidad del perfil del proyecto se planteó la construcción de tres (3) puentes, de los cuales, uno ubicado en el tramo que es atravesado por el rio Cintiaro; por lo cual, el Consultor presentó a la Entidad el expediente técnico planteando la construcción del citado puente con una longitud de 30.00 m; sin embargo, se determinó que el Evaluador, jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras, subgerente de Infraestructura Pública y gerente Municipal indicaron la reformulación del expediente técnico, por cuanto el presupuesto al que ascendía, sobrepasaba la disponibilidad presupuestal, en atención a ello el Consultor reformuló el expediente técnico; no obstante, los parámetros determinados en el estudio hidrológico para la construcción del puente de L=30.00m, fueron utilizados en la memoria de cálculo hidráulico para el diseño de un baden de longitud de 46.00m, longitud que no coincide con los planos, metrados y presupuesto que indican una longitud de 51.30m, lo cual se detalla a continuación:

a) <u>Del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto</u>

Mediante informe n.° 009-2016-SGPP/OPI, adjunto al informe n.° 053-2016-MPH-SGPP-OPI/WZI-R de 29 de abril de 2016[14] **(Apéndice IT n.° 01)**, suscrito por el responsable de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Entidad, se declaró la viabilidad del perfil técnico del proyecto.

Ahora bien, de la revisión al literal D. "*Análisis Técnico del PIP*" del resumen ejecutivo del estudio del perfil del proyecto (Tomo I) **(Apéndice IT n.°14)**, se advierte que, en las dos alternativas propuestas por el Consultor, se plantea la construcción de 3 puentes, entre ellos el puente Cintiaro L=25 m, conforme se señala a continuación:

"D. ANALISIS TECNICO DEL PIP
(...)
Alternativas 1
(...)
- *Construir 3 puentes: puente SAVIA L=25M, <u>puente CINTIARO L=25M</u>, puente RINCON L=25M y obras de concreto armado: concreto F'c=210 kg/cm2, acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2.*

(...)
Alternativas 2
(...)
- *Construir 3 puentes: puente SAVIA L=25M, <u>puente CINTIARO L=25M</u>, puente RINCON L=25M y obras de concreto armado: concreto F'c=210 kg/cm2, acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2.*

(...)" (El subrayado y resaltado es agregado).

Se puede observar, que en ambas alternativas plantean la construcción del puente Cintiaro con una longitud de 25.00 m sobre el rio del mismo nombre.

Por otra parte, el numeral 2.1.2. "*La Unidad Productora de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PIP*" del ítem 3. "*Identificación*" del tomo I, indica las condiciones actuales en ese entonces del rio Cintiaro, del siguiente modo:
"(...)
i. Situación
(...)
Obras de Arte
(...)
- *La Inexistencia de Puentes-. Imposibilita el normal cruce de los vehículos por el rio que se observa en las siguientes imágenes, porque durante la temporada de lluvia se incrementa el caudal del rio al doble y triple de lo que se aprecia actualmente.*

(...)

[14] Adjunta también el Formato SNIP 09: Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública.

Igualmente se necesita la construcción urgente de un puente en el rio Cintiaro, que se encuentra ubicada en la progresiva 5+058 Km, entre las coordenadas UTM, N: 8637948.303m y E: 607202.301m. Tal como se observa en la imagen, con las inclemencias de las precipitaciones fluviales el caudal del rio se incrementa al doble y triple de lo que se observa en la actualidad; esto imposibilita el normal cruce de los vehículos y pasajeros que transitan diariamente por el tramo en estudio.

IMAGEN Nº 3.10: EL INCREMENTO DEL CAUDAL DEL AGUA IMPOSIBILITA EL CRUCE DE LOS VEHÍCULOS Y PASAJEROS POR EL RÍO CINTIARO

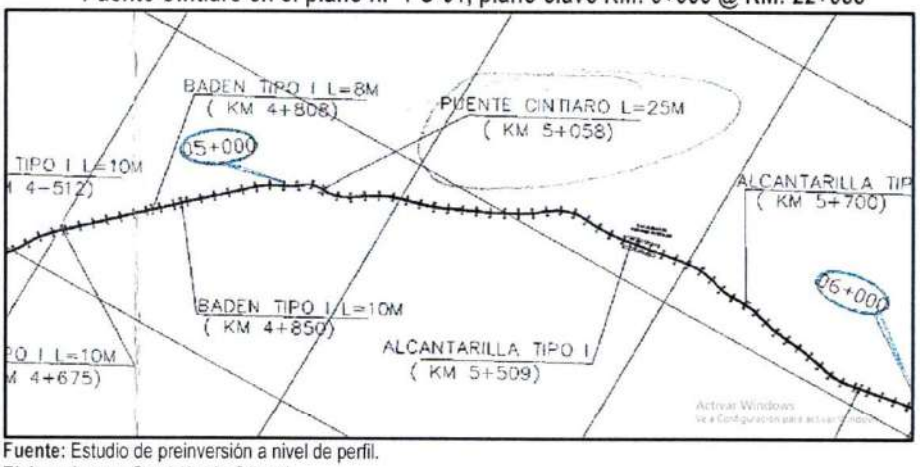


Fuente: *Vista a campo del proyectista*

(...)"

Asimismo, el plano n.° PC-01, "Plano clave KM: 0+000 @ KM: 22+033" **(Apéndice IT n.° 15)**, señala la construcción del puente Cintiaro de longitud de 25.00 m en la progresiva km 5+058, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Puente Cintiaro en el plano n.° PC-01, plano clave KM: 0+000 @ KM: 22+033



Fuente: Estudio de preinversión a nivel de perfil.
Elaborado por: Comisión de Control

Diseño del puente Cintiaro

Respecto al diseño del citado puente, revisamos las conclusiones del estudio hidráulico del mismo[15], que señala lo siguiente:

"3. CONCLUSIONES

- *Con el Qmáx=72.04 m3/s se obtiene que El NAME (Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias) en la sección del Puente tiene una cota de 659.50 msnm y 1.41 m sobre el nivel del fondo del cauce.*

[15] Folio 421, del Tomo 2.

- *Se verifica que las secciones transversales en el tramo en estudio aguas arriba y aguas abajo conducen satisfactoriamente el caudal de diseño y no presenta desbordamiento o inundaciones.*
- *El Flujo que se presenta en el tramo en estudio es Supercrítico con velocidades que varían entre 3.68 m/s y 4.97 m/s.*
- *La socavación generalizada que se presenta en la sección del puente es de 0.62 m, en ambos estribos no se obtiene una socavación por no estar en contacto con el agua ya que la longitud del puente es mayor al de la sección del río.*

(...)"

De lo mencionado, se observa que el caudal máximo estimado es de 72.04 m³/s para un periodo de retorno[16] de Tr=200 años.

b) **De la elaboración y aprobación del expediente técnico**

- **Revisión a los términos de referencia del contrato del Consultor**

De la revisión a los términos de referencia **(Apéndice IT n.° 16)**, en adelante "TDR", del contrato de adjudicación simplificada n.° 003-2018-MPH/UL de 21 de mayo de 2018**(Apéndice IT n.° 02)**, para la elaboración del expediente técnico del proyecto, el Consultor estaba obligado a definir el tipo de estructura y su cimentación, considerando, entre otros, la socavación y los materiales disponibles en la zona:

"5.11. OBLIGACIONES
(...)
5.11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
(...)
Hidrología e Hidráulica
La elaboración del Estudio Hidrológico e Hidráulico, tiene como objetivo precisar los requerimientos de drenaje; considerándose el Informe detallado del reconocimiento de campo; donde se describirá las condiciones topográficas, climáticas, ***hidrológicas****, estado actual de la zona de trabajo,* ***obras de arte planteadas****, requerimiento de obras de drenaje y comportamiento hidrodinámico de los ríos que de alguna manera inciden en la estabilidad de la plataforma vial. Todo ello con respecto al trazo de la vida planteada (...)*
(...)
Estructuras de Obras de Arte
Considerar todos los diferentes tipos de Badenes, Muros y Cabezales de alcantarillas, Secciones tipo marco, etc sin estar limitados por el material de que estén conformados.

Diseño y formulación de cada una de las Estructuras requeridas definiendo:
- *Ubicación (progresivas)*
- *Condiciones actuales (a nivel de los elementos principales y en general de la estructura, las limitaciones de estructuras provisionales, ancho de calzada, etc.)*
- *Características Generales (dimensiones, capacidades de carga, etc.)*
- *Vistas Fotográficas.*

Definir el tipo de estructura y en especial la cimentación en base a la *capacidad de carga admisible del suelo, nivel freático y de desplante, probable asentamiento, niveles de aguas máximas, mínimas,* ***socavación, disponibilidad de materiales*** *– equipos en la zona de trabajo.* ***Todas estas condiciones serán respaldadas por los especialistas respectivos (se incluirán en la memoria descriptiva y planos correspondientes)***" (el subrayado y resaltado es agregado).

[16] El Estudio hidrológico del Expediente técnico señala:

"3.3 PERIODO DE RETORNO Y VIDA UTIL DE LAS ESTRUCTURAS DE DRENAJE
La selección del caudal de diseño para el cual debe proyectarse un elemento del drenaje superficial está relacionada con la probabilidad o riesgo que ese caudal sea excedido durante el periodo para el cual se diseña la carretera. En general, se aceptan riesgos más altos cuando los daños probables que se produzcan, en caso de que discurra un caudal mayor al de diseño, sean menores y los riesgos aceptables deberán ser muy pequeños cuando los daños probables sean mayores.

El riesgo o probabilidad de excedencia de un caudal en un intervalo de años está relacionado con la frecuencia histórica de su aparición o con el período de retorno.
(...)"

Al respecto, el numeral 4.1.1.4. Badenes del capítulo IV del Manual de hidrología, hidráulica y drenaje[17] **(Apéndice IT n.° 17)** establece que, para el diseño de badenes, se debe considerar obras de protección contra la socavación, así como, el tipo de material de arrastre:

"4.1.1.4 BADENES
Las estructuras tipo baden son soluciones ***efectivas cuando el nivel de la rasante de la carretera coincide con el nivel de fondo del cauce del curso natural*** *que intercepta su alineamiento* (el subrayado y resaltado es agregado).
(...)

4.1.1.4.1 Consideraciones para el diseño

a) Material sólido de arrastre

El material de arrastre es un factor importante en el diseño del badén, recomendándose que no sobrepase el perímetro mojado contemplado y no afecte los lados adyacentes de la carretera.

Debido a que el material sólido de arrastre constituido por lodo, palizada u otros objetos flotantes, no es posible cuantificarlo, se debe recurrir (...) a la recopilación de antecedentes y al estudio integral de la cuenca, para lograr un diseño adecuado y eficaz.

b) Protección contra la socavación

Es importante que el badén proyectado cuente con obras de protección contra la socavación, a fin de evitar su colapso. *Según se requiera, la protección debe realizarse tanto aguas arriba como aguas abajo de la estructura, mediante la colocación de enrocados, gaviones, pantallas de concreto u otro tipo de protección contra la socavación, en función al tipo de material que transporta el curso natural* (el subrayado y resaltado es agregado).
(...)"

De lo mencionado, se advierte que, para el diseño del baden de L=51.30 m, tanto los TDR del contrato del Consultor, como el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, establecieron tener en cuenta diferentes parámetros, entre ellos, la construcción de obras de protección contra la socavación y el tipo de material de arrastre.

Sin embargo, de la revisión al contenido del expediente técnico aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM de 12 de junio de 2018 **(Apéndice IT n.° 03)**, se advierte que no se tuvieron en consideración los citados parámetros en el diseño del baden de **L= de 51.30m**, tal como se detalla en el siguiente ítem.

- Análisis del estudio hidrológico del expediente técnico

Parámetros geomorfológicos de las sub cuencas analizada

De la revisión de los anexos del estudio hidrológico **(Apéndice IT n.° 18)** se tiene el cuadro n.° 01 "*Resumen de Parámetros geomorfológicos de las sub cuencas analizadas – PUENTES*" que señala los datos geomorfólogicos de la **sub cuenca 06 del puente Cintiaro**:
"*(...)*

[17] Aprobado mediante resolución directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

Cuadro n.° 01
Resumen de Parámetros geomorfológicos de las sub cuencas analizadas – PUENTES

PARAMETROS GEOMORFOLÓGICOS					UNIDAD	SUB CUENCA 01 S/N	SUB CUENCA 02 S/N	SUB CUENCA 03 Pte Qda Tuqui	SUB CUENCA 04 Pte Qda Rincon	SUB CUENCA 05 S/N	SUB CUENCA 06 Pte Qda Cintiero
AREA DE LA CUENCA					Km²	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	11.87
PERIMETRO					Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	24.46
PARAMETROS DE FORMA	FACTOR DE CUENCA	Coeficiente de Compacidad (Gravelius)			1	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	2.00
		FACTOR DE FORMA	Longitud (// al curso más		Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	9.27
			Ancho Medio		Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	1.28
			Radio de Circularidad		1	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	0.25
			Factor de Forma		1	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	0.09
		RECTÁNGULO EQUIVALENTE		Lado Mayor	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	11.26
				Lado Menor	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	1.05
		Longitud total de los rios de diferentes grados		Orden 1	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	63.04
				Orden 2	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	33.19
				Orden 3	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	12.53
				Orden 4	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	15.92
				Orden 5	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	-
PARAMETROS DE RELIEVE	Curva Hipsométrica				-	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	✓
	Polígono de Frecuencia				-	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	✓
	Altitud Máxima de la Cuenca				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	2260
	Altitud Mínima de la Cuenca				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	606
	Desnivel total de la Cuenca				Km	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	1.65
	Altitud de Frecuencia Media				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	1163.40
	Altitud Media de la Cuenca				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	1163.40
	Altura Máxima del cauce				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	2260
	Altura más frecuente				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	1100 - 1250
	Pendiente de la cuenca (sist. del rectángulo equivalente)				%	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	14.69
PARAMETROS DE LA RED HIDROGRAFICA DE LA CUENCA	Tipo de corriente				-	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	Perenne
	Densidad de drenaje				Km/Km2	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	0.78
	Pendiente media del rio principal				m/m	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	0.1784
	Altura Máxima del cauce				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	2260
	Altitud Mínima del cauce				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	606
	Tiempo de concentración				Hr.	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	2.30
	Grado de ramificación				-	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	4°

(...)"

Asimismo, se tiene el cuadro n.° 02 "*Resumen de Parámetros geomorfológicos de las sub cuencas analizadas - BADENES*" que señala, entre otros, los datos geomorfológicos de la **sub cuenca (Baden 5+560)**:

"(...)

Cuadro n.° 02
Resumen de Parámetros geomorfológicos de las sub cuencas analizadas - BADENES

PARAMETROS GEOMORFOLOGICOS											
PARAMETROS					UNIDAD	SUB CUENCA (BADEN 1+730)	SUB CUENCA (BADEN 2+515)	SUB CUENCA (BADEN 2+610)	SUB CUENCA (BADEN 3+960)	SUB CUENCA (BADEN 5+560)	(...)
AREA DE LA CUENCA					Km²	(...)	(...)	(...)	(...)	0.02	(...)
PERIMETRO					Km	(...)	(...)	(...)	(...)	0.60	(...)
PARAMETROS DE FORMA	FACTOR DE CUENCA	Coeficiente de Compacidad (Gravelius)			1	(...)	(...)	(...)	(...)	1.12	(...)
		FACTOR DE FORMA	Longitud (// al curso más largo)		Km	(...)	(...)	(...)	(...)	0.25	(...)
			Ancho Medio		Km	(...)	(...)	(...)	(...)	0.09	(...)
			Radio de Circularidad		1	(...)	(...)	(...)	(...)	0.79	(...)
			Factor de Forma		1	(...)	(...)	(...)	(...)	0.85	(...)
	RECTÁNGULO EQUIVALENTE			Lado Mayor	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	0.16	(...)
				Lado Menor	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	0.14	(...)
	Longitud total de los ríos de diferentes grados			Orden 1	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	0.25	(...)
				Orden 2	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	-	(...)
				Orden 3	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	-	(...)
				Orden 4	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	-	(...)
				Orden 5	Km	(...)	(...)	(...)	(...)	-	(...)
PARAMETROS DE RELIEVE	Curva Hipsométrica				-	(...)	(...)	(...)	(...)	✓	(...)
	Polígono de Frecuencia				-	(...)	(...)	(...)	(...)	✓	(...)
	Altitud Máxima de la Cuenca				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	764	(...)
	Altitud Mínima de la Cuenca				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	660	(...)
	Desnivel total de la Cuenca				Km	(...)	(...)	(...)	(...)	0.10	(...)
	Altitud de Frecuencia Media				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	706.81	(...)
	Altitud Media de la Cuenca				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	706.81	(...)
	Altura Máxima del cauce				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	764	(...)
	Altura más frecuente				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	680-690	(...)
	Pendiente de la cuenca (sist. del rectángulo equivalente)				%	(...)	(...)	(...)	(...)	64.29	(...)
PARAMETROS DE LA RED HIDROGRAFICA DE LA CUENCA	Tipo de corriente				-	(...)	(...)	(...)	(...)	Perenne	(...)
	Densidad de drenaje				Km/Km2	(...)	(...)	(...)	(...)	11.37	(...)
	Pendiente media del río principal				m/m	(...)	(...)	(...)	(...)	0.4220	(...)
	Altura Máxima del cauce				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	764	(...)
	Altitud Mínima del cauce				m.s.n.m.	(...)	(...)	(...)	(...)	660	(...)
	Tiempo de concentración				Hr.	(...)	(...)	(...)	(...)	0.03	(...)
	Grado de ramificación				-	(...)	(...)	(...)	(...)	1°	(...)

(...)"

Por ende, los parámetros geomorfológicos de las sub cuencas analizadas indican, entre otros, que el área de la sub cuenca 06 del puente Cintiaro es 11.87 km2, y de la sub cuenca del baden 5+560 es 0.02 km2.

Determinación del caudal máximo de badenes.

El cálculo del caudal máximo de diseño, se realiza con el fin de diseñar las estructuras de drenaje que estarán ubicados en todo el recorrido de la obra (badenes y alcantarillas); en tal sentido, de la revisión al estudio hidrológico, se tiene el cuadro n.° 12 (Pág. 34, Folio 000057), que señala el caudal máximo calculado mediante el método racional[18] del baden, entre otros, ubicado en la progresiva 5+560, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

[18] Al respecto, el Estudio Hidrológico, en el literal b), señala lo siguiente:
"b) Caudal de diseño:
(...)

"(...)

Cuadro n.° 15
Caudales máximos método racional – Badenes

MÉTODO RACIONAL								
N°	Cuenca	Progresiva (Km)	Área (km2)	Tiempo de concentración (Hr)	Tiempo Retorno (TR años)	Intensidad (mm/Hr)	Constante de Escorrentia "C"	Caudal (m3/seg)
1	Sub Cuenca (Badén)	1+730	0.04	0.05	70	54.00	0.44	0.281
2	Sub Cuenca (Badén)	2+515	1.73	0.32	70	52.71	0.30	7.616
3	Sub Cuenca (badén)	2+610	1.30	0.25	70	52.44	0.33	6.266
4	Sub Cuenca (badén)	3+960	2.33	0.32	70	51.00	0.30	9.922
5	Sub Cuenca (badén)	5+560	0.02	0.03	70	52.84	0.45	0.148
6	Sub Cuenca (badén)	6+680	0.09	0.09	70	51.84	0.40	0.536
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)" (el resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, el cuadro n.° 13 el estudio hidrológico indica los caudales máximos calculados por el método del Hidrograma Unitario Triangular (SCS)[19] para el baden, entre otros, ubicado en la progresiva 5+560, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

"(...)

Cuadro n.° 19
Caudales máximos método del Hidrograma Unitario Triangular (SCS) – Badenes

N°	Cuenca	Progresiva (Km)	Área (km2)	Tiempo de concentración (Hr)	Tiempo de Retraso "Tr" (Hr)	Tiempo de Retraso "Tr" (Hr)	Tiempo Pico "Tp" (Hr)	Tiempo Base "Tb" (Hr)	Caudal Unitario "Qu" (m3/s/mm)	Numero de Curva "CN"	PP efectiva (mm)	Tiempo Retorno (TR años)	Q diseño (m3/s)
1	Sub Cuenca (badén)	1+730	0.04	0.05	0.078	0.031	0.060	0.160	0.150	68	1.473	70	0.22
2	Sub Cuenca (badén)	2+515	1.73	0.32	0.078	0.189	0.350	0.935	1.030	68	5.594	70	5.76
3	Sub Cuenca (badén)	2+610	1.30	0.25	0.293	0.153	0.280	0.748	0.970	68	5.498	70	5.33

Método Racional: *Se aplica para el cálculo de caudales máximos de pequeñas cuencas menor a 10 km2*
(...)
Método Racional
Aplicable a cuencas menores a 10 km2, asume que el caudal pico es una fracción de la lluvia, expresada por un factor C menor a 1. El Caudal máximo está dado por la expresión:

$$Q_{(m^3/s)} = 0.278CIA \quad \text{.....(Ec 08)}$$

Donde:

Q = Caudal máximo m3/s
A = Área de la cuenca en km²
C = Coeficiente de escorrentia para el método racional (Cuadro)
I = Intensidad de precipitación máxima en mm/hora

(...)"

Respecto, el Estudio Hidrológico, en el literal b), señala lo siguiente:

b) Caudal de diseño:
(...)
Hidrograma Unitario Triangular o SCS: *Se aplica para el cálculo de caudales máximos de pequeñas y medianas cuencas, se entiende por cuencas pequeñas aquellas que son menores a 10 Km2, mientras que las cuencas medianas presentan un área entre 10 – 100 Km2*
(...)
Método del Hidrograma Unitario Triangular o SCS
Como no se cuenta con datos de caudales, la descarga máxima será estimada en base a las precipitaciones y a las características de la cuenca, tomando en cuenta el método del Hidrograma Triangular.
Mockus desarrollo un Hidrograma Unitario Sintético de forma Triangular. De la geometria del hidrograma unitario, se describe el Caudal Máximo como:

$$Q_{\max} = q_p P_e \quad \text{.....(Ec 09)}$$

$$q_p = \left(\frac{0.5555\,A}{t_b} \right) \quad \text{.....(Ec 10)}$$

Donde:

Qmax = Caudal de diseño en m3/s.
qp = Descarga pico en m3/s.
A = Área de la cuenca en Km2
pe = Precipitación efectiva, en mm
tb = Tiempo base en horas

(...)"

N°	Cuenca	Progresiva (Km)	Área (km2)	Tiempo de concentración (Hr)	Tiempo de Retraso "Tr" (Hr)	Tiempo de Retraso "Tr" (Hr)	Tiempo Pico "Tp" (Hr)	Tiempo Base "Tb" (Hr)	Caudal Unitario "Qu" (m3/s/mm)	Numero de Curva "CN"	PP efectiva (mm)	Tiempo Retorno (TR años)	Q diseño (m3/s)
4	Sub Cuenca (badén)	3+960	2.33	0.32	0.293	0.192	0.350	0.935	1.390	68	5.006	70	6.96
5	**Sub Cuenca (badén)**	**5+560**	**0.02**	**0.03**	**0.051**	**0.016**	**0.060**	**0.160**	**0.080**	**68**	**5.640**	**70**	**0.45**
6	Sub Cuenca (badén)	6+680	0.09	0.09	0.112	0.053	0.160	0.427	0.120	68	5.290	70	0.63
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)" (el resaltado y subrayado es agregado).

De los dos últimos cuadros precedentes, se tiene que para el baden ubicado en la progresiva 5+560 se obtuvo un caudal máximo de 0.148 m3/seg y 0.451 m3/seg mediante el método racional y método Hidrograma Unitario (SCS) respectivamente, para un tiempo de retorno de 70 años badenes, seleccionándose el método racional para el diseño de pequeñas estructuras de drenaje (badenes)[20].

Determinación del caudal máximo de puentes.

Para determinar el caudal máximo, entre otros, de la subcuenca 06 del puente Cintiaro se usó el método del Modelo Hidrológico del HEC – HMS[21], siendo, para la ubicación donde se proyectará el citado puente, un caudal pico de 38.9 m^3/s para un periodo de retorno de 140 años sobre el rio afluente al río Canayre, para la cual se necesitó introducir a dicho programa el área respectiva subcuenca (11.87 km^2) que es el indicado en el cuadro n.° 10 *"Características principales de cada sub cuenca del Río Canayre – Puentes"*, del estudio hidrológico del expediente técnico (pág. 19-folio 000072), conforme se aprecia en la siguiente imagen:

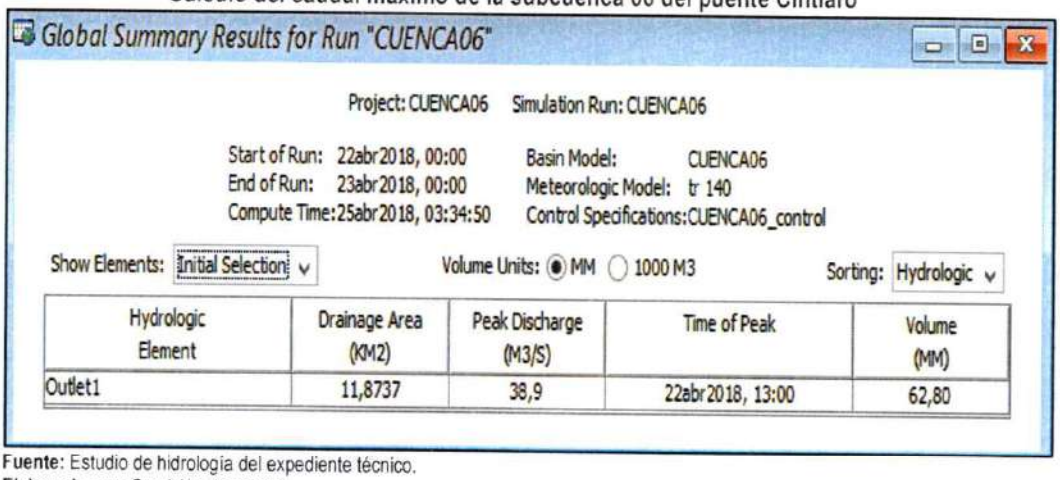
[20] Tal como se indica en la pág. 59, folio 000032:

> ***"3.5.5 CAUDALES MAXIMOS SELECCIONADOS***
> *Del análisis realizado a las sub cuencas del rio Canayre evaluando distintas metodologías para el cálculo de los caudales máximos para un determinado tiempo de retorno (140 años para Puentes y **70 años Badenes** y Alcantarillas), se ha seleccionado el método Racional para el diseño de pequeñas estructuras de drenaje (Badenes y Alcantarillas) (...)".* (el resaltado y subrayado es agregado)

[21] El Estudio hidrológico en la pág. 44-folio 000047 indica lo siguiente:

> *"(...)*
> *Es un programa gratuito, de dominio público y fue desarrollado por el Centro de Ingeniería Hidrológica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de los EE.UU. Surge como evolución del programa HEC-1 pero incluye muchas mejoras, como una interfase gráfica que facilita al usuario las labores de pre y post-proceso y la posibilidad de conectarse a un sistema de información geográfica (ArcGIS).*
>
> *El HEC-HMS es usado para simular la respuesta hidrológica de una cuenca, incluye los modelos de cuenca, modelos meteorológicos, especificaciones de control y datos de entrada, Puede hacer corridas de precipitación o de la proporción de flujo, tiene la capacidad de salvar toda la información de estado de la cuenca en un punto de tiempo, y la habilidad de comenzar una nueva corrida de simulación, basada en la información de estado previamente guardada.*
> *(...)"*

Imagen n.° 2
Cálculo del caudal máximo de la subcuenca 06 del puente Cintiaro


Global Summary Results for Run "CUENCA06"

Project: CUENCA06 Simulation Run: CUENCA06

Start of Run: 22abr2018, 00:00 Basin Model: CUENCA06
End of Run: 23abr2018, 00:00 Meteorologic Model: tr 140
Compute Time: 25abr2018, 03:34:50 Control Specifications: CUENCA06_control

Show Elements: Initial Selection Volume Units: MM 1000 M3 Sorting: Hydrologic

Hydrologic Element	Drainage Area (KM2)	Peak Discharge (M3/S)	Time of Peak	Volume (MM)
Outlet1	11,8737	38,9	22abr2018, 13:00	62,80

Fuente: Estudio de hidrología del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

En este punto, es preciso señalar que para determinar el caudal máximo de diseño de la subcuenca 06 del puente Cintiaro, no se consideró el tipo de material de arrastre.

En consecuencia, los caudales que se determinó en el estudio hidrológico se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Caudal máximo de las subcuencas del baden y puente Cintiaro

Estructura	Progresiva	Tiempo de retorno	Caudal
Baden	5+560	70 años	0.148 m3/seg
Puente Cintiaro	5+045	140 años	38.90 m3/seg

Fuente: Estudio de Hidrología del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

Por otra parte, de la revisión a la memoria descriptiva, se evidencia la tabla 1:" *Obras de estructura longitudinal proyectada – Puente*", que indica la ubicación de la subcuenca 06 del puente Cintiaro:

"(...)

Tabla 1: Obras de estructura longitudinal proyectada – Puente

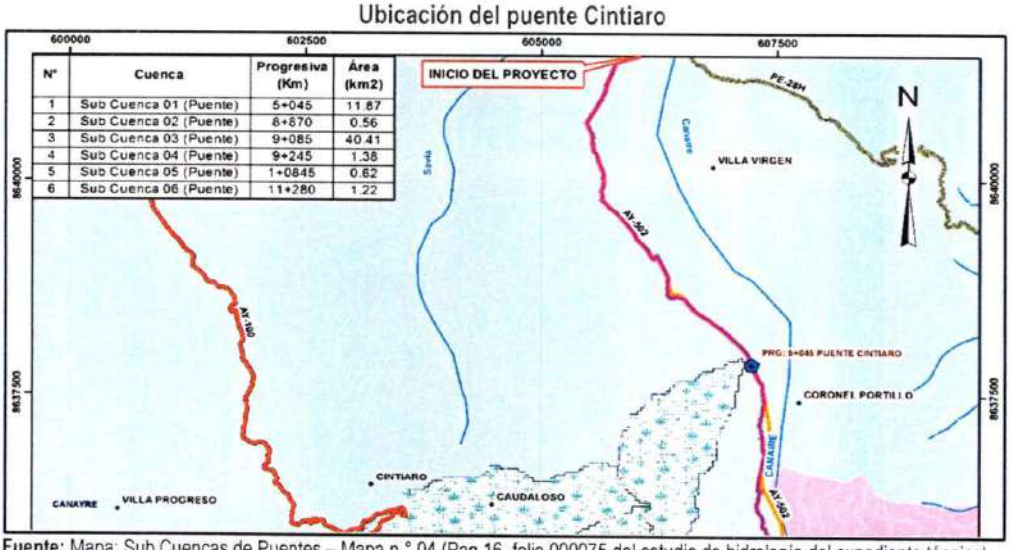
ITEM	ESTRUCTURA	NOMBRE	TIPO	PROGRESIVA	LONGITUD	ALTURA LIBRE
1	Puente	Cintiario	Concreto	5+045	30.00	3.00
2	Puente	Rincón	Concreto	8+870	10.00	8.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

De la tabla anterior, se observa que la ubicación del puente Cintiaro se encontraba en la progresiva 5+045, ubicación que es corroborada en la imagen del mapa: Subcuencas de Puentes – Mapa n.° 04[22], según se observa a continuación:

[22] Página n.° 16, folio 000075 del Estudio de Hidrología

Imagen n.° 03
Ubicación del puente Cintiaro



N°	Cuenca	Progresiva (Km)	Área (km2)
1	Sub Cuenca 01 (Puente)	5+045	11.87
2	Sub Cuenca 02 (Puente)	6+870	0.56
3	Sub Cuenca 03 (Puente)	9+085	40.41
4	Sub Cuenca 04 (Puente)	9+245	1.38
5	Sub Cuenca 05 (Puente)	1+0845	0.62
6	Sub Cuenca 06 (Puente)	11+280	1.22

Fuente: Mapa: Sub Cuencas de Puentes – Mapa n.° 04 (Pag 16, folio 000075 del estudio de hidrologia del expediente técnico)
Elaborado por: Comisión de control.

La imagen indica que el puente Cintiaro está ubicado en la progresiva 5+045 y la subcuenca que la atraviesa tiene un área de 11.87 km2.

Ahora bien, para tener mayor certeza en la ubicación de las citadas estructuras, por cuanto, en los planos, estudio hidrológico, memoria de cálculo hidráulico, metrados, etc., no guardan coherencia, se hizo las consultas respectivas al Consorcio Canayre, Consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, mediante oficio n.° 000271-2023-CG/OC0363 de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice IT n.° 19)**, respondiendo mediante carta n.° 001-2023-AYAC/CO-CC/HSCC-RL recibido el 29 de mayo de 2023, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Consultas realizadas al Consultor y absoluciones de las mismas

N°	Consulta (oficio n.° 000271-2023-CG/OC0363)	Absolución del Consultor (carta n.° 001-2023-AYAC/CO-CC/HSCC-RL)	Observaciones
1	*"Indicar si el diseño del Badén indicado en el numeral 3.2.4. Badén 5+020 (Tramo 1) de la Memoria de cálculo Hidráulico (Pág. 12, Folio 000306- adjunto), corresponde al plano BADEN - KM 5+002.66 TRAMO 1 AY - 502- planta, lamina: BD -05-1 (adjunto)".*	*"El diseño es la que corresponde al badén en las coordenadas de inicio: X=607178.522 Y=8637987.811, correspondiendo a la progresiva 5+020"*	El baden al que hace referencia el plano *"BADEN - KM 5+002.66 TRAMO 1 AY - 502- planta, lamina: BD -05-1"* tiene una **longitud de 51.30m.** En la memoria de cálculo hidráulico del expediente técnico se indica que el citado baden está ubicado en la progresiva **5+020** y en el plano indica **5+002.66**.
2	*"Indicar si el Caudal máximo de la Sub Cuenca (badén) 5+560, indicado en los cuadros n.°s 15 y 19 del Estudio Hidrológico (Pág. 34, Folio 000057 y Pág. 40, Folio 000051 respectivamente - adjunto), corresponden al baden citado en la primera viñeta, caso contrario, precisar cuál es el que corresponderia"*	*"El caudal correspondiente a esta estructura es la que figura el numeral 3.2.4. Badén 5+020(Tramo1) de la Memoria de cálculo Hidráulico".*	El consultor señala que los caudales máximos calculados para la subcuenca (**baden 5+560**) por el método racional y método del Hidrograma Unitario Triangular (SCS) en el estudio hidrológico corresponden al baden que hace referencia en la primera consulta (**Baden 5+020 L=51.30m**)

N°	Consulta (oficio n.° 000271-2023-CG/OC0363)	Absolución del Consultor (carta n.° 001-2023-AYAC/CO-CC/HSCC-RL)	Observaciones
3	*"Indicar si los parámetros geomorfológicos de la Sub Cuenca (badén) 5+560, indicado en el cuadro n.° 02 "Resumen de Parámetros geomorfológicos de las sub cuencas analizadas - BADENES", del Estudio Hidrológico (Pág. 67, Folio 000024 - adjunto), corresponden al badén citado en la primera viñeta, caso contrario, precisar cuál es el que corresponderia".*	*"Los parámetros geomorfológicos de la Sub Cuenca (badén) 5 +560 no corresponden al baden, estas están indicadas en la sección de PARAMETROS GEOMORFOLOGICOS PUENTES, cuadro N.° 01 Resumen de Parámetros Geomorfológicos de las sub cuencas analizadas - PUENTES, correspondiendo la columna última: SUB CUENCA 06 Pte. Qda. Cintiaro, pp 64".*	El consultor indica que los parámetros geomorfológicos del baden de L=51.30m, al que se hace referencia en la primera consulta, están indicadas en el cuadro n.° 01 *"Resumen de Parámetros Geomorfológicos de las sub cuencas analizadas – PUENTES"*, correspondiendo a la sub cuenca 06 Pte. Qda. Cintiaro.

Fuente: Carta n.° 001-2023-AYAC/CO-CC/HSCC-RL recibido el 29 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se tiene que no hay coherencia en la ubicación del baden de longitud de 51.30m, por cuanto, en los planos se indica que está ubicado en la progresiva 5+002.66m, en la memoria de cálculo indica en la progresiva 5+020 y en el estudio hidrológico indica 5+560.

Ahora bien, es importante incidir en la consulta número 3°, debido a que el Consultor señala que los parámetros geomorfológicos del baden de L=51.30m, al que se hace referencia en el párrafo precedente, están indicadas en el cuadro n.° 1 "Resumen de Parámetros Geomorfológicos de las sub cuencas analizadas – PUENTES", no obstante, dichos parámetros, corresponden a la sub cuenca del puente Cintiaro.

En consecuencia, se desprende que los parámetros calculados para el puente Cintiaro, fueron tomados por el Consultor para realizar el cálculo hidráulico (diseño) del baden de longitud de 51.30m.

- **Análisis de la memoria de cálculo hidráulico del expediente técnico**

La memoria de cálculo hidráulico del expediente técnico **(Apéndice IT n.° 21)** nos indica el diseño de las obras de drenaje que tendrá el proyecto (badenes y alcantarillas), el mismo que se basa en los datos de caudales máximas estimados en el estudio hidrológico, tal como lo menciona el numeral 1 del citado documento:

*"1. **GENERALIDADES***

La presente Memoria de Cálculo corresponde a las obras de drenaje, tanto transversal como longitudinal, de la vía razón del proyecto.

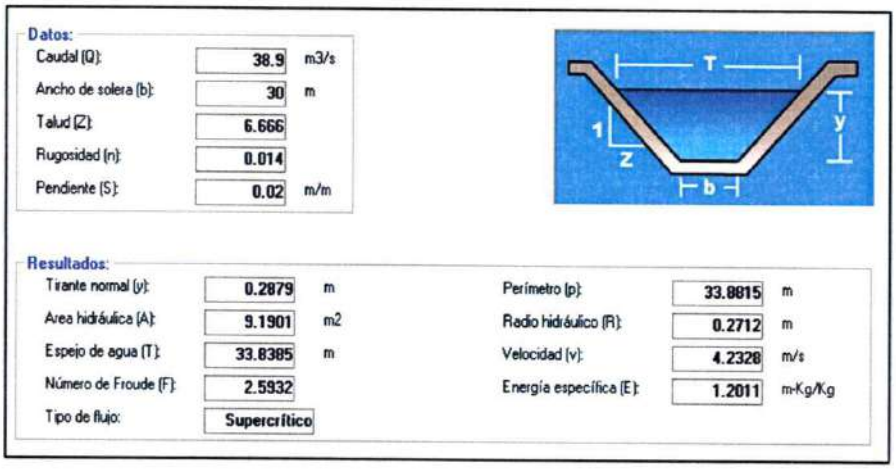
***Los diseños se basan en (...) los datos de máximas avenidas estimadas que se han desarrollado en el estudio hidrológico** y datos propios generados en esta memoria".* (el resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido, para nuestro caso, la obra de arte que es materia de análisis del presente documento es el baden ubicado en la progresiva 5+560, la cual, como determinó en el ítem anterior, tiene una longitud de 51.30m.

Hecha la precisión, procedemos a revisar el numeral 3.2.4. Baden 5+020 (Tramo I), la cual indica los siguientes cálculos realizados para su diseño:

"3.2.4. Badén 5+020 (Tramo I)

Para el diseño de este badén se usará la estimación realizada en el Estudio Hidrológico. Dada la magnitud de este badén se considerará como obra importante, siendo el caudal, para un período de retorno 140 años, de 38.9 m3/s.



La sección tendrá una solera de 30.0 m y una longitud total de 46 m que se adaptará al alineamiento recto de la vía. La pendiente de ingreso y salida será de 15%. Se deberá dotar al badén de encausamiento aguas arriba y aguas abajo".

De lo citado, se desprende que, para el diseño del referido baden, se realizaron los cálculos en la interfaz del HCANALES[23], con un caudal de 38.9 m³/s, que corresponde a la sub cuenca del puente Cintiaro, el mismo que fue calculado tomando como referencia los parámetros morfológicos (el área de dicha subcuenca era de 11.87 km2).

Es importante poner atención, que en el plano "BADEN - KM 5+002.66 TRAMO 1 AY - 502-planta, lamina: BD -05-1" **(Apéndice IT n.° 22)**, el referido baden tiene una longitud de 51.30m; sin embargo, el cálculo hidráulico se diseñó para una longitud de 46.00m, encontrándose una incongruencia en la longitud del baden.

c) Trámite de aprobación del expediente técnico y pago al Consultor

Mediante carta n.° 012-2018-AYAC/CO-CC/HSCC-RL de 25 de abril de 2018 **(Apéndice IT n.° 23)**, dirigida al señor Edgar Cayo Flores Navarrete, gerente Municipal de la Entidad, el Consultor presentó el expediente técnico del proyecto que alcanzaba un presupuesto de S/15 605 662,04 para su ejecución y, en atención a dicho documento, el señor Keny Roger Flores Vargas, jefe de la división de Formulación, Estudios y Obras de la Entidad, mediante carta n.° 023-2018-MPH/SGIP-JDFEO de 26 de abril de 2018 **(Apéndice IT n.° 24)** remitió el citado expediente al señor Joel Raúl Chipana Fernández, evaluador externo, para su respectiva evaluación; quien en respuesta, remitió la carta n.° 005-2018/JRCHF-SYEE de 30 de abril de 2018 **(Apéndice IT n.° 25)**, dirigida al señor Percy Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, con atención al señor Keny Roger Flores Vargas, jefe de la División de Estudios y Proyectos, señalando lo siguiente:

[23] Programa desarrollado por el Ingeniero Peruano Máximo Villón Béjar, que nos permite resolver los problemas más frecuentes que se presentan en el diseño de canales y estructuras hidráulicas.

"(...) el CONSULTOR Consorcio CANAYRE, encargada de la elaboración del expediente técnico del proyecto (...), presenta el PRESUPUESTO DE OBRA por el monto que asciende a S/.15,605,662.04 Soles.

El perfil técnico del proyecto (...), es declarado viable con el monto de S/. 9,924,530 Soles, (...)

(...)
Es de OPINION solicitar al área respectiva de Presupuestos de la Municipalidad Provincial de Huanta, la disposición de presupuesto para el proyecto (...), afin de contar con la disposición presupuestal y por ende pasar a las correspondientes variaciones y otros que conlleve.
(...)"

Asimismo, el señor Keny Roger Flores Vargas, jefe de la división de Formulación, Estudios y Obras de la Entidad, mediante informe n.° 244-2018-MPH/SGIP-KRFV-JDFEO de 27 de abril de 2018 **(Apéndice IT n.° 26)**, solicitó al señor Lorenzo Chavéz Cuenca, subgerente de Infraestructura Pública[24], absolver la siguiente consulta:

"(...) será necesario contar con la opinión de disponibilidad presupuestal del área competente que faculte a esta Unidad, para seguir con dicho trámite, téngase en cuenta que el mencionado proyecto según la transferencia realizada por el FONIPREL, reporta un valor de S/.9, 924,530.00 Soles, por lo que el déficit equivale a S/. 5,681,132.04 Soles, para cumplir con la ejecución del proyecto, por ello mi consulta, si la municipalidad cuenta con recursos para cubrir el déficit".

En respuesta, el señor Aldo Salvador Calderón Tito, subgerente de Planificación y Presupuesto, señaló al señor Lorenzo Chávez Cuenca, subgerente de Infraestructura Pública con informe n.° 167-2018-MPH-SGP/ASCT de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice IT n.° 27)**, lo siguiente:

"(...)
La Municipalidad Provincial de Huanta a la fecha ha recibido la Transferencia financiera total por el monto de S/ 9'914,605.00, que corresponde al proyecto seleccionado del Fondo de Promoción a la inversión Pública Regional y Local - FONIPREL 2017, Mejoramiento y rehabilitación de la carretera en la red vecinal Canayre - Coronel Portillo-Junín Libertad – Nuevo Progreso Rosario Santillana – Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, Provincia de Huanta-Ayacucho" (...)

*Al respecto, los proyectos o estudios de preinversión seleccionados que, como resultado de la elaboración del expediente técnico/estudio de preinversión o ejecución de la propuesta, **incrementan los montos de inversión**, mantendrán los porcentajes de cofinanciamiento aprobados (FONIPREL y ENTIDAD), por lo tanto, los costos adicionales a las transferencias recibidas serán cubiertos por la Municipalidad Provincial de Huanta.*

*Por las consideraciones expuestas la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto **OPINA QUE NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN LOS MONTOS CALCULADOS**, por lo que deberán tomar las previsiones del caso para el cumplimiento de las metas del Proyecto priorizados por el Concurso FONIPREL 2017.*
(...)"

Asimismo, este hecho también es puesto de conocimiento al señor Joel Raúl Chipana Fernández, evaluador externo, por el señor Keny Roger Flores Vargas, jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras de la Entidad mediante carta n.° 028-2018- MPH/SGIP-KRFV-JDFEO, de 7 de mayo de 2018 **(Apéndice IT n.° 28)**, adjuntando el informe

[24] En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con resolución de alcaldia n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008, se ha establecido como órgano de linea a la Sub Gerencia de Infraestructura Publica el cual está a cargo del Sub Gerente de Infraestructura Pública, según detalle del cuadro de distribución y CAP n.° 071; no obstante, con ordenanza municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019, se aprobó la estructura orgánica de la Entidad, en la cual se establece como órgano de linea a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

n.° 167-2018-MPH-SGP/ASCT; en respuesta, el Evaluador externo remitió la carta n.° 006-2018/JRCHF-SYEE de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice IT n.° 29)** al señor Percy Bermudo Valladares, alcalde, indicando:

"De mi mayor consideración, mediante el presente documento se me indica la disponibilidad presupuestal del proyecto (...), sin embargo, debo recalcar que el presente estudio aún se encuentra en elaboración por parte del consultor.

Es del consultor plantear las tecnologías constructivas y económicas con la finalidad de alcanzar el objetivo del Perfil técnico y la calidad del proyecto".

En ese sentido, y tomando como referencia todos los documentos mencionados líneas arriba, el señor Keny Roger Flores Vargas, jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras mediante informe n.° 286-2018- MPH/SGIP-KRFV-JDFEO de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice IT n.° 30)**, indicó al señor Lorenzo Chávez Cuenca, subgerente de Infraestructura Pública, lo siguiente:

"(...)
El Consultor basado en la norma deberá de plantear la optimización de los servicios existentes, alternativas tecnológicas, cuya ejecución esté dentro de la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Del mismo modo se le notificó al supervisor evaluador del proyecto en mención, el cual manifiesta que el estudio aún se encuentra en elaboración y que es del consultor plantear las tecnologías constructivas y económicas con la finalidad de alcanzar el objetivo del perfil técnico y la calidad del proyecto.

Por todo lo antes mencionado solicito se traslade el presente documento con grado de urgencia al CONSORCIO CANAYRE y al supervisor, para que se inicie la coordinación que permita la reformulación en base a la disponibilidad presupuestal.
(...)"

En esa misma línea, el señor Lorenzo Chávez Cuenca, subgerente de Infraestructura Pública solicitó al señor Edgar Cayo Flores Navarrete, gerente Municipal de la Entidad mediante informe n.° 387-2018-MPH/SGIP/LCHC/SG de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice IT n.° 31)**, se notifique al Consultor y Supervisor *"(...) para que se inicie la coordinación que permita la reformulación en base a la disponibilidad presupuestal"*; y en respuesta, este último remitió al Consultor la carta notarial de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice IT n.° 31)**, indicando:

"(...) su representada debe circunscribirse a la disponibilidad presupuestal de la entidad y deberá realizar los reajustes en el proyecto, garantizando el logro del objetivo y optimización de los servicios existentes del "ADECUADO SERVICIO DE LA VIA QUE FACILITA EL TRASLADO DE LOS PRODUCTOS AL MERCADO Y DE PASAJEROS EN GENERAL DEL CAMINO VECINAL CANAYRE - CORONEL PORTILLO - JUNIN LA LIBERTAD - NUEVO PROGRESO - ROSARIO - SANTILLANA - VIRGEN CCASA DE LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE". El mismo que según informe (...) no debe sobrepasar los S/9,924,530.00 soles.

En ese sentido, emplazo la presente, a fin de que con grado de urgencia se dé inicio a la reformulación del Expediente Técnico en base a la disponibilidad presupuestal existente.
(...)"

Es así que, el consultor presenta el expediente técnico reformulado mediante carta n.° 014-2018-AYAC/CO-CC/HSCC-RL**(Apéndice IT n.° 32)**, el mismo que es derivado para su revisión por el señor Keny Roger Flores Vargas, jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras al señor Joel Raúl Chipana Fernández, evaluador externo, con carta n.° 035-2018- MPH/SGIP-KRFV-JDFEO **(Apéndice IT n.° 33)**,, quien con carta

n.° 008-2018/JRCHF-SYEE de 5 de junio de 2018 **(Apéndice IT n.° 34)**, emite su "***OPINION FAVORABLE***".

Seguidamente, el señor Keny Roger Flores Vargas, jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras con informe n.° 368-2018-MPH/SGIP-KRFV-JDFEO de 11 de junio de 2018 **(Apéndice IT n.° 35)**, indicó al señor Lorenzo Chávez Cuenca, subgerente de Infraestructura Pública que "*(...) a la fecha está aprobada por el Evaluador Externo, razón a ellos solicito elaborar la Resolución de aprobación del Expediente Técnico y de esa manera iniciar con la ejecución de la obra. Cabe resaltar que el equipo técnico del Evaluador Externo viso el Expediente Técnico como señal de conformidad de la aprobación del mismo (...)*".

En respuesta, el señor Lorenzo Chávez Cuenca, subgerente de Infraestructura Pública con informe n.° 503-2018-MPH/SGIP/LCHC/SG de 12 de junio de 2018 **(Apéndice IT n.° 36)**, solicitó al señor Edgar Cayo Flores Navarrete, gerente Municipal la aprobación del Expediente Técnico, bajo acto resolutivo el mismo que asciende a un presupuesto de S/9 924 530,00.

Finalmente, mediante resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM de 12 de junio de 2018 **(Apéndice IT n.° 03)**, se aprobó el expediente técnico del Proyecto, por un monto de S/9 924 530,00, bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendario).

d) **De la ejecución de la obra**

Pese a que el expediente técnico no cumplía con lo establecido tanto en los TDR del contrato de consultor, así como, en el Manual de hidrología, hidráulica y drenaje, la Entidad inició con la ejecución de la Obra el 23 de octubre de 2018[25]; asimismo, la ejecución del baden de L=51.30m ubicado en la progresiva 5+560, inició en el mes de agosto de 2019, conforme lo señala la valorización n.° 7 de la misma fecha[26].Por otra parte, de la revisión a las valorizaciones de obra, se tiene que la ejecución del citado baden, se realizó entre los meses de agosto, setiembre, octubre de 2019; setiembre, octubre, noviembre de 2020; abril y julio de 2021, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

[25] Según consta en el acta de inicio de obra suscrito por el residente y supervisor de obra.
[26] Cabe precisar que, de la revisión al cuaderno de obra, no se evidencia anotación alguna del residente o supervisor de obra, respecto al inicio de ejecución del citado baden.

Cuadro n.° 9

Ejecución del baden de L=51.30m-Valorizaciones de los meses de agosto, setiembre, octubre de 2019 y setiembre, octubre y noviembre de 2020

ÍTEM	Partida	Presupuesto				Valorizaciones																	
		Und	Metrado	Precio unitario (S/)	Costo parcial (S/)	Agosto de 2019 (7)			Setiembre de 2019 (8)			Octubre de 2019 (9)			Setiembre de 2020 (10)			Octubre de 2020 (11)			Noviembre de 2020 (12)		
						Metrado	Monto (S/)	%	Metrado	Monto (S/)	%	Metrado	Monto (S/)	%	Metrado	Monto (S/)	%	Metrado	Monto (S/)	%	Metrado	Monto (S/)	%
06.02.05	**BADEN L=51.35 M**																						
06.02.05.01	**OBRAS PROVISIONALES**																						
06.02.05.01.01	Trazo, Niveles y Replanteo de Obras de Arte	m2	1 932,24	3,39	6 550,29	318,37	1 079,27	16,48							140,00	474,60	7,25	705,61	2 392,02	36,52	768,26	2 604,40	39,76
06.02.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**																						
06.02.05.02.01	Excavación para Estructuras	m3	1 271,87	7,84	9 971,46	21,82	171,07	1,72	21,82	171,07	1,72	43,65	342,22	3,43	1 184,58	9 287,11	93,14						
06.02.05.02.02	Conformación de Base Afirmado Para Baden	m3	127,35	48,06	6 120,44										127,35	6 120,44	100,00						
06.02.05.02.03	Eliminación de Material Excedente con Equipo	m3	1 589,84	10,89	17 313,36										640,00	6 969,00	40,26	399,24	4 347,72	25,11	550,60	5 996,03	34,63
06.02.05.03	**OBRAS DE CONCRETO**																						
06.02.05.03.01	Encofrado y Desencofrado en Badenes	m2	186,41	42,47	7 916,83										86,00	3 652,42	46,13				100,41	4 264,41	53,87
06.02.05.03.02	Concreto F'c=175 Kg/cm2 + 30% P.G.	m3	183,70	398,89	73 276,09				28,51	11 372,35	15,52	59,21	23 618,28	32,23	42,00	16 753,38	22,86				53,98	21 532,08	29,38
06.02.05.03.03	Concreto Ciclópeo F'c=140 Kg/cm2 + 30% P.M.	m3	194,12	313,43	60 843,03										46,00	14 417,78	23,70				148,12	46 425,25	76,30
06.02.05.04	**VARIOS**																						
06.02.05.04.01	Junta de Dilatación asfáltica de 1"	m	226,80	10,05	2 279,34																226,80	2 279,34	100,00
06.02.05.05	Muro de gaviones de caja con alambre galvanizada de 3.40mm con recub PVC																						
06.02.05.05.01	Recolección y Apilamiento de Piedra de 320mm-350mm	m3	882,53	12,63	11 146,35																		
06.02.05.05.02	Muro de Gaviones de Caja 5.0 m x 1.00 m x 1.00 m (10 x 12 / 3.40, ZN + AL + PVC)	m3	255,00	101,86	25 974,30																		
06.02.05.05.03	Colchón Antisocavante 5.0 m x 1.20 m x 0.30 m (10 x 12 / 3.40, ZN + AL + PVC)	m3	410,48	213,30	87 555,38																410,48	87 555,38	100,00
06.02.05.06	**ENROCADO DE PROTECCION**																						
06.02.05.06.01	Recolección y Apilamiento de Piedra de 500mm - 1000mm	m2	434,11	9,65	4 189,16																434,11	4 189,16	100,00
06.02.05.06.02	Colocación de Enrocado	m2	434,11	6,22	2 700,16																434,11	2 700,16	100,00
06.02.05.07	**GEOTEXTIL**																						
06.02.05.07.01	Instalación de Geotextil no Tejido 200 gr	m2	768,26	27,84	21 388,36																		
Presupuesto total					**337 224,55**																		

Fuente: Valorizaciones de obra de los meses de agosto, setiembre, octubre de 2019 y setiembre, octubre y noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 10

Ejecución del baden de L=51.30m-valorizaciones de los meses de abril y julio de 2021

ÍTEM	Partida	Presupuesto				Valorizaciones						Acumulado		
						Abril de 2021 (14)			Julio de 2021 (16)					
		Und	Metrado	Precio unitario (S/.)	Costo parcial (S/.)	Monto S/.	Monto S/.	%	Metrado	Monto S/.	%	Metrado	Monto S/.	%
06.02.05	**BADEN L=51.35 M**													
06.02.05.01	**OBRAS PROVISIONALES**													
06.02.05.01.01	Trazo, Niveles y Replanteo de Obras de Arte	m2	1 932,24	3,39	6 550,29							1 932,24	6 550,29	100.00%
06.02.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**													
06.02.05.02.01	Excavación para Estructuras	m3	1 271,87	7,84	9 971,46							1 271,87	9 971,46	100.00%
06.02.05.02.02	Conformación de Base Afirmado Para Baden	m3	127,35	48,06	6 120,44							127,35	6 120,44	100.00%
06.02.05.02.03	Eliminación de Material Excedente con Equipo	m3	1 589,84	10,89	17 313,36							1 589,84	17 313,36	100.00%
06.02.05.03	**OBRAS DE CONCRETO**													
06.02.05.03.01	Encofrado y Desencofrado en Badenes	m2	186,41	42,47	7 916,83							186,41	7 916,83	100.00%
06.02.05.03.02	Concreto F'c=175 Kg/cm2 + 30% P.G.	m3	183,70	398,89	73 276,09							183,70	73 276,09	100.00%
06.02.05.03.03	Concreto Ciclópeo F'c=140 Kg/cm2 + 30% P.M.	m3	194,12	313,43	60 843,03							194,12	60 843,03	100.00%
06.02.05.04	**VARIOS**													
06.02.05.04.01	Junta de Dilatación asfáltica de 1"	m	226,80	10,05	2 279,34							226,80	2 279,34	100.00%
06.02.05.05	Muro de gaviones de caja con alambre galvanizada de 3.40mm con recub PVC													
06.02.05.05.01	Recolección y Apilamiento de Piedra de 320mm-350mm	m3	882,53	12,63	11 146,35	200,00	2 526,00	22.66%	**682,53**	8 620,35	77.34%	882,53	11 146,35	100.00%
06.02.05.05.02	Muro de Gaviones de Caja 5.0 m x 1.00 m x 1.00 m (10 x 12 / 3.40, ZN + AL + PVC)	m3	255,00	101,86	25 974,30				**255,00**	25 974,30	100.00%	255,00	25 974,30	100.00%
06.02.05.05.03	Colchón Antisocavante 5.0 m x 1.20 m x 0.30 m (10 x 12 / 3.40, ZN + AL + PVC)	m3	410,48	213,30	87 555,38							410,48	87 555,38	100.00%
06.02.05.06	**ENROCADO DE PROTECCION**													
06.02.05.06.01	Recolección y Apilamiento de Piedra de 500mm - 1000mm	m2	434,11	9,65	4 189,16							434,11	4 189,16	100.00%
06.02.05.06.02	Colocación de Enrocado	m2	434,11	6,22	2 700,16							434,11	2 700,16	100.00%
06.02.05.07	**GEOTEXTIL**													
06.02.05.07.01	Instalación de Geotextil no Tejido 200 gr	m2	768,26	27,84	21 388,36				768,26	21 388,36	100.00%	768,26	21 388,36	100.00%
Presupuesto total					**S/ 337 224,55**									

Fuente: Valorizaciones de obra de los meses de abril y julio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

0036

De los **cuadros n.os 9 y 10**, se aprecia que los trabajos efectuados respecto al baden de L=51.30m, se desarrollaron en los meses de agosto, setiembre, octubre de 2019; setiembre, octubre y noviembre de 2020 y, abril y julio de 2021, ejecutándose al 100.00%, por un monto ascendente a S/337 224,55, cuyos pagos se realizaron en las valorizaciones n.os 7,8,9,10,11,12,14 y 16 de expediente principal de la Obra.

e) De la recepción de la Obra

La ejecución de la obra fue culminada el 31 de julio de 2021, según anotación del asiento n.° 556 del señor Marco Antonio Llique Flores, residente de obra en el cuaderno de obra; posterior a ello, la comisión de recepción de obra[27], se constituyó a la Obra a fin de verificar los trabajos efectuados suscribiendo el acta de verificación y recepción de Obra el 11 de octubre de 2021**(Apéndice IT n.° 10)**, indicando lo siguiente:

"(...)

Con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra detallada en el informe de valorización último presentado por el Residente de Obra, con visto bueno del supervisor de obra, a fin de recepcionar los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones del Expediente Técnico aprobado y los adicionales y deductivos correspondientes.

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la Comisión ha constatado y determinado la conformidad en el Informe Final y luego de la certificación del Supervisor de obra de que lo ejecutado se ha ceñido lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas y demás normas legales vigentes, la Comisión procede a levantar el presente Acta y dar por concluida la ejecución de la obra. Dejando constancia que la comisión no es responsable por los vicios ocultos que pudiera existir.

A continuación, se detalla las partidas ejecutadas de la obra:

ITEM	PARTIDA	VALORIZACIÓN EJECUTADA	
		UND	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
06.02.05	BADEN L=51.35 M		
06.02.05.01	OBRAS PROVISIONALES		
06.02.05.01.01	Trazo, Niveles y Replanteo de Obras de Arte	m2	1,932.24
06.02.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.05.02.01	Excavación para Estructuras	m3	1,271.87
06.02.05.02.02	Conformación de Base Afirmado Para Baden	m3	127.35
06.02.05.02.03	Eliminación de Material Excedente con Equipo	m3	1,589.84
06.02.05.03	OBRAS DE CONCRETO		
06.02.05.03.01	Encofrado y Desencofrado en Badenes	m2	186.41
06.02.05.03.02	Concreto F'c=175 Kg/cm2 + 30% P.G.	m3	183.70
06.02.05.03.03	Concreto Ciclópeo F'c=140 Kg/cm2 + 30% P.M.	m3	194.12
06.02.05.04	VARIOS		
06.02.05.04.01	Junta de Dilatación asfáltica de 1"	m	226.80
06.02.05.05	Muro de gaviones de caja con alambre galvanizada de 3.40mm con recub PVC		
06.02.05.05.01	Recolección y Apilamiento de Piedra de 320mm-350mm	m3	882.53
06.02.05.05.02	Muro de Gaviones de Caja 5.0 m x 1.00 m x 1.00 m (10 x 12 / 3.40, ZN + AL + PVC)	m3	255.00
06.02.05.05.03	Colchón Antisocavente 5.0 m x 1.20 m x 0.30 m (10 x 12 / 3.40, ZN + AL + PVC)	m3	410.48
06.02.05.06	ENROCADO DE PROTECCION		
06.02.05.06.01	Recolección y Apilamiento de Piedra de 500mm - 1000mm	m2	434.11
06.02.05.06.02	Colocación de Enrocado	m2	434.11
06.02.05.07	GEOTEXTIL		
06.02.05.07.01	Instalación de Geotextil no Tejido 200 gr	m2	768.26
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

[27] Conformado mediante resolución de gerencia municipal n.° 273-2021-MPH/GM de 17 de agosto de 2021, siendo los miembros: Américo Águila Pérez (gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial), Néstor Bendezú Urbay (jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras), Edwin Barboza Sinchitullo (jefe de la Unidad de Contabilidad) y Wilfredo Huarancca Bautista (supervisor de obra)

f) **Colapso del baden de L=51.30m.**

De la inspección física[28] a la obra del 25 al 29 de setiembre de 2023, se advirtió que el baden de L=51.30 m sobre el rio Cintiaro, ubicado en la progresiva km 5+002.66 e indicado en el plano "Baden -KM 5+002.66 TRAMO I AY-502 PLANTA, lamina BD-05-1" **(Apéndice IT n.° 22)**, se encuentra colapsado, por cuanto se evidenció que parte del muro seco de piedras que funcionaba como muro de sostenimiento del disipador de energía aguas abajo y del cuerpo del baden de L=51.30 m, con una altura aproximada de 2.00 m se encuentra colapsado, de igual forma, parte del disipador de energía aguas abajo se encuentra colapsado de forma tal que se logra visualizar parte del anclaje perimetral del tramo central del cuerpo del baden, además de que el disipador de energía aguas abajo posee un espesor variable promedio de 0.20 m (toda vez que de la inspección física realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023 se evidenció medidas que van desde los 0.10 m hasta los 0.25 m de espesor de disipador de energía de salida, como se puede apreciar en las fotografías 4 y 5) y no los 0.50 m planteados en el plano "BADEN - KM 5+002.57 TRAMO I AY-502 PERFIL Y CORTE, lamina BD-05-2" **(Apéndice IT n.° 22)**.

De la inspección física del 25 al 29 de setiembre de 2023 pudo evidenciarse también que el anclaje perimetral del disipador de energía de salida del baden cuya altura es de 1.00m no fue ejecutado de acuerdo al plano "BADEN - KM 5+002.57 TRAMO I AY-502 ELEVACION Y CORTE, lamina BD-5-3" **(Apéndice IT n.° 22)**. Asimismo, de la inspección física se pudo evidenciar un ligero asentamiento del cuerpo central del baden de aproximadamente 25 mm. Se evidenció además que el material de arrastre está conformado principalmente por bolonería y rocas que van desde las 10 hasta las 40 pulgadas.

Lo descrito anteriormente se puede apreciar en las siguientes fotografías:

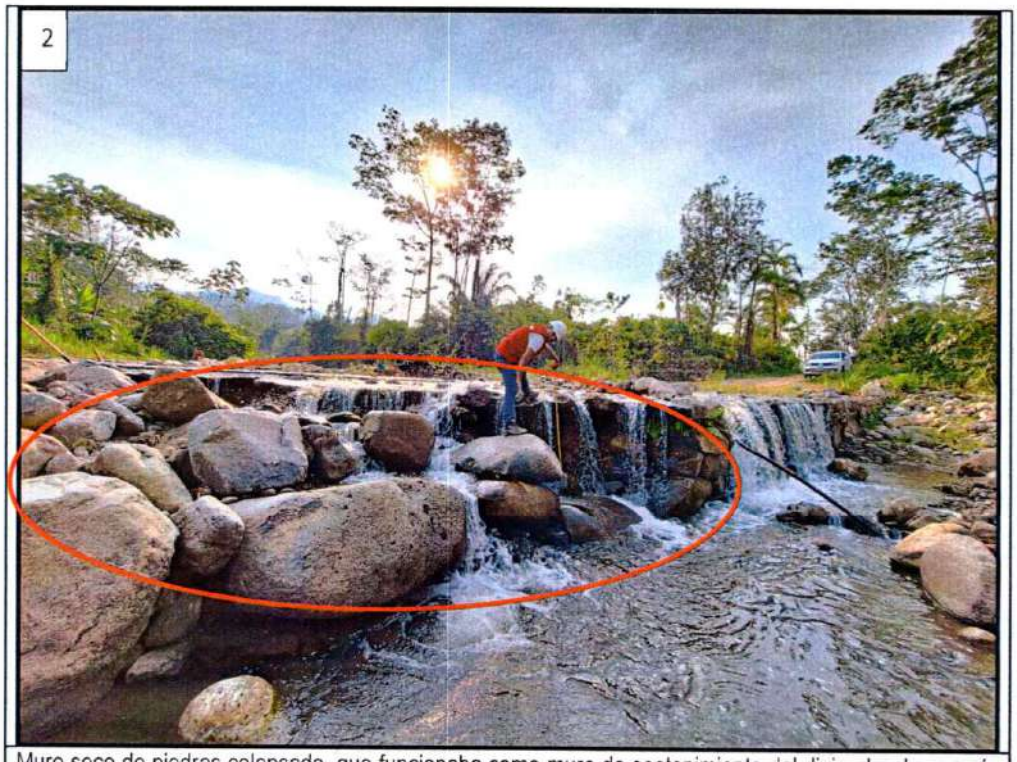
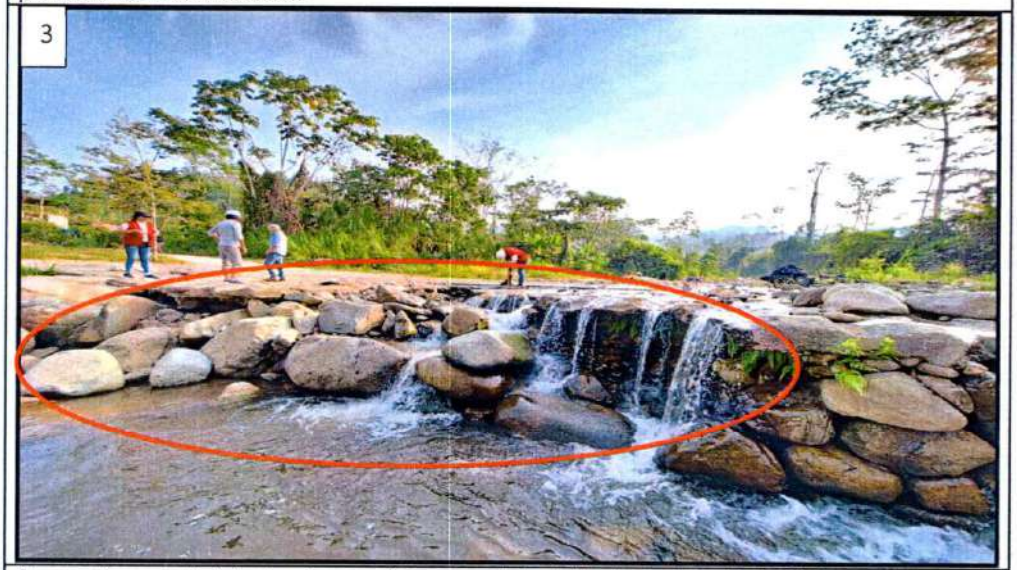
Fotografías n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
Baden de L:51.30m

1



Diferencia de nivel de aproximadamente 2.00 m entre la rasante de la carretera, el cuerpo del baden y el rio Cintiaro.

[28] Según consta en el acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395

2

Muro seco de piedras colapsado, que funcionaba como muro de sostenimiento del disipador de energía aguas abajo del baden sobre el rio Cintiaro; además de ello, no se evidencia la ejecución del anclaje perimetral de 1.00 m de altura.
3

Se aprecia que el disipador de energía aguas abajo del baden sobre el rio Cintiaro, se encuentra colapsado, además de ello, no se evidencia la ejecución del anclaje perimetral de 1.00 m de altura.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

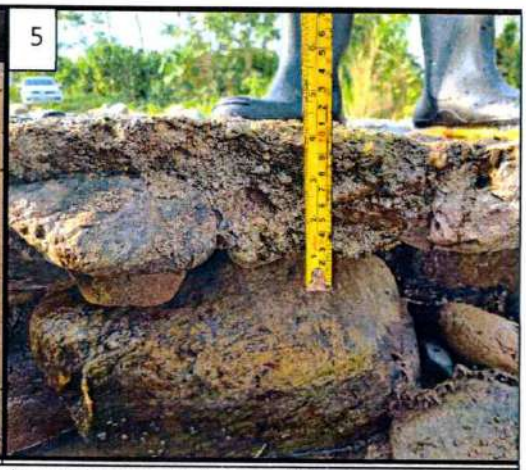
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4

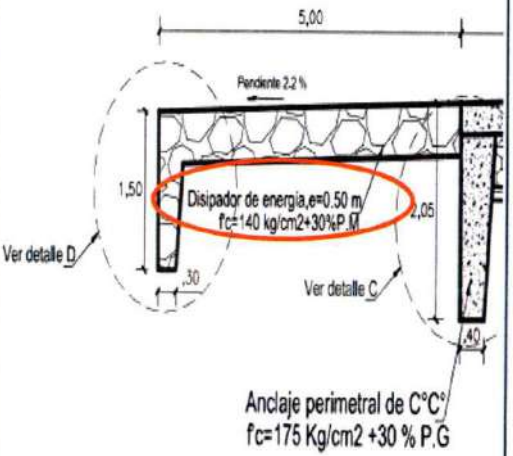


5

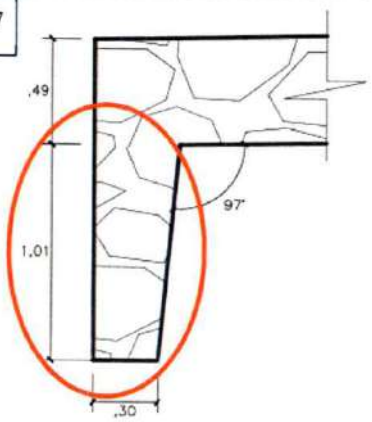


Se aprecia que el espesor del disipador de energía de salida aguas abajo es variable, con un promedio de 0.20 m aproximadamente; sin embargo, el espesor establecido en el expediente técnico era de 0.50 m, razón por la cual ha colapsado dicho disipador de energía.

6



7



DETALLE D
ESC:1/25

Se planteó un espesor de 0.50 m de disipador de energia de salida fc=140 kg/cm2 + 30%P.M y anclaje perimetral de 1.00 m de altura (inexistente de la verificación física).

8



Se logra visualizar parte del anclaje perimetral del tramo central del cuerpo del baden.

9



Se logra visualizar un ligero asentamiento de 25 mm aproximadamente en el tramo central del cuerpo del baden.

10



11



Material de arrastre en el rio Cintiaro, apreciándose bolonería y rocas que van desde 10" hasta 40".

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, de la visita de inspección física[29] realizada del 27 al 29 de marzo de 2023 visualizadas en las imágenes n.os 15 y 16, se puede notar que el daño generado al disipador de energía aguas abajo del baden L=51.30 m era menor, puesto que actualmente el colapso del disipador de energía de salida es mayor y ello queda evidenciado porque a la fecha de la visita de la inspección física del 25 al 29 de setiembre del 2023 se logra visualizar el anclaje perimetral del baden (imágenes n.os 3 y 6) lo cual evidencia la gravedad del daño al disipador de energía de salida en un lapso de tiempo de aproximadamente 6 meses. Finalmente, de la imagen n.° 17 del Acta de inspección física n.° 001-2023-CG/OC0363-CUI2267395 de 27 al 29 de marzo de 2023 **(Apéndice IT n.° 38)**, se puede notar el mayor caudal que transporta el rio Cintiaro respecto al caudal evidenciado durante la visita de inspección física realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023, lo cual incrementa la socavación en la base del muro seco de piedras que sirve de muro de sostenimiento al disipador de energía de salida, debido a la diferencia de nivel de aproximadamente 2 m

[29] Según consta en el acta de inspección física n.° 001-2023-CG/OC0363-CUI2267395 del 25 al 29 de setiembre de 2023.

que existe entre el disipador de energía de salida del baden L=51.30m y la base del muro seco.

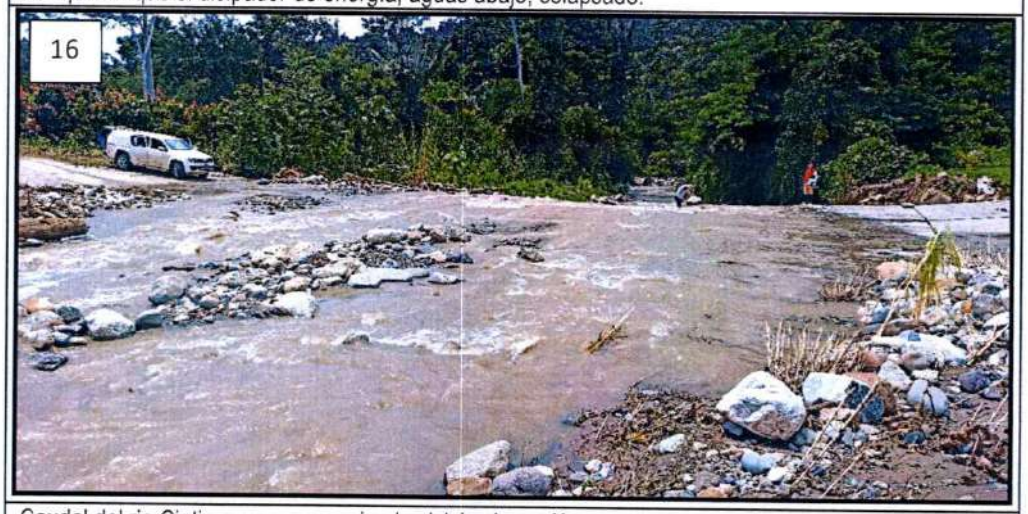
Imágenes n.os 15, 16 y 17
Fotografías del acta de inspección n.° 001-2023-CG/OC0363-CUI2267395, baden de L=51.30m

15



Se aprecia que el disipador de energía, aguas abajo, colapsado.

16



Caudal del rio Cintiaro, no se aprecia el colchón de gavión aguas arriba

17



Se aprecia que el disipador de energía, aguas abajo, colapsado y con rocas sobre él. No se observa el enrocado de piedra.

Fuente: Acta de inspección n.° 001-2023-CG/OC0363-CUI2267395 a la obra realizada del 27 al 29 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

g) **Consulta a Consultor sobre el cambio del puente Cintiaro de L=25.00m a baden de L=51.30m.**

Como se mencionó en el literal a) del presente informe, en el estudio de preinversión, se propuso dos alternativas y en ambas se planteó la construcción de tres (3) puentes, entre ellos, el puente Cintiaro L=25.00m.

Al respecto, el Consultor inicialmente presentó el expediente técnico en el cual planteó, entre otros, la construcción del puente Cintiaro, alcanzando el costo total del proyecto de S/15 605 662,04; sin embargo, por un tema presupuestal, los funcionarios le solicitaron reducir dicho Presupuesto, tal como lo señala el Consultor mediante carta n.° 001-2023-AYAC/CO-CC/HSCC-RL, recepcionado el 29 de mayo de 2023:

Cuadro n.° 11
Consulta respecto al cambio del puente Cintiaro de L=25.00m a baden de L=51.30m

N°	Consulta (Oficio n.° 000271-2023-CG/OC0363)	Absolución del consultor (carta n.° 001-2023-AYAC/CO-CC/HSCC-RL)	Observaciones
1	*"Por otra parte, de la revisión al Plano Clave KM 0+000-22+033, Lamina N.° PC-01 del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil (adjunto), se advierte que se tiene proyectado la ejecución del Puente Cintiaro L=25m, en la progresiva 5+120; sin embargo, en el expediente técnico se proyectó la construcción del Badén 5+020 (Tramo 1) de longitud de 46.0 m, por lo cual, sirva indicar bajo que consideraciones se realizó dicho cambio, adjuntando documentación de sustento".*	*"El perfil planteaba un puente de 25 metros, sin embargo, de las condiciones topográficas, dinámica fluvial, hidrológicas e hidráulicas, estas requerían un puente de 30 m, además del tratamiento de vía a nivel de rasante y los flancos del cauce, con ello se proyectó el expediente y presentó a la entidad mediante CARTA N°012-2018-AYAC/CO-CC/HSCC-RL, por el valor de 15,605,662.04 soles, el que fue observado por la no disponibilidad presupuestal, cuyos detalles se adjuntan en la CARTA N°OOJ-2019-AYAC/CO-CC/HSCC-RL".*	El consultor señala que, por un tema presupuestal, se cambió la ejecución del puente Cintiaro, por el de un baden.

Fuente: Carta n.° 001-2023-AYAC/CO-CC/HSCC-RL recibido el 29 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Por ende, prevaleció el tema presupuestal a los objetivos del proyecto; por cuanto, el baden planteado en el expediente técnico, no soportó el caudal del rio Cintiaro, así como los materiales de arrastre que este iba a traer consigo, por lo cual finalmente, luego de ejecutado dicho baden, colapsó.

En consecuencia, los hechos descritos en los párrafos precedentes, ocasionaron que la estructura del baden, colapse a tan solo dos (2) años aproximadamente de haber sido recepcionada la Obra, incumpliendo con ello el principio de sostenibilidad que debe tener todo tipo de proyecto, así como, imposibilitar el normal cruce de los vehículos y pasajeros que transitan diariamente por el rio Cintiaro; debido a que, durante la temporada de lluvia se incrementa el caudal del rio trayendo consigo material de arrastre y que era necesario la construcción urgente del puente Cintiaro tal como se ha planteado en el perfil del proyecto; situaciones que conllevaron también al incumplimiento de los objetivos del proyecto que era *"Mejorar el sistema vial de la provincia, para una adecuada interconexión interna y externa, con acceso a mercados locales, distritales, provinciales y regionales; permitiendo a las poblaciones rurales más pobres acceder a los servicios sociales básicos y en lo económico a actividades generadoras de ingresos y empleo que incidan en el desarrollo de la provincia y en la erradicación de la pobreza"*; además de ello, transgredieron el i) numeral 4.1.1.4. Badenes del capítulo IV del Manual de hidrología, hidráulica y drenaje y ii) los TDR del contrato de adjudicación simplificada n.° 003-2018-MPH/UL de 21 de mayo de 2018 para la elaboración del expediente técnico del proyecto por parte del Consultor, el cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/337 224,55.

Por lo tanto, el señor Edgar Cayo Flores Navarrete, gerente Municipal, Lorenzo Chávez Cuenca, subgerente de Infraestructura Pública, Keny Roger Flores Vargas, jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras y Joel Raúl Chipana Fernández, Evaluador, permitieron la aprobación del expediente técnico con deficiencias, toda vez que los parámetros de estudios hidrológicos y memoria de cálculo hidráulico determinado para el puente de L= 30m fueron utilizados para la construcción del baden de 46m los cuales no coinciden en los planos, metrados y presupuesto que indica un baden de longitud de 51.30m.

B) **Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico pese a que las alcantarillas tipo II Φ=1500 mm ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518, no se realizaron estudios hidrológicos y cálculos hidráulicos, inobservando lo establecido en los términos de referencia del contrato del consultor y la normativa vigente, ocasionando su colapso y generando un perjuicio a la Entidad de S/32 369,56.**

De la revisión al expediente técnico de obra principal, liquidación del contrato de ejecución de Obra y procesamiento del acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395 del 25 al 29 de setiembre de 2023, y resultados del informe técnico n.° 001-2023-MPH/OCI/SCE de 2 de noviembre de 2023 se determinó que para la ejecución de las alcantarillas ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518 no se realizaron los respectivos estudios hidrológicos y cálculos hidráulicos para estimar los caudales de diseño, toda vez que, los estudios para la elaboración de las alcantarillas no tenían sustento técnico puesto que se basaron en inspecciones de campo, ocasionando el colapso y generando un perjuicio económico de S/32 369,56 lo cual se detalla a continuación:

a) **De la revisión al expediente técnico**

En el presupuesto del expediente técnico[30] **(Apéndice IT n.° 39)** se tiene el planteamiento de la partida 06.03.02 "Alcantarillado tipo II", Φ=1500 mm con una cantidad de 9 unidades, de los cuales, de acuerdo a la liquidación de obra, 8 alcantarillas fueron realmente ejecutadas.

Al respecto, según plano diseño de alcantarilla TMC MP-68 Φ=1500 mm tipo II, lámina AL-02[31] de la liquidación de obra **(Apéndice IT n.° 40)**, e inspección física a obra del 25 al 29 de setiembre de 2023, se ejecutaron dos (2) alcantarillas tipo II Φ=1500 mm en las progresivas km 12+130 y km 12+518.

En ese sentido, se revisó el estudio de hidrología y drenaje del expediente técnico[32] **(Apéndice IT n.° 18)** observando que, para la estimación de los caudales máximos de diseño, se utilizó dos métodos: el Método Racional y el Método del Hidrograma Unitario (SCS), cuyo desarrollo nos muestran los siguientes resultados correspondiente a cada subcuenca:

[30] TOMO 4, folio 134 del expediente aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de 2018
[31] Plano Diseño de alcantarilla TMC-68 Φ=1500mm tipo II, lámina AL-02 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de 2018. **(Apéndice IT n.° 40)**
[32] TOMO I, folio 92 del expediente técnico

Imagen n.° 04
Resumen de caudal máximo para alcantarillas planteadas en el expediente técnico[33]

PARAMNETROS DE SUB CUENCA - ALCANTARILLAS						Método Racional	Método Hidrograma Unitario (SCS)
N°	Cuenca	Progresiva (Km)	Área (km2)	Tiempo Retorno (TR años)	Intensidad (mm/Hr)	Caudal (m3/seg)	Q diseño (m3/s)
1	Sub Cuenca (Alcantarilla)	1+210	1.30	70	54.03	0.350	6.831
2	Sub Cuenca (Alcantarilla)	2+150	0.05	70	53.42	0.300	0.234
3	Sub Cuenca (Alcantarilla)	3+380	0.03	70	53.86	0.410	0.158
4	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+260	0.10	70	53.48	0.350	0.538
5	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+380	0.02	70	53.89	0.360	0.132
6	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+625	0.18	70	53.24	0.340	0.902
7	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+685	0.04	70	53.69	0.340	0.206
8	Sub Cuenca (Alcantarilla)	5+770	0.04	70	52.74	0.370	0.192
9	Sub Cuenca (Alcantarilla)	5+940	0.07	70	52.89	0.340	0.364
10	Sub Cuenca (Alcantarilla)	6+090	0.12	70	52.77	0.370	0.651
11	Sub Cuenca (Alcantarilla)	6+562	0.19	70	52.10	0.390	1.050
12	Sub Cuenca (Alcantarilla)	8+660	0.03	70	51.56	0.440	0.182
13	Sub Cuenca (Alcantarilla)	18+460	0.06	70	45.16	0.460	0.369
14	Sub Cuenca (Alcantarilla)	18+600	0.18	70	44.78	0.460	1.055

Fuente: Estudio hidrológico del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen anterior se evidencia que se estimaron los caudales de diseño mediante el método racional y el método del hidrograma unitario para catorce (14) subcuencas de alcantarillas; sin embargo, no se estimaron los caudales de diseño para las alcantarillas tipo II Φ=1500 mm ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518.

Asimismo, en la memoria de cálculo hidráulico del ítem *"3.3. Diseño de alcantarillas"* del expediente técnico, se puede evidenciar que el cálculo hidráulico fue desarrollado solo para las alcantarillas ubicadas en las progresivas km 7+288 y km 10+480, mencionándose en el ítem 4. Conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: *"(...) Se ha presentado el cálculo para alcantarillas con caudal y área de drenaje significativo. Para el resto de alcantarillas se recomienda el uso del tipo TMC de 1.50 m.* ***Esto basado en la inspección de campo y caracterización de los escombros****."* (el subrayado y resaltado es agregado) **(Apéndice IT n.° 21)**.

De lo mencionado, se desprende que, solo se realizó el cálculo hidráulico para las alcantarillas tipo I Φ=2000 mm ubicadas en las progresivas km 7+288 y km 10+480 mas no para las demás alcantarillas tipo II Φ=1500 mm, recomendándose el diámetro de 1500 mm o lo que es lo mismo 60 pulgadas basado en la inspección de campo y caracterización de los escombros sin ningún tipo de sustento técnico.

Al respecto, es preciso señalar que el Manual de carreteras: Hidrología, hidráulica y drenaje[34] **(Apéndice IT n.° 17)**, menciona que:

"(...)
4.1.3 ALCANTARILLAS
4.1.1.3.1 Aspectos generales
Se define como alcantarilla a la estructura cuya luz sea menor a 6.0 m y su función es evacuar el flujo superficial proveniente de cursos naturales o artificiales que interceptan la carretera.
(...)
En la proyección e instalación de alcantarillas el aspecto técnico debe prevalecer sobre el aspecto económico, es decir no pueden sacrificarse ciertas características hidráulicas solo con el objetivo de reducir costos. Sin embargo, es recomendable que la ubicación alineamiento y pendiente que

[33] Del cuadro n.° 24 del estudio hidrológico del expediente técnico.
[34] Aprobado mediante resolución directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

se elija para cada caso, estará sujeta al buen juicio del especialista, quien deberá estudiar los aspectos hidrológicos, hidráulicos, estructurales y fenómenos de geodinámica externa de origen hídrico, para obtener finalmente la solución más adecuada compatible con los costos, operatividad, servicialidad y seguridad de la carretera.

(...)

4.1.1.3.3 Pendiente longitudinal

La pendiente longitudinal de la alcantarilla debe ser tal que no altere desmesuradamente los procesos geomorfológicos, como la erosión y sedimentación, por ello, los cambios de pendiente deben ser estudiados en forma cuidadosa, para no incidir en dichos procesos que pueden provocar el colapso de la estructura.

(...)

Es importante instalar alcantarillas permanentes con un tamaño lo suficientemente grande como para desalojar las avenidas de diseño más los escombros que se puedan anticipar

(...)

4.1.1.3.4 Elección del tipo de alcantarilla

a) Tipo y sección

(...)

*Asimismo, en cauces naturales con caudales de diseño considerables, pendiente longitudinal reducida y transporte de palizada como es el caso de cursos naturales ubicados en la región selva de nuestro país, **se recomienda la colocación de obras con la mayor sección hidráulica posible** (...)* (el subrayado y resaltado es agregado).

(...)

4.1.1.3.5 Recomendaciones y factores a tomar en cuenta para el diseño de una alcantarilla

Asimismo, dentro de los factores se mencionan los siguientes:

a) Como factores físicos y estructurales, tenemos: la durabilidad, altura de relleno disponible para la colocación de la alcantarilla, cargas actuantes sobre la alcantarilla y calidad y tipo de terreno existente.

*b) **Dentro de los factores hidráulicos, tenemos el caudal de diseño, pendiente del cauce, velocidad de flujo, material de arrastre, pendiente de la alcantarilla y rugosidad del conducto.*** (el subrayado y resaltado es agregado).

(...)

4.1.1.3.6 Diseño hidráulico

(...)

Asimismo, se debe tener muy en cuenta la velocidad de flujo a la salida de la alcantarilla, generalmente esta velocidad es mayor que la velocidad de escurrimiento en el cauce natural y debe limitarse a fin de evitar procesos de socavación del cauce aguas debajo de la estructura y no afecte su estabilidad.

(...)

4.1.1.3.7 Consideraciones para el diseño

a) Material solido de arrastre

La palizada, material sólido y hasta desperdicios arrojados a los cauces naturales y que son arrastrados por la corriente, son elementos muy perjudiciales si se acumulan en la alcantarilla e inciden en su comportamiento hidráulico. No solamente afecta a la alcantarilla, también afecta las zonas aledañas de la carretera. Consecuentemente, es importante que las carreteras cuenten con un programa de mantenimiento rutinario, a fin de identificar los sectores vulnerables, propensos de ser afectados por este fenómeno.

*Durante el diseño de la alcantarilla, se pueden adoptar todo tipo de medidas para evitar estos problemas, en primer lugar, se puede evitar la acumulación de palizada y material solido mediante la construcción de obras adicionales, como disipadores o cámaras especiales que permitan retener sólidos, desperdicios y ramas, para luego efectuar su limpieza. **Otra alternativa es dejar pasar los sólidos, desperdicios y ramas mediante la construcción de alcantarillas de mayor sección hidráulica acorde al estudio puntualizado de la cuenca de aporte*** (el subrayado y resaltado es agregado). *Se recomienda en lo posible, no modificar la pendiente natural del curso de agua a lo largo de la alcantarilla.*

(...)

b) Borde libre

El borde libre en alcantarillas es un parámetro muy importante a tomar en cuenta durante su diseño

hidráulico, por ello, las alcantarillas no deben ser diseñadas para trabajar a sección llena, ya que esto incrementa su riesgo de obstrucción, afectando su capacidad hidráulica.

Se recomienda que el diseño hidráulico considere como mínimo el 25% de la altura, diámetro o flecha de la estructura.

c) Socavación local a la salida de la alcantarilla
Si la velocidad del flujo a la entrada y particularmente a la salida de la alcantarilla es alta, puede producir procesos de socavación local que afecte su estabilidad, por ello, se recomienda la protección del cauce natural mediante- la construcción de emboquillados de piedra, enchapado de rocas acomodadas u otros tipos de revestimientos, los cuales deberán extenderse hasta zonas donde la socavación local no tenga incidencia sobre la protección.

Una medida para reducir la velocidad del flujo, es la construcción de aliviaderos de entrada y salida de la alcantarilla en forma escalonada con el objetivo de disipar energía hidráulica.
(...)"

Las recomendaciones vertidas por el Manual de carreteras: Hidrología, hidráulica y drenaje hacen referencia al uso de la mayor sección hidráulica de alcantarilla posible poniendo el aspecto técnico por encima del aspecto económico y más aún en la zona de emplazamiento de la Obra en cuestión, teniendo en cuenta la cantidad de material de arrastre conformado por lodo y palizada acorde al estudio de las cuencas de aporte de las alcantarillas, estudio que no se realizó en el expediente técnico para las alcantarillas tipo II Φ=1500 mm ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518.

Es así que de la revisión al presupuesto de obra del expediente técnico[35], se observa en la partida 06.03.02 el costo total para la ejecución de las 9 alcantarillas, el cual asciende a un importe de S/145 663,04, ejecutadas y valorizadas durante los meses de agosto de 2019 y noviembre del 2020, correspondientes a las valorizaciones n.os 7 y 11, detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Valorizaciones n.° 7 y 11 correspondientes a la ejecución de la partida 06.03.02 "Alcantarillado Tipo II" (09 Und.)

ÍTEM	PARTIDA	PRESUPUESTO				VALORIZACION 07 (AGOSTO 2019)			VALORIZACION 11 (2020)			NOVIEMBRE	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	COSTO PARCIAL (S/)	Metrado	MONTO (S/)	%	Metrado	MONTO (S/)	%	Metrado	%
06.03.02	**ALCANTARILLADO TIPO II (09 UND)**												
06.03.02.01	**OBRAS PROVISIONALES**												
06.03.02.01.01	Trazo, Niveles y Replanteo de Obras de Arte	m2	524,16	3,39	1 776,90	**174,72**	592,30	33,33%	**349,44**	1 184,60	66,67%	524,16	100,00%
06.03.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**												
06.03.02.02.01	Excavación para Estructuras	m3	295,60	7,84	2 317,50	**98,53**	772,48	33,33%	**197,07**	1 545,03	66,67%	295,60	100,00%
06.03.02.02.02	Nivelacion y Compactacion de la Base con Equipo Liviano	m2	102,96	11,03	1 135,65	**34,32**	378,55	33,33%	**68,64**	757,10	66,67%	102,96	100,00%
06.03.02.02.03	Conformación de Base Afirmado Para Alcantarilla	m2	17,78	12,77	227,05	**5,93**	75,73	33,35%	**11,85**	151,32	66,65%	17,78	100,00%
06.03.02.02.04	Relleno con Material Propio Seleccionado	m3	245,24	30,80	7 553,39	**81,75**	2 517,90	33,33%	**163,49**	5 035,49	66,67%	245,24	100,00%
06.03.02.02.05	Eliminacion de Material Excedente con Equipo	m3	62,96	10,89	685,63		0,00	0,00%	**62,96**	685,63	100,00 %	62,96	100,00%
06.03.02.03	**TUBERIA CORRUGADA TMC DE 60"**												
06.03.02.03.01	Tuberia TMC Corrugado de Acero Galvanizado Circular de 60" diam.	m	50,40	699,00	35 229,60	**16,80**	11 743,20	33,33%	**33,60**	23 486,40	66,67%	50,40	100,00%
06.03.02.03.02	Costura de Planchas TMC	m	50,40	105,48	5 316,19	**16,80**	1 772,06	33,33%	**33,60**	3 544,13	66,67%	50,40	100,00%
06.03.02.03.03	Pintado de Tuberia TMC con Liquido Anticorrosivo	m	50,40	53,38	2 690,35	**16,80**	896,78	33,33%	**33,60**	1 793,57	66,67%	50,40	100,00%
06.03.02.03.05	Instalacion de Tuberia Corrugada de Acero Galvanizado	m	50,40	71,97	3 627,29	**16,80**	1 209,10	33,33%	**33,60**	2 418,19	66,67%	50,40	100,00%
06.03.02.04	**OBRAS DE CONCRETO**												
06.03.02.04.01	Encofrado y Desencofrado en Muros de Alcantarilla	m2	575,60	44,42	25 568,15	**191,87**	8 522,87	33,33%	**383,73**	17 045,29	66,67%	575,60	100,00%
06.03.02.04.02	Concreto F'c=210 Kg/cm2 + 25% P.M.	m3	51,80	428,56	22 199,41	**17,27**	7 401,23	33,34%	**34,53**	14 798,18	66,66%	51,80	100,00%
06.03.02.04.03	Concreto F'c=210 Kg/cm2	m3	22,33	463,80	10 356,65	**7,44**	3 450,67	33,32%	**14,89**	6 905,98	66,68%	22,33	100,00%
06.03.02.04.04	Acero de Refuerzo Fy=4200 kg/cm2	kg	3 777,28	4,23	15 977,89	**1 259,09**	5 325,95	33,33%	**2 518,19**	10 651,94	66,67%	3 777,28	100,00%
06.03.02.04.05	Concreto Ciclopeo F'c=140 Kg/cm2 + 30% P.M.	m3	35,10	313,43	11 001,39	**11,70**	3 667,13	33,33%	**23,40**	7 334,26	66,67%	35,10	100,00%
				Costo total	145 663,04								

Fuente: Expediente técnico de obra, valorizaciones 7 y 11, informes de valorizaciones, cartas e informes que aprueban las valorizaciones.
Elaborado por: Comisión de control.

[35] TOMO 4, folio 134

Al respecto, es preciso señalar que se ejecutaron ocho (8) alcantarillas, quedando una (1) alcantarilla sin ejecutar, siendo considerado como metrado no ejecutado y deducido en la liquidación económica final de obra[36]. El pago de las 8 alcantarillas realmente ejecutadas fue valorizadas y pagadas mediante valorizaciones n.os 7 y 11 de la Obra principal con un avance del 100%, lo cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Pago de las valorizaciones n.os 7 y 11, que incluyen el costo por la ejecución de las alcantarillas

Valorización	Supervisor de Obra	Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras	Subgerente de Infraestructura Pública	Comprobante de pago		Monto (S/)
				n.°	Fecha	
Val n.° 07 (agosto 2019)	Ing. Renan Serrano Quispe	Ing. Gilberto Vargas Rojas	Ing. Wilfredo Molina Rojas	6071	11/10/2019	2 290,20
				6070	11/10/2019	20 000,00
				5929	07/10/2019	17 215,00
				5928	07/10/2019	10 992,00
				5927	07/10/2019	129 111,00
				5926	07/10/2019	270 764,56
Val n.° 11 (octubre 2020)	Ing. William Reynoso Hilario (Inspector)	Ing. Nestor Bendezu Urbay	Ing. William Reynoso Hilario	6566	14/12/2020	17 149,00
				6567	14/12/2020	411 589,31

Fuente: Informes de valorizaciones n.° 7 y 11, conformidades que aprueban las valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Del colapso de alcantarillado tipo II en las progresivas km 12+130 y km 12+518

De la inspección física a la obra del 25 al 29 de setiembre de 2023, se advirtió que de las 8 unidades de alcantarillado tipo II realmente ejecutados, 2 alcantarillas ubicadas en la progresiva km 12+130 y progresiva km 12+518 respectivamente e indicadas en el plano "Diseño de alcantarilla tmc mp-68 φ 1500 mm tipo II" de la liquidación de obra, se encuentran colapsadas.

Al respecto, se evidenció que la alcantarilla ubicada en la progresiva km 12+130, se encuentra con parte de su infraestructura enterrada (bajo el nivel de rasante actual de la carretera en cuestión), tal es así que se puede visualizar los aceros del muro de ingreso de la alcantarilla, mientras que el muro de salida de concreto armado y los aleros de salida de concreto ciclópeo se encuentran colapsados talud abajo a una distancia aproximada de 3.00 m desde el nivel de rasante actual de la carretera y se puede observar parte de la tubería corrugada TMC parcialmente enterrada. Se debe indicar además que el terreno en el cual fue ejecutado la alcantarilla en cuestión se encuentra en un terreno con una pendiente pronunciada y susceptible a deslizamientos y arrastre de lodo, bolonería y palizada., lo cual se observa en las fotografías siguientes:

[36] Liquidación de obra TOMO III, folio 1235.

Fotografías n.°s 12, 13 y 14
Alcantarillado tipo II Φ 1500 mm progresiva 12+130 (Tramo I AY-502)

12



Alcantarillado tipo II ubicado en la progresiva km 12+130 (Tramo I AY-502), colapsado.

13



Alcantarillado tipo II ubicado en la progresiva km 12+130 (Tramo I AY-502), se puede visualizar el muro y los aleros de ingreso completamente enterrados, de igual forma se observa el muro y los aleros de salida, así como la tubería corrugada talud abajo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

14



Alcantarillado tipo II ubicado en la progresiva km 12+130 (Tramo I AY-502), se puede observar el muro y los aleros de salida aprox. 3.00 m abajo desde la rasante actual de la carretera.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

Semejante situación se pudo observar con la alcantarilla ubicada en la progresiva km 12+518 (TRAMO I AY-502), donde los aleros de ingreso así como del muro de ingreso de la alcantarilla se encuentran enterrados, mientras que los aleros de salida y el muro de salida de la alcantarilla se encuentran suspendidas parcialmente en el aire debido a la pérdida del terreno de fundación en el que fue ejecutado inicialmente, se puede observar también parte de la tubería corrugada TMC parcialmente enterrada. Se debe indicar que esta tubería se encuentra ejecutada en una zona con una pendiente bastante pronunciada susceptible a deslizamientos y arrastre de lodo, bolonería y palizada.

Fotografías n.os 15 y 16
Alcantarillado Tipo II progresiva 12+518 (Tramo I AY-502)

15



Alcantarillado tipo II ubicado en la progresiva km 12+518 (TRAMO I AY-502), colapsado, se puede visualizar el acero del muro de ingreso de la alcantarilla el cual se encuentra enterrado.

16



Alcantarillado tipo II ubicado en la progresiva km 12+518 (Tramo I AY-502), colapsado, se puede visualizar el muro y el alero de salida suspendidos en el aire, debido a la perdida de terreno de fundación.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo anteriormente descrito se concluye que el alcantarillado tipo II Φ 1500 mm ubicado en las progresivas km 12+130 y km 12+518 (Tramo I AY-502) fueron proyectados basándose en la **inspección visual de campo y la caracterización de escombros** y no en las recomendaciones vertidas en el Manual de Carreteras: Hidrología, hidráulica y drenaje como por ejemplo los factores hidráulicos, como el caudal de diseño, pendiente del cauce, velocidad de flujo, material de arrastre; así también no se consideró la mayor sección hidráulica posible para dejar pasar los sólidos, el lodo y ramas basándose en el estudio puntualizado de la cuenca de aporte de la alcantarilla en diseño.

Por lo tanto, en base al costo total de S/145 663,04, se determinó el costo unitario de las nueve (9) alcantarillas proyectadas en el expediente técnico siendo S/ 16 184,78; por lo que, el cálculo de costo por dos (2) alcantarillas asciende a S/ 32 369,56, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Cálculo de costo de alcantarillas tipo II Φ 1500

Partida	Descripción	Calculo unitario (S/)	Costo total por dos (2) alcantarillas (S/)
06.03.02	Alcantarillado TIPO II -Costo total de alcantarillas: S/145 663,04 -Cantidad de alcantarillas: 9 unidades	145 663,04 / 9=**16 184,78**	16 184,78*2 = **32 369,56**

Fuente: Expediente técnico
Elaborado: Comisión de Control

En ese sentido, los hechos descritos en los párrafos precedentes, ocasionaron que la estructura del alcantarillado tipo II Φ=1500 mm de las progresivas km 12+130 y km 12+518, colapsen a tan solo dos (2) años aproximadamente de haber sido recepcionada la Obra, transgrediendo el numeral 4.1.1.3. Alcantarillas del capítulo IV del Manual de hidrología, hidráulica y drenaje y los TDR del contrato de adjudicación simplificada n.° 003-2018-MPH/UL de 21 de mayo de 2018 para la elaboración del expediente técnico del proyecto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/32 369,56.

En consecuencia, los hechos descritos en los párrafos precedentes, ocasionaron que las estructuras de las alcantarillas tipo II, colapsen a tan solo dos (2) años aproximadamente de haber sido recepcionada la Obra, incumpliendo con ello el principio de sostenibilidad que debe tener todo tipo de proyecto, así como, imposibilitar el normal cruce de los vehículos y pasajeros que transitan diariamente; debido a que, durante la temporada de lluvia se incrementa el caudal del rio trayendo consigo material de arrastre, situaciones que conllevaron también al incumplimiento de los objetivos del proyecto que era "*Mejorar el sistema vial de la provincia, para una adecuada interconexión interna y externa, con acceso a mercados locales, distritales, provinciales y regionales; permitiendo a las poblaciones rurales más pobres acceder a los servicios sociales básicos y en lo económico a actividades generadoras de ingresos y empleo que incidan en el desarrollo de la provincia y en la erradicación de la pobreza*"; además de ello, transgredieron el i) Manual de carreteras y ii) los TDR del contrato de adjudicación simplificada n.° 003-2018-MPH/UL de 21 de mayo de 2018 para la elaboración del expediente técnico del proyecto del Consultor, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/32 369,56.

Por lo tanto, el señor Edgar Cayo Flores Navarrete, gerente Municipal, Lorenzo Chávez Cuenca, subgerente de Infraestructura Pública, Keny Roger Flores Vargas, jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras y Joel Raúl Chipana Fernández, Evaluador, permitiendo la aprobación del expediente técnico con deficiencias, toda vez que para la construcción de las alcantarillas ubicadas en las progresivas km 12+130 y 12+518, no se consideró los cálculos hidrológicos e hidráulicos para determinar el caudal del diseño, ya que se consideraron cálculos hidráulicos sin sustento técnico.

C) **Pago de valorizaciones a favor del Contratista, pese a que estas contenían partidas parcialmente ejecutadas los cuales fueron revisados y aprobados por el supervisor e inspector de Obra, jefe de Supervisión y Liquidación de Obras[37] y, conformidad del subgerente de Infraestructura Pública[38], de la Entidad, ocasionando un perjuicio económico por el importe de S/50 628,20.**

De la revisión a la liquidación de Obra y procesamiento del acta de inspección n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395 de 25 de setiembre de 2023, y resultados del informe técnico n.° 001-2023-MPH/OCI/SCE de 2 de noviembre de 2023, se determinó la existencia de partidas parcialmente ejecutadas por el Contratista, las mismas que se reportaron en las valorizaciones n.os 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12 del contrato principal y valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2 como ejecutadas al 100%; por lo que fueron pagadas en su totalidad al Contratista, previa revisión, aprobación y conformidad del Supervisor e Inspector de Obra, jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, y subgerente de Infraestructura Pública, ocasionando perjuicio económico por el importe de S/50 628,20. Lo cual se detalla a continuación:

a) **Pago de valorizaciones de obras de partidas con metrados parcialmente ejecutados**

De la revisión al expediente técnico de obra principal, expediente técnico de adicional de obra n.° 03, liquidación del contrato de ejecución de Obra y del procesamiento del acta de

[37] Mediante En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008, vigente hasta la ocurrencia de los hechos, se ha establecido como órgano de línea a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; no obstante, en los documentos administrativos se hace referencia al jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras con la denominación de jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, persistiendo dicha denominación hasta la fecha.

[38] En el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada con resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008, vigente hasta la ocurrencia de los hechos, se ha establecido como órgano de línea a la subgerencia de Infraestructura Pública; no obstante, en los documentos administrativos se hace referencia al subgerente de Infraestructura Publica con la denominación de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, persistiendo dicha denominación hasta la fecha.

inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395 de 25 al 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice IT n.° 38)**, se determinó que el Contratista no ejecutó al 100% las partidas 06.02.01 Badenes L=4.50 m - 05 Und. (Recto), 06.02.07 Badenes L=4.50 m - 13 Ud. (Curvo), 06.02.08 Baden L=7.50m 01 Und. (Curvo), 06.02.09 Badenes L=21.00m - 01 Und. (Curvo), 06.02.11 Baden L=7.50m 01 Und. (Recto), 06.02.12 Badenes L=6.00 m - 02 Und. (Curvo), 06.02.14 Badenes L=8.50 m - 01 Und. (Curva), 06.02.16 Baden L=15.50 m. 01 Und. (Curvo) y 02.02 Badenes Prog= 2+650, 4+340 (L=4.50 m 2 Ud. Recto), las mismas que fueron pagadas en las valorizaciones n.os 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12 del contrato principal y valorización
n.° 2 del adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 02 **(Apéndice IT n.° 43)**, en su totalidad, ya que fueron consideradas como ejecutadas al 100%, lo cual se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 15

Metrados pagados según valorizaciones de las partidas parcialmente ejecutadas

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES				METRADOS EJECUTADOS							
ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PRESUPUESTO		VAL. 04 AL 31/05/2019	VAL. 05 AL 30/06/2019	VAL. 07 AL 31/08/2019	VAL. 08 AL 30/09/2019	VAL. 09 AL 31/10/2019	VAL. 11 AL 31/10/2020	VAL. 12 AL 30/11/2020	VAL. ACUMULADA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
				Del contrato principal							
6	PUENTES Y OBRAS DE ARTE										
6.02	BADENES										
06.02.01	BADENES L=4.50 M. - 05 UNID (RECTO)										
06.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	182,25	36,45	72,90			145,80	-36,45	-36,45	182,25
06.02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.02.02.01	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	73,14	7,35	32,12			58,51	-10,21	-14,63	73,14
06.02.02.02.02	CONFORMACIÓN DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	36,45	3,65	18,23			29,16	-7,30	-7,29	36,45
06.02.02.02.03	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	91,43		67,55				42,52	-18,64	91,43
06.02.02.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	55,44	6,23	24,45			49,81	-12,03	-13,02	55,44
06.02.02.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	47,93	4,79	23,96			38,34	-9,58	-9,58	47,93
06.02.02.03.03	CONCRETO CICLÓPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	21,60	2,16	6,48			12,96	4,32	-4,32	21,60
06.02.02.04	VARIOS										
06.02.02.04.01	JUNTA DE DILATACION DE 1"	m	45,00						54,00	-9,00	45,00
06.02.07	BADEN L=4.50 M. 13 UNID (CURVO)										
06.02.07.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.07.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	387,40	29,80	59,60					298,00	387,40
06.02.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.07.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	212,72	8,20	32,73			8,16		163,63	212,72
06.02.07.02.02	CONFORMACIÓN DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	77,48	2,98	11,92			2,98		59,60	77,48
06.02.07.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	265,90		40,91					224,99	265,90
06.02.07.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	225,80	8,68	34,74			8,69		173,69	225,80
06.02.07.03.02	CONCRETO F'C=210KG/CM2 +70% P.G.	m3	32,76	1,26	5,04			1,26		25,20	32,76
06.02.07.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	153,70	5,91	22,46			7,10		118,23	153,70
06.02.07.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	23,40	0,90	3,60			0,90		18,00	23,40
06.02.07.04	VARIOS										
06.02.07.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	156,00							156,00	156,00
06.02.08	BADEN L=7.50.00 M. 01 UNID (CURVO)										
06.02.08.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.08.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	157,50						157,50		157,50
06.02.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.08.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	51,54						51,54		51,54
06.02.08.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	13,52						13,52		13,52
06.02.08.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	64,42						64,42		64,42
06.02.08.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.08.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	98,29						98,29		98,29
06.02.08.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 70% P.G.	m3	93,12						93,12		93,12
06.02.08.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	20,28						20,28		20,28
06.02.08.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	26,97						26,97		26,97
06.02.08.04	VARIOS										
06.02.08.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	26,97							26,97	26,97
06.02.09	BADEN L=21.00 M. 01 UNID (CURVO)										
06.02.09.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.09.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	355,11						355,11		355,11
06.02.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.09.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	122,52						122,52		122,52
06.02.09.02.02	CONFORMACIÓN DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	36,09						36,09		36,09

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES				METRADOS EJECUTADOS							
ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PRESUPUESTO		VAL. 04 AL 31/05/2019	VAL. 05 AL 30/06/2019	VAL. 07 AL 31/08/2019	VAL. 08 AL 30/09/2019	VAL. 09 AL 31/10/2019	VAL. 11 AL 31/10/2020	VAL. 12 AL 30/11/2020	VAL ACUMULADA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
06.02.09.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	153,16						153,16		153,16
06.02.09.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70,19						70,19		70,19
06.02.09.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	54,14						54,14		54,14
06.02.09.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	52,39						52,39		52,39
06.02.09.04	VARIOS										
06.02.09.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	42,00						42,00		42,00
06.02.11	BADEN L=7.50M 01 UND (RECTO)										
06.02.11.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.11.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	85,47			85,47					85,47
06.02.11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.11.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	29,64			26,22	3,42				29,64
06.02.11.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	10,49			10,49					10,49
06.02.11.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	37,05						37,05		37,05
06.02.11.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.11.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	26,01			21,24	4,77				26,01
06.02.11.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	3,66			3,66					3,66
06.02.11.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	13,91			10,49	3,42				13,91
06.02.11.04	VARIOS										
06.02.11.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	26,90						26,90		26,90
06.02.12	BADENES L=6.00 M 02 UND (CURVO)										
06.02.12.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.12.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	174,24			87,12					87,12
06.02.12.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.12.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	54,89			27,45					27,45
06.02.12.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	16,59			8,30					8,30
06.02.12.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	68,61			34,31					34,31
06.02.12.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	38,77			19,39					19,39
06.02.12.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 +70% P.G.	m3	48,54			24,27					24,27
06.02.12.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	24,88			12,44					12,44
06.02.12.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	24,55			12,28					12,28
06.02.12.04	VARIOS										
06.02.12.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	40,00			20,00					20,00
06.02.14	BADENES L=8.50 M - 01 UND (CURVA)										
06.02.14.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.14.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	132,68						132,68		132,68
06.02.14.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.14.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	41,35						41,35		41,35
06.02.14.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	21,07						21,07		21,07
06.02.14.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	51,68						51,68		51,68
06.02.14.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.14.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	42,59						42,59		42,59
06.02.14.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	37,29						37,29		37,29
06.02.14.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	21,85						21,85		21,85
06.02.14.04	VARIOS										
06.02.14.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	19,50						19,50		19,50
06.02.16	BADEN L=15.50 M (CURVO)										
06.02.16.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.16.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	230,2						230,2		230,20
06.02.16.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.16.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	69,06						69,06		69,06
06.02.16.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	200,43						200,43		200,43
06.02.16.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	86,33						86,33		86,33
06.02.16.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.16.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	51,94						51,94		51,94
06.02.16.03.02	CONCRETO F'C = 175KG/CM2 + 30%P.G.	m3	38,67						38,67		38,67
06.02.16.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	30,39						30,39		30,39
06.02.16.04	VARIOS										
06.02.16.04.01	JUNTAS DE DILATACION ASFÁLTICA DE 1"	m	130,38						130,38		130,38

Del adicional n.°03 y deductivo vinculante n.°02

ITEM	PARTIDA	PRESUPUESTO		VALORIZACION 02 AL 30/06/2021	VALORIACION ACUMULADA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO
2.02	BADENES PROG= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2UND, RECTO)				
02.02.01	OBRAS PROVISIONALES				
02.02.01.01	TRAZOS NIVELES Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE	m2	46,80	46,80	46,80
02.02.02	MOVIMIENTO DE TERRA				
02.02.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	41,24	41,24	41,24
02.02.02.02	NIVELACION, REFINE, COMPACTACION C/ EQUIPO	m2	46,80	46,80	46,80

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES				METRADOS EJECUTADOS							
ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PRESUPUESTO		VAL. 04 AL 31/05/2019	VAL. 05 AL 30/06/2019	VAL. 07 AL 31/08/2019	VAL. 08 AL 30/09/2019	VAL. 09 AL 31/10/2019	VAL. 11 AL 31/10/2020	VAL. 12 AL 30/11/2020	VAL. ACUMULADA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
02.02.02.03	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	4,78	4,78							4,78
02.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	49,48	49,48							49,48
02.02.03	OBRAS DE CONCRETO										
02.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BADENES	m2	21,00	21,00							21,00
02.02.03.02	CONCRETO f=175 kg/cm2 + 30% P.G	m3	19,80	19,80							19,80
02.02.03.03	CONCRETO CICLOPEO f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M	m3	8,55	8,55							8,55
02.02.04	VARIOS										
02.02.04.01	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA	m	16,20	16,20							16,20

Fuente: Valorización de obra de contrato principal, valorización de Adicional de obra n.° 03 y Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Del cuadro anterior, mediante acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395 del 25 al 29 de setiembre de 2023, se verificó las siguientes partidas:

Del expediente técnico realmente ejecutado y liquidado

• Partida n.° 6: Puentes y Obras de Arte

- Sub partidas

06.02.01 Badenes L=4.50 M - 05 Und (Recto)
06.02.07 Badenes L=4.50 M - 13 Und (Curvo)
06.02.08 Baden L=7.50M 01 Und (Curvo)
06.02.09 Badenes L=21.00M - 01 Und (Curvo)
06.02.11 Baden L=7.50M 01 Und (Recto)
06.02.12 Badenes L=6.00 M - 02 Und (Curvo)
06.02.14 Badenes L=8.50 M - 01 Und (Curva)
06.02.16 Baden L=15.50 M. 01 Unid (Curvo)

Del Adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02

• Partida n.° 2: Badenes

- Sub partida 02.02

02.02 Badenes Prog= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2und, Recto)

De la verificación realizada en la inspección física a la obra del 25 al 29 de setiembre de 2023, se determinó partidas parcialmente ejecutadas, por lo que se procedió a realizar la comparación con los metrados del expediente técnico aprobado del contrato de obra principal y expediente técnico de adicional de obra n.° 3, detallado en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 16
Comparación de metrados de las partidas ejecutadas parcialmente.

ITEM	PARTIDA	PRESUPUESTO		VALORIZADAS DURANTE LA EJECUCION	METRADOS SEGÚN INSPECCION FISICA	DIFERENCIA DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
	Del contrato principal					
6	PUENTES Y OBRAS DE ARTE					
6.02	BADENES					
06.02.01	BADENES L=4.50 M. - 05 UNID (RECTO)					
06.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES					
06.02.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	182,25	182,25	167,40	-14,85
06.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
06.02.01.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	73,14	73,14	66,42	-4,72
06.02.01.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	36,45	36,45	33,48	-2,97
06.02.01.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	91,43	91,43	85,52	-5,91
06.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO					
06.02.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	55,44	55,44	53,65	-1,79
06.02.01.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	47,93	47,93	*	
06.02.01.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	21,60	21,60	16,88	-4,73
06.02.01.04	VARIOS					
06.02.01.04.01	JUNTA DE DILATACION DE 1"	m	45,00	45,00	*	
06.02.07	BADEN L=4.50 M. 13 UNID (CURVO)					
06.02.07.01	OBRAS PROVISIONALES					
06.02.07.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	387,40	387,40	*	
06.02.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
06.02.07.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	212,72	212,72	210,22	-2,50

ITEM	PARTIDA	PRESUPUESTO		VALORIZADAS DURANTE LA EJECUCION	METRADOS SEGÚN INSPECCION FISICA	DIFERENCIA DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
06.02.07.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	77,48	77,48	*	
06.02.07.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	265,90	265,90	262,77	-3,13
06.02.07.03	OBRAS DE CONCRETO					
06.02.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	225,80	225,80	217,80	-8,00
06.02.07.03.02	CONCRETO F'C=210KG/CM2 +70% P.G.	m3	32,76	32,76	30,24	-2,52
06.02.07.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	153,70	153,70	152,05	-1,65
06.02.07.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	23,40	23,40	*	
06.02.07.04	VARIOS					
06.02.07.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	156,00	156,00	*	
06.02.08	BADEN L=7.50.00 M. 01 UNID (CURVO)					
06.02.08.01	OBRAS PROVISIONALES					
06.02.08.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	157,50	157,50	*	
06.02.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
06.02.08.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	51,54	51,54	*	
06.02.08.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	13,52	13,52	*	
06.02.08.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	64,42	64,42	*	
06.02.08.03	OBRAS DE CONCRETO					
06.02.08.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	98,29	98,29	*	
06.02.08.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 70% P.G.	m3	93,12	93,12	83,28	-9,84
06.02.08.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	20,28	20,28	*	
06.02.08.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	26,97	26,97	*	
06.02.08.04	VARIOS					
06.02.08.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	26,97	26,97	*	
06.02.09	BADEN L=21.00 M. 01 UNID (CURVO)					
06.02.09.01	OBRAS PROVISIONALES					
06.02.09.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	355,11	355,11	288,90	-66,21
06.02.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
06.02.09.02.01	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	122,52	122,52	112,51	-10,01
06.02.09.02.02	CONFORMACIÓN DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	36,09	36,09	*	
06.02.09.02.03	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	153,16	153,16	140,64	-12,52
06.02.09.03	OBRAS DE CONCRETO					
06.02.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70,19	70,19	50,33	-19,86
06.02.09.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	54,14	54,14	*	
06.02.09.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	52,39	52,39	32,53	-19,86
06.02.09.04	VARIOS					
06.02.09.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	42,00	42,00	*	
06.02.11	BADEN L=7.50M 01 UND (RECTO)					
06.02.11.01	OBRAS PROVISIONALES					
06.02.11.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	85,47	85,47	52,07	-33,40
06.02.11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
06.02.11.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	29,64	29,64	21,94	-7,70
06.02.11.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	10,49	10,49	8,82	-1,67
06.02.11.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	37,05	37,05	27,42	-9,63
06.02.11.03	OBRAS DE CONCRETO					
06.02.11.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	26,01	26,01	20,10	-5,91
06.02.11.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	3,66	3,66	3,07	-0,59
06.02.11.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	13,91	13,91	1,59	-12,32
06.02.11.04	VARIOS					
06.02.11.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	26,90	26,90	*	
06.02.12	BADEN L=8.00 M. – 02 UND (CURVO)					
06.02.12.01	OBRAS PROVISIONALES					
06.02.12.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	174,24	174,24	147,36	-26,88
06.02.12.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
06.02.12.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	54,89	54,89	50,78	-4,11
06.02.12.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	16,59	16,59	*	
06.02.12.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	68,61	68,61	63,48	-5,13
06.02.12.03	OBRAS DE CONCRETO					
06.02.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	38,77	38,77	37,27	-1,50
06.02.12.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 +70% P.G.	m3	48,54	48,54	*	
06.02.12.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	24,88	24,88	*	
06.02.12.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	24,55	24,55	20,45	-4,10
06.02.12.04	VARIOS					
06.02.12.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	40,00	40,00	*	
06.02.14	BADENES L=8.50 M. – 01 UND (CURVA)					
06.02.14.01	OBRAS PROVISIONALES					
06.02.14.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	132,68	132,68	114,12	-18,56
06.02.14.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
06.02.14.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	41,35	41,35	35,78	-5,57
06.02.14.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	21,07	21,07	19,74	-1,33
06.02.14.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	51,68	51,68	44,72	-6,96
06.02.14.03	OBRAS DE CONCRETO					
06.02.14.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	42,59	42,59	34,50	-8,09
06.02.14.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	37,29	37,29	*	
06.02.14.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	21,85	21,85	16,28	-5,57
06.02.14.04	VARIOS					
06.02.14.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	19,50	19,50	*	
06.02.16	BADEN L=15.50 M (CURVO)					
06.02.16.01	OBRAS PROVISIONALES					
06.02.16.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	230,20	230,20	177,11	-53,09
06.02.16.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
06.02.16.02.01	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	69,06	69,06	53,13	-15,93
06.02.16.02.02	CONFORMACIÓN DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	200,43	200,43	83,63	-116,80
06.02.16.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	86,33	86,33	66,42	-19,91
06.02.16.03	OBRAS DE CONCRETO					
06.02.16.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	51,94	51,94	39,11	-12,83
06.02.16.03.02	CONCRETO F'C = 175KG/CM2 + 30%P.G.	m3	38,67	38,67	*	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	PARTIDA	PRESUPUESTO		VALORIZADAS DURANTE LA EJECUCION	METRADOS SEGÚN INSPECCION FISICA	DIFERENCIA DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
06.02.16.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	30,39	30,39	14,46	-15,93
06.02.16.04	VARIOS					
06.02.16.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	130,38	130,38	*	

Del adicional n.°03 y deductivo vinculante n.°02

ITEM	PARTIDA	PRESUPUESTO		VALORIZADAS DURANTELA EJECUCION	INSPECCION FISICA	DIFERENCIA DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
2.02	BADENES PROG= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2UND, RECTO)					
02.02.01	OBRAS PROVISIONALES					
02.02.01.01	TRAZOS NIVELES Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE	m2	46,80	46,80	*	
02.02.02	MOVIMIENTO DE TERRA					
02.02.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	41,24	41,24	*	
02.02.02.02	NIVELACION, REFINE, COMPACTACION C/ EQUIPO	m2	46,80	46,80	*	
02.02.02.03	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	4,78	4,78	*	
02.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	49,48	49,48	*	
02.02.03	OBRAS DE CONCRETO					
02.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BADENES	m2	21,00	21,00	*	
02.02.03.02	CONCRETO f'=175 kg/cm2 + 30% P.G	m3	19,80	19,80	*	
02.02.03.03	CONCRETO CICLOPEO f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M	m3	8,55	8,55	4,95	-3,60
02.02.04	VARIOS					
02.02.04.01	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA	m	16,20	16,20	*	

Fuente: Valorización de obra de contrato principal n.° 16, Valorización de adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02 y Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte metrados no ejecutados de acuerdo a los planos, planilla de metrados y presupuesto del expediente técnico de obra del contrato principal y expediente técnico del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02, por lo que se determinó la diferencia de metrados de las sub partidas detalladas en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Detalle de las subpartidas parcialmente ejecutadas

06.02.01 Badenes L=4.50 M. - 05 Und (Recto)	**06.02.12 Baden L=6.00 M. – 02 Und (Curvo)**
06.02.01.01.01 Trazo, niveles y replanteo	06.02.12.01.01 Trazo, niveles y replanteo
06.02.01.02.01 Excavación de estructuras	06.02.12.02.01 Excavación de estructuras
06.02.01.02.03 Eliminación material excedente hasta 30.00 MT (a mano usando carretilla)	06.02.12.02.02 Conformación de base afirmado para baden
06.02.01.03.01 Encofrado y desencofrado	06.02.12.02.03 Eliminación material excedente
06.02.01.03.03 Concreto ciclópeo f'c=140 kg/cm2 + 30% P.M.	06.02.12.03.01 Encofrado y desencofrado
06.02.07 Baden L=4.50 M. 13 Und. (Curvo)	06.02.12.03.04 Concreto ciclópeo f'c=140 kg/cm2 + 30% P.M.
06.02.07.02.01 Excavación de estructuras	**06.02.14 Badenes L=8.50 M. – 01 Und (Curvo)**
06.02.07.02.03 Eliminación material excedente hasta 30.00 mt (a mano usando carretilla)	06.02.14.01.01 Trazo, niveles y replanteo
06.02.07.03.01 Encofrado y desencofrado	06.02.14.02.01 Excavación de estructuras
06.02.07.03.02 Concreto f'c=210kg/cm2 +70% p.g.	06.02.14.02.02 Conformación de base afirmado para baden
06.02.07.03.03 Concreto f'c=175 kg/cm2 +30% p.g	06.02.14.02.03 Eliminación material excedente
06.02.08 Baden L=7.50.00 M. 01 Und. (Curvo)	06.02.14.03.01 Encofrado y desencofrado
06.02.08.03.02 Concreto f'c=210 kg/cm2 + 70% p.g.	06.02.14.03.03 Concreto ciclópeo f'c=140 kg/cm2 + 30% P.M.
06.02.09 Baden L=21.00 M. 01 Und. (Curvo)	06.02.14.04.01 Junta de dilatación de 1"
06.02.09.01.01 Trazo, niveles y replanteo	**06.02.16 Baden L=15.50 M (Curvo)**
06.02.09.02.01 Excavacion de estructuras	06.02.16.01.01 Trazo, niveles y replanteo
06.02.09.02.03 Eliminacion material excedente hasta 30.00 mt (A mano usando carretilla)	06.02.16.02.01 Excavación de estructuras
06.02.09.03.01 Encofrado y desencofrado	06.02.16.02.02 Conformación de base afirmado para baden
06.02.09.03.03 Concreto ciclopeo f'c=140 kg/cm2 + 30%p.m.	06.02.16.02.03 Eliminación material excedente hasta 30.00 MT (a mano usando carretilla)
06.02.11 Baden L=7.50M 01 Und (Recto)	06.02.16.03.01 Encofrado y desencofrado
06.02.11.01.01 Trazo, niveles y replanteo	06.02.16.03.03 Concreto ciclópeo f'c=140 kg/cm2 + 30% P.M.
06.02.11.02.01 Excavación de estructuras	**2.02 Badenes Prog= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2Und, Recto)**
06.02.11.02.02 Conformación de base afirmado para baden	02.02.03.03 Concreto ciclópeo f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M
06.02.11.02.03 Eliminación material excedente	
06.02.11.03.01 Encofrado y desencofrado	
06.02.11.03.02 Concreto f'c=175 kg/cm2 +30% p.g.	
06.02.11.03.03 Concreto ciclópeo f'c=140 kg/cm2 + 30% P.M.	

Fuente: Expediente técnico realmente ejecutado y adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, las referidas partidas fueron consignadas por el Contratista en las valorizaciones n.os 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12 del contrato principal y valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02, y tramitadas para el pago correspondiente, valorizadas al 100%, para lo cual contó con la aprobación y conformidad de los señores Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor de Obra, William Reynoso Hilario, Inspector de obra y subgerente de Infraestructura Pública, Gilberto Vargas Rojas y Néstor Bendezú Urbay, jefes de Supervisión y Liquidación de Obras y, Wilfredo Molina Rojas y Américo Águila Pérez, subgerentes de Infraestructura Pública de la Entidad, así como fueron aprobados por el comité de recepción de la obra.

A continuación, se detalla las partidas parcialmente ejecutadas, resultado de la inspección física realizada por la comisión de control:

❖ **Partida 6: Puentes y obras de arte (del contrato principal realmente ejecutado)**

- **Subpartida 06.02.01 Baden L=4.50 m. - 05 Ud. (Recto)**

De la inspección física a la Obra realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023, se evidenció que de los cinco (5) badenes rectos de 4.50 m de longitud que debió ejecutarse, dos (2) de estos se encuentran parcialmente ejecutados, es así que en el baden ubicado en la progresiva km 5+063 (Tramo I AY-502), se ejecutó el disipador de energía de entrada con una longitud parcial de 1.00 m y no los 1.50 m indicados en la planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice IT n.° 44**); respecto al disipador de energía de salida este no fue ejecutado, por lo que el ancho total del cuerpo de baden más disipador de energía de ingreso medido en campo fue de 6.20 m; mientras que en el baden ubicado en la progresiva km 2+172 (Tramo II AY-503) y planteado en el plano baden ejecutado - KM 2+172 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 25[39] (**Apéndice IT n.° 45**), no se ejecutó el disipador de salida (1.50 m). A continuación, se muestra un cuadro resumen donde se indica la ejecución de los disipadores de energía en los badenes mencionados:

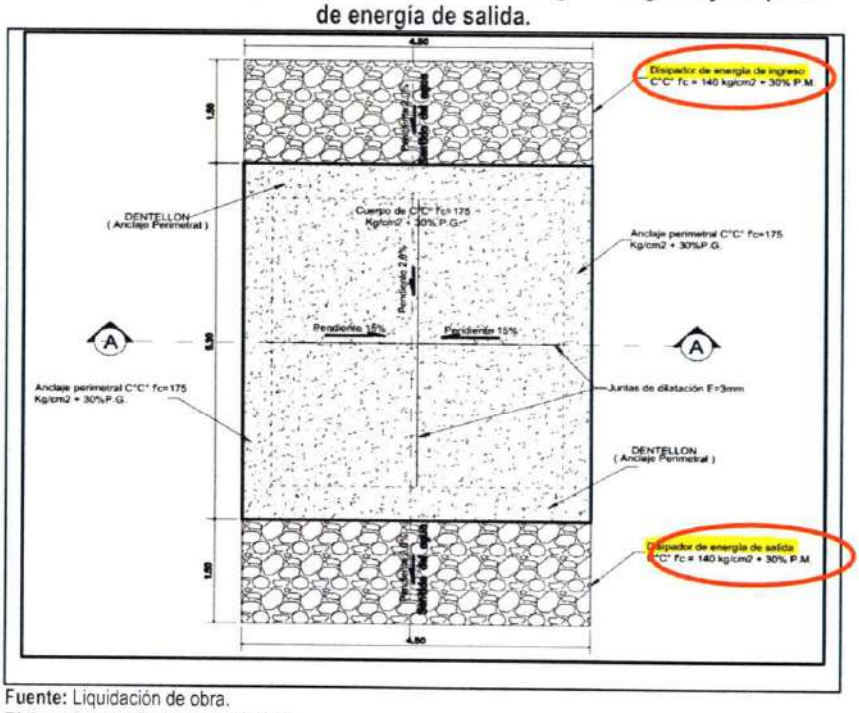
Cuadro n.° 18
Cuadro resumen de badenes parcialmente ejecutados

PROGRESIVA	LÁMINA	LONGITUD	DISIPADOR DE ENERGIA ENTRADA	DISIPADOR DE ENERGIA SALIDA
Km 5+063	-	4.5 m (recto)	Parcialmente ejecutado (1.00 m)	No se ejecutó
Km 2+172	BD 25	4.5 m (recto)	Si se ejecutó	No se ejecutó

Fuente: Inspección física a la obra realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

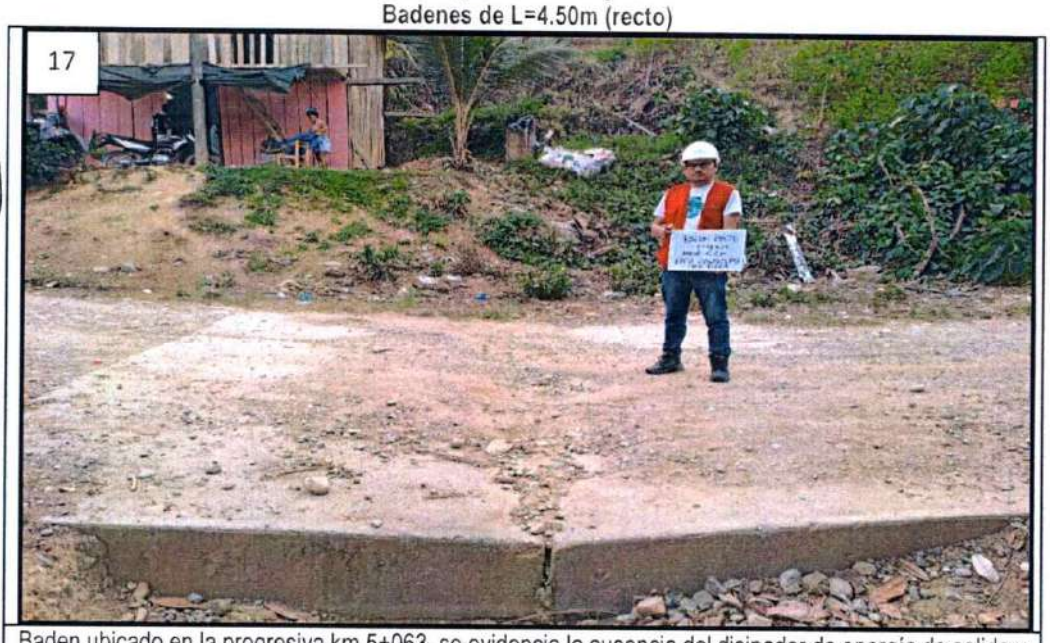
[39] Plano baden – km 1+127.74 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-25 del expediente técnico aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de +2018.

Imagen n.° 5
Plano baden ejecutado- KM 2+172 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 25, considera disipador de energía de ingreso y disipador de energía de salida.



Fuente: Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Fotografías n.os 17 y 18
Badenes de L=4.50m (recto)



Baden ubicado en la progresiva km 5+063, se evidencia la ausencia del disipador de energía de salida y la ejecución parcial del disipador de energía de entrada, haciendo un total de ancho de sección de baden más disipador de energía de entrada de 6.20 m.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

18



Se aprecia que el disipador de energía aguas abajo, no fue ejecutado en el baden ubicado en la progresiva km 2+172.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra el cuadro con el cálculo de metrados de subpartidas que dejaron de ser ejecutadas de las partidas parcialmente ejecutadas del baden en mención:

Cuadro n.° 19

Estimación de metrados de subpartida 06.02.01 baden L=4.50 m. 05 Ud. (Recto) parcialmente ejecutado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° DE ESTRUCTURAS	N° VECES	AREA (M2)	DIMENSIONES (M)			PARCIAL	TOTAL
						LARGO	ANCHO	ALTO		
06.02.01	BADEN L=4.50 M. 05 UNID (RECTO) km									
06.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES									
06.02.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2								14,85
			1	1		4,50	3,30		14,85	
06.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
06.02.01.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3								4,73
	Disipador de Energia Aguas arriba		1	1		4,50	0,50	0,30	0,68	
			1	1		4,50	0,30	0,20	0,27	
	Disipador de Energia Aguas abajo		1	1		4,50	2,80	0,30	3,78	
06.02.01.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3								2,97
	Base plataforma		1	1		4,50	3,30	0,20	2,97	
06.02.01.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3			Esp.=1.25					5,91
			1	1	1,25			4,73	5,91	
06.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO									
06.02.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2								1,79
	Disipador de Energia Aguas arriba		1	2		0,50		0,30	0,30	
	Disipador de Energia Aguas abajo		1	2		3,00		0,30	1,80	
06.02.01.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3								4,73
	Disipador de Energia Aguas arriba		1	1	0,15	4,50			0,68	
	Disipador de Energia Aguas abajo		1	1	0,90	4,50			4,05	

Fuente: Planilla de sustento de metrados del expediente técnico de obra del contrato principal.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Subpartida 06.02.07 Baden L=4.50 m. - 13 Uds. (Curvo)**

De la inspección física a la Obra realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023, se evidenció que de los trece (13) badenes curvos de 4.50 m de longitud que debió ejecutarse, dos (2) de estos se encuentran parcialmente ejecutados, es así que en el baden ubicado en la progresiva km 2+217 (Tramo II AY-503) planteado en el plano

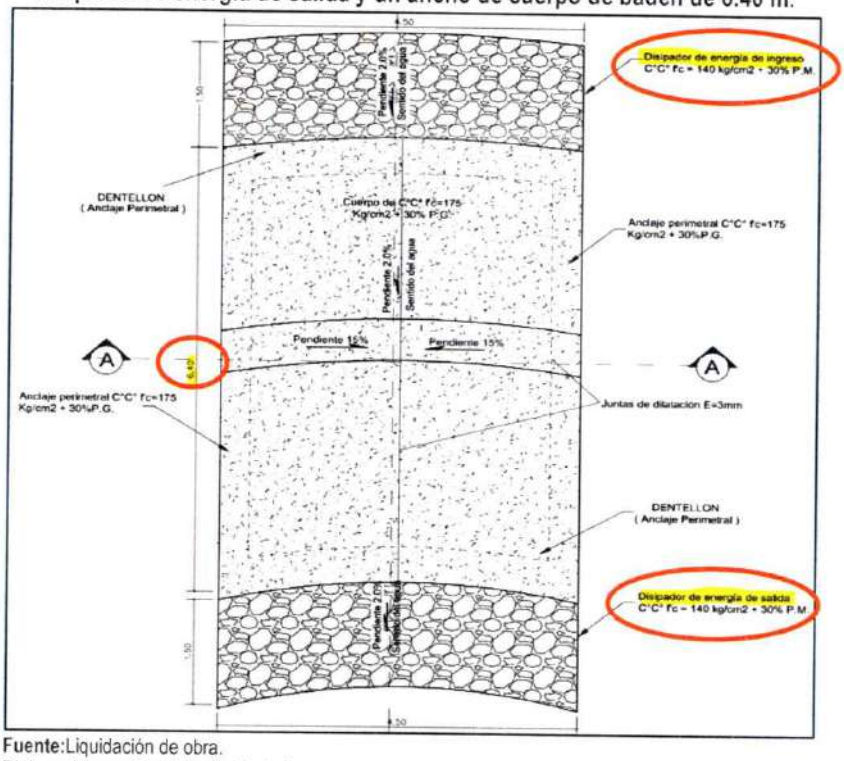
BD 26[40] **(Apéndice IT n.° 47)**, no se ejecutó el disipador de energía de salida, respecto al baden ubicado en la progresiva km 2+964 (Tramo II AY-503) y planteado en el plano BD 29 no se ejecutó la carpeta o cuerpo de baden de acuerdo al plano mencionado, pues se verificó en campo que el cuerpo del baden posee un ancho de solo 5.40 m; sin embargo, en el plano baden ejecutado- KM 2+964 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 29[41] **(Apéndice IT n.° 48)**, el ancho del cuerpo del baden es de 6.40 m. A continuación, se muestra un cuadro resumen donde se indica la ejecución de los disipadores de energía en los badenes mencionados:

Cuadro n.° 20
Cuadro resumen de badenes parcialmente ejecutados

PROGRESIVA	LÁMINA	LONGITUD	DISIPADOR DE ENERGIA ENTRADA	DISIPADOR DE ENERGIA SALIDA	OBSERVACIÓN
Km 2+217	BD 26	4.5 m (curvo)	SI se ejecutó	NO se ejecutó	-
Km 2+964	BD 29	4.5 m (curvo)	SI se ejecutó	SI se ejecutó	Cuerpo del baden de 5.40 m.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 6
Plano Baden ejecutado- KM 2+964 Tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 29 consideran disipador de energía de ingreso y disipador de energía de salida y un ancho de cuerpo de baden de 6.40 m.



Fuente: Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

[40] Plano baden – km 1+435.75 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-26 del expediente técnico aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de 2018

[41] Plano baden – km 2+037.74 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-29 del expediente técnico aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de 2018

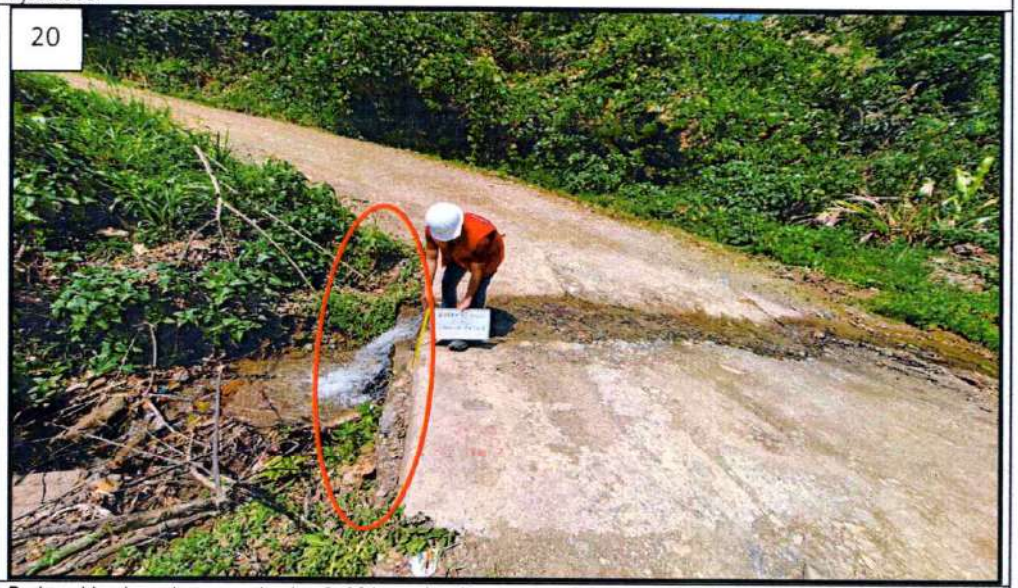
Fotografías n.°s 19 y 20
Badenes de L=4.50m (curvo)

19



Baden ubicado en la progresiva km 2+217, se aprecia que el disipador de energía de salida aguas abajo no fue ejecutado.

20



Baden ubicado en la progresiva km 2+964, se visualiza que los disipadores de energía tanto de entrada como de salida si fueron ejecutados, sin embargo el ancho del cuerpo del baden es de 5.40 m.

Fuente: Inspección física a la obra realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra el cuadro con el cálculo de metrados de subpartidas que dejaron de ser ejecutadas de las partidas parcialmente ejecutadas del baden en mención:

Cuadro n.° 21
Estimación de metrados de subpartida 06.02.07 baden L=4.50 M. 13 Unid (CURVO) parcialmente ejecutado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° DE ESTRUCTURAS	N° VECES	AREA (M2)	DIMENSIONES (M)			PARCIAL	TOTAL
						LARGO	ANCHO	ALTO		
06.02.07	BADEN L=4.50 M. 13 UNID (CURVO)									
06.02.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
06.02.07.02.01	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS	m3								2,50
	Muro		1	1		0,63		4,00	2,50	
06.02.07.02.03	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3			Esp.=1.25					3,13
			1	1	1,25			2,50	3,13	
06.02.07.03	OBRAS DE CONCRETO									
06.02.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2								8,00
	Muros		1	1		PER=	2,00	4,00	8,00	
06.02.07.03.02	CONCRETO F'C=210KG/CM2 +70% P.G.	m3								2,52
	Muros		1	1	0,63			4,00	2,52	
					2,54	4,50				
06.02.07.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3								1,65
	Baden		1	1		4,00	1,38	0,30	1,65	

Fuente: Planilla de sustento de metrados del expediente técnico de obra del contrato principal.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Subpartida 06.02.11 Baden L=7.50 m. - 01 Ud. (Recto)**

De la inspección física se evidenció que en el baden ubicado en la progresiva km 6+385 (Tramo I AY-502) planteado en el plano BD 07 se ejecutó parcialmente el disipador de energía de entrada el cual posee un ancho de 1.00 m; sin embargo, en el plano baden -KM 6+385 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 07[42] **(Apéndice IT n.° 49),** el ancho del disipador de ingreso es de 3.00 m, mientras que el disipador de salida no se encuentra ejecutado, de igual forma el ancho total del cuerpo del baden es de 5.55 m cuando en el plano baden -KM 6+385 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 07 se indica un ancho de cuerpo de baden de 6.63 m, a continuación, se muestra un cuadro resumen donde se indica la ejecución de los disipadores de energía en el baden mencionado:

Cuadro n.° 22
Cuadro resumen de baden parcialmente ejecutado

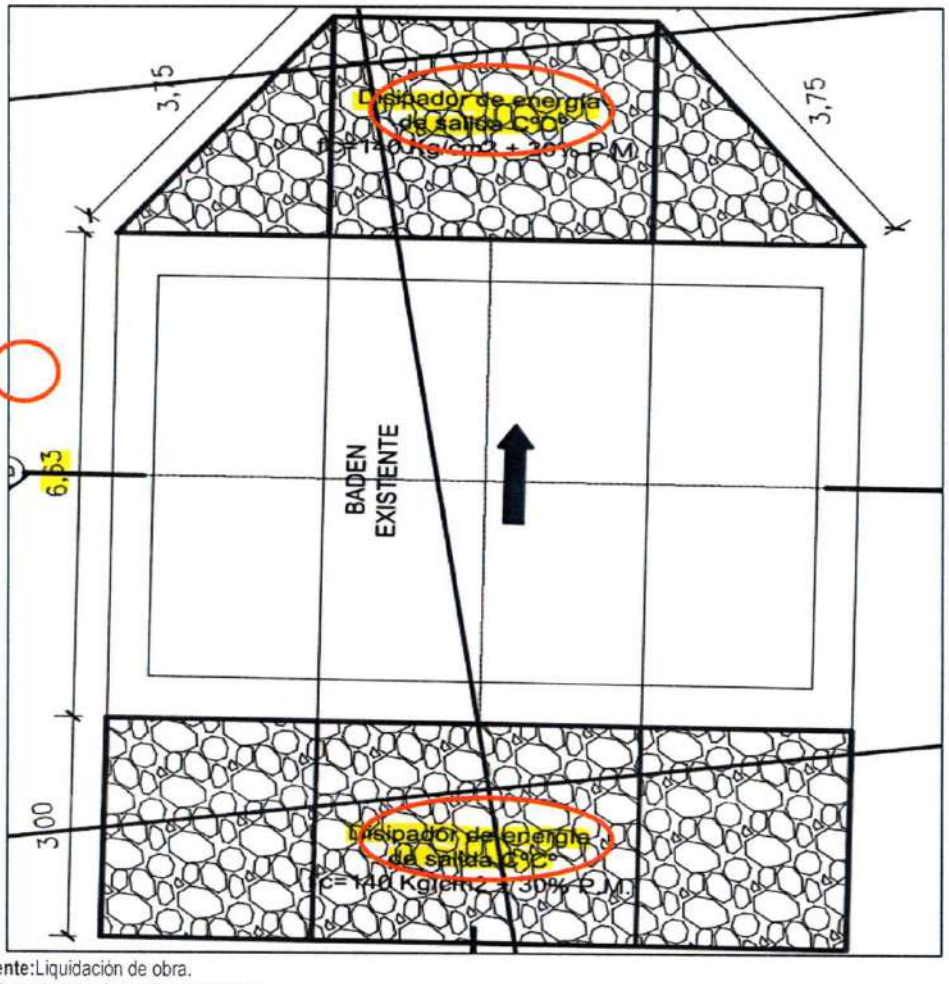
PROGRESIVA	LÁMINA	LONGITUD	DISIPADOR DE ENERGIA ENTRADA	CUERPO DEL BADEN	DISIPADOR DE ENERGIA SALIDA
Km 6+385	BD 07	7.5 m (recto)	Parcialmente ejecutado (1.00 m)	Cuerpo del baden de 5.55 m	NO se ejecutó

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

[42] Plano Baden – km 6+774.78 tramo I AY-502 planta, perfil, detalles, lámina BD-07 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de 2018.

Imagen n.° 7

Plano baden - KM 6+385 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 07; considera disipador de energía de ingreso y disipador de energía de salida y un ancho de cuerpo de baden de 6.63 m.



Fuente: Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografías n.os 21, 22 y 23
Baden de L=7.50m (recto)

21



Baden ubicado en la progresiva km 6+385 (Tramo I AY-502), se aprecia que el disipador de energía de entrada fue ejecutado parcialmente con un ancho de 1.00 m.

22



Baden ubicado en la progresiva km 6+385 (Tramo I AY-502), se aprecia que el disipador de energía de salida no fue ejecutado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

23



Baden ubicado en la progresiva km 6+385 (Tramo I AY-502), se aprecia que el cuerpo del baden fue ejecutado parcialmente con un ancho de 5.55 m.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra el cuadro con el cálculo de metrados de subpartidas que dejaron de ser ejecutadas de las partidas parcialmente ejecutadas del baden en mención:

Cuadro n.° 23
Estimación de metrados de subpartida 06.02.11 baden L=7.50 m. 01 Unid. (Recto) parcialmente ejecutado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° DE ESTRUCTURAS	N° VECES	AREA (M2)	DIMENSIONES (M)			PARCIAL	TOTAL
						LARGO	ANCHO	ALTO		
06.02.11	BADEN L=7.50 M 01 UND (RECTO)									
06.02.11.01	OBRAS PROVISIONALES									
06.02.11.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2								33,40
	Cuerpo de Baden		1	1		7,95	1,05		8,35	
	Disipador de energia (rio arriba)		1	1		7,95	1,00		7,95	
	Disipador de energia (rio abajo)		1	1	17,10				17,10	
06.02.11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
06.02.12.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3								7,70
	Cuerpo de baden		1	1		7,95	1,13	0,30	2,69	
	Disipador de energia (rio arriba)		1	1		7,95	1,00	0,20	1,59	
	Disipador de energia (rio abajo)		1	1	17,10			0,20	3,42	
06.02.11.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3								1,67
	Base plataforma		1	1		7,95	1,05	0,20	1,67	
06.02.11.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3			Esp.=1.25					9,63
			1	1	1,25			7,70	9,63	
06.02.11.03	OBRAS DE CONCRETO									
06.02.11.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2								5,91
	Disipador de energia (rio abajo)		1	1		19,70		0,30	5,91	
06.02.11.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3								0,59
	Cuerpo de baden		1	1	2,77	1,05		0,20	0,59	
06.02.11.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3								12,32
	Disipador de energia (rio arriba)		1	1		7,95	5,60	0,20	8,90	
	Disipador de energia (rio abajo)		1	1	17,10			0,20	3,42	

Fuente: Planilla de sustento de metrados del expediente técnico de obra del contrato principal.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Subpartida 06.02.12 badenes L=6.00 m. - 02 Ud. (Curvo)**

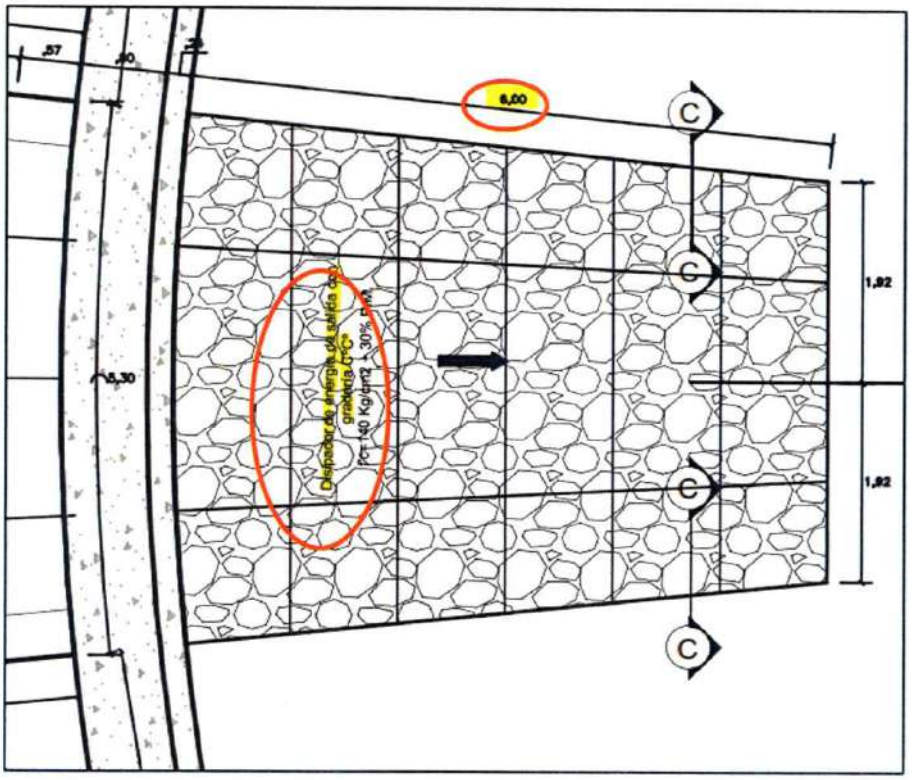
De la inspección física se evidenció que en el baden ubicado en la progresiva km 6+536 (Tramo I AY-502) planteado en el Plano baden -KM 6+536 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 08 **(Apéndice IT n.° 50)**, se ejecutó parcialmente el disipador de energía de salida con gradería el cual posee una longitud acumulada de 3.40 m (longitud horizontal de 1.40 m + longitud vertical de 2.0 m) cuando en el plano baden -KM 6+536 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 08[43] se planteó un ancho de disipador de energía de salida con gradería de 6.00 m, se muestra un cuadro resumen donde se indica la ejecución de los disipadores de energía en el baden mencionado:

Cuadro n.° 24
Cuadro resumen de baden parcialmente ejecutado

PROGRESIVA	LÁMINA	LONGITUD	DISIPADOR DE ENERGIA ENTRADA	DISIPADOR DE ENERGIA SALIDA TIPO GRADERÍA
Km 6+536	BD 08	6.0 m (curvo)	Si se ejecutó	Se ejecutó parcialmente (1.40 m horizontal + 2.00 m vertical)

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 8
Plano baden - KM 6+536 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 08; considera disipador de energía de ingreso y disipador de energía de salida con gradería con una longitud total de 6.00 m.



Fuente: Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

[43] Plano baden – km 6+925.59 tramo I AY-502 planta, perfil, detalles, lámina BD-08 del expediente técnico aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de 2018.

Fotografías n.os 24 y 25
Baden de L=6.00 M – 02 Unid. (Curvo)

24



En el baden ubicado en la progresiva km 6+536 (Tramo I AY-502), se aprecia que el disipador de energía aguas abajo, fue ejecutado parcialmente, con una longitud horizontal de 1.40 m más una longitud vertical de 2.00 m.

25



En el baden ubicado en la progresiva km 6+536 (Tramo I AY-502), se aprecia que el disipador de energía aguas abajo, fue ejecutado parcialmente, con una longitud horizontal de 1.40 m más una longitud vertical de 2.00 m.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra el cuadro con el cálculo de metrados de subpartidas que dejaron de ser ejecutadas de las partidas parcialmente ejecutadas del baden en mención:

Cuadro n.° 25
Estimación de metrados de subpartida 06.02.12 baden L=6.00 m. 02 Ud. (Curvo) parcialmente ejecutado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° DE ESTRUCTURAS	N° VECES	AREA (M2)	DIMENSIONES (M)			PARCIAL	TOTAL
						LARGO	ANCHO	ALTO		
06.02.12	BADEN L=6.00 M. – 02 UND (CURVO)	1								
06.02.13.01	OBRAS PROVISIONALES									
06.02.13.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2								26,88
			1	1	26,88				26,88	
06.02.13.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					13,70				
06.02.13.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3								4,11
	Disipador de energia (rio abajo)		1	1	13,69			0,30	4,11	
06.02.13.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3			Esp.=1.25					5,13
			1	1	1,25			4,11	5,13	
06.02.13.03	OBRAS DE CONCRETO									
06.02.13.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2								1,50

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° DE ESTRUCTURAS	N° VECES	AREA (M2)	DIMENSIONES (M)			PARCIAL	TOTAL
						LARGO	ANCHO	ALTO		
	Cuerpo de baden		1	0		PER.	25,82	0,30	0,00	
	Disipador de energia (rio arriba)		1	0		PER=	17,86	0,30	0,00	
	Disipador de energia (rio abajo)		1	1		PER=	5,00	0,30	1,50	
06.02.13.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3								4,10
	Disipador de energia (rio arriba)		1	0	13,86			0,30	0,00	
	Disipador de energia (rio abajo)		1	1	13,69			0,30	4,10	

Fuente: Planilla de sustento de metrados del expediente técnico de obra del contrato principal.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Subpartida 06.02.14 Badenes L=8.50 m 01 Ud. (Curva)**

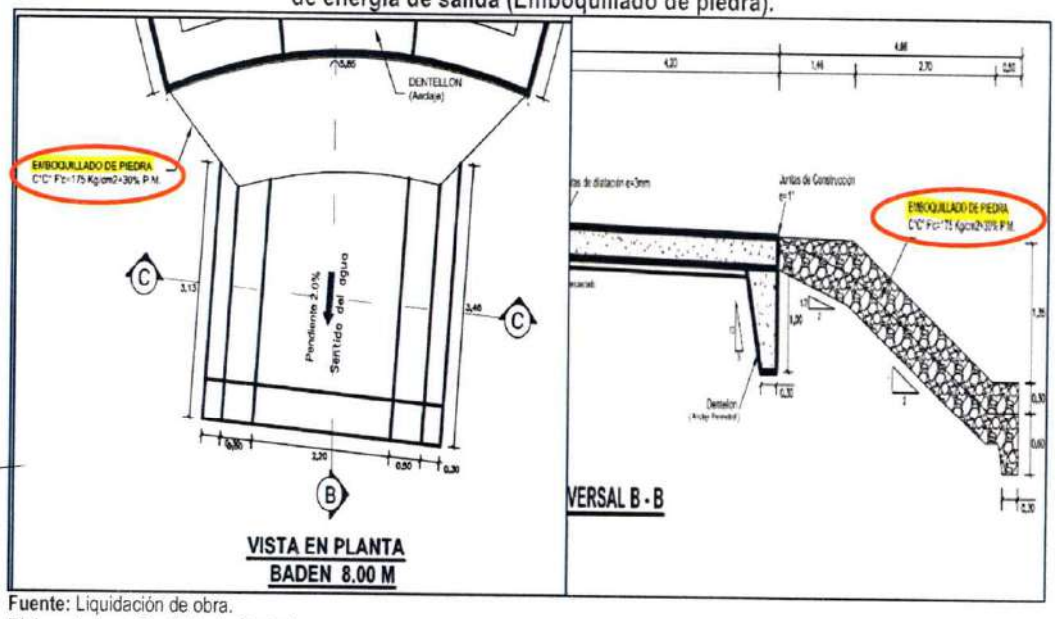
De la inspección física a la Obra realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023, se evidenció que el baden ubicado en la progresiva km 3+126 (Tramo II AY-503) planteado en el plano baden - KM 3+126 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD 30[44] **(Apéndice IT n.° 51)**, no se ejecutó el disipador de energía de salida, mientras el disipador de energía de entrada si fue ejecutado; a continuación se muestra un cuadro resumen donde se indica la ejecución de los disipadores de energía en el baden mencionado:

Cuadro n.° 26
Cuadro resumen de baden parcialmente ejecutado

PROGRESIVA	LÁMINA	LONGITUD	DISIPADOR DE ENERGIA ENTRADA	DISIPADOR DE ENERGIA SALIDA
Km 3+126	BD 30	8.50 m (curva)	Si se ejecutó	NO se ejecutó

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 9
Plano baden - KM 3+126 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD 30; considera disipador de energía de salida (Emboquillado de piedra).



Fuente: Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

[44] Plano Baden – km 2+191.75 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-30 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de 2018.

Fotografía n.° 26
Baden de L=8.50 m (curva)



Se aprecia que el disipador de energia, aguas abajo, no fue ejecutado en el baden ubicado en la progresiva km 3+126 (Tramo II AY-503).

Fuente: Acta de inspección fisica n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra el cuadro con el cálculo de metrados de subpartidas que dejaron de ser ejecutadas de las partidas parcialmente ejecutadas del baden en mención:

Cuadro n.° 27
Estimación de metrados de subpartida 06.02.14 Badenes L=8.50 m 01 Ud (Curva) parcialmente ejecutado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° DE ESTRUCTURAS	N° VECES	AREA (M2)	DIMENSIONES (M)			PARCIAL	TOTAL
						LARGO	ANCHO	ALTO		
06.02.14	BADEN L=8.50 M. - 01 UNID (CURVA)									
06.02.14.01	OBRAS PROVISIONALES									
06.02.14.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2								18,56
	Disipador aguas abajo		1	1	6,65				6,65	
	Encausador		1	1	11,91				11,91	
06.02.14.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
06.02.14.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3								5,57
	Disipador aguas abajo		1	1	6,65			0,30	2,00	
	Encausador		1	1	11,91			0,30	3,57	
06.02.14.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3								1,33
			1	1	6,65			0,20	1,33	
06.02.14.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3			Esp.=1,25					6,96
			1	1	1,25			5,57	6,96	
06.02.14.03	OBRAS DE CONCRETO									
06.02.14.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2								8,09
	Disipador aguas abajo		1	1		PER.	12,54	0,30	3,76	
	Encausador		1	1		PER.	14,44	0,30	4,33	
06.02.14.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3								5,57
	Disipador aguas abajo		1	6,65			0,30	2,00		
	Encausador		1	11,91			0,30	3,57		

Fuente: Planilla de sustento de metrados del expediente técnico de obra del contrato principal.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Subpartida 06.02.16 Baden L=15.50 m 01 Ud (Curva)**

De la inspección fisica a la Obra realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023, se evidenció que en el baden ubicado en la progresiva km 3+934 planteado en el plano baden - KM 3+934 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD 31[45] **(Apéndice IT n.° 52)**, no se ejecutó el disipador de energía de salida, a continuación,

[45] Plano baden – km 2+237.75 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD-31 del expediente técnico aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de 2018.

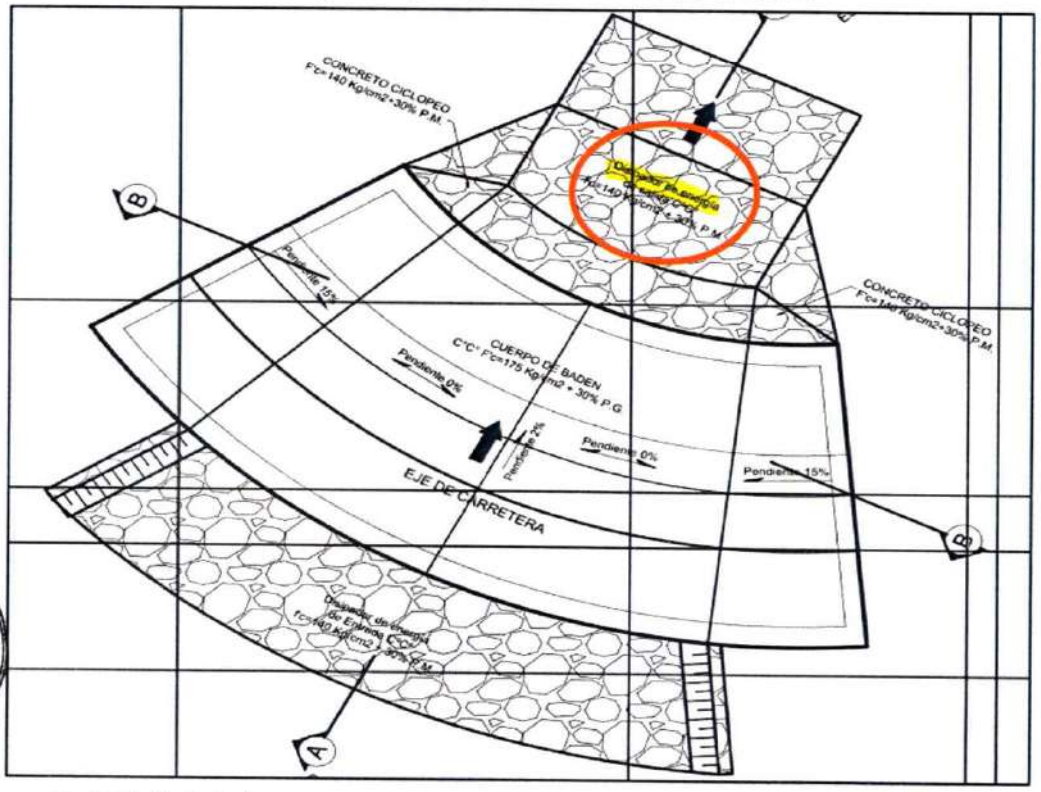
se muestra un cuadro resumen donde se indica la ejecución de los disipadores de energía en el baden mencionado:

Cuadro n.° 28
Cuadro resumen de baden parcialmente ejecutado

PROGRESIVA	LÁMINA	LONGITUD	DISIPADOR DE ENERGIA ENTRADA	DISIPADOR DE ENERGIA SALIDA
Km 3+934	BD 31	15.5 m (curva)	Si se ejecutó	NO se ejecutó

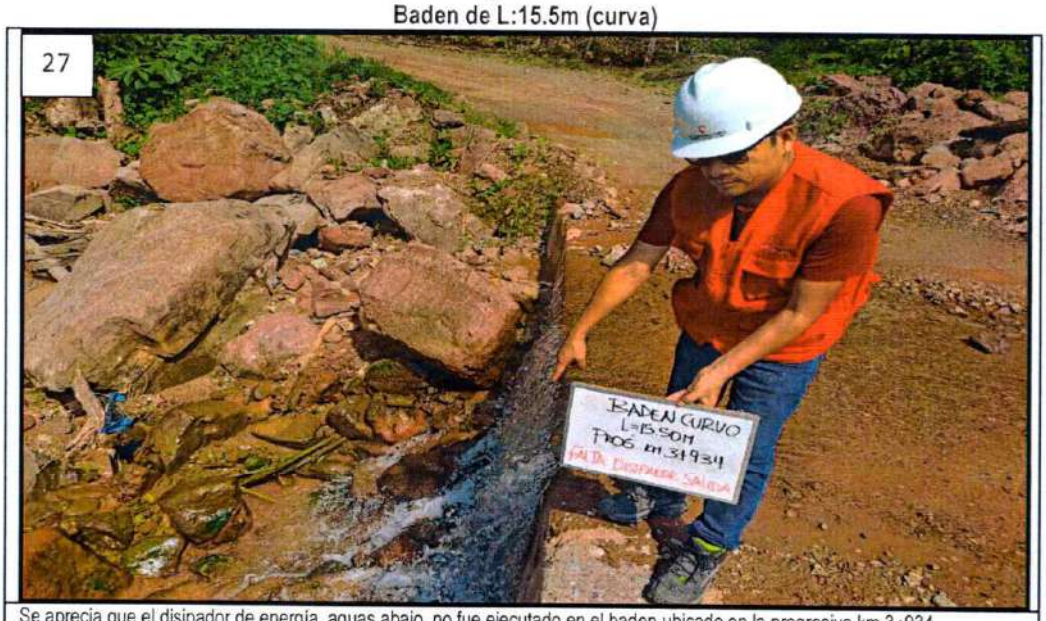
Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 10
Plano baden - KM 3+934 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD 31; considera disipador de energía de ingreso y disipador de energía de salida.



Fuente: Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.° 27
Baden de L:15.5m (curva)



Se aprecia que el disipador de energía, aguas abajo, no fue ejecutado en el baden ubicado en la progresiva km 3+934.
Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra el cuadro con el cálculo de metrados de subpartidas que dejaron de ser ejecutadas de las partidas parcialmente ejecutadas del baden en mención:

Cuadro n.° 29
Estimación de metrados de subpartida baden L=15.50 m. 01 Ud. (Curvo) parcialmente ejecutado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° DE ESTRUCTURAS	N° VECES	AREA (M2)	DIMENSIONES (M)			PARCIAL	TOTAL
						LARGO	ANCHO	ALTO		
06.02.16	BADEN L=15.50 M. 01 UNID (CURVO)	1								
06.02.16.01	OBRAS PROVISIONALES									
06.02.16.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2								53,09
	Disipador rio abajo		1	1	53,09				53,09	
06.02.16.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
06.02.16.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3								15,93
	Disipador rio abajo		1	1	53,09			0,30	15,93	
06.02.16.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3								116,80
	Disipador rio abajo		1	1	53,09			2,20	116,80	
06.02.16.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3			Esp.=1.25					19,91
			1	1	1,25			15,93	19,91	
06.02.16.03	OBRAS DE CONCRETO									
06.02.16.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2								12,83
	Disipador rio abajo		1	1		42,76		0,30	12,83	
06.02.16.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3								38,67
	Cuerpo de baden		1	1	128,90			0,30	38,67	
06.02.16.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3								15,93
	Disipador rio abajo		1	1	53,09			0,30	15,93	

Fuente: Planilla de sustento de metrados del expediente técnico de obra del contrato principal.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Subpartida 06.02.09 Badenes L=21.00 m. 01 Ud (Curvo)**

De la inspección física a la Obra realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023, se evidenció que en el baden ubicado en la progresiva km 5+484 (Tramo II AY-503) planteado en el plano baden - KM 5+484 Tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD 32[46] **(Apéndice IT n.° 53)**, no se ejecutó el disipador de energía de salida, a continuación, se muestra un cuadro resumen donde se indica la ejecución de los disipadores de energía en el baden mencionado:

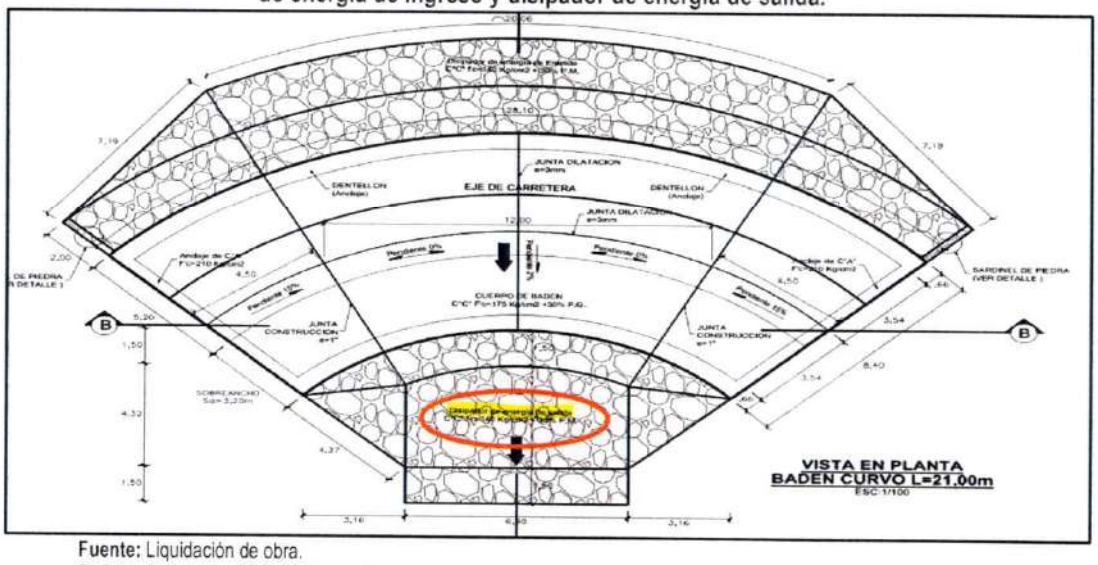
[46] Plano Baden – km 2+591 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD-32 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de 2018

Cuadro n.° 30
Cuadro resumen de baden parcialmente ejecutado

PROGRESIVA	LÁMINA	LONGITUD	DISIPADOR DE ENERGIA ENTRADA	DISIPADOR DE ENERGIA SALIDA
Km 5+484	BD 32	21.0 m (curvo)	Si se ejecutó	NO se ejecutó

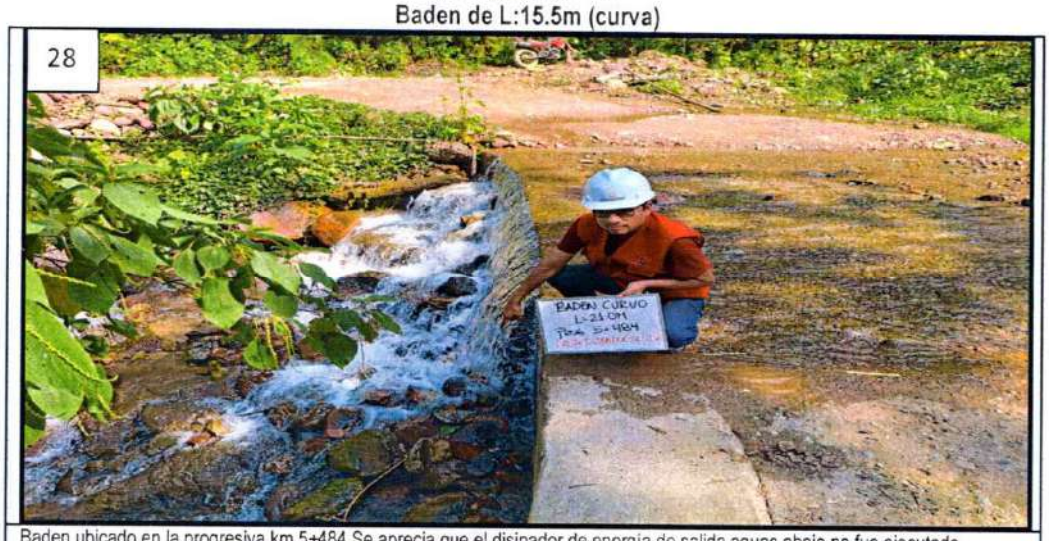
Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 11
Plano baden - KM 5+484 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD 32; considera disipador de energía de ingreso y disipador de energía de salida.



Fuente: Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.° 28
Baden de L:15.5m (curva)



Baden ubicado en la progresiva km 5+484.Se aprecia que el disipador de energía de salida aguas abajo no fue ejecutado.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra el cuadro con el cálculo de metrados de subpartidas que dejaron de ser ejecutadas de las partidas parcialmente ejecutadas del baden en mención:

Cuadro n.° 31
Estimación de metrados de subpartida baden L=21.00 m. 01 Ud (Curvo) parcialmente ejecutado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° DE ESTRUCTURAS	N° VECES	AREA (M2)	DIMENSIONES (M)			PARCIAL	TOTAL
						LARGO	ANCHO	ALTO		
06.02.09	BADEN L=21.00 M. 01 UNID (CURVO)	1								
06.02.09.01	OBRAS PROVISIONALES									
06.02.09.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2								66,21
	Disipador de Energia Aguas abajo		1	1	66,21				66,21	
06.02.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
06.02.09.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3								10,01
	Disipador de Energia Aguas abajo		1	1	33,38			0,30	10,01	
06.02.09.02.03	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3			Esp.=1.25					12,52
			1	1	1,25			10,01	12,52	
06.02.09.03	OBRAS DE CONCRETO									
06.02.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2								19,86
	Disipador de Energia Aguas abajo		1	1		66,21		0,30	19,86	
06.02.09.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3								19,86
	Disipador de Energia Aguas abajo		1	1	66,21			0,30	19,86	
06.02.10	BADEN L=20.50 M. 01 UNID (CURVO) km. 8+229.33	1								66,21
06.02.10.01	OBRAS PROVISIONALES		1	1	66,21				66,21	
06.02.10.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2								10,01
	Cuerpo de Baden									
	Disipador de Energia Aguas arriba		1	1	33,38			0,30	10,01	
					Esp.=1.25					12,52
	Disipador de Energia Aguas abajo		1	1	1,25			10,01	12,52	

Fuente: Planilla de sustento de metrados del expediente técnico de obra del contrato principal.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma de las partidas valorizadas y liquidadas del contrato principal realmente ejecutado por el Contratista se pudo advertir una partida parcialmente ejecutada, como se detalla a continuación:

- **Subpartida 06.02.08 Baden L=7.50 m. 01 Ud. (Curvo)**

De la inspección física a la Obra realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023, se evidenció que en el baden ubicado en la progresiva km 12+388 (Tramo I AY-502) planteado en el plano baden ejecutado - KM 12+388 Tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 18[47] **(Apéndice IT n.° 54)**, no se ejecutó en su totalidad el muro de sostenimiento aguas abajo, esto se evidenció porque la altura planteada para el muro de sostenimiento en el mencionado plano es de 3.00 m; sin embargo, de la inspección física se corroboró que solo se ejecutó 2.10 m de altura de muro de sostenimiento contraviniéndose así a lo estipulado en los planos, planilla de metrados y presupuesto del expediente técnico de obra del contrato principal realmente ejecutado.

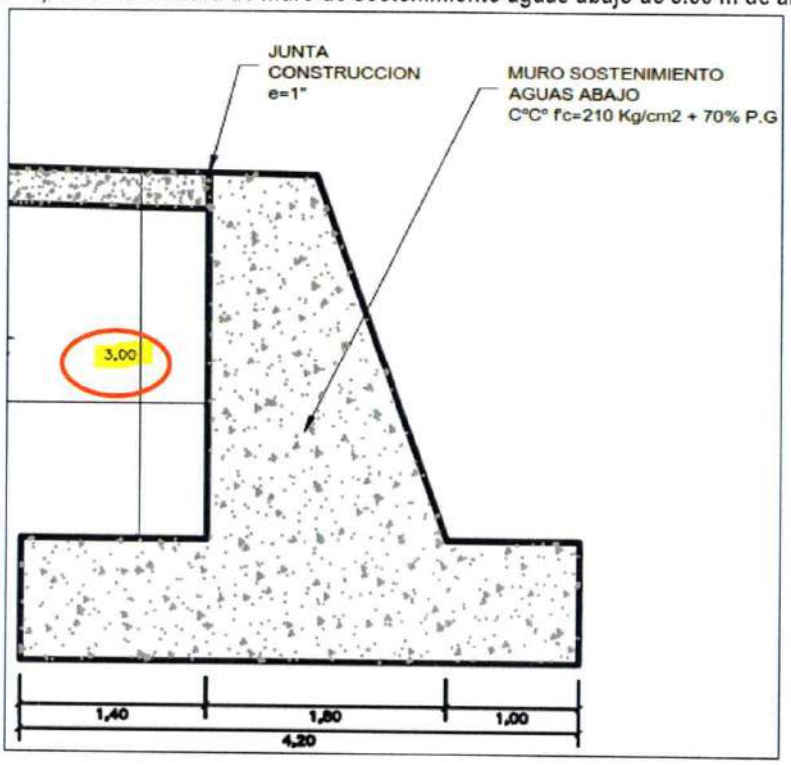
Cuadro n.° 32
Cuadro resumen de badenes parcialmente ejecutados

PROGRESIVA	LÁMINA	LONGITUD	OBSERVACIÓN
Km 12+388	BD 18	7.50 m (curvo)	Se ejecutó solo 2.10 m de altura de muro de sostenimiento.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control

[47] Plano baden – km 12+399.72 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-18 del expediente técnico aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM del 12 de junio de 2018

Imagen n.° 12
Plano baden ejecutado - KM 12+388 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 18; considera altura de muro de sostenimiento aguas abajo de 3.00 m de altura.



Fuente: Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografía n.° 29
Baden de L:7.50m (curvo)



Se aprecia que el muro de sostenimiento posee una altura de 2.10 m en el baden ubicado en la progresiva km 12+388.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra el cuadro con el cálculo de metrados de subpartidas que dejaron de ser ejecutadas de las partidas parcialmente ejecutadas del baden en mención:

Cuadro n.° 33
Estimación de metrados de subpartida 06.02.08 Baden L=7.50 m 01 Ud (Curvo) parcialmente ejecutado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° DE ESTRUCTURAS	N° VECES	AREA (M2)	DIMENSIONES (M)			PARCIAL	TOTAL
						LARGO	ANCHO	ALTO		
06.02.08	BADEN L=7.50.00 M. 01 UNID (CURVO)	1								
06.02.08.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 70% P.G.	m3								9,84
	Muro		1	1	0,86	11,51			9,84	

Fuente: Planilla de sustento de metrados del expediente técnico de obra del contrato principal.
Elaborado por: Comisión de Control.

❖ **Partida 02: Badenes (del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02)**

De las partidas valorizadas y liquidadas del adicional n° 03 y deductivo vinculante n.° 02 ejecutadas por el Contratista encargado de la ejecución de la Obra, se pudo advertir que los badenes considerados como ejecutados al 100% fueron en realidad ejecutados parcialmente, tal es así que los badenes mostrados a continuación no cuentan con disipadores de energía.

- **Partida 02.02 Badenes Prog.=2+650, 4+340 (L=4.50m, 02 Ud., recto)**

De la inspección física a la Obra realizada del 25 al 29 de setiembre de 2023, se evidenció que en los badenes ubicados en la progresiva km 2+650 y km 4+340 (Tramo I AY-502) planteados en el plano baden L=4.5 Prog: 4+249, 2+636, lámina BAD 02[48] **(Apéndice IT n.° 55)** de la liquidación de obra, del adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02 (km 2+636, km 4+249 en la liquidación de obra), se ejecutaron parcialmente los disipadores de energía tanto de entrada como de salida, tal es así que para el baden ubicado en la progresiva km 2+650 se ejecutó solo 0.95 m de los 1.50 m de disipador de ingreso planteados en el plano respectivo mientras que el disipador de energía de salida no fue ejecutado. En el baden ubicado en la progresiva km 4+340 solo se ejecutó 1.10 m de los 1.50 m de disipador de salida mientras que el disipador de energía de entrada si fue ejecutado. A continuación, se muestra un cuadro resumen donde se indica la ejecución de los disipadores de energía en los badenes mencionados:

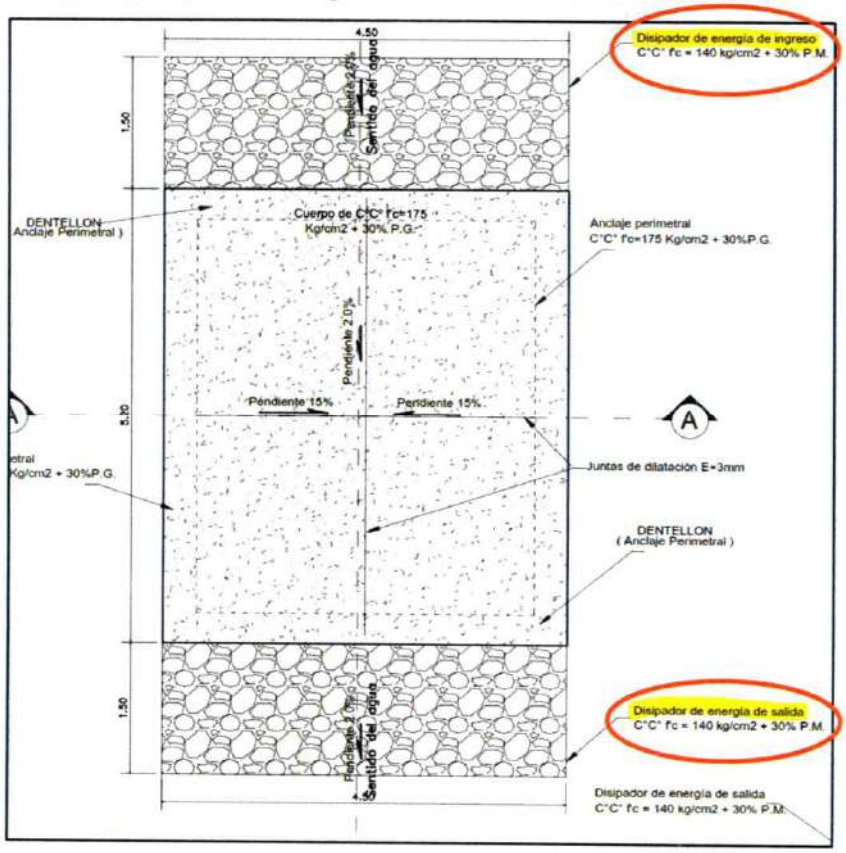
Cuadro n.° 34
Cuadro resumen de badenes parcialmente ejecutados

PROGRESIVA	LÁMINA	LONGITUD	DISIPADOR DE ENERGIA ENTRADA	DISIPADOR DE ENERGIA SALIDA
Km 2+650	BAD 02	4.50 m (recto)	Solo se ejecutó 0.95 m de disipador	NO se ejecutó
Km 4+340	BAD 02	4.50 m (recto)	SI se ejecutó.	Solo se ejecutó 1.10 m de disipador.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

[48] Plano badenes planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-02 del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02 aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 342-2020-MPH/A de 30 de diciembre de 2020.

Imagen n.° 13
Plano Baden L=4.5 PROG: 4+249, 2+636, Lámina BAD 02; considera disipador de energia de ingreso y disipador de energía de salida de 1.50 m de ancho cada uno.



Fuente: Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Fotografías n.°s 30 y 31
Badenes de L=4.50m (recto)



Baden ubicado en la progresiva km 2+636 (Tramo I AY-502), se aprecia que el disipador de energia de entrada fue ejecutado parcialmente con un ancho de 0.95 m, mientras que el disipador de salida no fue ejecutado.



Baden ubicado en la progresiva km 4+249 (Tramo I AY-502), se aprecia que el disipador de energía de salida fue ejecutado parcialmente, el disipador de energía de salida tiene un ancho de 1.10 m.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395.
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, de la verificación a la planilla de metrados del adicional de obra n.° 03[49] **(Apéndice IT n.° 56)** y deductivo vinculante n.° 02 se evidenció que las subpartidas como: Obras provisionales, movimiento de tierra y varios, no fueron calculados para los disipadores de energía, solo fueron considerados para el cuerpo del baden, por lo que el perjuicio solo se estima para la sub partida CONCRETO f´= 140 kg/cm2 + 30% P.M.

En consecuencia, se muestra el cuadro con el cálculo de metrados de subpartidas que dejaron de ser ejecutadas de las partidas parcialmente ejecutadas del baden en mención:

Cuadro n.° 35
Estimación de metrados de subpartida 02.02 Badenes Prog.=2+650, 4+340 (L=4.50 m., 02 Ud., recto) parcialmente ejecutado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° DE ESTRUCTURAS	N° VECES	AREA (M2)	DIMENSIONES (M)			PARCIAL	TOTAL
						LARGO	ANCHO	ALTO		
02.02	BADENES PROG= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2UND, RECTO)	2								
06.02.08.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30% P.G.	m3								3,60
	Muro		2	1	0,40	4,50			3,60	

Fuente: Planilla de sustento de metrados del expediente técnico de obra del contrato principal.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito anteriormente, se evidencian partidas parcialmente ejecutadas tanto del expediente técnico de obra del contrato principal como del adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2, siendo los disipadores de energía los que no se

[49] Aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 342-2020-MPH/A el 30 de diciembre de 2020, en cuyo capítulo de especificaciones técnicas muestra Ídem "01.01.03.01.01" para la partida de concreto ciclópeo f´c=140 kg/cm2 + 30% P.G., **(Apéndice IT n.° 57)**.

ejecutaron en la mayoría partidas parcialmente ejecutadas; sin embargo, fueron valorizadas indicando la ejecución de las mismas al 100%; además, contó con la aprobación del Supervisor e Inspector de Obra correspondiente al periodo de tiempo en el cual se presentaron las valorizaciones, "revisión"[50] de los jefes de Supervisión y Liquidación de Obras, conformidad de los subgerentes de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial correspondientes a la fecha de aprobación de las valorizaciones; asimismo, el comité de recepción y verificación de la Obra[51] conformado por Américo Águila Pérez, subgerente de Infraestructura Pública, Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obras, Edwin Barboza Sinchitullo, jefe de la Unidad de Contabilidad y Wilfredo Huarancca Bautista, Asesor, no advirtieron tal situación, por el contrario reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados correspondientes a las citadas partidas.

Por esta razón, en el cuadro n.° 36, se realizó la estimación del monto pagado a favor del Contratista por metrados parcialmente ejecutados, siendo el resultado de la diferencia entre los metrados valorizados y pagados al contratista y, los metrados de partidas parcialmente ejecutadas determinadas en la inspección física, el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 36
Metrados valorizados y pagados vs metrados realmente ejecutados de partidas parcialmente ejecutadas.

ITEM	PARTIDA		PRESUPUESTO			VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA (a)		INSPECCION FISICA (b)		DIFERENCIA DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA (b-a)	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)
	Del contrato principal										
6	PUENTES Y OBRAS DE ARTE										
6.02	BADENES										
06.02.01	BADENES L=4.50 M. - 05 UNID (RECTO)										
06.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	182,25	3,39	617,83	182,25	617,83	167,40	567,49	-14,85	50,34
06.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.01.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	73,14	7,84	573,42	73,14	573,42	68,42	536,37	-4,72	37,04
06.02.01.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	36,45	48,06	1751,79	36,45	1751,79	33,48	1609,05	-2,97	142,74
06.02.01.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	91,43	10,89	995,67	91,43	995,67	85,52	931,30	-5,91	64,37
06.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	55,44	42,47	2354,54	55,44	2354,54	53,65	2276,58	-1,79	76,95
06.02.01.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	47,93	398,89	19118,80	47,93	19118,80	*			
06.02.01.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	21,60	313,43	6770,09	21,60	6770,09	16,88	5289,13	-4,73	1480,96
06.02.01.04	VARIOS										
06.02.01.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	45,00	10,05	452,25	45,00	452,25	*			
06.02.07	BADEN L=4.50 M. 13 UNID (CURVO)										
06.02.07.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.07.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	387,40	3,39	1313,29	387,40	1313,29	*			
06.02.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.07.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	212,72	7,84	1667,72	212,72	1667,72	210,22	1648,12	-2,50	19,60
06.02.07.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	77,48	48,06	3723,69	77,48	3723,69	*			
06.02.07.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	265,90	10,89	2895,65	265,90	2895,65	262,77	2861,57	-3,13	34,09
06.02.07.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	225,80	42,47	9589,73	225,80	9589,73	217,80	9249,97	-8,00	339,76
06.02.07.03.02	CONCRETO F'C=210KG/CM2 +70% P.G.	m3	32,76	392,54	12859,61	32,76	12859,61	30,24	11870,41	-2,52	989,20
06.02.07.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	153,70	398,89	61309,39	153,70	61309,39	152,05	60651,22	-1,65	658,17
06.02.07.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	23,40	313,43	7334,26	23,40	7334,26	*			
06.02.07.04	VARIOS										
06.02.07.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	156,00	10,05	1567,80	156,00	1567,80	*			
06.02.08	BADEN L=7.50 00 M. 01 UNID (CURVO)										
06.02.08.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.08.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	157,50	3,39	533,93	157,50	533,93	*			
06.02.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.08.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	51,54	7,84	404,07	51,54	404,07	*			
06.02.08.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	13,52	48,06	649,77	13,52	649,77	*			
06.02.08.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	64,42	10,89	701,53	64,42	701,53	*			
06.02.08.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.08.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	98,29	42,47	4174,38	98,29	4174,38	*			
06.02.08.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 70% P.G.	m3	93,12	392,54	36553,32	93,12	36553,32	83,28	32690,73	-9,84	3862,59
06.02.08.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	20,28	396,89	8089,49	20,28	8089,49	*			
06.02.08.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	26,97	313,42	8452,94	26,97	8452,94	*			
06.02.08.04	VARIOS										
06.02.08.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	26,97	10,05	271,05	26,97	271,05	*			
06.02.09	BADEN L=21.00 M. 01 UNID (CURVO)										
06.02.09.01	OBRAS PROVISIONALES										

[50] Cabe precisar que, con este asunto los jefes de Supervisión y Liquidación de Obras realizaron la evaluación de las valorizaciones presentadas por el contratista.

[51] Designados mediante resolución de gerencia municipal n.° 273-2021-MPH/GM de 17 de agosto de 2021.

ITEM	PARTIDA		PRESUPUESTO			VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA (a)		INSPECCION FISICA (b)		DIFERENCIA DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA (b-a)	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)
06.02.09.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	355,11	3,39	1203,82	355,11	1203,82	288,90	979,37	-66,21	224,45
06.02.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.09.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	122,52	7,84	960,56	122,52	960,56	112,51	882,06	-10,01	78,48
06.02.09.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	36,09	48,06	1734,49	36,09	1734,49	"			
06.02.09.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	153,16	10,89	1667,91	153,16	1667,91	140,64	1531,54	-12,52	136,37
06.02.09.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70,19	42,47	2980,97	70,19	2980,97	50,33	2137,56	-19,86	843,41
06.02.09.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	54,14	355,99	19273,30	54,14	19273,30	"			
06.02.09.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	52,39	289,41	15162,19	52,39	15162,19	32,53	9414,22	-19,86	5747,97
06.02.09.04	VARIOS										
06.02.09.04.01	JUNTA DE DILATACION DE 1"	m	42,00	10,05	422,10	42,00	422,10	"			
06.02.11	BADEN L=7.50M 01 UND (RECTO)										
06.02.11.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.11.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	85,47	3,39	289,74	85,47	289,74	52,07	176,53	-33,40	113,22
06.02.11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.11.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	29,64	7,84	232,38	29,64	232,38	21,94	171,99	-7,70	60,39
06.02.11.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	10,49	48,06	504,15	10,49	504,15	8,82	424,11	-1,67	80,04
06.02.11.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	37,05	10,89	403,47	37,05	403,47	27,42	298,53	-9,63	104,85
06.02.11.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.11.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	26,01	42,47	1104,64	26,01	1104,64	20,10	853,52	-5,91	251,13
06.02.11.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	3,66	398,89	1459,94	3,66	1459,94	3,07	1226,47	-0,59	233,47
06.02.11.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	13,91	313,43	4359,81	13,91	4359,81	1,59	498,35	-12,32	3861,46
06.02.11.04	VARIOS										
06.02.11.04.01	JUNTA DE DILATACION DE 1"	m	26,90	10,05	270,35	26,90	270,35	"			
06.02.12	BADEN L=6.00 M. – 02 UND (CURVO)										
06.02.12.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.12.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	174,24	3,39	590,67	174,24	590,67	147,36	499,55	-26,88	91,12
06.02.12.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.12.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	54,89	7,84	430,34	54,89	430,34	50,78	398,15	-4,11	32,19
06.02.12.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	16,59	48,06	797,32	16,59	797,32	"			
06.02.12.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	68,61	10,89	747,16	68,61	747,16	63,48	691,29	-5,13	55,87
06.02.12.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	38,77	42,47	1646,56	38,77	1646,56	37,27	1582,77	-1,50	63,79
06.02.12.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 +70% P.G.	m3	48,54	342,2	16610,39	48,54	16610,39	"			
06.02.12.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	24,88	355,99	8857,03	24,88	8857,03	"			
06.02.12.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	24,55	289,41	7105,02	24,55	7105,02	20,45	5917,57	-4,10	1187,45
06.02.12.04	VARIOS										
06.02.12.04.01	JUNTA DE DILATACION DE 1"	m	40,00	10,05	402,00	40,00	402,00	"			
06.02.14	BADENES L=8.50 M. – 01 UND (CURVA)										
06.02.14.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.14.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	132,68	3,39	449,79	132,68	449,79	114,12	386,85	-18,56	62,93
06.02.14.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.14.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	41,35	7,84	324,18	41,35	324,18	35,78	280,50	-5,57	43,68
06.02.14.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	21,07	48,06	1012,62	21,07	1012,62	19,74	948,51	-1,33	64,11
06.02.14.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	51,68	10,89	562,80	51,68	562,80	44,72	487,04	-6,96	75,76
06.02.14.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.14.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	42,59	42,47	1808,80	42,59	1808,80	34,50	1465,19	-8,09	343,61
06.02.14.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	37,29	355,99	13274,67	37,29	13274,67	"			
06.02.14.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	21,85	289,41	6323,61	21,85	6323,61	16,28	4712,75	-5,57	1610,86
06.02.14.04	VARIOS										
06.02.14.04.01	JUNTA DE DILATACION DE 1"	m	19,50	10,05	195,98	19,50	195,98	"			
06.02.16	BADEN L=15.50 M (CURVO)										
06.02.16.01	OBRAS PROVISIONALES										
06.02.16.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	230,20	3,39	780,38	230,20	780,38	177,11	600,40	-53,09	179,98
06.02.16.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
06.02.16.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	69,06	7,84	541,43	69,06	541,43	53,13	416,56	-15,93	124,87
06.02.16.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	200,43	48,06	9632,67	200,43	9632,67	83,63	4019,35	-116,80	5613,31
06.02.16.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	86,33	10,89	940,13	86,33	940,13	66,42	723,33	-19,91	216,81
06.02.16.03	OBRAS DE CONCRETO										
06.02.16.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	51,94	42,47	2205,89	51,94	2205,89	39,11	1661,09	-12,83	544,81
06.02.16.03.02	CONCRETO F'C = 175KG/CM2 + 30%P.G.	m3	38,67	355,99	13766,13	38,67	13766,13	"			
06.02.16.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	30,39	289,41	8795,17	30,39	8795,17	14,46	4185,74	-15,93	4609,43
06.02.16.04	VARIOS										
06.02.16.04.01	JUNTAS DE DILATACION ASFÁLTICA DE 1"	m	130,38	10,05	1310,32	130,38	1310,32	"			
	COSTO DIRECTO				345867,06		345867,06		177754,95		34410,61
	GASTOS GENERALES	10,04562337%			34744,16		34744,16		17856,42		3456,73
	UTILIDAD	7%			24210,69		24210,69		12442,85		2408,74
	SUBPRESUPUESTO				404821,91		404821,91		208054,21		40276,08
	IGV 18%	18%			72867,94		72867,94		37449,76		7249,69
	GASTOS SUPERVISION	4,3445905%			15026,51		15026,51		7722,72		1495,00
	PRESUPUESTO TOTAL				492716,36		492716,36		253226,70		49020,78

Del adicional n.°03 y deductivo vinculante n.°02

ITEM	PARTIDA		PRESUPUESTO			VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA (a)		INSPECCION FISICA (b)		DIFERENCIA DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA (b-a)	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)
2,02	BADENES PROG= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2UND, RECTO)										
02.02.01	OBRAS PROVISIONALES										
02.02.01.01	TRAZOS NIVELES Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE	m2	46,80	6,81	318,71	46,80	318,71	"			
02.02.02	MOVIMIENTO DE TERRA										
02.02.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	41,24	9,04	372,81	41,24	372,81	"			
02.02.02.02	NIVELACION, REFINE, COMPACTACION C/ EQUIPO	m2	46,80	6,73	314,96	46,80	314,96	"			
02.02.02.03	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	4,78	48,06	229,73	4,78	229,73	"			
02.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	49,48	11,06	547,25	49,48	547,25	"			
02.02.03	OBRAS DE CONCRETO										
02.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BADENES	m2	21,00	48,31	1014,51	21,00	1014,51	"			

ITEM	PARTIDA		PRESUPUESTO			VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA (a)		INSPECCION FISICA (b)		DIFERENCIA DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA (b-a)	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)
02.02.03.02	CONCRETO f'=175 kg/cm2 + 30% P.G	m3	19,80	396,89	7898,02	19,80	7898,02	*			
02.02.03.03	CONCRETO CICLOPEO f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M	m3	8,55	313,43	2679,83	8,55	2679,83	4,95	1551,48	-3,60	1128,35
02.02.04	VARIOS										
02.02.04.01	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA	m	16,20	10,05	162,81	16,20	162,81	*			
	COSTO DIRECTO				13538,63		13538,63		1551,48		1128,35
	GASTOS GENERALES	10,04552337%			1360,03		1360,03		155,85		113,35
	UTILIDAD	7%			947,70		947,70		108,60		78,96
	SUBPRESUPUESTO				15846,36		15846,36		1815,94		1320,68
	IGV 18%	18%			2852,34		2852,34		326,87		237,72
	GASTOS SUPERVISIÓN	4,3445605%			588,20		588,20		67,41		49,02
	PRESUPUESTO TOTAL				19286,90		19286,90		2210,21		1607,43
										TOTAL=	50628,20

Fuente: Liquidación de Obra, visita e inspección física realizada por la Comisión de Control del 25 al 29 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, el monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados parcialmente ejecutados asciende a la suma de **S/50 628,20;** dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad, IGV establecidos en el expediente técnico y gastos de supervisión establecidos en el presupuesto tanto del expediente técnico de la obra principal como del expediente técnico de adicional de obra n.° 03.

Al respecto, el señor William Reynoso Hilario, en calidad de Inspector de Obra[52] mediante informes n.os 003, 004 y 006-2020-MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR de 23 de octubre, 4 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, respectivamente, emitió opinión favorable respecto a las actividades desarrolladas por el Contratista reportadas en las valorizaciones n.os 10, 11 y 12, dando origen al trámite para el pago correspondiente y, en calidad de subgerente de Infraestructura Pública[53], con informes n.os 0920, 1056 y 1286-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 26 de octubre, 10 de noviembre y 10 de diciembre de 2020, respectivamente, emitió conformidad de las valorizaciones n.os 10, 11 y 12, autorizando con ello el pago al Contratista, en ambos casos sin advertir que las valorizaciones antes señaladas, contenían partidas parcialmente ejecutadas.

Por otro lado, el señor Wilfredo Huarancca Bautista[54], Supervisor, mediante carta n.° 008-2021/WHB/SUPERVISION de 8 de julio de 2021, dio conformidad para el pago de la valorización n.° 02 del adicional de obra n.° 03, sin advertir que las partidas que contenían la valorización referida, se encontraban parcialmente ejecutadas, incumpliendo la cláusula cuarta: Objeto del contrato, establecidas en el contrato n.° 041-2021-MPH/UACP, el cual señala:

*"**Funciones generales del Supervisor:***
(...)
"b) Velar porque la Obra se desarrolle en estricto cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas en el marco de las mejores prácticas constructivas y dentro del plazo contractual establecido"
(...)
"k) Es responsabilidad del Supervisor, controlar el cumplimiento de los Avances de Obra y exigir al Residente que adopte las medidas necesarias para lograr su adecuada ejecución y término, asimismo, exigir el fiel cumplimiento de la normativa vigente".
(...)
Funciones y obligaciones específicas del supervisor
(...)

[52] Con memorándum n.° 164 (A)-2020-MPH/GM de 24 de setiembre se designa al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, como Inspector de la Obra.
[53] Designado mediante resolución de municipal n.°096-2020- MPH/GM de 1 de julio de 2020
[54] Mediante contrato n.° 041-2021-MPH/UACP de 23 de abril de 2021 y adenda n.° 069-2021-MPH/UACP de 15 de julio de 2021 se contrató los servicios profesionales del señor Wilfredo Huarancca Bautista, como Supervisor de la Obra.

24) Verificar y valorizar los metrados que presentará el Residente.
(...)"

Asimismo, el señor Gilberto Vargas Rojas[55], jefe de Supervisión y Liquidación de Obras mediante informes n.os 331, 340, 609 y 694-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 25 y 26 de junio, 27 de setiembre y 27 de octubre de 2019, respectivamente, remitió al subgerente de Infraestructura Pública la revisión de las valorizaciones n.os 4, 5, 7, 8 y 9, sin advertir que las partidas 06.02.01, 06.02.11 06.02.12, reportadas por el Contratista se encontraban parcialmente ejecutados por el contrario tramitó las mencionadas valorizaciones para el pago correspondiente.

Así también, el señor Néstor Bendezú Urbay[56], jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante informe n.° 748, 843, 967 y 841-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 26 de octubre de 2020, 10 de noviembre de 2020, 8 de diciembre de 2020 y 20 de julio de 2021, respectivamente, remitió al señor William Reynoso Hilario, subgerente de Infraestructura Pública, las valorizaciones n.os 11,12 del contrato principal y valorización n.°2 del adicional n.°03 y deductivo vinculante n.° 02, sin advertir que las partidas 06.02.01, 06.02.07, 06.02.08, 06.02.09, 06.02.11, 06.02.14 y 06.02.16, reportadas por el Contratista se encontraban parcialmente ejecutados por el contrario tramitó las mencionadas valorizaciones para el pago correspondiente.

Así también, el señor Wilfredo Molina Rojas[57], subgerente de Infraestructura Pública[58], mediante informe n.° 407, 412, 729, 849, 1032-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 26, 27 de junio, 27 de setiembre, 29 de octubre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente, remitió al gerente Municipal la conformidad de las valorizaciones n.os 4,5,7,8 y 9, autorizando con ello el pago al Contratista, sin advertir que las valorizaciones referidas contenían partidas ejecutadas parcialmente.

Así también, el señor Américo Águila Pérez[59], subgerente de Infraestructura Pública con informe n.° 979-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 20 de julio de 2021, emitió la conformidad de la valorización n.° 02 del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 2, autorizando con ello el pago al Contratista sin advertir que las valorizaciones antes señaladas, contenian partidas parcialmente ejecutadas.

En ese sentido, la actuación de los señores Wilfredo Huarancca Bautista y William Reynoso Hilario Supervisor e Inspector de Obra, respectivamente; los señores Gilberto Vargas Rojas y Néstor Bendezú Urbay, jefes de Supervisión y Liquidación de Obras y los señores Wilfredo Molina Rojas, William Reynoso Hilario y Américo Águila Pérez como subgerentes de Infraestructura Pública, posibilitaron que se ejecute la Obra incumpliendo lo estipulado en el expediente técnico de la Obra principal, de las subpartidas antes detalladas; así como, del expediente técnico de adicional de Obra n° 3 y deductivo vinculante n.° 2, conllevando al pago de metrados de partidas parcialmente ejecutadas, debido a que fueron valorizados al 100%, encontrándose la Obra actualmente inconclusa, los cuales en conjunto ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/50 628,20**, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

[55] Designado mediante resolución de gerencia municipal n.° 041-2019-MPH/GM de 4 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.°455-2019-MPH-URH.
[56] Designado mediante resolución de gerencia de municipal n.° 0252-2022-MPH/GM de 10 de agosto de 2022, mediante el cual se reconoce la encargatura asumida por el señor Néstor Bendezú Urbay, desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 como Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras.
[57] Designado con resolución de gerencia municipal n.° 001-2019-MPH/GM de 2 de enero de 2019 hasta el 1 de julio de 2020 mediante resolución municipal n.°096-2020- MPH/GM.
[58] Según el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, se encuentra el cargo del Sub Gerente de Infraestructura Pública.
[59] Designado con resolución de gerencia municipal n.° 0103-2021-MPH/GM de 3 de mayo de 2021, como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, según estructura aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019; sin embargo, en el Manual de Organización el cargo se denomina como Sub Gerente de Infraestructura Pública.

Cuadro n.° 37
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Ítem	Concepto	Monto (S/)
1	1.1	Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que estas contenían partidas parcialmente ejecutadas y que fueron considerados como concluidos al 100%.	50 628,20
TOTAL (S/)			**50 628,20**

Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, de acuerdo al análisis y cálculo determinado previamente en las partidas materia de análisis, se advierte el incumplimiento del artículo 166° del Reglamento, que señala: *"(...)**En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados** (...) **Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor,** y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) El inspector o **supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización**. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...)"* **(Resaltado y subrayado es agregado)**; lo cual, según trabajo realizado no fue cautelado por el Supervisor e inspector de Obra, jefe de Supervisión y Liquidación de Obras y subgerente de Infraestructura Pública, quienes revisaron y dieron conformidad a las valorizaciones n.os 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12 del contrato principal y valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02, con metrados parcialmente ejecutados dando lugar al trámite y por lo tanto al pago por parte de la Entidad.

Asimismo, el Comité de Recepción incumplió lo señalado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias (...)"*; sin embargo, procedió a emitir la conformidad de la recepción de obra, sin advertir que a dicha fecha existían metrados con partidas parcialmente ejecutados, más por el contrario, aprobaron la ejecución de la totalidad de metrados establecidos en el expediente técnico.

En consecuencia, se determinó el colapso del baden de L=51.30m y dos (2) alcantarillas tipo II Φ=1500 mm ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518, partidas parcialmente ejecutadas del contrato principal y del adicionales de obra n.° 3; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/420 222,31, detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 38
Resumen del perjuicio ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto del perjuicio Económico (S/)
Perjuicio económico por colapso del baden L=51.30M progresiva km 5+560	337 224,55
Perjuicio económico por colapso de alcantarillas tipo II Φ=1500 mm ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518	32 369,56
Monto pagado al contratista por metrados parcialmente ejecutados del contrato principal y del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02	50 628,20
Monto de perjuicio económico determinado por la comisión auditora	**420 222,31**

Fuente: Expediente técnico de la obra principal, adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02, Liquidación física financiera e inspección de obra por partidas.
Elaborado por: Comisión de control.

4. **Recepción de la obra inconclusa debido a partidas parcialmente ejecutadas; así como, inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, ampliación de plazo n.° 9 por un total de quince (15) días calendarios, sin contar con el sustento técnico ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/916 081,73.**

De acuerdo al contrato de ejecución de Obra, el Contratista tuvo 240 días calendario para ejecutar la Obra, el cual inició el 23 de octubre de 2018, según consta en el asiento n.° 1 del cuaderno de Obra y acta de inicio de Obra firmado por los señores: Hernán Garagondo Balboa, Supervisor, Yagner Jaime Tineo, representante común del Consorcio Huanta y Marco Antonio Llique Flores, residente de Obra, señalando como fecha de culminación el 19 de junio del 2018; no obstante, se modificó el plazo contractual inicial, pues la Entidad otorgó 03 suspensiones de plazo y ampliaciones de plazo detallados en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 39
Suspensiones de plazo aprobadas

Suspensión de plazo	Desde	Hasta	Resoluciones de aprobación
01	27/12/2018	01/05/2019	Resolución de gerencia municipal n.° 030-2019-MPH/GM de 29 de enero de 2019
02	11/11/2019	23/09/2020	Resolución de gerencia municipal n.° 0348-2019-MPH/GM
03	17/12/2020	02/05/2021	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n. ° 001-2021-MPH/GIDT de 4 de enero de 2021

Fuente: Documentación remitida por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 40
Ampliaciones de plazo solicitadas por el Contratista

N°	Documento de Aprobación/Denegación	Días Calendarios	Condición
01	No se tiene Información (*)	9	Aprobado
02	No se tiene Información (*)	-	-
03	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 33-2019-MPH/GIDT de 10 de octubre de 2019	23	Aprobado
04	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 51-2019-MPH/GIDT de 4 de noviembre de 2019.	45	Improcedente
05	No se tiene Información (*)	12	Improcedente
N°	**Documento de Aprobación/Denegación**	**Días Calendarios**	**Condición**
06	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 78-2019-MPH/GIDT de 9 de diciembre de 2019.	10	Aprobado
07	No se tiene Información (*)	-	-
08	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 31-2021-MPH/GIDT de 26 de enero de 2021.	75	Aprobado
09	Resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 393-2021-MPH/GIDT de 27 de julio de 2021.	15	Aprobado
Total de días aprobados		**132**	

Fuente: Documentación remitida por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*)Cabe precisar que mediante oficio n.° 000199-2023-CG/OC0363 de 20 de abril de 2023, se solicitó a la Entidad los expedientes completos de las ampliaciones de plazo ejecución de obra 1, 2, 5 y 7, siendo atendido mediante carta n.° 0147-2023-MPH/GIDT-FGON-G de 27 de marzo de 2023, indicando que "*(...) se realizó la búsqueda en los acervos documentarios en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de inversiones, la Sub Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial referente a las ampliaciones de plazos N°S 1, 2,5,7 de la obra (...). NO SE ENCONTRÓ la información solicitada.*"

Por lo que, se estableció la nueva fecha de culminación de la obra siendo el 31 de julio de 2021.

En mérito a ello, el señor Marco Antonio Llique Flores, residente de Obra y el señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, señalaron que el 31 de julio de 2021 se culminó la Obra, tal como se encuentra anotado en los asientos del cuaderno de obra:

Asiento n.° 555 de 30 de julio de 2021, del Supervisor de Obra (**Apéndice IT n.° 43**)
"Con fecha de hoy se conciliaron los metrados ejecutados entre el supervisor de obra y el residente de obra, se indica que se procede la Valorización de obra N° 16 (contractual) que tiene un avance físico mensual de 0.98% y un acumulado ejecutado de 100%, respecto a la Valorización del adicional de obra correspondiente a mayores y menores metrados N° 02 tiene un avance físico mensual de 61.72% y un acumulado ejecutado de 100%, asimismo a la Valorización N° 03 del adicional de obra N° 03 tiene un avance físico mensual de 18.55% y un acumulado ejecutado de 100% por lo que la obra se encuentra culminado de fecha 30 de julio de 2021."

Asiento n.° 556 de 31 de julio de 2021, del Residente de Obra (**Apéndice IT n.° 42**)
"En la fecha habiéndose culminado con la ejecución de la Obra al 100%, se solicita al Supervisor de Obra la recepción final de la Obra, de conformidad al artículo 208 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, y la cláusula Decimotercera del Contrato de obra".

Asiento n.° 557 de 31 de julio de 2021, del Supervisor de Obra **(Apéndice IT n.° 42)**

"Visto el asiento N° 556 del residente de obra y previa verificación de campo, esta supervisión solicita la verificación, recepción de obra y la designación del comité de recepción de obra."

De lo señalado anteriormente, se advierte que el señor Marco Antonio Llique Flores, residente de Obra anotó la culminación de la ejecución de la obra al 100%, el mismo que fue ratificado por el señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor.

Por consiguiente, con carta n.°016-2021/WHB/SUPERVISION de 6 de agosto de 2021, el señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, remite al señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial la solicitud de verificación, recepción de obra y designación del comité de recepción; en atención a ello, el señor Wifredo Huarancca Bautista, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, con informe n.° 972-2021-MPH/GIDT/NBU-J de 16 de agosto de 2021 solicitó la conformación del comité de verificación y recepción de la Obra, por lo que, el señor Ciro Alegria León, gerente Municipal de la Entidad, mediante resolución de gerencia municipal n.° 0273-2021-MPH/GM de 17 de agosto del 2021(**Apéndice IT n.° 37**), aprobó la conformación del comité de verificación y recepción de obra, integrada por los siguientes profesionales:

Cuadro n.° 41
Miembros del Comité de Recepción de Obra

Comité de Recepción de Obra	
Presidente	**Ing. Américo Águila Pérez** Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Primer Miembro	**Ing. Néstor Bendezú Urbay** Jefe(e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras
Segundo Miembro	**C.P.C. Edwin Barboza Sinchitullo** Jefe de la Unidad de Contabilidad
Asesor	**Ing. Wilfredo Huarancca Bautista** Supervisor de Obra

Fuente: Resolución de gerencia municipal n.° 273-2021-MPH/GM de 17 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

En mérito a la designación, los miembros del comité de recepción, se constituyeron a la Obra, realizando la verificación de los trabajos ejecutados, y suscribieron el Acta de Verificación y Recepción de 11 de octubre de 2021, donde se estableció literalmente lo siguiente:

"(...)
En la Provincia de Huanta, Distrito de Huanta, siendo las 9 am del día 11 de octubre del año 2021, se constituyen en el lugar de la obra, los miembros de la Comisión encargada de levantar el Acta de Verificación y Recepción de Obra, denominada mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-2021-MPH/GM de fecha 17 de agosto de 2021, integrado por los miembros:

ING. AMERICO AGUILA PEREZ.....Presidente
ING. NESTOR BENDEZU URBAY.....Primer miembro
C.P.C. EDWIN BARBOZA SINCHITULLO..... Segundo miembro
ING. WILFREDO HUARANCCA BAUTISTA.....Asesor (Supervisor de Obra)
Por parte del Contratista
Sr. YAGNER JAIME TINEO.....Representante Común.
Con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra detallada en el informe de valorización ultimo presentado por el Residente de Obra, con visto bueno del supervisor de obra, a fin de recepcionar los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones del Expediente Técnico aprobado y los adicionales y deductivos correspondientes.

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la Comisión ha constatado y determinado la conformidad en el Informe Final y luego de la certificación del Supervisor de obra de que lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas y demás normas legales vigentes, la Comisión procede a levantar el presente Acta y dar por concluida la ejecución de la obra. Dejando constancia que la comisión no es responsable por los vicios ocultos que pudieran existir.
(...)"

Por lo tanto, firmaron en señal de conformidad los siguientes funcionarios y responsables de obra:

Cuadro n.° 42
Miembros que suscribieron el acta de verificación y recepción

Por el comité de recepción de Obra	
Nombres y Apellidos	**Cargo**
Américo Águila Pérez	Presidente
Néstor Bendezú Urbay	Primer Miembro
Edwin Emilio Barboza Sinchitullo	Segundo Miembro
Wilfredo Huarancca Bautista	Asesor-Supervisor de obra
Por el Contratista: Consorcio Huanta	
Yagner Jaime Tineo	Representante Común

Fuente: Acta de Verificación y Recepción de 11 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo señalado, se evidencia que el comité de recepción de la Obra, recibió la obra el 11 de octubre de 2021 y luego de haber verificado el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra detallado en la última valorización presentado por el señor Marco Antonio Llique Flores, residente de Obra, con visto bueno del señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, concluyó que lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas y demás normas legales vigentes, aclarando que no es responsable por los vicios ocultos que pudiera existir.

Asimismo, en el acta de recepción se detalló las partidas del expediente técnico realmente ejecutadas en obra, entre ellas la partida 06 Puentes y Obras de Arte, y la partida 2.02 Badenes Prog= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2und, recto) del expediente técnico de adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 43
Metrados Ejecutados de acuerdo al Acta de Verificación y Recepción de Obra

ÍTEM	Partida	Und	Metrado	Avance
	Del contrato principal			
6	PUENTES Y OBRAS DE ARTE			
6,02	BADENES			
06.02.01	BADENES L=4.50 M. - 05 UNID (RECTO)			
06.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES			
06.02.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	182,25	100,00%
06.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.02.01.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	73,14	100,00%

ÍTEM	Partida	Und	Metrado	Avance
06.02.01.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	36,45	100,00%
06.02.01.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	91,43	100,00%
06.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO			
06.02.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	55,44	100,00%
06.02.01.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	47,93	100,00%
06.02.01.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	21,60	100,00%
06.02.01.04	VARIOS			
06.02.01.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	45,00	100,00%
06.02.07	BADEN L=4.50 M. 13 UNID (CURVO)			
06.02.07.01	OBRAS PROVISIONALES			
06.02.07.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	387,40	100,00%
06.02.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.02.07.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	212,72	100,00%
06.02.07.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	77,48	100,00%
06.02.07.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	265,90	100,00%
06.02.07.03	OBRAS DE CONCRETO			
06.02.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	225,80	100,00%
06.02.07.03.02	CONCRETO F'C=210KG/CM2 +70% P.G.	m3	32,76	100,00%
06.02.07.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	153,70	100,00%
06.02.07.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	23,40	100,00%
06.02.07.04	VARIOS			
06.02.07.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	156,00	100,00%
06.02.08	BADEN L=7.50.00 M. 01 UNID (CURVO)			
06.02.08.01	OBRAS PROVISIONALES			
06.02.08.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	157,50	100,00%
06.02.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.02.08.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	51,54	100,00%
06.02.08.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	13,52	100,00%
06.02.08.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	64,42	100,00%
06.02.08.03	OBRAS DE CONCRETO			
06.02.08.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	98,29	100,00%
06.02.08.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 70% P.G.	m3	93,12	100,00%
06.02.08.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	20,28	100,00%
06.02.08.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	26,97	100,00%
06.02.08.04	VARIOS			
06.02.08.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	26,97	100,00%
06.02.09	BADEN L=21.00 M. 01 UNID (CURVO)			
06.02.09.01	OBRAS PROVISIONALES			
06.02.09.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	355,11	100,00%
06.02.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.02.09.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	122,52	100,00%
06.02.09.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	36,09	100,00%
06.02.09.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	153,16	100,00%
06.02.09.03	OBRAS DE CONCRETO			
06.02.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70,19	100,00%
06.02.09.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	54,14	100,00%
06.02.09.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	52,39	100,00%
06.02.09.04	VARIOS			
06.02.09.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	42,00	100,00%
06.02.11	BADEN L=7.50M 01 UND (RECTO)			
06.02.11.01	OBRAS PROVISIONALES			
06.02.11.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	85,47	100,00%
06.02.11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.02.11.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	29,64	100,00%
06.02.11.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	10,49	100,00%
06.02.11.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	37,05	100,00%
06.02.11.03	OBRAS DE CONCRETO			
06.02.11.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	26,01	100,00%
06.02.11.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	3,66	100,00%
06.02.11.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	13,91	100,00%
06.02.11.04	VARIOS			
06.02.11.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	26,90	100,00%
06.02.12	BADEN L=6.00 M. – 02 UND (CURVO)			100,00%
06.02.12.01	OBRAS PROVISIONALES			
06.02.12.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	174,24	50,00%
06.02.12.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.02.12.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	54,89	50,00%
06.02.12.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	16,59	50,00%
06.02.12.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	68,61	50,00%
06.02.12.03	OBRAS DE CONCRETO			
06.02.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	38,77	50,00%
06.02.12.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 +70% P.G.	m3	48,54	50,00%
06.02.12.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	24,88	50,00%
06.02.12.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	24,55	50,00%
06.02.12.04	VARIOS			
06.02.12.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	40,00	50,00%
06.02.14	BADENES L=8.50 M. – 01 UND (CURVA)			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÍTEM	Partida	Und	Metrado	Avance
06.02.14.01	OBRAS PROVISIONALES			
06.02.14.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	132,68	100,00%
06.02.14.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.02.14.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	41,35	100,00%
06.02.14.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	21,07	100,00%
06.02.14.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	51,68	100,00%
06.02.14.03	OBRAS DE CONCRETO			
06.02.14.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	42,59	100,00%
06.02.14.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	37,29	100,00%
06.02.14.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	21,85	100,00%
06.02.14.04	VARIOS			
06.02.14.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	19,50	100,00%
06.02.16	BADENES L=15.50 M (CURVO)			
06.02.16.01	OBRAS PROVISIONALES			
06.02.16.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	230,20	100,00%
06.02.16.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
06.02.16.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	69,86	100,00%
06.02.16.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	200,43	100,00%
06.02.16.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	86,33	100,00%
06.02.16.03	OBRAS DE CONCRETO			
06.02.16.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	51,94	100,00%
06.02.16.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	36,87	100,00%
06.02.16.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	30,39	100,00%
06.02.16.04	VARIOS			
06.02.16.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	130,38	100,00%
	Del adicional n.°03 y deductivo vinculante n.°02			
ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	% AVANCE
2.02	BADENES PROG= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2UND, RECTO)			
02.02.01	OBRAS PROVISIONALES			
02.02.01.01	TRAZOS NIVELES Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE	m2	46,80	100,00%
02.02.02	MOVIMIENTO DE TERRA			
02.02.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	41,24	100,00%
02.02.02.02	NIVELACION, REFINE, COMPACTACION C/ EQUIPO	m2	46,80	100,00%
02.02.02.03	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	4,78	100,00%
02.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	49,48	100,00%
02.02.03	OBRAS DE CONCRETO			
02.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BADENES	m2	21,00	100,00%
02.02.03.02	CONCRETO f=175 kg/cm2 + 30% P.G	m3	19,80	100,00%
02.02.03.03	CONCRETO CICLOPEO fc= 140 kg/cm2 + 30% P.M	m3	8,55	100,00%
02.02.04	VARIOS			
02.02.04.01	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA	m	16,20	100,00%

Fuente: Acta de verificación y Recepción de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, el señor Yagner Jaime Tineo, representante común del Consorcio Huanta, mediante carta n.° 611-2021-CH/C de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 96)**, dirigido a la Entidad y con atención al señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (Presidente de Comité de Recepción), presentó la liquidación de la obra por el importe total de S/ 9 100 417,72, de los cuales la Entidad pagó S/9 094 909,07 y el monto a favor del contratista fue de S/ 5 508,65; en atención a ello, el señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, emitió el informe n.° 01-2022-MPH/WHB-SO de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, dirigido al alcalde de la Entidad señalando: *"Esta supervisión brinda opinión respecto a la Liquidación presentada por el contratista (...) Se adjunta. Las observaciones a la liquidación presentada (...)".*

En consecuencia, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación, mediante informe n.° 0005-2022-MPH-GIDT-DSLO/NB-J de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 98)** dirigido al señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió la liquidación del contrato de obra señalando *"(...) se solicita remitir al consultor para la evaluación de la Liquidación del Contrato de Obra"*; por lo que, mediante carta n.° 0004-2022-MPH/GIDT-WMR-G de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 99)** dirigido al señor Joel Raúl Chipana Fernández, consultor; el señor Wilfredo Molina Rojas, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remitió la liquidación de obra señalando: *"(...) para su evaluación de la liquidación del contrato de obra (...)"*, es así que, en respuesta, con carta n.° 002-2022/JRCHF-EE de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 100)** dirigido al alcalde de la Entidad y atención al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, el señor Joel Raúl Chipana Fernández, Consultor, remitió las observaciones a la liquidación físico financiero de la Obra

señalando: *"(...) realizado la revisión de los documentos que contiene la liquidación fisico financiero de la obra se ha encontrado observaciones (...)".*

Acto seguido, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 0157-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 101)** dirigido al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señaló: *"se solicita remitir las observaciones al contratista para la subsanación de la liquidación final del contrato de obra"*, en atención a ello,mediante carta n.° 0060-2022-MPH/GIDT-WMR-G de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 102)** dirigido al señor Yagner Jaime Tineo, representante común del Consorcio Huanta, el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitó la absolución de observaciones; en respuesta, el señor Yagner Jaime Tineo, representante común del Contratista, mediante carta n.° 100-2022-CH/C de 18 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 103)** dirigido a la Entidad presentó el levantamiento de las observaciones. Luego, en atención a ello, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 0249-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 104)** dirigido al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió la liquidación del contrato de Obra señalando: *"(...) remitir al Consultor para la evaluación del levantamiento de observaciones de la Liquidación del Contrato de Obra"*, por lo que el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con carta n.° 097-2022-MPH/GIDT-WRH-G de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 105)** remitió al señor Joel Raúl Chipana Fernández, consultor, la liquidación fisico y financiera señalando: "(...) se requiere la evaluación de la Liquidación del Contrato de la Obra".

Es por ello que, con carta n.° 003-2022/JRCHF-EE de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, dirigido al alcalde de la Entidad, el señor Joel Raúl Chipana Fernández, consultor remitió la liquidación fisico financiero señalando: *" (...) realizado la revisión de los documentos que contiene la liquidación fisico financiero de la obra se ha encontrado observaciones de documentación faltante (...) es necesario adjuntar Asimismo se recomienda verificar la vigencia de la carta fianza de fiel cumplimiento, puesto que en la evaluación de la Liquidación Financiera no se encontró (...)"*, en mperito a ello, el señor Jaime Beiker Suarez Torres[60], con informe n.° 008-2022-MPH-GIDT-DSLO-NBU/JBST de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 107)** dirigido al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió la evaluación de la liquidación técnica señalando: *"(...) hacer de conocimiento y remitir las observaciones de la Liquidación Técnica de la Obra (...), lo cual fue evaluado por el consultor en la que menciona en la carta N°003-2022/JRCHF-F"*; asimismo, la señora Karen Huarancca Amiquero[61] con informe n.° 007-2022-MPH-GIDT-DSLO/KHA de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 108)** dirigido al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió la revisión de la liquidación financiera señalando: *"(...) la liquidación financiera presentado por el CONSULTOR, ING. JOEL RAUL CHIPANA FERNANDEZ, se encuentra OBSERVADO al contrato suscrito (..)"*, asimismo, en el cuadro de liquidación financiera presenta el recalculo del saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 4 836,66.

En consecuencia, mediante informe n.° 0378-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, dirigido al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió la liquidación de obra señalando: *"(...) se recomienda notificar al CONSORCIO HUANTA (...) para la subsanación y su pronunciamiento sobre el resumen de liquidación calculada por la entidad (Tabla 1), con el monto del SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ascendente a S/4 838.66 (...)".*

Es así que, el señor Yagner Jaime Tineo, representante común del Contratista, mediante carta n.°175-2022-CH/C de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 110)** dirigido a la Entidad y con atención

[60] En el documento no hace referencia al cargo del referido profesional.

[61] Cabe precisar que, en el documento suscrito por la misma, no se visualiza la denominación del cargo que ocupaba.

al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió el pronunciamiento señalando: *"(...)Aceptamos el saldo Resultante de acuerdo a la tabla 1 (RESUMEN DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA), calculada y elaborada por la División de Supervisión y Liquidación de Obras (...). Adjuntamos a la presente la Declaración Jurada de no adeudo a los proveedores, población, de igual manera se adjunta los Certificados de CONAFOVICER Y SENCICO (...)".*

Por ello, el señor Néstor Bendezú, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras mediante informe n.° 0463-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 111)** dirigido al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó asignación presupuestal para el pago de reajuste al Contratista, es así que, en atención a la solicitud, la señora Rocío Maribel Barboza Sinchitullo, jefe de la Unidad de Presupuesto mediante informe n.° 0547-2022-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS **(Apéndice n.° 112)**, dirigido al señor Adrian Navarro Pérez, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló que no se contaba con disponibilidad presupuestal para el reajuste de pago; en consecuencia, el señor Néstor Bendezú, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras mediante informe n.° 0510-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 113)** dirigido al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitó notificar al Contratista señalando: *"(...) se solicita la notificación al contratista CONSORCIO HUANTA de la NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PAGO DE LOS REAJUSTES (...)"*, situación que fue notificada por el señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial al señor Yagner Tineo Jaime, representante común del Contratista, mediante carta n.° 0171-2022-MPH/GIDT-WMR-G de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 114)** señalando: *"(...) la no DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE REAJUSTES (...);* en repuesta, el señor Yagner Tineo Jaime, representante común del Contratista, mediante carta n.° 0193-2022-CH/C de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 115)** dirigido a la Entidad y con atención al señor William Reynoso Hilario, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señaló: "(...) comunicamos a la Entidad: NUESTRA RENUNCIA AL COBRO DEL SALDO RESULTANTE del Reajuste de Precios presentada en la Liquidación Final de la Ejecución de la Obra, ascendente a la suma de S/ 4,838.66 (...)".

Por lo cual, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 0604-2022-MPH-GIDT-JDSLO/NBU-J de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 116)** dirigido al señor Prospero Andrés De La Cruz Paucar, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remitió la liquidación técnica financiera de la Obra, señalando: *"(...) Se remite la liquidación física financiera de contrato de obra presentada y absuelta (...)".*

Como resultado de ello, el señor Juan Sixto Yauli Romero, director de Asesoría Jurídica, remitió al alcalde de la Entidad la opinión legal n.° 157-2022-MPH/OAJ/JSYR de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, señalando: *"(...) Teniendo en consideración los informes técnicos favorables, concordantes con el informe presupuestal, este despacho **OPINA** que es **VIABLE** la aprobación de la Liquidación físico financiera del proyecto (...)".*

En consecuencia, mediante resolución de alcaldía n.° 295-2022-MPH/A de 31 de mayo de 2022, se aprobó la liquidación final físico-financiera de ejecución de la Obra, por el monto de S/ 9 099 747,69.

Sin embargo, la comisión de control realizó la inspección física de la obra del 25 al 29 de setiembre de 2023, según consta en el acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395, como resultado de la verificación se advierte que la obra no se culminó dentro del plazo contractual, toda vez que a la fecha de inspección existen metrados parcialmente ejecutadas tal como se describen en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, expediente técnico de la obra principal como del expediente técnico de adicional de obra n° 03 y deductivo vinculante n° 02, tales como disipadores de energía en badenes planteados como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 44
Partidas ejecutadas con metrados parciales.

ITEM	PARTIDA
	Del contrato principal
6	PUENTES Y OBRAS DE ARTE
6,02	BADENES
06.02.01	BADENES L=4.50 M. - 05 UNID (RECTO)
06.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES
06.02.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
06.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.01.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS
06.02.01.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN
06.02.01.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)
06.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO
06.02.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
06.02.01.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.
06.02.07	BADEN L=4.50 M. 13 UNID (CURVO)
06.02.07.01	OBRAS PROVISIONALES
06.02.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.07.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS
06.02.07.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)
06.02.07.03	OBRAS DE CONCRETO
06.02.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
06.02.07.03.02	CONCRETO F'C=210KG/CM2 +70% P.G.
06.02.07.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.
06.02.08	BADEN L=7.50.00 M. 01 UNID (CURVO)
06.02.08.03	OBRAS DE CONCRETO
06.02.08.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 70% P.G.
06.02.09	BADEN L=21.00 M. 01 UNID (CURVO)
06.02.09.01	OBRAS PROVISIONALES
06.02.09.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
06.02.09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.09.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS
06.02.09.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)
06.02.09.03	OBRAS DE CONCRETO
06.02.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
06.02.09.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.
06.02.11	BADEN L=7.50M 01 UND (RECTO)
06.02.11.01	OBRAS PROVISIONALES
06.02.11.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
06.02.11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.11.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS
06.02.11.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN
06.02.11.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE
06.02.11.03	OBRAS DE CONCRETO
06.02.11.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
06.02.11.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.
06.02.11.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.
06.02.12	BADEN L=6.00 M. – 02 UND (CURVO)
06.02.12.01	OBRAS PROVISIONALES
06.02.12.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
06.02.12.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.12.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS
06.02.12.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE
06.02.12.03	OBRAS DE CONCRETO
06.02.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
06.02.12.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.
06.02.14	BADENES L=8.50 M. – 01 UND (CURVA)
06.02.14.01	OBRAS PROVISIONALES
06.02.14.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
06.02.14.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.14.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS
06.02.14.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN
06.02.14.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE
06.02.14.03	OBRAS DE CONCRETO
06.02.14.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
06.02.14.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.
06.02.16	BADEN L=15.50 M (CURVO)
06.02.16.01	OBRAS PROVISIONALES
06.02.16.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO
06.02.16.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.16.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS
06.02.16.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN
06.02.16.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)
06.02.16.03	OBRAS DE CONCRETO
06.02.16.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	PARTIDA
06.02.16.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.
Del adicional n.°03 y deductivo vinculante n.°02	
ITEM	PARTIDA
2,02	BADENES PROG= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2UND, RECTO)
02.02.03	OBRAS DE CONCRETO
02.02.03.03	CONCRETO CICLOPEO f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M

Fuente: Inspección de obra por partidas.
Elaborado por: Comisión de Control.

a) <u>Solicitud de ampliación de plazo n.° 9 presentada por el Contratista</u>

Además, durante la ejecución de la obra, mediante carta n.° 238-2021-CH/C de 15 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 58)**, al cual se adjuntó el informe n.° 010-2021-MALF/RO de 12 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 59)**, suscrito por el señor Marco Antonio Llique Flores, residente de obra; **<u>el Contratista solicitó la ampliación de plazo n.° 9, ante el señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial</u>**, por un periodo de 30 días calendarios, renunciando al reconocimiento de gastos generales.

Sobre el particular, el artículo 170° Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado[62], en adelante "RLCE", establece que *"(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **<u>el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el (...) supervisor</u>**"*, (el subrayado y resaltado es agregado).

En ese sentido, el RLCE establece claramente que el Contratista, debe solicitar la ampliación de plazo al Supervisor y no a la Entidad, en consecuencia, dicha solicitud debió ser denegada por el señor **Américo Águila Pérez**, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

En ese sentido, de la revisión al informe n.° 010-2021-MALF/RO recibido el 12 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 59)**, suscrito por el señor Marco Antonio Llique Flores, residente de Obra, adjunto a la carta n.° 238-2021-CH/C de 15 de julio de 2021, mediante el cual el Contratista presentó a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo, se tiene lo siguiente:

a.1 Sobre la inexistencia de anotación en el cuaderno de obra del inicio y el final de la causal

El numeral 4.1.1 Asientos de Cuaderno de Obra del citado informe, señala lo siguiente:

"(...)
[4] SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO
4.1. Sucesos Probatorios:
4.1.1. Asientos de Cuaderno de Obra:

- *Mediante el Asiento de Cuaderno de Obra No 360, del Residente de Obra, del día 01 de octubre de 2019, ...* ***Durante la mañana hubo presencia de intensas lluvias, lo cual dificultó realizar las actividades programadas para el día, puesto que en horas de la tarde se realizó actividades de limpieza en las obras de arte y demás frentes de trabajo, así como se dificultó la transitividad de las maquinarias*** *...*
- *Mediante el Asiento de Cuaderno de Obra No 361, del Supervisor de Obra, del día 01 de octubre de 2019, ...* ***Se tuvo presencia de lluvias que no permitieron con el normal desarrollo de actividades***

(...)"

[62] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018.

Del párrafo precedente, se desprende que, en la primera viñeta, el Contratista estableció como fecha de su inicio de causal, el día 1 de octubre de 2019 con la anotación del asiento n.° 360 en el cuaderno de obra; por lo cual, correspondería en la segunda viñeta establecer el fin de la causal, no obstante, solo se repite lo indicado en la primera viñeta.

Asimismo, el numeral 4.2 Sustento y Cuantificación de la Ampliación de Plazo indica lo siguiente:

"(...)

4.2. Sustento y Cuantificación de la Ampliación de Plazo

Asiento N°	*Del*	*Fecha*	*Anotación*	*Justificación*	*Cuantificación*
-420	*Residente de obra*	*01/07/21*	*... se pone en conocimiento que se presenció lluvias torrenciales los días de 04/05/2021, 6/05/2021, 08/05/2021, 11/05/2021...*	*Las lluvias torrenciales que se presentó retrasaron los trabajos de ejecución del Adicional de Obra.*	*30 días*
TOTAL					*30 días*

(...)"

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, se hace referencia al asiento n.° 420 de 1 de julio de 2021, como, se presume, inicio de causal, lo cual contradice lo indicado líneas arriba, que señalaba el 1 de octubre de 2019; asimismo, del cuadro anterior tampoco señala el fin de la causal.

Por otra parte, de la revisión al referido asiento en el cuaderno de obra, se evidencia la incongruencia con la anotación descrita en el cuadro, por cuanto, ambas anotaciones son totalmente diferentes, lo cual evidenciamos a continuación, citando dicho asiento:

"Asiento N° 420 del Residente de Obra *08/11/2019* **(Apéndice IT n.° 60)**

Durante la mañana (05:30 a.m. Aprox.) se inició una intensa lluvia, cesando alrededor de las 11:30 a.m., continuando el día con constantes lloviznas, las cuales dificultan el trabajo al personal obrero, así como en los tramos se producen deslizamientos, caídas de árboles, que puede poner en riesgo al personal. A su vez, por dichos eventos climatológicos, no se puede continuar con el afirmado, puesto que el material. está saturado; con respecto al movimiento de tierras, los taludes de corte son inestables; y siendo nuestra necesidad salvaguardar la integridad del personal de suspenden las actividades del día.

Con carta n.° 323-2019/CM, se solicita la suspensión de plazo n.° 02 al supervisor de obra, adjuntándose el sustento de la suspensión de obra n.° 03; puesto que los eventos climatológicos no permiten realizar los trabajos programados".

A lo indicado, también debemos añadir que el citado asiento tiene fecha de anotación del 8 de noviembre de 2019 y no el 1 de julio de 2021 como se señala en el cuadro.

En consecuencia, de lo mencionado en los párrafos precedentes, se evidencia la inobservancia del artículo 170° Procedimiento de ampliación de plazo del RLCE, el mismo que establece que *"(...) el contratista, por intermedio de su* ***residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias*** *que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, (...)".* (El subrayado y resaltado es agregado).

Cabe precisar que, la fecha y la anotación a la que hace referencia el cuadro anterior, corresponde al asiento n.° 528 de 1 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 61).**

a.2 Falta de sustento técnico en la afectación de la ruta crítica y cuantificación de días solicitados

El numeral 4.2 "*Sustento y Cuantificación de la Ampliación de Plazo*" del informe n.° 010-2021-MALF/RO suscrita por el señor Marco Antonio Llique Flores, residente de Obra, adjunto a la carta n.° 238-2021-CH/C de 15 de julio de 2021, indica que el Contratista solicitó 30 días calendarios por la ampliación de plazo n.° 9, indicando como justificación que "*Las lluvias torrenciales que se presentó retrasaron los trabajos de ejecución del adicional*" sin indicar que días exactamente llovieron, y las horas que duraron estas, los mismos que debieron ser anotados en los respectivos asientos. Simplemente se hace referencia a la anotación realizada en el asiento n.° 420, que como señalamos en el ítem precedente, corresponde al asiento n.° 528 de 1 de julio de 2021, el mismo que indica lo siguiente:

"Asiento n.° 528 del Residente de Obra 01/07/2021 ***(Apéndice IT N.° 61)***

En la fecha se pone en conocimiento que se presenció lluvias torrenciales los días de 04/05/2021, 06/05/2021, 08/05/2021, 11/05/2021, 13/05/2021, 15/05/2021, 18/05/2021, 20/05/2021, 22/05/2021, 25/05/2021, 27/05/2021 y 29/05/2021 del mes de mayo y durante el mes de junio también se presenció esporádicamente lluvias torrenciales los días 03/06/2021, 05/06/2021, 08/06/2021, 10/06/2021, 12/06/2021, 15/06/2021, 17/06/2021, 19/06/2021, 22/06/2021, 24/06/2021, 26/06/2021, 29/06/2021, por lo que originó retrasos en la ejecución del adicional de obra.

Las lluvias se presentaron esporádicamente retrasando los trabajos de ejecución del Adicional de Obra".

Ahora bien, de la revisión al cuaderno de obra, se puede apreciar que las fechas que se señalan en el asiento n.° 528, no tiene anotación alguna tanto del señor Marco Antonio Llique Flores, residente como del señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, que fundamenten la solicitud de ampliación de plazo n.° 9, por cuanto, era obligación del mencionado residente de Obra anotar los hechos relevantes durante la ejecución de la misma, como lo eran los días lluviosos, conforme lo establece el artículo 164° del RLCE[63].

En consecuencia, el Contratista no hizo las anotaciones respectivas en el cuaderno de obra que permita cuantificar el tiempo que las lluvias afectaron a la ejecución de la obra, y simplemente mencionó un numero de asiento cuya anotación correspondía a otro, la misma que mencionaba fechas en las cuales el Contratista no hizo anotaciones que puedan corroborar que efectivamente esos días llovieron.

Por otra parte, el numeral 5 "*ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO*" del informe n.° 010-2021-MALF/RO, suscrito por el señor Marco Antonio Llique Flores, residente de Obra, indica lo siguiente:

"[5] ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

1) Como consecuencia de los eventos climatológicos, lluvias (eventos no atribuibles al contratista), se atrasan las actividades programadas, afectando nuestra ruta crítica.

[63] "***Artículo 1.- Anotación de ocurrencias***

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad".

(...)
Es importante mencionar que la ampliación de plazo solicitada se debe básicamente a la presencia de lluvias Torrenciales, que se vino dando diariamente en este último mes en la zona, no permite la correcta realización de muchas partidas en ejecución, lo cual viene afectando la Ruta Crítica de nuestra Programación, siendo las siguientes partidas:

- *03. Movimiento de Tierras (Ejecución del Adicional por Mayores metrados)*

(...)

- *04.01. Extracción y transporte de Material Afirmado:*

(...)

- *04.02. Conformación de Plataforma:*
 - *La Partida 04.02.02. Perfilado y Compactado de Sub Rasante, se ve atrasada, puesto que al estar saturado la sub-rasante, no se logra el grado de compactación indicado en las especificaciones (...) no se va concluir de ejecutar dicha partida, mientras no se concluya con la ejecución de la partida 03. Movimiento de Tierras.*
 - *La partida 04.02.02. Extendido, Nivelado y Compactado de Material Afirmado, se ve retrasada, por los constantes retrasos en las partidas que le preceden (...).*
- *08. Transporte de Materiales:*
 - *La Partida 08.01. Transporte de Materiales de Construcción, se dificulta en su ejecución puesto que las constantes lluvias, dificultan la transitividad de las maquinarias, (...); Por lo que, retrasan la ejecución de las Obras de Arte.*
 - *Así mismo, las Obras de arte, no se van a ejecutar en su totalidad, mientras no se concluya con el movimiento de tierras.*

(...)"

De lo mencionado, se desprende que, si bien el Contratista señaló las partidas que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra; sin embargo, al no tener el inicio y fin de causal claramente definidos, no se puede corroborar ello, más aún, si dentro de la documentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 9, no se encuentra adjunto el cronograma actualizado de actividades, ni cuenta con informes técnicos, que a través de ensayos de humedad natural sustenten la saturación de los suelos producto de las precipitaciones pluviales, a las que alude el Contratista en su solicitud.

En ese sentido, luego de que el Contratista presentara la solicitud de ampliación de plazo n.° 9 por un periodo de 30 días calendarios, ante el señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante carta n.° 238-2021-CH/C de 15 de julio de 2021, este fue remitido al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras para derivarlo al señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, siguiendo la siguiente hoja de ruta:

Cuadro n.° 45
Hoja de ruta de la carta n.° 238-2021-CH/C de 15 de julio de 2021

Oficina/Gerencia	Fecha	Hora
Mesa de partes de la Entidad	15/07/2021	05:23 pm
Secretaria Gerencial Municipal	15/07/2021	06:04 pm
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	16/07/2021	08:35 am
Secretaria de la División de Supervisión y Liquidación de Obras para derivarlo al Supervisor de Obra	16/07/2021	10:42 am
Supervisor de Obra	19/07/2021	-

Fuente: Documentación de la ampliación de plazo n.° 9.
Elaborado por: Comisión de Control.

El señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, remitió al señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.° 024-2021-MPH/WHB-S de 20 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 62)**, cuyo asunto fue "*Solicito aprobación de la ampliación de plazo N° 09 y renuncia al reconocimiento de Gastos Generales por ampliación de plazo N° 09*", siendo derivado al señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras.

De la revisión al referido informe, el numeral 4.1 "*Reglamento de la ley N°, Ley de Contrataciones del Estado*", cita explícitamente el artículo 170 "*Procedimiento de ampliación de plazo*", que establece "*(...)* ***el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el (...) supervisor***", (el subrayado y resaltado es agregado), por lo cual, le correspondía al señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, denegar la solicitud de ampliación de plazo n.° 9, y advertir el artículo inobservado; sin embargo, procedió a emitir su opinión a dicha solicitud.

Asimismo, en la parte final del numeral 4. "*ANALISIS*", el señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, señaló lo siguiente:

> *"En cumplimiento de lo antes expuesto, el contratista ejecutor de la obra, Consorcio Huanta, viene solicitando la aprobación de ampliación de plazo N° 09 y renuncia al reconocimiento de gastos generales por ampliación de plazo N° 09 planteado por el contratista CONSORCIO HUANTA, con la finalidad de culminar con la ejecución del proyecto, teniendo como reinicio de ejecución del adicional el día 03.MAY0.2021 y fecha de culminación 16.JULI0.2021, que asciende un total de 75 días calendarios. El cual no es suficiente por las condiciones climatológicas para su culminación, se encuentra fundamentado por el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y los documentos presentados por el contratista CONSORCIO HUANTA"*

Como se puede apreciar, el señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, en su análisis, no verificó que el contratista por intermedio del señor Marco Antonio Llique Flores, residente de obra, i) anote en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo, ii) no precisó el tiempo de duración de las precipitación pluviales por día, el cual serviría para cuantificar los días solicitados, iii) no sustentó técnicamente las partidas que se encuentran en la ruta crítica y que fueron afectadas por las precipitaciones pluviales y iv) adjunte informes técnicos, que a través de ensayos de humedad natural sustenten la saturación de los suelos producto de las precipitaciones pluviales (conforme se detalló en el ítem b); limitándose a indicar que los 75 días aprobados mediante la solicitud de ampliación de plazo n.° 8 (aprobado mediante resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 31-2021-MPH/GIDT de 26 de enero de 2021 **(Apéndice IT n.° 63)**, son insuficientes para culminar la ejecución del adicional de Obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02.

Por otra parte, en el numeral 5. "*CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*", señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, señaló:

> "*5.1 Esta Supervisión brinda opinión favorable, para la aprobación de ampliación de plazo N° 09 y renuncia al reconocimiento de gastos generales por ampliación de plazo N° 09 planteado por el contratista CONSORCIO HUANTA por 15 días calendarios, es decir hasta el 31 de julio del 2021*
> *5.2. Se recomienda a la Entidad acelerar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo. Toda vez que, es necesario para realizar el control en la ejecución de la obra*".

Se aprecia que el señor Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, da su opinión favorable para la aprobación a la solicitud de ampliación de plazo n.° 9 por 15 días calendarios, sin advertir las irregularidades mencionadas líneas arriba; y si bien, redujo los días solicitados por el Contratista (30 días calendarios), no fundamentó técnicamente dicha reducción.

En consecuencia, el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras remitió al señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el informe n.° 854-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 22 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 64)**, indicando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

*"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***

*Por tanto, habiendo revisado el contenido de la Ampliación de Plazo N° 09, solicitado por el Consorcio Huanta y la opinión del supervisor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VIAL VECINAL CANAYRE - CORONEL PORTILLO- JUNIN LIBERTAD - NUEVO PROGRESO - ROSARIO SANTILLANA- VIRGEN CCASA, EN LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 2267395, esta división de Supervisión y Liquidación de Obras da la **OPINION FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 09, por quince días calendarios (15) contados a partir del 17 de julio al 31 de julio del 2021, sin reconocimientos de gastos generales y se recomienda aprobar bajo Acto Resolutivo, con eficacia anticipada".*

Al respecto, se advierte que el señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, en su informe, no efectuó un análisis que demuestre la viabilidad de otorgar la ampliación de plazo n.° 09, en cumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo señalado en el artículo 170° del RLCE; toda vez que, se limitó a dar su opinión favorable y recomendó su aprobación bajo acto resolutivo, sin advertir que el informe n.° 010-2021-MALF/RO recibido el 12 de julio de 2021 , suscrito por el señor Marco Antonio Llique Flores, residente de obra, adjunto a la carta n.° 238-2021-CH/C de 15 de julio de 2021, presentado por el Contratista solicitando la aprobación de la referida solicitud de ampliación de plazo, no contenía la anotación en el cuaderno de obra del inicio y fin de las circunstancias que a su criterio determinaban la ampliación de plazo, la cuantificación de los días solicitados, así como, el sustento técnico de la solicitud que demuestre la afectación de la ruta crítica.

A pesar de lo anterior, mediante informe n.° 0995-2021- MPH/GIDT-AAP-G de 23 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 65)**, el señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitó al señor William Jonislla Alfaro, director de la Oficina de Asesoría jurídica, su opinión legal para la ampliación de plazo indicando en sus conclusiones:

"III. CONCLUSIONES
- Es procedente la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 09 solicitado por el Consorcio Huanta, por estar acorde con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobada según D.S. N° 056-2017-EF vigente a la firma del contrato.
(...)"

Sobre el particular, de la revisión al citado informe, se advierte que el señor William Jonislla Alfaro, no verificó que el informe n.° 010-2021-MALF/RO, suscrito por el residente de Obra, que fue el sustento de la carta n.° 238-2021-CH/C de 15 de julio de 2021, la misma que fue citada como referencia en su informe, se haya elaborado en observancia y cumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo señalado en el artículo 170° del RLCE, limitándose a hacer una transcripción literal del artículo 169° de la Ley de Contrataciones del Estado, sin mediar análisis alguno al respecto, asimismo no cuestionó ni observó la opinión favorable del señor Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 9 presentada por el Contratista.

Posteriormente, el señor William Jonislla Alfaro, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante opinión legal n.° 171-2021-MPH/OAJ/WJA de 26 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 66)**, dirigida al señor Ciro Alegría León, gerente Municipal, señaló lo siguiente:

"III OPINION LEGAL:
Por los argumentos expuestos precedente;

*3.1. Este despacho **OPINA** que es VIABLE, la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 09 de la obra: "MEJORAMIENTO y REHABILITACION DE LA CARRETERA EN LA RED VIAL VECINAL CANAYRE- CORONEL PORTILLO-JUNIN LIBERTAD-NUEVO PROGRESO-ROSARIO SANTILLANA-VIRGEN CCASA, EN LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA- AYACUCHO", **POR UN PERIODO DE 15 DÍAS CALENDARIOS**, por la causal de*

*atrasos y /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES**, de acuerdo a los detalles establecidos en el Informe N° 0995-2021-MPH/GIDT-AAP-G.*

3.2. Emítase Acto Resolutivo por parte de Gerencia Municipal y notifíquese al Contratista "Consorcio Huanta", supervisor y/o inspector de obra, así como a las demás oficinas competentes de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.
(...)"

Finalmente, la solicitud de ampliación de plazo n.° 9 presentada por el Contratista mediante la carta n.° 238-2021-CH/C de 15 de julio de 2021, por un periodo de 30 días calendarios, renunciando al reconocimiento de gastos generales, fue aprobada por el señor Américo Águila Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 393-2021-MPH/GIDT de 27 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 67)**, por 15 días calendarios.

Por lo tanto, los señores Américo Águila Pérez, subgerente de Infraestructura Pública, Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor y William Jonislla Alfaro, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, tramitaron la ampliación de plazo n.° 09 presentada por el Contratista, sin observar y verificar que no cumplía con el procedimiento establecido en el artículo 170° del RLCE, el cual señala: "(...) ***el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el (...) supervisor".***

Así también, para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 9, los señores Américo Águila Pérez, subgerente de Infraestructura Pública, Néstor Bendezú Urbay, jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Wilfredo Huarancca Bautista, Supervisor, no verificaron que dicha solicitud carecía de sustento para otorgar la ampliación, ya que el Contratista no presentó la anotación de inicio y final de las circunstancias que determina la ampliación, el tiempo de duración de las precipitaciones pluviales por día, a fin de cuantificar los días solicitados, partidas que se encontraban en la ruta crítica y aquellas que fueron afectadas, así como informes técnicos que a través de ensayos de humedad natural sustenten la saturación de los suelos producto de las precipitaciones pluviales.

Pese a ello, la ejecución de la Obra cuenta con las conformidades en las valorizaciones de Obra, recepción de Obra y liquidación de Obra, permitiendo así que no se aplique las penalidades por mora al Contratista por un total de 800 días, computados del 17 de julio de 2021 hasta la fecha de la visita de inspección física de la Obra, realizado del 25 al 29 de setiembre de 2023, estimando un retraso injustificado de 800 días calendario y que, en aplicación a lo dispuesto en la cláusula décima sexta: Penalidades del contrato n.° 001-2018-MPH/UL de 25 de setiembre de 2018 y el artículo 162° "*Penalidades por mora en la ejecución de la prestación*" del RLCE, correspondía la aplicación de penalidades por mora en la prestación del servicio de acuerdo al cálculo que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 46
Cálculo de penalidad

Datos de contrato y ejecución de Obra		Art. 162° del RLCE
Fecha de inicio de obra	23 de octubre de 2018	
Plazo de ejecución contractual	240 días calendarios	
Fecha de termino contractual	19 de junio del 2019.	
Suspensiones de plazo	1era Suspensión de plazo Desde: 27/12/2018 hasta: 01/05/2019 2da Suspensión de plazo Desde: 11/11/2019 hasta: 23/09/2020 3era Suspensión de plazo Desde: 17/12//2020 hasta: 02/05/2021	**Formula:** Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde: F = 0,15 (para el caso de obras con plazo mayor a 60 días)
Ampliaciones de plazo	Ampliación de plazo n.° 01: 09 días Ampliación de plazo n.° 03: 23 días Ampliación de plazo n.° 06: 10 días Ampliación de plazo n.° 08: 75 días Ampliación de plazo n.° 09: 15 días	
Culminación de la obra sin considerar la ampliación de plazo n° 09	16 de julio de 2021	
Culminación de la ejecución de la obra real	31 de julio de 2021	
Fecha de recepción de la obra:	11 de octubre de 2021	
Retraso de entrega de obra culminada:	15 días calendarios (contados a partir del 17 de julio al 31 de julio del 2021)	
Monto contractual correspondiente a obra:	S/9 160 817,32	

Cálculo de Penalidad	Penalidad diaria (S/)	n.° días de retraso	Cálculo de penalidad total (S/)	Penalidad máxima a ser aplicada[64] (S/)
$\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}} = \frac{0.10 \times 9\,160\,817{,}32}{0{,}15 \times 240}$	25 446,71	800	20 357 371,82	916 081,73

Fuente: Informe n.° 0604-2022-MPH-GIDT-JDSLO/NBU/J de 16 de mayo de 2022, adjunto a la liquidación final físico-financiero del contrato de ejecución de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

El perjuicio económico se generó debido a que la Entidad habiendo adquirido el derecho de aplicar la penalidad máxima por el contratista a la demora injustificada en la ejecución de la Obra, a la fecha no ha cobrado el monto de S/916 081,73, por cuanto, se le pagó al Contratista el total del monto contractual y además este monto no se encuentra cubierto debido a que la última[65] carta fianza de fiel cumplimiento n.° 107-025-8528-2021/CMAC-H de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 118)** ha vencido el 24 de setiembre de 2021.

En consecuencia, se tiene que durante la ejecución de la obra, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/1 336 304,04, valor resultante de la sumatoria de la aprobación del expediente técnico sin advertir los parámetros considerados en el estudio hidrológico y memoria de cálculo hidráulico para el diseño del baden de L=51.30m y 02 alcantarillas tipo II Φ=1500 mm, ocasionaron el posterior colapso, pago por metrados parcialmente ejecutados y la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la obra, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

[64] En concordancia con el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...), la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)".

[65] Cabe precisar que, para la suscripción del contrato, el contratista presentó la carta fianza n.° 107-025-8257-2018/CMAC-H de 20 de setiembre de 2018 que tenía como vigencia hasta el 18 de mayo de 2018, el mismo que, con documentos n.os 001-00043171, 001-00043666 y 00100046003, de 25 de mayo de 2019, 27 de noviembre de 2019 y 9 de marzo de 2020, respectivamente, se dio la ampliación de plazo de vigencia hasta el 12 de mayo de 2020. Además, mediante carta fianza n.° 107-025-8444-2020/CMAC-H de 5 de octubre de 2020, el contratista presentó esta nueva garantía con vigencia hasta el 4 de diciembre de 2020, el mismo que con documento n.° 001-0004640 de 14 de diciembre de 2020, se dio la ampliación de plazo de vigencia hasta el 2 de febrero de 2021.

Cuadro n.° 47
Resumen del perjuicio ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto del perjuicio económico (S/)
Perjuicio por colapso del baden L=51.30M progresiva km 5+560	337 224,55
Perjuicio por colapso alcantarillas tipo II Φ=1500 mm ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518	32 369,56
Monto pagado al contratista por metrados parcialmente ejecutados del contrato principal y del adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02	50 628,20
Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la obra principal (b) (incluye 15 días de ampliación de plazo n.° 9 sin sustento técnico)	916 081,73
Monto de perjuicio económico determinado por la comisión auditora	**1 336 304,04**

Fuente: Expediente técnico de la obra principal, adicional de obra n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02, liquidación física financiera e inspección de obra por partidas.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Los hechos descritos incumplen lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 03 de abril de 2017.**

"Artículo 2°.· Principios que rigen las contrataciones

(.. .)
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(.. .)

*f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
b) El área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad".
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Artículo 9°. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley".

"Artículo 40. Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil (...)
En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.
Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista."

- **Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n. ° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n. ° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.**

"Artículo 14°.- Sistema de Contratación
Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...)

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

Artículo 121°.- Cómputo de los plazos
Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.
(...)
Artículo 132°.- Penalidades.
El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)
Artículo 133°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

(...)
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.
(.. .)
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.
(. ..)

Artículo 160°.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.
(. . .)

Artículo 166°.- Valorizaciones y Metrados

"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. (...)."

Artículo 169°.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día

siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
(...)".

Artículo 178°.- Recepción de la Obra y plazos

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

(...)

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...)"

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

(...)"

Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

"4.1.1.3. ALCANTARILLAS
4.1.1.3.1 Aspectos generales
Se define como alcantarilla a la estructura cuya luz sea menor a 6.0 m y su función es evacuar el flujo superficial proveniente de cursos naturales o artificiales que interceptan la carretera.
(...)
En la proyección e instalación de alcantarillas el aspecto técnico debe prevalecer sobre el aspecto económico, es decir no pueden sacrificarse ciertas características hidráulicas solo con el objetivo de reducir costos. Sin embargo, es recomendable que la ubicación alineamiento y pendiente que se elija para cada caso, estará sujeta al buen juicio del especialista, quien deberá estudiar los aspectos hidrológicos, hidráulicos, estructurales y fenómenos de geodinámica externa de origen hídrico, para obtener finalmente la solución más adecuada compatible con los costos, operatividad, servicialidad y seguridad de la carretera.
(...)
4.1.1.3.3 Pendiente longitudinal
La pendiente longitudinal de la alcantarilla debe ser tal que no altere desmesuradamente los procesos geomorfológicos, como la erosión y sedimentación, por ello, los cambios de pendiente deben ser estudiados en forma cuidadosa, para no incidir en dichos procesos que pueden provocar el colapso de la estructura.

(...)

Es importante instalar alcantarillas permanentes con un tamaño lo suficientemente grande como para desalojar las avenidas de diseño mas los escombros que se puedan anticipar
(...)
4.1.1.3.4 Elección del tipo de alcantarilla
a) Tipo y sección

(...)

Asimismo, en cauces naturales con caudales de diseño considerables, pendiente longitudinal reducida y transporte de palizada como es el caso de cursos naturales ubicados en la región selva de nuestro país, ***se recomienda la colocación de obras con la mayor sección hidráulica posible***... (el subrayado y resaltado es agregado).

(...)

4.1.1.3.5 Recomendaciones y factores a tomar en cuenta para el diseño de una alcantarilla
Asimismo, dentro de los factores se mencionan los siguientes:

c) *Como factores físicos y estructurales, tenemos: la durabilidad, altura de relleno disponible para la colocación de la alcantarilla, cargas actuantes sobre la alcantarilla y calidad y tipo de terreno existente.*
d) ***Dentro de los factores hidráulicos, tenemos el caudal de diseño, pendiente del cauce, velocidad de flujo, material de arrastre, pendiente de la alcantarilla y rugosidad del conducto.*** (el subrayado y resaltado es agregado).

(...)
4.1.1.3.6 Diseño hidráulico
(...)
Asimismo, se debe tener muy en cuenta la velocidad de flujo a la salida de la alcantarilla, generalmente esta velocidad es mayor que la velocidad de escurrimiento en el cauce natural y debe limitarse a fin de evitar procesos de socavación del cauce aguas debajo de la estructura y no afecte su estabilidad.
(...)
4.1.1.3.7 Consideraciones para el diseño
a) Material solido de arrastre
La palizada, material sólido y hasta desperdicios arrojados a los cauces naturales y que son arrastrados por la corriente, son elementos muy perjudiciales si se acumulan en la alcantarilla e inciden en su comportamiento- hidráulico. No solamente afecta a la alcantarilla, también afecta las zonas aledañas de la carretera. Consecuentemente, es importante que las carreteras cuenten con un programa de mantenimiento rutinario, a fin de identificar los sectores vulnerables, propensos de ser afectados por este fenómeno.
Durante el diseño de la alcantarilla, se pueden adoptar todo tipo de medidas para evitar estos problemas, en primer lugar, se puede evitar la acumulación de palizada y material solido mediante la construcción de obras adicionales, como disipadores o cámaras especiales que permitan retener sólidos, desperdicios y ramas, para luego efectuar su limpieza. ***Otra alternativa es dejar pasar los sólidos, desperdicios y ramas mediante la construcción de alcantarillas de mayor sección hidráulica acorde al estudio puntualizado de la cuenca de aporte*** *(el* subrayado y resaltado es agregado). *Se recomienda en lo posible, no modificar la pendiente natural del curso de agua a lo largo de la alcantarilla.*
(...)
b) Borde libre
El borde libre en alcantarillas es un parámetro muy importante a tomar en cuenta durante su diseño hidráulico, por ello, las alcantarillas no deben ser diseñadas para trabajar a sección llena, ya que esto incrementa su riesgo de obstrucción, afectando su capacidad hidráulica.

Se recomienda que el diseño hidráulico considere como mínimo el 25% de la altura, diámetro o flecha de la estructura.

c) Socavación local a la salida de la alcantarilla
Si la velocidad del flujo a la entrada y particularmente a la salida de la alcantarilla es alta, puede producir procesos de socavación local que afecte su estabilidad, por ello, se recomienda la protección del cauce

natural mediante- la construcción de emboquillados de piedra, enchapado de rocas acomodadas u otros tipos de revestimientos, los cuales deberán extenderse hasta zonas donde la socavación local no tenga incidencia sobre la protección.

Una medida para reducir la velocidad del flujo, es la construcción de aliviaderos de entrada y salida de la alcantarilla en forma escalonada con el objetivo de disipar energía hidráulica.

(...)

4.1.1.4 BADENES

(...)

4.1.1.4.1 Consideraciones para el diseño

a) Material sólido de arrastre

El material de arrastre es un factor importante en el diseño del badén, recomendándose que no sobrepase el perímetro mojado contemplado y no afecte los lados adyacentes de la carretera.

Debido a que el material sólido de arrastre constituido por lodo, palizada u otros objetos flotantes, no es posible cuantificarlo, se debe recurrir (...) a la recopilación de antecedentes y al estudio integral de la cuenca, para lograr un diseño adecuado y eficaz.

b) Protección contra la socavación

Es importante que el badén proyectado cuente con obras de protección contra la socavación, a fin de evitar su colapso. Según se requiera, la protección debe realizarse tanto aguas arriba como aguas abajo de la estructura, mediante la colocación de enrocados, gaviones, pantallas de concreto u otro tipo de protección contra la socavación, en función al tipo de material que transporta el curso natural.
(...)"

- **Términos de Referencia del Contrato de adjudicación simplificada n.° 003-2018-MPH/UL de 21 de mayo de 2018, para la elaboración del Expediente técnico del proyecto.**

"5.11. OBLIGACIONES

(...)

5.11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

Hidrología e Hidráulica

*La elaboración del Estudio Hidrológico e Hidráulico, tiene como objetivo precisar los requerimientos de drenaje; considerándose el Informe detallado del reconocimiento de campo; donde se describirá las condiciones topográficas, climáticas, **hidrológicas**, estado actual de la zona de trabajo, **obras de arte planteadas**, requerimiento de obras de drenaje y comportamiento hidrodinámico de los ríos que de alguna manera inciden en la estabilidad de la plataforma vial. Todo ello con respecto al trazo de la vida plantada (...)*

(...)

Estructuras de Obras de Arte

Considerar todos los diferentes tipos de Badenes, Muros y Cabezales de alcantarillas, Secciones tipo marco, etc sin estar limitados por el material de que estén conformados.

Diseño y formulación de cada una de las Estructuras requeridas definiendo:

- *Ubicación (progresivas)*
- *Condiciones actuales (a nivel de los elementos principales y en general de la estructura, las limitaciones de estructuras provisionales, ancho de calzada, etc.)*
- *Características Generales (dimensiones, capacidades de carga, etc.)*
- *Vistas Fotográficas.*

***Definir el tipo de estructura y en especial la cimentación en base a la** capacidad de carga admisible del suelo, nivel freático y de desplante, probable asentamiento, niveles de aguas máximas, mínimas, **socavación, disponibilidad de materiales** – equipos en la zona de trabajo. **Todas estas condiciones serán respaldadas por los especialistas respectivos (se incluirán en la memoria descriptiva y planos correspondientes)**". (el subrayado y resaltado es agregado).*

- **Contrato n.° 001-2018-MPH/UL. (LICITACIÓN PÚBLICA) de 25 de setiembre de 2018, para la "Ejecución de obra: Mejoramiento y rehabilitación de la carretera en la red vecinal Canayre - Coronel Portillo-Junín Libertad – Nuevo Progreso Rosario Santillana – Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre".**

"(. ..)
CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.-
El plazo de ejecución del presente contrato está programado para ser ejecutado en Doscientos Cuarenta ***(240) días calendario****, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.*
(. ..)
CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. -
La conformidad será emitida de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada previo informe por el Supervisor de Obra, Oficina de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Infraestructura Pública.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a El CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicando las penalidades respectivas.
(. ..)
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. -

La conformidad de la ejecución por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.
Para el presente contrato, se establece un plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos de Siete (07) años, desde la fecha de aprobación de la recepción de obra.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES. -

"Se considera lo establecido en los Artículos 132°, 133°, 134° y las consignadas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas. Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en bienes y servicios en obras f=0.15.
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódicas, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efecto del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...)"
(. ..)
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)"

- **Contrato n.° 041-2021-MPH/UACP de 23 de abril de 2021, "Contratación de servicios profesionales de un supervisor para la obra: Mejoramiento y rehabilitación de la carretera en la red vecinal Canayre - Coronel Portillo-Junín Libertad – Nuevo Progreso Rosario Santillana – Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, Provincia de Huanta-Ayacucho".**

"CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -
El presente documento, EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios de SUPERVISOR DE OBRA y poder desarrollar el control y supervisión en la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VIAL VECINAL CANAYRE CORONEL PORTILLO, JUNÍN LIBERTAD-NUEVO PROGRESO-ROSARIO SANTILLANA-VIRGEN CCASA, EN LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO".

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:
FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:
(...)
d) Controlar estadísticamente los avances de Obra y exigir al supervisor [Contratista] que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
(...)
k) Es responsabilidad del Supervisor, controlar el cumplimiento de los Avances de Obra y exigir al Residente que adopte las medidas necesarias para lograr su adecuada ejecución y término; asimismo exigir el fiel cumplimiento de la normativa vigente.
i) Es responsabilidad del Supervisor evaluar la procedencia, de ser el caso, de adicionales, deducciones y modificaciones del plazo, así como de la elaboración, aprobación o denegación y presentación oportuna de los informes correspondientes.
(...)
FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR:
(...)
5) Exigir al residente el cumplimiento de los cronogramas y calendarios que formen parte del expediente técnico.
(...)
27) Controlar el cumplimiento de los plazos parciales estipulados en el Calendario de Avance de Obra Valorizado vigente
(...)
Las funciones indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, mas no limitativo, debiendo LA SUPERVISIÓN ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de supervisión, y la normatividad vigente, cuidando los intereses de la Municipalidad Provincial de Huanta.
(...)"

- **Resolución Directoral n.° 18-2016-MTC/14 de 3 de junio del 2016, Manual de Ensayo de Materiales.**

"(...)
MTC E 108
DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD DE UN SUELO
(...)
2.0 FINALIDAD Y ALCANCE
(. . .)
5.0 Muestra
(.. .)
5. 2 La determinación del contenido de humedad se realizará tan pronto como sea posible después del muestreo, especialmente si se utilizan contenedores corrosibles: (tales como: tubos de acero de pared delgada, latas de pintura, etc.) o bolsas plásticas. f) Control Económico Financiero
(.. .)
6.0 Procedimiento
6. 1 ESPÉCIMEN DEL ENSAYO

6.1.1 Para los contenidos de humedad que se determinan en conjunción con algún otro método ASTM, se empleará la cantidad especificada en dicho método si alguna fuera proporcionada.
(...)"

- **Expediente técnico realmente ejecutado de Obra "Mejoramiento Y Rehabilitación De La Carretera En La Red Vecinal Canayre - Coronel Portillo-Junín Libertad – Nuevo Progreso Rosario Santillana – Virgen Ccasa, En Los Distritos De Llochegua Y Canayre, Provincia De Huanta-Ayacucho" – SNIP N.° 2267395, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 165-2018-MPH/GM de 12 de junio de 2018.**

"(...)
2.1 ESTUDIO HIDROLÓGICO
(...)
1.2 OBJETIVOS
Los objetivos del presente estudio son los siguientes:
- ✓ *Evaluar las características hidrológicas y geomorfológicas de las quebradas y/o sub cuencas que interceptan la via proyectada.*
- ✓ *Proponer las diversas obras de drenaje que requieran ser proyectadas de acuerdo a la Evaluación de las estructuras existentes y a la exigencia hidrológica e hidrodinámica del área del proyecto Vial, con la finalidad de garantizar su estabilidad y permanencia.*
- ✓ *Determinar el caudal de máximas avenidas a partir de una sub división de la cuenca principal del Rio Canayre hasta su punto de aforo (lugar de emplazamiento de las estructuras) en subcuencas de drenaje y canales de tránsito, que permita realizar un dimensionamiento adecuado.*

(...)

Cuadro n.° 15 *Caudales máximos método Racional – Badenes*

MÉTODO RACIONAL								
N°	Cuenca	Progresiva (Km)	Area (km2)	Tiempo de concentracion (Hr)	Tiempo Retorno (TR años)	Intensidad (mm/Hr)	Constante de Esconrrentia "C"	Caudal (m3/seg)
				(...)				
3	Sub Cuenca (badén)	2+610	1.30	0.25	70	52.44	0.33	6.266
4	Sub Cuenca (badén)	3+960	2.33	0.32	70	51.00	0.30	9.922
5	Sub Cuenca (badén)	5+560	0.02	0.03	70	52.84	0.45	0.148
6	Sub Cuenca (badén)	6+680	0.09	0.09	70	51.84	0.40	0.536
7	Sub Cuenca (badén)	6+850	0.08	0.06	70	52.25	0.42	0.512
				(...)				

Cuadro N° 16 *Caudales máximos método Racional – Alcantarillas*

MÉTODO RACIONAL								
N°	Cuenca	Progresiva (Km)	Area (km2)	Tiempo de concentracion (Hr)	Tiempo Retorno (TR años)	Intensidad (mm/Hr)	Constante de Esconrrentia "C"	Caudal (m3/seg)
1	Sub Cuenca (Alcantarilla)	1+210	1.30	0.26	70	54.03	0.35	6.831
2	Sub Cuenca (Alcantarilla)	2+150	0.05	0.07	70	53.42	0.30	0.234
3	Sub Cuenca (Alcantarilla)	3+380	0.03	0.15	70	53.86	0.41	0.16
4	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+260	0.10	0.20	70	53.48	0.35	0.54
5	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+380	0.02	0.11	70	53.89	0.36	0.13
6	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+625	0.18	0.19	70	53.24	0.34	0.90
7	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+685	0.04	0.21	70	53.69	0.34	0.21
8	Sub Cuenca (Alcantarilla)	5+770	0.04	0.23	70	52.74	0.37	0.19
9	Sub Cuenca (Alcantarilla)	5+940	0.07	0.22	70	52.89	0.34	0.36
10	Sub Cuenca (Alcantarilla)	6+090	0.12	0.24	70	52.77	0.37	0.65
11	Sub Cuenca (Alcantarilla)	6+562	0.19	0.13	70	52.10	0.39	1.05
12	Sub Cuenca (Alcantarilla)	8+660	0.03	0.08	70	51.56	0.44	0.18
13	Sub Cuenca (Alcantarilla)	18+460	0.06	0.12	70	45.16	0.46	0.37
14	Sub Cuenca (Alcantarilla)	18+600	0.18	0.18	70	44.78	0.46	1.06

Cuadro N° 19 Caudales máximos método del Hidrograma Unitario Triangular (SCS) - Badenes

N°	Cuenca	Progresiva (Km)	Área (km2)	Tiempo de concentración (Hr)	Tiempo de Retraso "Tr" (Hr)	Tiempo de Retraso "Tr" (Hr)	Tiempo Pico "Tp" (Hr)	Tiempo Base "Tb" (Hr)	Caudal Unitario "Qu" (m3/s/mm)	Numero de Curva "CN"	PP efectiva (mm)	Tiempo Retorno (TR años)	Q diseño (m3/s)
1	Sub Cuenca (badén)	1+730	0.04	0.05	0.078	0.031	0.060	0.160	0.150	68	1.473	70	0.22
2	Sub Cuenca (badén)	2+515	1.73	0.32	0.078	0.189	0.350	0.935	1.030	68	5.594	70	5.76
3	Sub Cuenca (badén)	2+610	1.30	0.25	0.293	0.153	0.280	0.748	0.970	68	5.498	70	5.33
4	Sub Cuenca (badén)	3+960	2.33	0.32	0.293	0.192	0.350	0.935	1.390	68	5.006	70	6.96
5	Sub Cuenca (badén)	5+560	0.02	0.03	0.051	0.016	0.060	0.160	0.080	68	5.640	70	0.45
6	Sub Cuenca (badén)	6+680	0.09	0.09	0.112	0.053	0.160	0.427	0.120	68	5.290	70	0.63
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Cuadro N° 20 Caudales máximos método del Hidrograma Unitario Triangular (SCS) - Alcantarillas

N°	Cuenca	Progresiva (Km)	Área (km2)	Tiempo de concentración (Hr)	Tiempo de Retraso "Tr" (Hr)	Tiempo de Retraso "Tr" (Hr)	Tiempo Pico Tp (Hr)	Tiempo Base Tb (Hr)	Caudal Unitario Qu (m3/s/mm)	Numero de Curva "CN"	PP efectiva (mm)	Tiempo Retorno (TR años)	Q diseño (m3/s)
1	Sub Cuenca (Alcantarilla)	1+210	1.30	0.26	0.300	0.157	0.290	0.774	0.930	68	6.065	70	5.64
2	Sub Cuenca (Alcantarilla)	2+150	0.05	0.07	0.087	0.039	0.070	0.187	0.160	58	1.380	70	0.22
3	Sub Cuenca (Alcantarilla)	3+380	0.03	0.15	0.066	0.093	0.140	0.374	0.040	68	6.002	70	0.24
4	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+260	0.10	0.20	0.133	0.121	0.230	0.614	0.090	68	5.865	70	0.53
5	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+380	0.02	0.11	0.052	0.065	0.110	0.294	0.050	68	6.014	70	0.30
6	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+625	0.18	0.19	0.162	0.113	0.260	0.694	0.140	68	5.780	70	0.81
7	Sub Cuenca (Alcantarilla)	4+685	0.04	0.21	0.103	0.128	0.210	0.561	0.040	68	5.940	70	0.24
8	Sub Cuenca (Alcantarilla)	5+770	0.04	0.23	0.097	0.140	0.210	0.561	0.030	68	5.604	70	0.17
9	Sub Cuenca (Alcantarilla)	5+940	0.07	0.22	0.093	0.134	0.210	0.561	0.070	66	4.533	70	0.32
10	Sub Cuenca (Alcantarilla)	6+090	0.12	0.24	0.098	0.142	0.220	0.587	0.110	68	5.616	70	0.62
11	Sub Cuenca (Alcantarilla)	6+562	0.19	0.13	0.152	0.075	0.210	0.561	0.180	68	5.383	70	0.97
12	Sub Cuenca (Alcantarilla)	8+660	0.03	0.08	0.036	0.046	0.070	0.187	0.090	68	5.195	70	0.47
13	Sub Cuenca (Alcantarilla)	18+460	0.06	0.12	0.100	0.070	0.160	0.427	0.080	72	5.227	70	0.42
14	Sub Cuenca (Alcantarilla)	18+600	0.18	0.18	0.100	0.109	0.190	0.507	0.200	72	5.088	70	1.02

3.2 MEMORIA DE CÁLCULO HIDRÁULICO

(...)

2. BASES DE CÁLCULO

2.1 Badenes

Las estructuras tipo baden son soluciones efectivas cuando el nivel de la rasante de la carretera coincide con el nivel de fondo del cauce del curso natural que intercepta su alineamiento,

(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

- *Se ha presentado el cálculo de alcantarillas con caudal y área de drenaje significativo. Para el resto de alcantarillas se recomienda el uso del TMC de 1.50 m. Esto basado en la inspección de campo y la caracterización de los escombros.*

(...)

(...)

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
06.02.01 BADENES L=4.50 M - 17 UND (RECTO)
06.02.01.01 OBRAS PROVISIONALES
06.02.01.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE
(...)
Consideraciones Generales
Antes del inicio de los trabajos se deberá coordinar con el supervisor sobra la ubicación de los puntos de control, el sistema de campo a emplear, sus referencias, tipo de marcas en las estacas, colores y el resguardo que se implementará en cada caso.

UNIDAD DE MEDIDA
Metro (m)

MÉTODO DE MEDIDA
El trabajo y replanteo inicial a ser medido para ser pagado bajo esta partida, será la longitud total del trazo y replanteo (m)

FORMA DE PAGO
El pago por concepto de trazo y replanteo inicial será el precio estipulado para esta partida.
(...)

06.02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.01.02.01 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS
Ídem 04.03.01 EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS

(...)

UNIDAD DE MEDIDA
En Metros (m)

NORMA DE MEDICIÓN
Se medirá por metro de excavación-corte de terreno de la obra a ejecutar.

FORMA DE PAGO
Se pagará por la cantidad de metros excavados de terreno, tomando en cuenta la Norma de Medición y la Unidad de Medida correspondiente.
(...)

06.02.01.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO
(...)
UNIDAD DE MEDIDA
Metro Cúbico (m3)

MÉTODO DE MEDICIÓN
La unidad de medida para el relleno será el metro cúbico (m3), aproximado al metro cúbico completo, de material compactado, aceptado por el Supervisor, en su posición final.

FORMA DE PAGO
El trabajo de relleno se pagará al precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y aceptada por el Supervisor.
(...)

06.02.01.03 OBRAS DE CONCRETO
06.02.01.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BADENES
(...)
UNIDAD DE MEDIDA.
La unidad medida será el metro cuadrado (m2).

NORMA DE MEDICIÓN.

Se considerará como área de encofrado la superficie de la estructura de concreto efectiva que esté cubierta directamente por dicho encofrado y que realmente haya sido ejecutada y aprobada por el Supervisor.

FORMA DE PAGO.

El pago del encofrado medido de la manera antes descrita, se realizará con las partidas correspondientes, según sea el caso del área a encofrar, en base al precio unitario por metro cuadrado (m2). Este precio y pago incluirá, además de los materiales, mano de obra, beneficios sociales, equipos dentro del cual se considera bombas de agua para el caso de estar bajo agua, transporte de los encofrados a las diferentes zonas de trabajo y herramientas necesarias para ejecutar el encofrado propiamente dicho, todas las obras de refuerzo y apuntalamiento, así como de apoyos indispensables para asegurar la estabilidad, resistencia y buena ejecución de los trabajos. Igualmente, incluirá el costo total del desencofrado respectivo.

(...)

06.02.01.03.02 CONCRETO F'C = 175KG/CM2 + 30%P.G.

(...)

MÉTODO CONSTRUCTIVO:

(...)

Vaciado de Concreto:

El contratista deberá notificar por escrito y con la debida anticipación, la programación de vaciado de concreto, a fin de que el supervisor verifique y apruebe los sitios de colocación. No se podrá realizar vaciado alguno de concreto sin contar con la autorización por escrito del supervisor.

(...)

MÉTODO DE MEDICIÓN:

Esta partida se medirá por metro cúbico, con aproximación al décimo de metro cúbico, realmente suministrado, colocado y consolidado en obra, de acuerdo con lo indicado en las presentes especificaciones, medido en su posición final de acuerdo a las dimensiones indicadas en los planos o como lo hubiera ordenado, por escrito, el Ingeniero Supervisor, El trabajo deberá contar con la conformidad del Ingeniero Supervisor.

(...)

BASES DE PAGO:

La cantidad de metros cúbicos de concreto de cemento Pórtland, ejecutados de acuerdo a esta especificación y aceptada a satisfacción por el supervisor, calculados según el método de medida antes indicado, se pagarán de acuerdo al precio unitario del contrato, por metro cúbico

(...)

El precio unitario deberá incluir, también, los costos por concepto de patentes utilizadas por el contratista; suministro, instalación y operación de los equipos; la mano de obra, herramientas, la preparación de la superficie de las excavaciones; el diseño y elaboración de las mezclas de concreto, su carga, transporte al sitio de la obra, colocación, vibrado, curado del concreto terminado, ejecución de juntas, acabado, reparación de desperfectos, limpieza final de la zona de las obras y, en general, todo costo relacionado con la correcta ejecución de los trabajos especificados, las instrucciones del Supervisor.

(...)

MEDICIÓN Y FORMAS DE PAGO:

Se considerará como volumen de concreto, aquel cubicado en Obra por el Ingeniero Supervisor y depositado en los encofrados siguiendo estrictamente los alineamientos de los planos en m3.

El pago del contrato se hará en base de Bases de Pago por metro cúbico (m^3) de concreto especificado. Dicho precio incluirá de los materiales y equipos colocados en Obra para las operaciones de mezclado, llenado, confección de juntas de construcción, acabado, curado y la obtención de las muestras necesarias.

06.02.01.03.03 CONCRETO CICLOPEO F'C= 140 KG/CM2 + 30% P.M.

Idem 06.02.01.03.02 concreto f'c = 175kg/cm2 + 30%p.g.

(...)

06.02.07 BADENES L=4.50 M - 21 UND (CURVO)

06.02.07.01 OBRAS PROVISIONALES

(...)

06.02.07.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

06.02.07.02.01 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS
Idem: 04.03.01 Excavación para Estructuras
(...)
UNIDAD DE MEDIDA
En Metros (m)

NORMA DE MEDICIÓN
Se medirá por metro de excavación-corte de terreno de la obra a ejecutar.

FORMA DE PAGO
Se pagará por la cantidad de metros excavados de terreno, tomando en cuenta la Norma de Medición y la Unidad de Medida correspondiente.

(...)
06.02.07.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO
Idem: 06.01.03.02.02.03 Eliminación de Material Excedente con Equipo
(...)
UNIDAD DE MEDIDA
Metro cúbico (m3)
MÉTODO DE MEDICIÓN:
La medición del material eliminado de acuerdo a estas especificaciones y aprobadas por el Supervisor se hará en metros cúbicos (m3) de material suelto transportado a los botaderos, contando con la aprobación de la supervisión de obra.
FORMA DE PAGO:
El volumen de material eliminado en la forma antes indicada será pagado según costo establecido para la partida, constituyendo dicho precio y pago compensación plena por mano de obra, leyes sociales, herramientas, equipos, transporte, suministros e imprevistos necesarios para completar la partida.

06.02.07.03 OBRAS DE CONCRETO
06.02.07.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BADENES
Idem: 06.02.01.03.01 Encofrado y Desencofrado en Badenes
(...)
06.02.07.03.03 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 + 70%P.G.
Idem: 06.02.02.03.05 Concreto F'c= 210 kg/cm2 + 70%P.G.

06.02.07.03.05 CONCRETO CICLOPEO F'C= 140 KG/CM2 + 30% P.M.
Idem: 06.02.01.03.03 Concreto Ciclopeo f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M.
(...)

06.02.08 BADENES L=7.50 M - 02 UND
(...)
06.02.08.03 OBRAS DE CONCRETO
(...)
06.02.08.03.03 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 + 70%P.G.
Idem: 06.02.02.03.05 Concreto F'c= 210 kg/cm2 + 70%P.G.
(...)

06.02.09 BADENES L=21.00 M - 01 UND (CURVO)
06.02.09.01 OBRAS PROVISIONALES
06.02.09.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE
Idem: 06.02.01.01.01 Trazo, Niveles y Replanteo de Obras de Arte
06.02.09.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.09.02.01 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS
Idem: 04.03.01 Excavación para Estructuras
(...)
06.02.09.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO
Idem: 06.01.03.02.02.03 Eliminación de Material Excedente con Equipo
06.02.09.03 OBRAS DE CONCRETO
06.02.09.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BADENES
Idem: 06.02.01.03.01 Encofrado y Desencofrado en Badenes

06.02.09.03.02 Concreto F'c = 175kg/cm2 + 30%P.G.
Idem: 06.02.01.03.02 Concreto F'c = 175kg/cm2 + 30%P.G.
06.02.09.03.03 Concreto Ciclópeo f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M.
Idem: 06.02.01.03.03 Concreto Ciclópeo f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M.
(...)

06.02.12 BADENES L=7.50 M - 02 UND
06.02.12.01 OBRAS PROVISIONALES
06.02.12.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE
Idem: 06.02.01.01.01 Trazo, Niveles y Replanteo de Obras de Arte
06.02.12.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.12.02.01 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS
Idem: 04.03.01 Excavación para Estructuras
06.02.12.02.02 CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN
Idem: 06.02.01.02.02 Conformación de Base Afirmado Para Baden
06.02.12.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO
Idem: 06.01.03.02.02.03 Eliminación de Material Excedente con Equipo
06.02.12.03 OBRAS DE CONCRETO
06.02.12.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BADENES
Idem: 06.02.01.03.01 Encofrado y Desencofrado en Badenes
06.02.12.03.02 CONCRETO F'C = 175KG/CM2 + 30%P.G.
Idem: 06.02.01.03.02 Concreto F'c = 175kg/cm2 + 30%P.G.
06.02.12.03.03 CONCRETO CICLOPEO F'C= 140 KG/CM2 + 30% P.M.
Idem: 06.02.01.03.03 Concreto Ciclópeo f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M.
(...)

06.02.13 BADENES L=6.00 M - 02 UND (CURVO)
06.02.13.01 OBRAS PROVISIONALES
06.02.13.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE
Idem: 06.02.01.01.01 Trazo, Niveles y Replanteo de Obras de Arte
06.02.13.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.13.02.01 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS
Idem: 04.03.01 Excavación para Estructuras
06.02.13.02.02 CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN
Idem: 06.02.01.02.02 Conformación de Base Afirmado Para Baden
06.02.13.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO
Idem: 06.01.03.02.02.03 Eliminación de Material Excedente con Equipo
06.02.13.03 OBRAS DE CONCRETO
06.02.13.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BADENES
Idem: 06.02.01.03.01 Encofrado y Desencofrado en Badenes
06.02.13.03.02 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 + 70%P.G.
Idem: 06.02.02.03.05 Concreto F'c= 210 kg/cm2 + 70%P.G.
06.02.13.03.03 CONCRETO F'C = 175KG/CM2 + 30%P.G.
Idem: 06.02.01.03.02 Concreto F'c = 175kg/cm2 + 30%P.G.
06.02.13.03.04 CONCRETO CICLOPEO F'C= 140 KG/CM2 + 30% P.M.
Idem: 06.02.01.03.03 Concreto Ciclópeo f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M.
(...)

06.02.15 BADENES L=8.50 M - 01 UND (CURVA)
06.02.15.01 OBRAS PROVISIONALES
06.02.15.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE
Idem: 06.02.01.01.01 Trazo, Niveles y Replanteo de Obras de Arte
06.02.15.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.15.02.01 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS
Idem: 04.03.01 Excavación para Estructuras
06.02.15.02.02 CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN
Idem: 06.02.01.02.02 Conformacion de Base Afirmado Para Baden
06.02.15.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO
Idem: 06.01.03.02.02.03 Eliminación de Material Excedente con Equipo

06.02.15.03 OBRAS DE CONCRETO
06.02.15.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BADENES
Idem: 06.02.01.03.01 Encofrado y Desencofrado en Badenes
(...)
06.02.15.03.05 CONCRETO CICLÓPEO F'C= 140 KG/CM2 + 30% P.M.
Idem: 06.02.01.03.03 Concreto Ciclópeo f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M.
(...)

06.02.17 BADENES L=15.50 M (CURVO)
06.02.17.01 OBRAS PROVISIONALES
06.02.17.01.01 Trazo, Niveles y Replanteo de Obras de Arte
Idem: 06.02.01.01.01 Trazo, Niveles y Replanteo de Obras de Arte
06.02.17.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
06.02.17.02.01 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS
Idem: 04.03.01 Excavación para Estructuras
06.02.17.02.02 CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN
Idem: 06.02.01.02.02 Conformación de Base Afirmado Para Baden
06.02.17.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO
Idem: 06.01.03.02.02.03 Eliminación de Material Excedente con Equipo
06.02.17.03 OBRAS DE CONCRETO
06.02.17.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BADENES
Idem: 06.02.01.03.01 Encofrado y Desencofrado en Badenes
(...)
06.02.17.03.05 CONCRETO CICLOPEO F'C= 140 KG/CM2 + 30% P.M.
Idem: 06.02.01.03.03 Concreto Ciclópeo f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M.
(...)

11. PLANOS

- *Plano clave KM: 0+000 @ KM: 22+033* : *PC-01*
- *Plano "BADEN - KM 5+002.66 TRAMO 1 AY - 502- planta* : *BD -05-1*
- *Plano "BADEN - KM 5+002.57 TRAMO 1 AY – 502 PERFIL Y CORTE* : *BD -05-2*
- *Plano "BADEN - KM 5+002.57 TRAMO 1 AY – 502 ELEVACION Y CORTE* : *BD -05-3*
- *Plano DISEÑO DE ALCANTARILLA TMC MP-68 Φ=1500 mm TIPO II* : *AL-02*

6. PRESUPUESTO

6.1 PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	PARCIAL S/.
	(...)				
6	PUENTES Y OBRAS DE ARTE				
6.02	BADENES				
06.02.01	BADENES L=4.50 M. - 05 UNID (RECTO)				
06.02.01.01	OBRAS PROVISIONALES				
06.02.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	182,25	3,39	617,83
06.02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
06.02.02.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	73,14	7,84	573,42
06.02.02.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	36,45	48,06	1 751,79
06.02.02.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	91,43	10,89	995,67
06.02.02.03	OBRAS DE CONCRETO				
06.02.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	55,44	42,47	2 354,54
06.02.02.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	47,93	398,89	19 118,80
06.02.02.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	21,60	313,43	6 770,09
06.02.02.04	VARIOS				
	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	45,00	10,05	452,25
	(...)				
06.02.07	BADEN L=4.50 M. 13 UNID (CURVO)				
06.02.07.01	OBRAS PROVISIONALES				
06.02.07.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	387,40	3,39	1 313,29
06.02.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
06.02.07.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	212,72	7,84	1 667,72
06.02.07.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	77,48	48,06	3 723,69
06.02.07.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	265,90	10,89	2895,65
06.02.07.03	OBRAS DE CONCRETO				
06.02.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	225,80	42,47	9 589,73
06.02.07.03.02	CONCRETO F'C=210KG/CM2 +70% P.G.	m3	32,76	392,54	12 859,61

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	PARCIAL S/.
06.02.07.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	153,70	398,89	61 309,39
06.02.07.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	23,40	313,43	7 334,26
06.02.07.04	**VARIOS**				
06.02.07.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	156,00	10,05	1 567,80
06.02.08	**BADEN L=7.50.00 M. 01 UNID (CURVO)**				
06.02.08.01	**OBRAS PROVISIONALES**				
06.02.08.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	157,50	3,39	533,93
06.02.08.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.02.08.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	51,54	7,84	404,07
06.02.08.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	13,52	48,06	649,77
06.02.08.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	64,42	10,89	701,53
06.02.08.03	**OBRAS DE CONCRETO**				
06.02.08.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	98,29	42,47	4 174,38
06.02.08.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 70% P.G.	m3	93,12	392,54	36 553,32
06.02.08.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	20,28	398,89	8 089,49
06.02.08.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	26,97	313,42	8 452,94
06.02.08.04	**VARIOS**				
06.02.08.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	26,97	10,05	271,05
06.02.09	**BADEN L=21.00 M. 01 UNID (CURVO)**				
06.02.09.01	**OBRAS PROVISIONALES**				
06.02.09.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	355,11	3,39	1 203,82
06.02.09.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.02.09.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	122,52	7,84	960,56
06.02.09.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	36,09	48,06	1 734,49
06.02.09.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	153,16	10,89	1 667,91
06.02.09.03	**OBRAS DE CONCRETO**				
06.02.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	70,19	42,47	2 980,97
06.02.09.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	54,14	355,99	19 273,30
06.02.09.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	52,39	289,41	15 162,19
06.02.09.04	**VARIOS**				
06.02.09.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	42,00	10,05	422,10
	(...)				
06.02.11	**BADEN L=7.50M 01 UND (RECTO)**				
06.02.11.01	**OBRAS PROVISIONALES**				
06.02.11.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	85,47	3,39	289,74
06.02.11.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.02.11.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	29,64	7,84	232,38
06.02.11.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	10,49	48,06	504,15
06.02.11.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	37,05	10,89	403,47
06.02.11.03	**OBRAS DE CONCRETO**				
06.02.11.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	26,01	42,47	1 104,64
06.02.11.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	3,66	398,89	1 459,94
06.02.11.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	13,91	313,43	4 359,81
06.02.11.04	**VARIOS**				
06.02.11.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	26,90	10,05	270,35
06.02.12	**BADEN L=6.00 M. – 02 UND (CURVO)**				
06.02.12.01	**OBRAS PROVISIONALES**				
06.02.12.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	174,24	3,39	590,67
06.02.12.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.02.12.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	54,89	7,84	430,34
06.02.12.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	16,59	48,06	797,32
06.02.12.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	68,61	10,89	747,16
06.02.12.03	**OBRAS DE CONCRETO**				
06.02.12.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	38,77	42,47	1 646,56
06.02.12.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 +70% P.G.	m3	48,54	342,2	16 610,39
06.02.12.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	24,88	355,99	8 857,03
06.02.12.03.04	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	24,55	289,41	7 105,02
	(...)				
06.02.12.04	**VARIOS**				
06.02.12.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN DE 1"	m	40	10,05	402,00
06.02.14	**BADENES L=6.50 M. – 01 UND (CURVA)**				
06.02.14.01	**OBRAS PROVISIONALES**				
06.02.14.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	132,68	3,39	449,79
06.02.14.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.02.14.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	41,35	7,84	324,18
06.02.14.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	21,07	48,06	1 012,62
06.02.14.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	51,68	10,89	562,80
06.02.14.03	**OBRAS DE CONCRETO**				
06.02.14.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	42,59	42,47	1 808,80
06.02.14.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 +30% P.G.	m3	37,29	355,99	13 274,87
06.02.14.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	21,85	289,41	6 323,61
06.02.14.04	**VARIOS**				
06.02.14.04.01	JUNTAS DE DILATACION ASFÁLTICA DE 1"	m	19,5	10,05	195,98
	(...)				
06.02.16	**BADEN L=15.50 M (CURVO)**				
06.02.16.01	**OBRAS PROVISIONALES**				

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	PARCIAL S/.
06.02.16.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	230,20	3,39	780,38
06.02.16.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.02.16.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS	m3	69,06	7,84	541,43
06.02.16.02.02	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	200,43	48,06	9 632,67
06.02.16.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILLA)	m3	86,33	10,89	940,13
06.02.16.03	**OBRAS DE CONCRETO**				
06.02.16.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	51,94	42,47	2 205,89
06.02.16.03.02	CONCRETO F'C = 175KG/CM2 + 30%P.G.	m3	38,67	355,99	13 766,13
06.02.16.03.03	CONCRETO CICLOPEO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.M.	m3	30,39	289,41	8 795,17
06.02.16.04	**VARIOS**				
06.02.16.04.01	JUNTAS DE DILATACION ASFÁLTICA DE 1"	m	130,38	10,05	1 310,32
	(...)				

(...)"

5. PLANILLA DE METRADOS

Planilla de metrados

(...)

- **Adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02 de Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VECINAL CANAYRE - CORONEL PORTILLO-JUNÍN LIBERTAD – NUEVO PROGRESO ROSARIO SANTILLANA – VIRGEN CCASA, EN LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO" – aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2020-MPH/A de fecha 30 de diciembre de 2020.**

"(...)

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.° 03

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	PARCIAL S/.
	(...)				
2.02	BADENES PROG= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2UND, RECTO)				
02.02.01	OBRAS PROVISIONALES				
02.02.01.01	TRAZOS NIVELES Y REPLANTEO DE OBRAS DE ARTE	m2	46,80	6,81	318,71
02.02.02	MOVIMIENTO DE TERRA				
02.02.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	41,24	9,04	372,81
02.02.02.02	NIVELACION, REFINE, COMPACTACION C/ EQUIPO	m2	46,80	6,73	314,96
02.02.02.03	CONFORMACION DE BASE AFIRMADO PARA BADEN	m3	4,78	48,06	229,73
02.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	49,48	11,06	547,25
02.02.03	OBRAS DE CONCRETO				
02.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BADENES	m2	21,00	48,31	1 014,51
02.02.03.02	CONCRETO f=175 kg/cm2 + 30% P.G	m3	19,80	398,89	7 898,02
02.02.03.03	CONCRETO CICLOPEO f'c= 140 kg/cm2 + 30% P.M	m3	8,55	313,43	2 679,83
02.02.04	VARIOS				
02.02.04.01	JUNTAS DE DILATACION ASFALTICA	m	16,20	10,05	162,81
	(...)				

(...)"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

02. BADENES

(...)

02.02 BADEN RECTO 4 UND. (L=4.50 M)

(...)

04. OBRAS DE CONCRETO

02.02.01..03 CONCRETO CICLOPEO f´=140 kg/cm2 + 30% P.M

Ítem 01.01.03.01.01

01.01.03..01 CONCRETO CICLOPEO f´=140 kg/cm2 + 30% P.M

(...)

Método constructivo

(...)

Vaciado de Concreto:

El contratista deberá notificar por escrito y con la debida anticipación, la programación de vaciado de concreto, a fin de que el supervisor verifique y apruebe los sitios de colocación. No se podrá realizar vaciado alguno de concreto sin contar con la autorización por escrito del supervisor.

(...)

Método de medición:

Esta partida se medirá por metro cúbico, con aproximación al décimo de metro cúbico, realmente suministrado, colocado y consolidado en obra, de acuerdo con lo indicado en las presentes especificaciones, medido en su posición final de acuerdo a las dimensiones indicadas en los planos o como lo hubiera ordenado, por escrito, el Ingeniero Supervisor, El trabajo deberá contar con la conformidad del Ingeniero Supervisor.

Concretos de otras resistencias o calidades no serán objeto de pago directo.

Bases de pago:

La cantidad de metros cúbicos de concreto de cemento Pórtland, ejecutados de acuerdo a esta especificación y aceptada a satisfacción por el supervisor, calculados según el método de medida antes indicado, se pagarán de acuerdo al precio unitario del contrato, por metro cúbico

El precio y pago constituirá compensación total por todos los costos de construcción o mejoramiento de las vías de acceso a las fuentes de materiales, los de explotación de ellas, la selección, trituración, zarandeo y eventual lavado y clasificación de materiales pétreos, el suministro, almacenamiento, desperdicios, cargas, transporte, descargas y mezclas de todos los materiales constitutivos de las mezclas, cuya fórmula de trabajo se haya aprobado, el cemento, el agua y los aditivos, si su empleo está previsto en los documentos del proyecto o ha sido solicitado por el supervisor.

El precio unitario deberá incluir, también, los costos por concepto de patentes utilizadas por el contratista; suministro, instalación y operación de los equipos; la mano de obra, herramientas, la preparación de la superficie de las excavaciones; el diseño y elaboración de las mezclas de concreto, su carga, transporte al sitio de la obra, colocación, vibrado, curado del concreto terminado, ejecución de juntas, acabado, reparación de desperfectos, limpieza final de la zona de las obras y, en general, todo costo relacionado con la correcta ejecución de los trabajos especificados, las instrucciones del Supervisor.

Medición y formas de pago:

Se considerará como volumen de concreto, aquel cubicado en Obra por el Ingeniero Supervisor y depositado en los encofrados siguiendo estrictamente los alineamientos de los planos en m3.

El pago del contrato se hará en base de Bases de Pago por metro cúbico (m³) de concreto especificado. Dicho precio incluirá de los materiales y equipos colocados en Obra para las operaciones de mezclado, llenado, confección de juntas de construcción, acabado, curado y la obtención de las muestras necesarias. (...)"

- **Liquidación del contrato de ejecución de Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EN LA RED VECINAL CANAYRE - CORONEL PORTILLO-JUNÍN LIBERTAD – NUEVO PROGRESO ROSARIO SANTILLANA – VIRGEN CCASA, EN LOS DISTRITOS DE LLOCHEGUA Y CANAYRE, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO" – aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 295-2022-MPH/A de fecha 31 de mayo de 2022.**

PLANOS

- *Plano BADEN EJECUTADO- KM 2+172 TRAMO II AY-503 PLANTA, PERFIL, SECCIONES Y DETALLES : BD-25*
- *Plano BADEN EJECUTADO - KM 2+217 TRAMO II AY-503 PLANTA, PERFIL, PERFIL, SECCIONES Y DETALLES : BD-26*
- *Plano BADEN EJECUTADO - KM 2+964 TRAMO II AY-503 PLANTA, PERFIL, SECCIONES Y DETALLES : BD-29*
- *Plano BADEN - KM 6+385 TRAMO I AY-502 PLANTA – PERFIL - DETALLES : BD-07*
- *Plano BADEN - KM 6+536 TRAMO I AY-502 PLANTA – PERFIL - DETALLES : BD-08*
- *Plano BADEN EJECUTADO KM - 3+126 : BD-30*
- *Plano BADEN - KM 3+934 TRAMO II AY-503 PLANTA – PERFIL - DETALLES : BD 31*
- *Plano BADEN -KM 5+484 TRAMO II - AY-503 PLANTA – PERFIL - DETALLES : BD 32*
- *Plano BADEN EJECUTADO - KM 12+388 TRAMO I - AY-502 PLANTA, PERFIL, DETALLES : BD-18*
- *Plano BADEN L=4.5 PROG: 4+249, 2+636 : BAD-02*

La situación descrita ocasionó el colapso del baden de L=51.30m, dos (2) alcantarillas ubicadas en el km 12+130 y km 12+518, metrados ejecutados parcialmente de las partidas 06.02.01, 06.02.07, 06.02.08, 06.02.09, 06.02.11, 06.02.12, 06.02.14, 06.02.16 y 02.02, así como la inaplicabilidad de penalidades, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 336 304,04.

Los hechos descritos se originaron por el accionar del jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras, subgerente de Infraestructura Pública, gerente Municipal y Evaluador externo, quienes tramitaron y aprobaron la reformulación del expediente técnico de Obra, en base a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, sin advertir que los parámetros determinados en el estudio hidrológico para la construcción del puente de L=30.00m, fueron utilizados en la memoria de cálculo hidráulico para el diseño de un baden de longitud de 46.00m, el cual no coincide con los planos, metrados y presupuesto que indican un baden de longitud de 51.30m; así como no advirtieron la inexistencia de cálculos hidrológicos e hidráulicos, que determinaría el caudal del diseño de dos (2) alcantarillas tipo II Φ=1500 mm ubicadas en las progresivas 12+130 y 12+518. Así también, por el accionar del jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Obras, subgerente de Infraestructura Pública, Supervisor e Inspector de Obra quienes otorgaron la aprobación y conformidad para el pago de las valorizaciones n.os 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12 del contrato principal y valorización n.° 2 del adicional de Obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2, pese a que contener partidas parcialmente ejecutadas, así como otorgaron ampliación de plazo sin sustento técnico y, la recepción de Obra a cargo del Comité de verificación y recepción, cuando esta se encontraba inconclusa, no permitió la correspondiente aplicación por penalidades por mora al Contratista. Situaciones que en suma ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 336 304,04.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera documentada y no documentados, los cuales se adjuntan en el **Apéndice n.° 119** del Informe de Control Específico.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 119** del Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Edgar Cayo Flores Navarrete, identificado con DNI en su condición de gerente Municipal, periodo 3 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado en el cargo mediante resolución de alcaldía n.° 001-2018-MPH/A de 3 de enero de 2018 y finalizado con resolución de alcaldía n.° 0368-2018-MPH/A de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 120)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OC0363-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 000000055-2023-CG/0363 **(Apéndice n.° 119)**, enviado a la casilla electrónica n.° 23662738, no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 119,** puesto que en su condición de gerente Municipal emitió la carta notarial de 15 de mayo de 2018 **(Apéndice IT n.° 31)** para que el Consultor realice el reajuste del proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el importe de S/9 924 530,00; sin advertir que el reajuste del presupuesto implicaba la modificación del proyecto y por ende la calidad del mismo; así también, por emitir la resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM de 12 de junio de 2018 **(Apéndice IT n.° 03)** aprobando el expediente técnico, sin observar y verificar, las modificaciones realizadas por el Consultor en mérito al reajuste presupuestal señalado mediante carta notarial, toda vez que, en el expediente técnico se proyectó la construcción del puente Cintiario de L=30m, pero por reajuste presupuestal se dispuso la reformulación de dicho expediente, por lo que el Consultor utilizó los parámetros de estudios hidrológicos calculados para el puente y realizó el cálculo de memoria hidráulico para un baden de 46m longitud, el cual no coincide con los planos, metrados y presupuesto que indican la construcción del baden de L=51.30m; situación que ocasionó su posterior colapso y perjuicio económico por el importe de S/337 224,45; así también,

para la construcción de alcantarillas ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518 el Consultor no realizó los estudios técnicos como es el cálculo hidrológico e hidráulico para determinar el caudal de diseño de las alcantarillas, ocasionando el colapso de las alcantarillas y generando perjuicio económico por el importe de S/32 369,56.

Asimismo, su accionar no permitió cumplir con el objetivo del proyecto el cual se orientaba a "*Mejorar el sistema vial de la provincia, para una adecuada interconexión interna y externa, con acceso a mercados locales, distritales, provinciales y regionales; permitiendo a las poblaciones rurales más pobres acceder a los servicios sociales básicos y en lo económico a actividades generadoras de ingresos y empleo que incidan en el desarrollo de la provincia y en la erradicación de la pobreza*".

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor transgredió, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: "(...) *El área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad*" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Asimismo, el citado funcionario incumplió sus funciones específicas del cargo establecidas en el numeral 2 del numeral 3.4 Gerencia Municipal del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 132)** el cual señala: "*Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea del sistema municipal*".

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "**Artículo 6.- Principios de la Función Pública** (...) **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "*Ley del Procedimiento Administrativo General*" que señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)*".

Keny Roger Flores Vargas, identificado con DNI [redacted] en su condición de jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras, periodo 3 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, contratado en el cargo mediante contrato administrativo de servicios n.° 022-2018-MPH-URH de 3 de enero de 2018**(Apéndice n.° 121)** y finalizado con resolución de gerencia municipal n.° 372-2018-MPH/GM de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 122)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OC0363-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 000000049-2023-CG/0363

(**Apéndice n.° 119**), enviado a la casilla electrónica n.° 70786299, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023-KRFV de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 119**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Keny Roger Flores Vargas**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 120**, puesto que en su condición de jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras, emitió el informe n.° 286-2018- MPH/SGIP-KRFV-JDFEO de 14 de mayo de 2018 (**Apéndice IT n.° 30**) para que el Consultor realice la reformulación del expediente en base a la disponibilidad presupuestal de S/9 924 530,00; sin advertir que la reducción del presupuesto constituía modificaciones al expediente técnico y por lo tanto la calidad del mismo; así también, por emitir el informe n.° 368-2018-MPH/SGIP-KRFV-JDFEO de 11 de junio de 2018 (**Apéndice IT n.° 35**) mediante el cual solicitó la aprobación del expediente técnico, sin revisar las modificaciones realizadas por el Consultor los mismos que no se encontraban acorde a los términos de referencia del Consultor, propiciando que se tramite la aprobación del expediente con deficiencias, toda vez que, en el expediente técnico se proyectó la construcción del puente Cintiario de L=30m, pero por reajuste presupuestal se dispuso la reformulación de dicho expediente, por lo que el Consultor utilizó los parámetros de estudios hidrológicos calculados para el puente y realizó el cálculo de memoria hidráulico para un baden de 46m longitud, el cual no coincide con los planos, metrados y presupuesto que indican la construcción del baden de L=51.30m; situación que ocasionó su posterior colapso y generando perjuicio económico por el importe de S/337 224,45; así también, para la construcción de alcantarillas ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518 el Consultor no realizó los estudios técnicos como es el cálculo hidrológico e hidráulico para determinar el caudal de diseño de las alcantarillas, ocasionando el colapso de las alcantarillas y generando perjuicio económico por el importe de S/32 369,56.

Asimismo, su accionar no permitió cumplir con el objetivo del proyecto el cual se orientaba a "*Mejorar el sistema vial de la provincia, para una adecuada interconexión interna y externa, con acceso a mercados locales, distritales, provinciales y regionales; permitiendo a las poblaciones rurales más pobres acceder a los servicios sociales básicos y en lo económico a actividades generadoras de ingresos y empleo que incidan en el desarrollo de la provincia y en la erradicación de la pobreza*".

Es así que, el citado servidor transgredió, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: "(...) *El área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad*" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, con dicho actuar, el citado servidor incumplió con las funciones establecidas en la cláusula octava del contrato administrativo de servicios n.° 022-2018-MPH-URH de 3 de enero de 2018 y adenda n.os 004,158 y 300-2018-MPH-URH de 2 de abril, 2 de julio y 1 de octubre de 2018, el cual señala: "Dirigir y disponer la formulación de documentos de carácter técnico y someterlo para su aprobación" y "Asesorar a los órganos estructurados de la región en el área de su competencia".

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "***Artículo 6.- Principios de la Función Pública*** *(...)* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*"

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "*Ley del Procedimiento Administrativo General*" que señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*. Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)"*.

Lorenzo Chávez Cuenca, identificado con DNI , en su condición de subgerente de Infraestructura Pública, periodo 16 de febrero de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2018, designado en el cargo mediante resolución de gerencia municipal n.° 056-2018-MPH/GM de 16 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 123)** y finalizado con resolución de gerencia municipal n.° 372-2018-MPH/GM de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 122)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OC0363-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 000000057-2023-CG/0363 **(Apéndice n.° 119)**, enviado a la casilla electrónica n.° 28213555, no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 119,** puesto que en su condición de subgerente de Infraestructura Pública, emitió el informe n.° 387-2018-MPH/SGIP/LCHC/SG de 15 de mayo de 2018, solicitando al gerente Municipal notificar al Consultor para que reformule el expediente técnico en base a la disponibilidad presupuestal de S/9 924 530,00; no obstante, de tener conocimiento que el presupuesto inicial del expediente ascendía a S/15 605 662,04; sin advertir que la reducción del presupuesto significaba realizar modificaciones al proyecto, situación que no fue evaluada por el funcionario, por el contrario requirió la reformulación del expediente; así también por emitir el informe n.° 503-2018-MPH/SGIP/LCHC/SG de 12 de junio de 2018 **(Apéndice IT n.° 36)** solicitando la aprobación del expediente técnico sin advertir y supervisar las reformulaciones realizadas por el Consultor, dando lugar a que se ejecute la obra con un expediente técnico que contenía deficiencias, toda vez que, en el mencionado expediente técnico se proyectó la construcción del puente Cintiario de L=30m, pero por reajuste presupuestal se dispuso la reformulación de dicho expediente, por lo que el Consultor utilizó los parámetros de estudios hidrológicos calculados para el puente y realizó el cálculo de memoria hidráulico para un baden de 46m longitud, el cual no coincide con los planos, metrados y presupuesto que indican la construcción del baden de L=51.30m; situación que ocasionó su posterior colapso y generó perjuicio económico por el importe de S/337 224,45; así también, para la construcción de alcantarillas ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518 el Consultor no realizó los estudios técnicos como es el cálculo hidrológico e hidráulico para determinar el caudal de diseño de las alcantarillas, ocasionando el colapso de las alcantarillas y generó perjuicio económico por el importe de S/32 369,56.

Es así que, el citado servidor transgredió, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: "(...) *El área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad*" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, su accionar no permitió cumplir con el objetivo del proyecto el cual se orientaba a "*Mejorar el sistema vial de la provincia, para una adecuada interconexión interna y externa, con acceso a mercados locales, distritales, provinciales y regionales; permitiendo a las poblaciones rurales más pobres acceder a los servicios sociales básicos y en lo económico a actividades generadoras de ingresos y empleo que incidan en el desarrollo de la provincia y en la erradicación de la pobreza*".

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor incumplió sus funciones del cargo establecidas en el numeral 1 del numeral 3.12 Subgerencia de Infraestructura Pública del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 132)** el cual señala: "*Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los planes de la institución en materia de obras públicas*".

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "***Artículo 6.- Principios de la Función Pública*** *(...)* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*"

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "*Ley del Procedimiento Administrativo General*" que señala: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas*".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*". Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)*".

Wilfredo Molina Rojas, identificado con DNI [redacted], en su condición de subgerente de Infraestructura Pública, periodo 12 de enero de 2019 hasta el 1 de julio de 2020, designado en el cargo mediante resolución de gerencia municipal n.° 001-2019-MPH/GM de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 124)** y finalizado con resolución de gerencia n.° 096-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 125)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 009-2023-CG/OC0363-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 000000059-2023-CG/0363 **(Apéndice n.° 119)**, enviado a la casilla electrónica n.° 28316364, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2023/WMR-IC de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Wilfredo Molina Rojas, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 119,** puesto que en su condición de subgerente de Infraestructura Pública, emitió los informes n.os 407, 412, 729, 849, 1032-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 26, 27 de junio, 27 de setiembre, 29 de octubre y 18 de diciembre de 2019, otorgando conformidad de las valorizaciones n.os 4,5,7,8 y 9, sin observar que los metrados de las partidas 06.02.01 Badenes L=4.50 M. - 05 Unid (Recto), 06.02.11 Baden L=7.50m 01 Und (Recto) y 06.02.12 Badenes L=6.00 M 02 Und. (Curvo) se ejecutaron parcialmente; autorizando con ello que la Entidad realice el pago de las valorizaciones como metrados

ejecutados en su totalidad, ocasionando perjuicio económico por el importe de S/11 227,89; por lo que debió controlar y supervisar la calidad de ejecución de las obras previo a la emisión de la conformidad.

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor transgredió, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: "(...) *El área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad*" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y artículo 166° Valorizaciones y metrados "(...) *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...)*" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

En consecuencia, con dicho accionar, el citado funcionario incumplió sus funciones del cargo establecidas en el numeral 1 y 3 del numeral 3.12 Subgerencia de Infraestructura Pública del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 132)**, que señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los planes de las instituciones en materia de obras públicas" y "3. Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo".*

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública** (...) **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 *"Ley del Procedimiento Administrativo General"* que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".* Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

William Reynoso Hilario, identificado con DNI en su condición de subgerente de Infraestructura Pública, periodo 12 de enero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2021, designado en el cargo mediante resolución de gerencia n.° 096-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 125)** y resolución de gerencia municipal n.° 049-2021-MPH/GM de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 126)** y como inspector de obra, designado mediante memorando n.° 164 (A)-2020-MPH/GM de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice IT n.° 7)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 010-2023-CG/OC0363-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, contenida en la cédula de notificación electrónica

n.° 000000056-2023-CG/0363 **(Apéndice n.° 119)**, enviado a la casilla electrónica n.° 42899979, no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 119,** puesto que, en su condición de subgerente de Infraestructura Pública, emitió el informe n.° 1056 -2020-MPH/GIDT-WRH-G de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 69)** e informe n.° 1286-2020-MPH/GIDT-WRH-G 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 74),** otorgando conformidad de las valorizaciones n.os 11 y 12, autorizando con ello que la Entidad realice el pago de las valorizaciones a pesar que los metrados de las partidas no se ejecutaron en su totalidad por el Contratista, por lo que debió controlar y supervisar la calidad de ejecución de las obras previo a la emisión de conformidad.

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor transgredió, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: "(...) *El área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad"* de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 166° Valorizaciones y metrados "(...) *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

Además, incumplió sus funciones del cargo establecidas en el numeral 1 y 3 del numeral 3.12 Subgerencia de Infraestructura Pública del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 132)**, que señala: *"1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los planes de las instituciones en materia de obras públicas" y "3. Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo".*

Además en su condición de Inspector de obra, emitió el informe n.° 004-2020-MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)** e informe n.° 006-2020-MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 72)**, emitiendo opinión favorable a las valorizaciones n.os 11 y 12 señalando que se encontraban conformes porque fueron verificadas y evaluadas; iniciando de esta manera el trámite para el pago al Contratista, sin advertir que los metrados de las partidas 06.02.08 Baden L=7.50.00 M. 01 Unid (Curvo), 06.02.09 Baden L=21.00 M. 01 Und (Curvo), 06.02.11 Baden L=7.50M 01 Und (Recto), 06.02.16 Baden L=15.50 M (Curvo) y 06.02.07 Baden L=4.50 M. 13 Und (CURVO) se encontraban parcialmente ejecutadas. Ocasionando un perjuicio económico de S/37 792,90.

Por lo que con dicho actuar, transgredió el artículo 160° Funciones del Inspector o Supervisor: "*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)*",del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública** (...) **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 *"Ley del Procedimiento Administrativo General"* que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Américo Águila Pérez, identificado con DNI en su condición de subgerente de Infraestructura Pública, periodo 3 de mayo de 2021 hasta el 4 de enero de 2022, designado en el cargo mediante resolución de gerencia n.° 0103-2021-MPH/GM de 3 de mayo de 2021 y finalizado con resolución de gerencia municipal n.° 002-2022-MPH/GM de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 127)** y como presidente del Comité de Verificación y Recepción de Obra periodo de 17 de agosto de 2021 mediante resolución de gerencia municipal n.° 0273-2021-MPH/GM de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice IT n.° 37)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OC0363-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 000000050-2023-CG/0363 **(Apéndice n.° 119)**, enviado a la casilla electrónica n.° 28297313, no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 119**, puesto que en su condición de subgerente de Infraestructura Pública emitió el informe n.° 979-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 94)** otorgando conformidad a la valorizaciones n.° 2 del adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2, sin observar que la partidas 2.02 Badenes Prog= 2+650, 4+340 (L=4.50 M, 2 Und, Recto), contenian partidas parcialmente ejecutadas, autorizando con ello que la Entidad realice el pago de la valorización a pesar que el costo calculado no correspondía a los metrados de las partidas realmente ejecutadas por el Contratista, por lo que debió controlar y supervisar la calidad de ejecución de las obras previo a la emisión de conformidad.

Asimismo, tramitó la carta n.° 238-2021-CH/C de 15 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 58)** mediante el cual el Contratista solicitó la ampliación de plazo n.° 09, sin advertir que el documento debía presentarse al Supervisor y no así a la Entidad, así como emitió el informe n.° 0995-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 23 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 65)**, solicitando opinión legal para dicha solicitud, sin verificar la opinión favorable a la ampliación de plazo n.° 9 emitida por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y aprobó con resolución de gerencia de

Infraestructura y Desarrollo Territorial n.° 393-2021-MPH/GIDT de 27 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 67)** la mencionada ampliación el cual no cumplía con el sustento técnico correspondiente.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: "(...) *El área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad*" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 166° Valorizaciones y metrados "(...) *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*" y Artículo 170°.- Procedimiento de ampliación de plazo "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*". del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

Así también, con dicho accionar, el citado funcionario incumplió sus funciones del cargo establecidas en el numeral 1 y 3 del numeral 3.12 Subgerencia de Infraestructura Pública del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 132)**, que señala: "*1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los planes de las instituciones en materia de obras públicas*" y "*3. Monitorear y controlar la ejecución de obras e infraestructura urbana rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo*".

Además, en su condición de presidente del Comité de Verificación y Recepción de Obra, suscribió el acta de verificación y recepción de Obra de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice IT n.° 10)**, otorgando conformidad sobre los trabajos ejecutados por el Contratista; pese a que la Obra se encontraba inconclusa, ya que de la inspección física realizada se determinó metrados parcialmente ejecutados.

Situaciones que ocasionaron perjuicio económico de S/50 628,20 por las partidas parcialmente ejecutadas y S/916 081,73 por la inaplicación de penalidades por mora.

Por lo que con su actuar, transgredió el artículo 178° Recepción de la Obra y plazos: "(...) *el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra(...)*" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "***Artículo 6.- Principios de la Función Pública*** *(...)* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*"

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2021: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Gilberto Vargas Rojas, identificado con DNI en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo 4 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, designado en el cargo mediante resolución de gerencia municipal n.°041-2019-MPH/GM de 4 de febrero de 2019 y culminado con adenda al contrato n.°455-2019-MPH-URH de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 128)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 011-2023-CG/OC0363-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 000000054-2023-CG/0363 **(Apéndice n.° 119)**, enviado a la casilla electrónica n.° 28603963, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023/GVR de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Gilberto Vargas Rojas**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 119,** puesto que en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emitió el informe n.° 331-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 15),** informe n.° 340-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, informe n.° 609-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 31),** e informe n.° 654-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 40),** para el trámite de pago de las valorizaciones n.os 4,5,7,8 y 9 presentadas por el supervisor de Obra, sin verificar que los metrados de las partidas 06.02.01 Badenes L=4.50 M. - 05 Unid (Recto), 06.02.11 Baden L=7.50m 01 Und (Recto) y 06.02.12 Badenes L=6.00 M 02 Und. (Curvo) se ejecutaron parcialmente, y que el cálculo del costo por los metrados ejecutados en su totalidad no correspondían a la ejecución de las partidas realmente ejecutadas, por lo que debió verificar y controlar que los metrados reportados por el supervisor se ajusten a los trabajados realizados por el Contratista. Por lo que ocasionó un perjuicio económico de S/11 227,89.

Es así que, con dicho actuar, el citado servidor transgredió, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: "(...) *El área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad"* de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 166° Valorizaciones y metrados "(...) *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...)"* del Reglamento de la Ley de Contrataciones

del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

Además, el citado funcionario incumplió sus funciones establecidas en el numeral 7 y 10 del numeral 3.11 Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 132)** que señala: *" 7. Controlar la ejecución de acciones de supervisión y liquidación de cada uno de los proyectos de inversión", "10. Velar que las supervisiones y liquidaciones de los proyectos de inversión en su ejecución física y financiera, se ejecuten en armonía a las normas técnicas de control y los dispositivos internos de la Municipalidad".*

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública** (...) **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 *"Ley del Procedimiento Administrativo General"* que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Néstor Bendezú Urbay, identificado con DNI , en su condición de jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, encargado mediante memorando n.° 311-2020-MPH/OAF de 1 de junio de 2020 y finalizado con resolución de gerencia municipal n.° 0252-2022-MPH/GM de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 129)** y como primer miembro del Comité de Verificación y Recepción de Obra periodo de gestión de 17 de agosto de 2021 mediante resolución de gerencia municipal n.° 0273-2021-MPH/GM de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice IT n.° 37)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OC0363-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 000000059-2023-CG/0363 **(Apéndice n.° 119)**, enviado a la casilla electrónica n.° 28297313, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2023-NBU de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Néstor Bendezú Urbay, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 119)**, puesto que en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emitió el informe n.° 843-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 68)** e informe n.° 967 -2020-MPH-DSLO/NBU/J de 8 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 73)**, para el trámite de pago de las valorizaciones n.os 11 y 12 presentadas por el supervisor de Obra, sin verificar que las partidas 06.02.1 Badenes L=8.50 M - 01 Und (Curva) y

06.02.16 Baden L=15.50 M (Curvo) contenían partidas parcialmente ejecutadas, y que el cálculo del costo por los metrados ejecutados en su totalidad no correspondían a los metrados realmente ejecutados, por lo tanto, debió verificar y controlar que los metrados reportados por el Supervisor se ajusten a los trabajados realizados por el Contratista.

Asimismo, emitió el informe n.° 854-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 22 de julio de 2021 **(Apéndice IT n.° 64)**, mediante el cual opinó favorablemente a la ampliación de plazo n.° 09, sin advertir que el informe n.° 010-2021-MALF/RO **(Apéndice IT n.° 59)** recibido el 12 de julio de 2021 presentado por el residente de Obra, no contenía la anotación en el cuaderno de obra del inicio y fin de las circunstancias que a su criterio determinaban la ampliación de plazo, la cuantificación de los días solicitados, así como, el sustento técnico de la solicitud que demuestre la afectación de la ruta crítica, por lo que debió analizar y verificar el sustento de la solicitud de ampliación n.° 09, antes de emitir opinión favorable.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió, el artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: "(...) *El área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad*" de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 166° Valorizaciones y metrados "(...) *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...) Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*" y Artículo 170°.- Procedimiento de ampliación de plazo "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*". del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

Además, el citado funcionario incumplió sus funciones establecidas en el numeral 7 y 10 del numeral 3.11 Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 132)** que señala: "*7. Controlar la ejecución de acciones de supervisión y liquidación de cada uno de los proyectos de inversión*", "*10. Velar que las supervisiones y liquidaciones de los proyectos de inversión en su ejecución física y financiera, se ejecuten en armonía a las normas técnicas de control y los dispositivos internos de la Municipalidad*".

Así también, en su condición de primer miembro del Comité de Verificación y Recepción de Obra, suscribió el Acta de Verificación y Recepción de Obra de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice IT n.° 10)**, otorgando conformidad sobre los trabajos ejecutados por el Contratista; pese a que la obra se encontraba inconclusa, ya que de la inspección física realizada se determinó metrados parcialmente ejecutados.

Situaciones que ocasionaron perjuicio económico de S/50 628,20 por las partidas parcialmente ejecutadas y S/916 081,73 por la inaplicación de penalidades por mora.

Por lo que, transgredió el artículo 178° Recepción de la Obra y plazos: "(...) *el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido*

en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra (...)" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

En ese sentido, incumplió con el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública** (...) **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 *"Ley del Procedimiento Administrativo General"* que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

- **Wilfredo Huarancca Bautista,** idenificado con DNI n.' en su condición de asesor del Comité de Verificación y Recepción de Obra periodo de gestión de 17 de agosto de 2021 designado mediante resolución de gerencia municipal n.°0273-2021-MPH/GM de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice IT n.° 37)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 007-2023-CG/OC0363-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 000000053-2023-CG/0363 **(Apéndice n.° 119)**, enviado a la casilla electrónica n.° 28297313, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 02-2023-WHB de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Wilfredo Huarancca Bautista, que en su condición de asesor del Comité de Verificación y Recepción de Obra suscribió el Acta de Verificación y Recepción de Obra de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice IT n.° 10)**, otorgando conformidad sobre los trabajos ejecutados por el Contratista; pese a que la obra se encontraba inconclusa, ya que de la inspección física realizada se determinó metrados parcialmente ejecutados.

Situaciones que ocasionaron perjuicio económico de S/50 628,20 por las partidas parcialmente ejecutadas y S/916 081,73 por la inaplicación de penalidades por mora.

Es así que, con dicho actuar, transgredió, el artículo 178° Recepción de la Obra y plazos: "(...) *el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el*

contratista en el cuaderno de obra (...)" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015.

Además, el citado funcionario incumplió con las funciones establecidas en la cláusula cuarta: Objeto del contrato, establecidas en el Contrato n.° 041-2021-MPH/UACP de 23 de abril de 2021, el cual señala lo siguiente:

"(...)

Funciones y obligaciones específicas del supervisor

1) Velar directa y permanentemente, por el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas y la correcta ejecución de la misma, para que ésta se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Huanta

(...)

35) Elaborar un informe en base a la Solicitud de Recepción de Obra del Residente en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Se deberá indicar el estado real de los trabajos, certificando que la fecha precisada por el residente es exacta en cuanto a la fecha de término de obra. (...)

36) Actuar como miembro de la Comisión de Recepción de la Obra, presentando a esta Comisión mediante un informe, el Resumen de las Observaciones anotadas en el Cuaderno de Obra que estuvieran pendientes de cumplimiento por parte del residente.

37) Participación obligatoria en la Recepción de la Obra del Supervisor."

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"**Artículo 6.- Principios de la Función Pública** (...) **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 *"Ley del Procedimiento Administrativo General"* que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público";* Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

Joel Raúl Chipana Fernández, identificado con DNI n.° en su condición de evaluador externo, periodo 20 de abril de 2018 hasta el 12 de junio de 2018, contratado mediante contrato de servicios profesionales de consultoría n.° 0026-2018-MPH/UL de 19 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 131)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OC0363-SCE-02 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, contenida en la cédula de notificación electrónica n.° 000000051-2023-CG/0363 **(Apéndice n.° 119)**, enviado a la casilla electrónica n.° 28297313, no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 119),** puesto que en su condición de

Evaluador externo, emitió la carta n.° 006-2018/JRCHF-SYEE de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice IT n.° 29)** señalando que el Consultor debía plantear las tecnologías constructivas y económicas con la finalidad de alcanzar el objetivo del perfil técnico y "calidad del Proyecto"; así también emitió la carta n.° 008-2018/JRCHF-SYEE de 5 de junio de 2018 **(Apéndice IT n.° 34)** con "opinión favorable", a la elaboración del expediente técnico, el cual no cumplía con los términos de referencia del Consultor ya que los parámetros de estudios hidrológicos calculados para el puente Cintiario de L=30m, fueron utilizados para realizar el cálculo de memoria hidráulico para un baden de 46m longitud que no coincide con los planos, metrados y presupuesto que indican la construcción del baden de L=51.30m; situación que ocasionó su posterior colapso y perjuicio económico por el importe de S/337 224,45; así también, no advirtió la inexistencia de estudios técnicos como es el cálculo hidrológico e hidráulico para determinar el caudal de diseño de las alcantarillas ubicadas en las progresivas km 12+130 y km 12+518, generando el colapso de las alcantarilla y perjuicio económico por el importe de S/32 369,56.

Asimismo, su accionar no permitió cumplir con el objetivo del proyecto el cual se orientaba a "*Mejorar el sistema vial de la provincia, para una adecuada interconexión interna y externa, con acceso a mercados locales, distritales, provinciales y regionales; permitiendo a las poblaciones rurales más pobres acceder a los servicios sociales básicos y en lo económico a actividades generadoras de ingresos y empleo que incidan en el desarrollo de la provincia y en la erradicación de la pobreza*".

Además, el citado funcionario incumplió con las funciones establecidas el objeto del contrato de servicios profesionales de consultoría n.° 026-2018-MPH/UL de 19 de abril de 2018, el cual establece:

(...)

- *Verificar el contenido mínimo, coherencia e idoneidad del Expediente Técnico, solicitado dentro de los Términos de Referencia del Consultor.*

(...)

Así como el numeral 2. del artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: "***Artículo 6.- Principios de la Función Pública*** *(...)* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Asimismo, el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 *"Ley del Procedimiento Administrativo General"* que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

En consecuencia, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; Asimismo, el numeral 9.1 del Artículo 9. Responsabilidades Esenciales del Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *" 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad tramitaron aprobaron el expediente técnico sin advertir los parámetros considerados en el estudio hidrológico y la memoria de cálculo hidráulico para el diseño de un baden de L=51.30m y dos alcantarillas tipo II Φ=1500 mm, ocasionando su posterior colapso, asimismo, otorgaron conformidad y pagaron por partidas parcialmente ejecutadas; además de ello, recepcionaron y aprobaron la liquidación de obra cuando se encontraba inconclusa sin aplicar la penalidad por mora, lo que generó perjuicio económico por S/1 336 304,04" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad tramitaron aprobaron el expediente técnico sin advertir los parámetros considerados en el estudio hidrológico y la memoria de cálculo hidráulico para el diseño de un baden de L=51.30m y dos alcantarillas tipo II Φ=1500 mm, ocasionando su posterior colapso, asimismo, otorgaron conformidad y pagaron por partidas parcialmente ejecutadas; además de ello, recepcionaron y aprobaron la liquidación de obra cuando se encontraba inconclusa sin aplicar la penalidad por mora, lo que generó perjuicio económico por S/1 336 304,04" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3,** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huanta, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la carretera en la red vecinal Canayre - Coronel Portillo-Junín Libertad – Nuevo Progreso Rosario Santillana – Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, provincia de Huanta-Ayacucho", se determinó que el Consultor presentó a la Entidad el expediente técnico con un presupuesto de S/15 605 662,04; sin embargo, los funcionarios dispusieron su reformulación ajustado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad ascendente al importe de S/9 099 747,69, por lo que el Consultor reformuló el expediente el cual fue tramitado y aprobado por los funcionarios y evaluador externo; sin advertir que los parámetros determinados en el estudio hidrológico para el puente Cintiario de L= 30.00m fueron utilizados en la memoria de cálculo hidráulico para el diseño de un baden de longitud de 46.00m, dicha longitud no coincide con los planos, metrados y presupuesto que indican una longitud de 51.30m, lo cual ocasionó el colapso del baden y perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/337 224,55.

 De la misma manera, para la construcción de dos (2) alcantarillas tipo II Φ=1500 mm ubicadas en el km 12+130 y 12+518, no se realizaron los cálculos hidrológicos e hidráulicos para determinar el caudal del diseño, ya que consideraron inspecciones de campo sin sustento técnico, lo cual originó su colapso a dos (2) años de recepcionada la obra, ocasionando un perjuicio por el importe de S/32 369,56.

 Por otro lado, se determinó que el Inspector de Obra, Supervisor de Obra, jefe de Supervisión y Liquidación de Obras y subgerente de Infraestructura Pública, revisaron y dieron conformidad a las valorizaciones de Obra n.os 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 del contrato principal y valorización n.° 2 del adicional de Obra n.° 3, presentadas por el Contratista; pese a que las partidas 06.02.01 Badenes

L=4.50 m - 05 Und. (Recto), 06.02.07 Badenes L=4.50 m - 13 Ud. (Curvo), 06.02.08 Baden L=7.50m 01 Und. (Curvo), 06.02.09 Badenes L=21.00m - 01 Und. (Curvo), 06.02.11 Baden L=7.50m 01 Und. (Recto), 06.02.12 Badenes L=6.00 m - 02 Und. (Curvo), 06.02.14 Badenes L=8.50 m - 01 Und. (Curva), 06.02.16 Baden L=15.50 m. 01 Und. (Curvo) y 02.02 Badenes Prog= 2+650, 4+340 (L=4.50 m 2 Ud. Recto), contenían metrados parcialmente ejecutados por el importe S/50 628,20.

Además de ello, de la revisión y análisis a la documentación relacionada a la solicitud de la ampliación de plazo n.° 9 presentada por el Contratista ante la Entidad durante la ejecución de la Obra, se determinó que el Supervisor, jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obras y subgerente de Infraestructura Pública, emitieron opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 9, por quince (15) días calendario, aprobando de manera irregular la ampliación de pazo n.°9 carente de sustento.

Al respecto, no verificaron que el Contratista no anotó en el cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo, tampoco precisó el tiempo de duración de las precipitación pluviales por día, el cual serviría para cuantificar los días solicitados, no sustentó técnicamente las partidas que se encontraban en ruta crítica y que fueron afectadas por las precipitaciones pluviales y finalmente no adjuntó los informes técnicos, que a través de ensayos de humedad natural sustenten la saturación de los suelos producto de las precipitaciones pluviales, configurándose de este modo, un total de quince (15) días calendarios de atrasos injustificados pasibles de aplicación de penalidad por dicho periodo, situación que no se realizó al aprobarse de manera irregular la ampliación de plazo n.° 9 carente de sustento técnico.

Igualmente, el comité de recepción suscribió el "Acta de verificación y recepción de Obra", señalando: "*Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la Comisión ha constatado y determinado la conformidad en el Informe Final y luego de la certificación del Supervisor de obra de que lo ejecutado se ha ceñido lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas y demás normas legales vigentes, la Comisión procede a levantar el presente Acta y dar por concluida la ejecución de la obra*", cuando la Obra se encontraba inconclusa al tener partidas parcialmente ejecutadas, permitiendo así la no aplicación de la correspondiente penalidad por mora al Contratista por el importe de S/916 081,73.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huanta comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Informe técnico n.° 001-2023-MPH/OCI/SCE de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice IT n.° 01 : Copia autenticada del informe n.° 053-2016-MPH-SGPP-OPI/WZI-R de 29 de abril de 2016, donde se adjunta el informe técnico n.° 009-2016-MPH-SGPP/OPI de 29 de abril de 2016, aprobando el perfil técnico.

Apéndice IT n.° 02 : Copia autenticada del contrato de adjudicación simplificada n.° 003-2018-MPH/UL de 21 de marzo de 2018, suscrito con el consultor para la elaboración del expediente técnico.

Apéndice IT n.° 03 : Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM de 12 de junio de 2018, con la cual se aprueba el expediente técnico.

Apéndice IT n.° 04 : Copia autenticada del contrato de adjudicación simplificada n.° 009-2018-MPH/UL de 02 de agosto de 2018, suscrito con el consorcio supervisor "Canayre".

Apéndice IT n.° 05 : Copia autenticada del contrato n.° 001-2018-MPH/UL, de 25 de setiembre de 2018, suscrito con el consorcio "Huanta" para la ejecución de la obra.

Apéndice IT n.° 06 : Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 187-2020-MPH/GM de 20 de octubre de 2020, con la cual se aprobó el cambio de modalidad de contrata por administración directa, de la supervisión de obra.

Apéndice IT n.° 07 : Copia autenticada del informe 0743 -2020-MPH/GIDT-WRH-G de 23 de setiembre de 2020, con el cual se solicitó la designación del inspector de obra, designándose mediante memorándum n.° 164 (A)-2020-MPH/GM de 24 de setiembre de 2020.

Apéndice IT n.° 08 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 342-2020-MPH/A de 30 de diciembre de 2020, con la cual se aprobó el expediente técnico del adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.

Apéndice IT n.° 09 : Copia autenticada del contrato n.° 041-2021-MPH/UACP de 23 de abril de 2021, suscrito con el señor Wilfredo Huarancca Bautista como supervisor de obra.

Apéndice IT n.° 10 : Copia autenticada del acta de verificación y recepción de Obra de 11 de octubre de 2021.

Apéndice IT n.° 11 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 295-2022-MPH/A de 31 de mayo de 2022, con la cual se aprobó la liquidación de obra.

Apéndice IT n.° 12 : Copia autenticada del asiento n.° 1 del cuaderno de obra, con el cual se determina la fecha del inicio de obra.

Apéndice IT n.° 13 : Copia autenticada del asiento n.° 557 del cuaderno de obra, con el cual se da por finalizada la ejecución de la obra.

Apéndice IT n.° 14 : Copia autenticada del resumen ejecutivo del estudio del perfil del proyecto, literal D. "*Análisis Técnico del PIP*".

Apéndice IT n.° 15 : Copia autenticada del "Plano clave KM: 0+000 @ KM: 22+033" del estudio de perfil del proyecto.

Apéndice IT n.° 16 : Copia autenticada del requerimiento de bienes y servicios n.° 043-2021-MPH/DSLO-NBU-J de 29 de marzo de 2021 que contiene los términos de referencia del contrato de adjudicación simplificada n.° 003-2018-MPH/UL de 21 de mayo de 2018.

Apéndice IT n.° 17 : Copia simple del Manual de carreteras: Hidrología, hidráulica y drenaje, aprobado mediante resolución directoral n.° 20-2011 MTC/14 del 12 de setiembre de 2011.

Apéndice IT n.° 18 : Copia autenticada del estudio hidrológico del expediente técnico aprobado con resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM de 12 de junio de 2018.

Apéndice IT n.° 19 : Copia autenticada del oficio n.° 000271-2023-CG/OC0363 de 23 de mayo de 2023, mediante el cual se realizó la consulta sobre el badén recto L = 46 m (prog. 5+002.62) (prog. 5+020).

Apéndice IT n.° 20 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-AYAC/CO-CC/HSCC-RL de 29 de mayo de 2023, con la cual el consultor remitió la respuesta al requerimiento del Órgano de Control Institucional.

Apéndice IT n.° 21 : Copia autenticada de la memoria de cálculo hidráulico del expediente técnico aprobado con resolución de gerencia Municipal n.° 165-2018-MPH/GM de 12 de junio de 2018.

Apéndice IT n.° 22 :

- Copia autenticada del Plano clave general, lámina PC 01, del expediente técnico.
- Copia autenticada del Plano "Baden - KM 5+002.66 tramo 1 AY - 502- planta, lamina: BD -05-1", del expediente técnico de obra.
- Copia autenticada del Plano Baden ejecutado 4+624 -L=51.3 metros planta, lámina BD 5-1, de la liquidación de obra.
- Copia autenticada del Plano "Baden - KM 5+002.57 tramo I AY-502 perfil y corte, lamina BD-05-2", del expediente técnico de obra.
- Copia autenticada del Plano Baden ejecutado 4+624 - L=51.3 metros perfil y corte, lámina BD 5-2, de la liquidación de obra.
- Copia autenticada del Plano "Baden - KM 5+002.57 tramo I AY-502 elevación y corte, lamina BD-5-3", del expediente técnico de obra.
- Copia autenticada del Plano Baden ejecutado 4+624 -L=51.3 metros elevación y corte, lámina BD 5-3, de la liquidación de obra.

Apéndice IT n.° 23 : Copia autenticada de la carta n.° 012-2018-AYAC/CO-CC/HSCC-RL de 25 de abril de 2018, mediante el cual el consultor remitió el expediente técnico para su evaluación.

Apéndice IT n.° 24	:	Copia autenticada de la carta n.° 023-2018-MPH/SGIP-JDFEO de 26 de abril de 2018, mediante el cual la Entidad remitió al evaluador externo el expediente técnico.
Apéndice IT n.° 25	:	Copia autenticada de la carta n.° 005-2018/JRCHF-SYEE de 30 de abril de 2018, mediante el cual el evaluador externo emitió opinión respecto a la disponibilidad presupuestal del expediente técnico.
Apéndice IT n.° 26	:	Copia autenticada del informe n.° 244-2018-MPH/SGIP-KRFV-JDFEO de 27 de abril de 2018, mediante el cual el jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras de la Entidad solicitó al subgerente de Infraestructura Pública opinión de disponibilidad presupuestal.
Apéndice IT n.° 27	:	Copia autenticada del informe n.° 167-2018-MPH-SGP/ASCT de 2 de mayo de 2018, mediante el cual el subgerente de Planificación y Presupuesto opina que no se cuenta con disponibilidad presupuestal.
Apéndice IT n.° 28	:	Copia autenticada de la carta n.° 028-2018- MPH/SGIP-KRFV-JDFEO, mediante la cual el jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras de la Entidad dió conocimiento al evaluador externo de la no disponibilidad presupuestal.
Apéndice IT n.° 29	:	Copia autenticada de la carta n.° 006-2018/JRCHF-SYEE de 14 de mayo de 2018, mediante la cual el consultor externo indicó que el estudio aún se encontraba en elaboración.
Apéndice IT n.° 30	:	Copia autenticada del informe n.° 286-2018-MPH/SGIP-KRFV-JDFEO de 14 de mayo de 2018, mediante la cual el jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras de la Entidad solicitó se reformule el expediente técnico en base a la disponibilidad presupuestal.
Apéndice IT n.° 31	:	• Copia autenticada del informe n.° 387-2018-MPH/SGIP/LCHC/SG de 15 de mayo de 2018, mediante el cual el subgerente de Infraestructura Pública solicitó al gerente Municipal, se notifique al consultor y supervisor para que se inicie la coordinación que permita la reformulación del expediente técnico en base a la disponibilidad presupuestal. Carta notarial de 15 de mayo de 2018, mediante la cual se notifica al consultor realizar la reforulación del expediente técnico a la disponibilidad presupuestal.
Apéndice IT n.° 32	:	Copia autenticada de la carta n.° 014-2018-AYAC/CO-CC/HSCC-RL, mediante la cual se presentó el expediente técnico reformulado.
Apéndice IT n.° 33	:	Copia autenticada de la carta n.° 035-2018- MPH/SGIP-KRFV-JDFEO, mediante la cual el jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras de la Entidad remitió el expediente técnico al evaluador externo para su evaluación.
Apéndice IT n.° 34	:	Copia autenticada de la carta n.° 008-2018/JRCHF-SYEE de 5 de junio de 2018, mediante la cual el

evaluador externo emitió opinión favorable al expediente técnico reformulado.

Apéndice IT n.° 35 : Copia autenticada del informe n.° 368-2018-MPH/SGIP-KRFV-JDFEO de 11 de junio de 2018, mediante el cual jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras de la Entidad comunicó al subgerente de Infraestructura Pública que el expediente técnico cuenta con opinión favorable por parte del evaluador externo.

Apéndice IT n.° 36 : Copia autenticada del informe n.° 503-2018-MPH/SGIP/LCHC/SG de 12 de junio de 2018, mediante el cual el subgerente de Infraestructura Pública solicitó al gerente Municipal la aprobación del expediente ténico reformulado.

Apéndice IT n.° 37 : Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 0273-2021-MPH/GM de 17 de agosto del 2021, con la cual se conformó el comité de verificación y recepción de obra.

Apéndice IT n.° 38 :
- Acta de inspección física n.° 001-2023-CG/OC0363-CUI2267395 de 29 de marzo de 2023.
- Acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OC0363-CUI2267395 de 29 de setiembre de 2023.

Apéndice IT n.° 39 : Copia autenticada del presupuesto de obra del expediente técnico aprobado con resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM de 12 de junio de 2018.

Apéndice IT n.° 40 :
- Copia autenticada del plano diseño de alcantarilla TMC MP-68 Φ=1500 mm Tipo II, lámina AL-02 de la liquidación de obra.
- Copia autenticada del plano diseño de alcantarilla TMC-68 Φ=1500mm tipo II, lámina AL-02 del expediente técnico.

Apéndice IT n.° 41 : Copia autenticada de la liquidación económica final de obra.

Apéndice IT n.° 42 : Copia autenticada de los asientos n.° 555 y 556 del cuaderno de obra.

Apéndice IT n.° 43 :
- Copia autenticada de las valorizaciones n.os 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 16 del contrato principal correspondiente al mes de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre de 2019, octubre de 2020, noviembre de 2020, abril de 2021 y julio de 2021 del contrato principal.
- Copia autenticada de la valorización n.° 2 del adicional n.° 03 y deductivo vinculante n.° 02. Correspondiente al mes de junio de 2021.

Apéndice IT n.° 44 : Copia autenticada de la planilla de metrados del expediente técnico aprobado con resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM de 12 de junio de 2018.

Apéndice IT n.° 45 :
- Copia autenticada del Plano "Baden ejecutado- KM 2+172 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 25" de la liquidación de obra.

- Copia autenticada del Plano Baden – km 1+127.74 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-25 del expediente técnico.

Apéndice IT n.° 46 : Copia autenticada de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con resolución de gerencia municipal n.° 165-2018-MPH/GM de 12 de junio de 2018.

Apéndice IT n.° 47 :
- Copia autenticada del Plano clave, lámina PC 01/02, de la liquidación de obra.
- Copia autenticada del Plano clave, lámina PC 02/02, de la liquidación de obra.
- Copia autenticada del Plano "Baden ejecutado – km 2+217 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 26" de la liquidación de obra
- Copia autenticada del Plano Baden – km 1+435.75 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-26 del expediente técnico

Apéndice IT n.° 48 :
- Copia autenticada del Plano "Baden ejecutado- KM 2+964 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 29" de la liquidación de obra
- Copia autenticada del Plano Baden – km 2+037.74 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-29 del expediente técnico

Apéndice IT n.° 49 :
- Copia autenticada del Plano "Baden - KM 6+385 tramo I AY-502 Planta, Perfil, Secciones Y Detalles, Lámina BD 07" de la liquidación de obra.
- Copia autenticada del Plano Baden – km 6+774.78 tramo I AY-502 planta, perfil, detalles, lámina BD-07 del expediente técnico

Apéndice IT n.° 50 :
- Copia autenticada del Plano "Baden - km 6+536 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 08" de la liquidación de obra.
- Copia autenticada del Plano Baden - km 6+925.59 tramo I AY-502 planta, perfil, detalles, lámina BD-08 del expediente técnico.

Apéndice IT n.° 51 :
- Copia autenticada del Plano "Baden - km 3+126 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD 30" de la liquidación de obra.
- Copia autenticada del Plano Baden - km 2+191.75 tramo II AY-503 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-30 del expediente técnico.

Apéndice IT n.° 52 :
- Copia autenticada del Plano "Baden - km 3+934 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD 31" de la liquidación de obra
- Copia autenticada del Plano Baden - km 2+237.75 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD-31 del expediente técnico

Apéndice IT n.° 53 :
- Copia autenticada del Plano "Baden - km 5+484 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD 32" de la liquidación de obra.
- Copia autenticada del Plano Baden - km 2+591 tramo II AY-503 planta, perfil, detalles, lámina BD-32 del expediente técnico.

Apéndice IT n.° 54	:	• Copia autenticada del Plano "Baden ejecutado - km 12+388 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD 18" de la liquidación de obra. • Copia autenticada del Plano Baden - km 12+399.72 tramo I AY-502 planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-18 del expediente técnico.
Apéndice IT n.° 55	:	• Copia autenticada del Plano "Baden L=4.5 Prog: 4+249, 2+636, lámina BAD 02". • Copia autenticada del Plano Badenes planta, perfil, secciones y detalles, lámina BD-02 del adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.
Apéndice IT n.° 56	:	Copia autenticada de la planilla de metrados del adicional de obra n.° 3 aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 342-2020-MPH/A el 30 de diciembre de 2020.
Apéndice IT n.° 57	:	Copia autenticada de las especificaciones técnicas del adicional de obra n.° 3 aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 342-2020-MPH/A el 30 de diciembre de 2020.
Apéndice IT n.° 58	:	Copia autenticada de la carta n.° 238-2021-CH/C de 15 de julio de 2021, mediante el cual el contratista solicitó la ampliación de plazo n.° 9 a la Entidad.
Apéndice IT n.° 59	:	Copia autenticada del informe n.° 010-2021-MALF/RO recibido el 12 de julio de 2021, mediante el cual se sustentó la ampliación de plazo.
Apéndice IT n.° 60	:	Copia autenticada del asiento n.° 420 del cuaderno de obra.
Apéndice IT n.° 61	:	Copia autenticada del asiento n.° 528 del cuaderno de obra.
Apéndice IT n.° 62	:	Copia autenticada del informe n.° 024-2021-MPH /WHB-S de 20 de julio de 2021, mediante el cual el supervisor de obra solicitó la ampliación de plazo n.° 09.
Apéndice IT n.° 63	:	Copia autenticada de la resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 31-2021-MPH/GIDT de 26 de enero de 2021.
Apéndice IT n.° 64	:	Copia autenticada del informe n.° 854-2021-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 22 de julio de 2021, mediante el cual el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras dio opinión favorable a la ampliación de plazo n.° 9.
Apéndice IT n.° 65	:	Copia autenticada del informe n.° 0995-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 23 de julio de 2021, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitó opinión legal para la ampliación de plazo n.° 9.
Apéndice IT n.° 66	:	Copia autenticada de la opinión legal n.° 171-2021-MPH/OAJ/WJA de 26 de julio de 2021, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que es viable la ampliación de plazo n.° 9.
Apéndice IT n.° 67	:	Copia autenticada de la resolución de gerencia de infraestructura y desarrollo territorial n.° 393-2021-MPH/GIDT de 27 de julio de 2021, mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 9.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la carta n.° 179-2019-HBG/C de 5 de junio de 2019.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la carta n.° 032-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 7 de junio de 2019.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del informe n.° 280-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 11 de junio de 2019.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del informe n.° 0342-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 11 de junio de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la carta n.° 089-2019-MPH/GM de 11 de junio de 2019.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la carta n.° 184-2019-CH/C de 12 de junio de 2019.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del informe n.° 302-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 17 de junio de 2019.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del informe n.° 0373-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 18 de junio de 2019.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la carta n.° 092-2019-MPH/GM de 18 de junio de 2019.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la carta n.° 188-2019-CH/C de 18 de junio de 2019.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del informe n.° 331-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 25 de junio de 2019.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del informe n.° 407-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 4096, 4097 y 4098 de 17 de julio de 2019.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la carta n.° 192-2019-HGB/C de 24 de junio de 2019.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la carta n.° 040-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 25 de junio de 2019.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del informe n.° 340-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 26 de junio de 2019.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 412-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 27 de junio de 2019.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.° 3879, 3880,3881 y 3882 de 9 de julio de 2019.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la carta n.° 236-2019-CH/C de 2 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la carta n.° 064-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del informe n.° 559-2019-MPH-OSLO/GVR/J de 12 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del informe n.° 688-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 16 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la carta n.° 171-2019-MPH/GM de 17 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la carta n.° 067-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE-CONSULTOR de 20 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la carta n.° 278-2019-CH/C de 23 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la carta n.° 068-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del informe n.° 609-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 27 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del informe n.° 729-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 27 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5926, 5927, 5928, 5929, 6070 y 6071 de 7 y 11 de octubre de 2019 respectivamente.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la carta n.° 290-2019-CH/C de 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la carta n.° 071-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 7 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del informe n.° 633-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 9 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del informe n.° 0772-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 10 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la carta n.° 192-2019-MPH/GM de 10 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la carta n.° 073-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR-RL de 15 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del informe n.° 654-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 17 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del informe n.°0801-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 18 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la carta n.° 201-2019-MPH/GM de 18 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la carta n.°085-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE-CONSULTOR de 24 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la carta n.° 313-2019-CH/C de 25 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de la carta n.° 089-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR -RL de 28 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del informe n.° 694-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 29 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del informe n.° 849-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 29 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 6756, 6757, 6758 y 6759 de 12 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la carta n.° 343-2019-CH/C de 29 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de la carta n.° 100-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR de 2 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de la carta n.° 345-2019-CH/C de 10 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de la carta n.° 102-2019/CONSORCIO SUPERVISOR CANAYRE CONSULTOR -RL de 28 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del informe n.° 864-2019-MPH-DSLO/GVR/J de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del informe n.° 1032-2019-MPH/GIDT-WMR-G de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5348 y 5349 de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada carta n.° 165-2020-CH/C de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del informe n.° 002-2020-MPH-GIDT/WRH-INSPECTOR de 12 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del informe n.° 708-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del informe n.° 0855-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la carta n.° 294-2020-MPH/OAF de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de la carta n.° 167-2020-CH/C de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de informe n.° 003-2020-MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR de 23 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada del informe n.° 748-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 26 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada del informe n.° 0920-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 26 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5258, 5260 y 5432 de 9 y 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de la carta n.° 170-2020-CH/C de 28 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada del informe n.° 004-2020-MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR de 4 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada del informe n.° 843-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 10 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del informe n.° 1056-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 10 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5433 y 5434 de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de la carta n.° 211-2020-CH/C de 30 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del informe n.° 006-2020-MPH-OSLO/WRH-INSPECTOR de 7 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada del informe n.° 967-2020-MPH-DSLO/NBU/J de 8 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada del informe n.° 1286-2020-MPH/GIDT-WRH-G de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 6566 y 6567 de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada de la carta n.° 198-2021/WHB/SUPERVISION de 30 de abril de 2021.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del informe n.° 707-2021-MPH-GDIT-DSLO/NBU-J de 17 de junio de 2021.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada de la carta n.° 178-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 18 de junio de 2021.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada de la carta n.° 003-2021/WHB/SUPERVISION de 28 de junio de 2021.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada del informe n.° 01-2021/WHB/SUPERVISION de 25 de junio de 2021.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del informe n.° 746-2021-MPH-GDIT-DSLO/NBU-J de 5 de julio de 2021.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada del informe n.° 898-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 5 de julio de 2021.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5308 y 5307 de 2 y 4 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada de la carta n.° 248-2021-CH/C de 2 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada de la carta n.° 013-2021/WHB/SUPERVISION de 6 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada del informe n.° 04-2021/WHB/SUPERVISION de 6 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada del informe n.° 928-2021-MPH-GDIT-DSLO/NBU-J de 6 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada del informe n.° 1045-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 9 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5588 y 5589 de 10 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 90: Copia autenticada de la carta n.° 235-2021-CH/C de 30 de junio de 2021.

Apéndice n.° 91: Copia autenticada de la carta n.° 008-2021/WHB/SUPERVISION de 8 de julio de 2021.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del informe n.° 03-2021/WHB/SUPERVISION de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada del informe n.° 841-2021-MPH-GDIT-DSLO/NBU-J de 20 de julio de 2021.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada del informe n.° 979-2021-MPH/GIDT-AAP-G de 20 de julio de 2021.

Apéndice n.° 95: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5351, 5350, 5349 y 5348 de 3 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 96: Copia autenticada de la carta n.° 611-2021-CH/C de 10 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 97: Copia autenticada del informe n.° 01-2022-MPH/WHB-SO de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 98: Copia autenticada del informe n.° 0005-2022-MPH-GIDT-DSLO/NB-J de 6 de enero de 2022.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada de la carta n.° 0004-2022-MPH/GIDT-WMR-G de 6 de enero de 2022.

Apéndice n.° 100: Copia autenticada de la carta n.° 002-2022/JRCHF-EE de 31 de enero de 2022.

Apéndice n.° 101: Copia autenticada del informe n.° 0157-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 1 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 102: Copia autenticada de la carta n.° 0060-2022-MPH/GIDT-WMR-G de 1 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 103: Copia autenticada de la carta n.° 100-2022-CH/C de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 104: Copia autenticada del informe n.° 0249-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 105: Copia autenticada de la carta n.° 097-2022-MPH/GIDT-WRH-G de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 106: Copia autenticada de la carta n.° 003-2022/JRCHF-EE de 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 107: Copia autenticada del informe n.° 008-2022-MPH-GIDT-DSLO-NBU/JBST de 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 108: Copia autenticada del informe n.° 007-2022-MPH-GIDT-DSLO/KHA de 18 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 109: Copia autenticada del informe n.° 0378-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 21 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 110: Copia autenticada de la carta n.°175-2022-CH/C de 1 de abril de 2022.

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del informe n.° 0463-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 8 de abril de 2022.

Apéndice n.° 112: Copia autenticada del informe n.° 0547-2022-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS de 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 113: Copia autenticada del informe n.° 0510-2022-MPH-GIDT-DSLO/NBU-J de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 114: Copia autenticada de la carta n.° 0171-2022-MPH/GIDT-WMR-G de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 115: Copia autenticada de la carta n.° 0193-2022-CH/C de 25 de abril de 2022.

Apéndice n.° 116: Copia autenticada del informe n.° 0604-2022-MPH-GIDT-JDSLO/NBU-J de 16 de mayo de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 117: Copia autenticada de la opinión legal n.° 157-2022-MPH/OAJ/JSYR de 27 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 118: Copia autenticada de la carta fianza de fiel cumplimiento n.° 107-025-8528-2021/CMAC-H de 26 de julio de 2021.

Apéndice n.° 119: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000055-2023-CG/OC0363.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000049-2023-CG/OC0363.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000057-2023-CG/OC0363.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000058-2023-CG/OC0363.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000056-2023-CG/OC0363.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000050-2023-CG/OC0363.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000054-2023-CG/OC0363.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000059-2023-CG/OC0363.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000053-2023-CG/OC0363.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000051-2023-CG/OC0363.

Apéndice n.° 120: Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 001-2018-MPH/A de 3 de enero de 2018 y resolución de alcaldía n.° 0368-2018-MPH/A de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 121: Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 022-2018-MPH-URH de 3 de enero de 2018.

Apéndice n.° 122: Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 372-2018-MPH/GM de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 123: Copia autenticada de la resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2018-MPH/GM de 16 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 124: Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 001-2019-MPH/GM de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 125: Copia autenticada de la resolución de gerencia n.° 096-2020-MPH/GM de 1 de julio de 2020.

Apéndice n.° 126: Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.° 049-2021-MPH/GM de 25 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 127: Copia autenticada de la resolución de gerencia n.° 0103-2021-MPH/GM de 3 de mayo de 2021 y resolución de gerencia municipal n.° 002-2022-MPH/GM de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.° 128: Copia autenticada de la resolución de gerencia municipal n.°041-2019-MPH/GM de 4 de febrero de 2019 y adenda al contrato n.°455-2019-MPH-URH de 30 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 129: Copia autenticada del memorando n.° 311-2020-MPH/OAF de 1 de junio de 2020 y resolución de gerencia municipal n.° 0252-2022-MPH/GM de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 130: Copia autenticada del contrato n.° 041-2021-MPH/UACP de 23 de abril de 2021 y adenda n.° 069-2021-MPH/UACP de 15 de julio de 2021.

Apéndice n.° 131: Copia autenticada del contrato de servicios profesionales de consultoría n.° 0026-2018-MPH/UL de 19 de abril de 2018.

Apéndice n.° 132: Manual de Organización y Funciones aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008.

Huanta, 12 de diciembre de 2023.

Teófilo Ramos Camaci
Supervisor de la Comisión de Control

Yuly Bautista Yauri
Jefe de Comisión de Control

Kenyi Areche Quispe
Integrante-Especialista
Ingeniero Civil
CIP n.° 302756

Luis César Gonzales Del Pino
Abogado de la Comisión de Control
Reg. del CAA n.° 652

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huanta, 12 de diciembre de 2023.

Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 064-2023-2-0363-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad tramitaron y aprobaron el expediente técnico sin advertir los parámetros considerados en el estudio hidrológico y la memoria de cálculo hidráulico para el diseño de un baden de L=51.30m y dos alcantarillas tipo II Φ=1500 mm, ocasionando su posterior colapso; asimismo, otorgaron conformidad y pagaron por partidas parcialmente ejecutadas; además de ello, recepcionaron y aprobaron la liquidación de obra cuando se encontraba inconclusa permitiendo la inaplicación de la penalidad por mora, lo que generó perjuicio económico por S/1 336 304,04.	Edgar Cayo Flores Navarrete		Gerente Municipal	03/01/2018	31/12/2018	D.L 276				X		
2		Keny Roger Flores Vargas		Jefe de la División de Formulación, Estudios y Obras	03/01/2018	31/12/2018	D.L 1057				X		
3		Lorenzo Chávez Cuenca		Subgerente de Infraestructura Pública	16/02/2018	28/12/2018	D.L 276				X		
4		Wilfredo Molina Rojas		Subgerente de Infraestructura Pública	02/01/2019	01/07/2020	D.L 276				X		
5		William Reynoso Hilario		Subgerente de Infraestructura Pública/ Inspector de la Obra	01/07/2020 24/09/2020	21/02/2021 03/05/2021	D.L 276				X		X
6		Américo Águila Pérez		Subgerente de Infraestructura Pública/ Miembro de Comité de verificación y recepción	03/05/2021 17/08/2021	04/01/2022 11/10/2021	D.L 276				X		X
7		Gilberto Vargas Rojas		Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras	04/02/2019	31/12/2019	D.L 1057				X		

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8		Néstor Bendezú Urbay		Jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Obras/ Miembro de Comité de verificación y recepción	01/06/2020 17/08/2021	31/12/2021 11/10/2021	D.L 276				X		X
9		Wilfredo Huarancca Bautista		Supervisor de Obra/ Asesor de Comité de verificación y recepción	29/04/2021 17/08/2021	11/10/2021 11/10/2021	Contratación de Servicios Profesionales				X		X
10		Joel Raúl Chipana Fernández		Evaluador externo	20/04/2018	12/06/2018	Contratación de Servicios Profesionales de Consultoria				X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0143

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 12:43:13 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001165-2023-CG/OC0363
EMISOR	:	CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BELISARIO LOPE ROMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del proyecto: Remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS Puesto de Salud Jerusalén - Huanta, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa", en la Municipalidad Provincial de Huanta a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 065-2023-2-0363-SCE, en mil ciento noventa y ocho (1198) folios, el mismo que se remite a su despacho para su conocimiento y fines.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143099262**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2023-CG/0363
2. TOMO I (1-100)[F]
3. TOMO I (101-200)[F]
4. TOMO I (201-300)[F]
5. TOMO I (301-400)[F]
6. TOMO I (401-489)[F]
7. TOMO II (490-589)[F]
8. TOMO II (590-700)[F]
9. TOMO II (701-800)[F]
10. TOMO II (801-900)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QJTOEZ**

11. TOMO II (901-1000)[F]
12. TOMO II (1001-1100)[F]
13. TOMO II (1001-1198)[F]
14. Oficio n.° 001165-2023-CG/OC0363

NOTIFICADOR : CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QJTOEZ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PILLACA DE LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 12:42:47 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2023-CG/0363

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001165-2023-CG/OC0363
EMISOR	:	CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BELISARIO LOPE ROMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143099262
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1199

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del proyecto: Remodelación de ambiente complementario; en el (la) EESS Puesto de Salud Jerusalén - Huanta, distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa", en la Municipalidad Provincial de Huanta a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 065-2023-2-0363-SCE, en mil ciento noventa y ocho (1198) folios, el mismo que se remite a su despacho para su conocimiento y fines.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I (1-100)[F]
2. TOMO I (101-200)[F]
3. TOMO I (201-300)[F]
4. TOMO I (301-400)[F]
5. TOMO I (401-489)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OMY310**

Firmado digitalmente por PILLACA DE LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 12:42:47 -05:00

6. TOMO II (490-589)[F]

7. TOMO II (590-700)[F]

8. TOMO II (701-800)[F]

9. TOMO II (801-900)[F]

10. TOMO II (901-1000)[F]

11. TOMO II (1001-1100)[F]

12. TOMO II (1001-1198)[F]

13. Oficio n.° 001165-2023-CG/OC0363

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OMY310**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

OFICIO N° 001164-2023-CG/OC0363

Huanta, 15 de diciembre de 2023

Señor:
Belisario Lope Romaní
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huanta
Huanta/Huanta/Ayacucho

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 064-2023-2-0363-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 000841-2023-CG/OC0363, de 22 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Aprobación del expediente técnico y ejecución de la obra: Mejoramiento y rehabilitación de la carretera en la red vecinal Canayre-Coronel Portillo-Junín Libertad-Nuevo Progreso Rosario Santillana-Virgen Ccasa, en los distritos de Llochegua y Canayre, provincia de Huanta - Ayacucho", en la Municipalidad Provincial de Huanta a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 064-2023-2-0363-SCE, en tres mil doscientos diecinueve (3219) folios, el mismo que se remite a su despacho para su conocimiento y fines.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Ayacucho, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PILLACA DE LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 11:09:26 -05:00

Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

Cc.
Archivo
/fsc